# Boletín Oficial de la República Argentina

**SEGUNDA SECCION**

*Avisos Comerciales y Edictos Judiciales*

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXII | Buenos Aires, martes 16 de febrero de 1954 | Número 17.583

*Ministerio de Justicia*

# REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

*Ley No. 11.723*

## *Obras Depositadas*

### 16 DE NOVIEMBRE DE 1953

433.641 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos (Cast.). Mensual. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. 2.500 ejs. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

433.642 — Antena (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 800.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Arg.).

433.643 — Antena (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 900.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., septiembre-octubre de 1953. (Arg.).

433.644 — Lyra (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Francesco Negrini. 6.000 ejs. $ 12. Bs. As., julio-agosto-septiembre de 1953. (Argentina).

433.645 — El Cronista Comercial (Cast.). Diario. Prop.: El Cronista Comercial, S.R.L. 240.000 ejs. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.646 — El Caballo (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Ministerio de Ejército. 4.200 ejs. $ 2. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

433.647 — Investigaciones del Mercado (Cast.). Bol. mensual. Prop.: Instituto Lanús, S.A. 2.000 ejs. $ 4. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.648 — El Libro (Cast.). Prop.: El Libro Asoc. Cultural Argentina. 7.000 ejs. $ 1. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Arg.).

433.649 — El Colono (Cast.). Periód. bisemanal. Prop.: Gaspar Francisco Heer. 9.000 ejs. $ 0,50. Esperanza (Santa Fe). octubre de 1953. (Arg.).

433.650 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael. 350 ejs. Mendoza, noviembre de 1951. (Arg.).

433.651 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael. 350 ejs. Mendoza, diciembre de 1951. (Arg.).

433.652 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael. 350 ejs. Mendoza, enero de 1952. (Arg.).

433.653 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael. 350 ejs. Mendoza, marzo de 1952. (Argentina).

433.654 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael. 350 ejs. San Rafael (Mendoza), mayo de 1952. (Arg.).

433.655 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael. 350 ejs. Mendoza, noviembre de 1952. (Arg.).

433.656 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael. 500 ejs. Mendoza, abril de 1953. (Arg.).

433.657 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael. 500 ejs. Mendoza, enero de 1953. (Arg.).

433.658 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael. 650 ejs. Mendoza, agosto de 1953. (Argentina).

433.659 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal de San Rafael. 650 ejs. Mendoza, octubre de 1953. (Argentina).

433.660 — Crónica Sindical (Cast.). Propiet.: Orfilio F. Cabanillas. 1.000 ejs. Bs. As., septiembre-octubre de 1953. (Arg.).

433.661 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentinó-Brasileña (Cast.). Mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino Brasileña. 900 ejs. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

433.662 — Acción Chaqueña (Cast.). Periódico semanal. Prop.: Parroquia San Fernando - Iglesia Catedral. 2.750 ejs. $ 0,20. Resistencia, octubre de 1953. (Arg.).

433.663 — Boletín Mensual (Cast.). Mensual. Prop.: Asociación de Propietarios de Bienes Raíces. 1.000 ejs. $ 1. P.R. S. Peña (Pvcia, Pte. Perón), octubre de 1953. (Arg.).

433.664 — La Ley (Cast.). Rev. trimestral, Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 5.600 ejs. Bs. As., abril a junio de 1953. (Arg.).

433.665 — Derecho del Trabajo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 3.500 ejs. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.666 — Boletín Inforamtivo de Legislación Argentina (Cast.). Semanal. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 29.000 ejs. Bs. As, octubre de 1953. (Arg.).

433.667 — La Ley (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Ley, S.R.L. 172.500 ejs. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.668 — Palermo (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo, S.R.L. 360.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.669 — Edición Rural (Cast.). Prop.: Cía. Editorial de Asuntos Rurales, S.A. 425.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.670 — La Voz del Pueblo (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Domingo Brussini. 1.800 ejs. $ 0,50. San Jerónimo Norte (S. Fe), octubre de 1953. (Arg.).

433.671 — La Voz del Pueblo (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Domingo Brussini. 2.700 ejs. $ 0,50. San Jerónimo Norte (S. Fe), septiembre de 1953. (Argentina).

433.672 — El Mensajero de la Sagrada Familia (Cast.). Prop.: Los Misioneros de la Sagrada Familia. 14.000 ejs. Bs. As., noviembre-diciembre de 1953. (Argentina).

433.673 — Unión Vecinal de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Unión Vecinal de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud. 1.100 ejs. Ciudadela (Bs. As.), noviembre de 1953. (Arg.).

433.674 — San José (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Pbro. Evaristo Santinelli. 3.400 ejs. $ 7. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

433,675 — El Pueblo de Trelew (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Ivo Vincenzi. 6.000 ejs. $ 0,50. Trelew (Chubut), octubre de 1953. (Arg.).

433.676 — La Cooperación Libre (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Cooperativa El Hogar Obrero. 21.000 ejs. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

433.677 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo (Cast.). Mensual. Prop.: Kay Krum. 2.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

433.678 — Sogno (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Erma, Centro Internacional de Revistas, S.R.L. 100 ejs. $ 2,50. Italia, octubre de 1953. (Arg.).

433.682 — Faz "A": Rumores de España. 1: La Verbena de la Paloma (Preludio). 2: Bohemios (Intermedio). Mús.: 1: T. Bretón. 2: A. Vives. Faz "B": Rumores de España. 1: El anillo de hierro (Preludio del Acto II). 2: El Baile de Luis Alonso (Intermedio). Mús.: 1: P. M. Marques. 2: J. Jiménez. Intérp.: Orquesta Sinfónica de Profesores del Teatro Colón de Bs. As. Disco Odeón Nº LDC 511. 450 ejs. $ 68,05. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Arg.).

433.683 — Faz "A": Selectas composiciones argentinas. 1: Vidalita (Vidalita). 2: Milonga, de la 3ª suite argentina. 3: Introducción y Vals. Mús.: 1: V. Forte, arr. B. Bandini. 2: A. Williams. 3: J. A. García Estrada. Faz "B": Selectas Composiciones Argentinas. 1: De mi Patria (Suite - milonga - triste - gato). 2: Danza Aymará (Danza). 3: El amanecer (Estilo). Mús.: 1: L. R. Sammartino. 2: L. Gianneo. 3: D. Pisani. Intérp.: Orquesta de Cámara de Radio del Estado de la Rep Argentina. Disco Odeón número LDC 512. 200 ejs. $ 68,05. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.684 — Faz "A": Bailes de Nuestra Tierra. 1: Cuando nada te debía (Bailecito). 2: Obrerita santiagueña (Chacarera). 3: Nostalgias tucumanas (Zamba). 4: Santiago del Estero (Vals). Le- 4: A. Cagiano. Mús.: 1: A. Chazarreta. 2: F. Pérez Cardozo. 3: A. Yupanqui. 4: A Chazarreta. Faz "B": Bailes de Nuestra Tierra. 1: Zamba del Río (Zamba). 2: Mi patrona y generala (Cueca). 3: Naranjita (Carnavalito). 4: El barcino (Gato). Letra: 1: Montbrun Ocampo. 2: H. Cuadros. 3: Recop. y arr. A. Véliz. Mús.: 1: C. Montbrun Ocampo. 2: R. A. Laborda. 3: Recop. y arr. A. Véliz. 4: F. J. Bustamante Intérp.: C. Montbrun Ocampo y otros. Disco Odeón Nº LDS 131 350 ejs. $ 49,75. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Arg.).

433.685 — Faz "A": 1: Madre hay una sola (Tango). 2: No te engañes corazón (Tango). 3: Me da pena confesarlo (Tango). 4: Senda florida (Tango). Letra 1: J. de la Vega. 2: R. Sciammarella. 3: A. Le Pera - M. Battistella. 4: E. Cárdenas. Mús.: 1: A. Bardi. 2: R. Sciammarella. 3: C. Gardel. 4: R. Rossi. Faz "B": Madre hay una sola. 1: Otario que andás penando (Tango). 2: Ventarrón (Tango). 3: Qué vachaché (Tango). 4: Seguí mi consejo (Tango). Letra: 1: A. Vaccarezza. 2. J. H. Staffolani. 3: E. S. Discépolo. 4: E. Trongé. Mús.: 1: E. Delfino. 2: P. M. Maffia. 3: E. S. Discépolo. 4: S. Merico. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº LDS 133. 850 ejs. $ 49,75. Bs. As, 1º de octubre de 1953. (Arg.).

433.686 — Faz "A": Selección Bailable Nº 6 1: El llorón (Tango). 2: El resplandor (Vals). 3: Matala (Tango). 4: Adiós muchachos (Tango). Letra: 1: E. Cadícamo 3: E. Bonessi. 4: C. F. Vedani. Mús.: 1: A Radrizzani. 2: R Firpo. 3: E Bonessi. 4: J. C. Sanders. Faz "B": Selección Bailable Nº 6. 1: A la hora señalada (Fox-trot). 2: Pájaro enjaulado (Baión). 3: Hombre mío (Fox-trot). 4: Pepitas de oro (Rumba). Letra: 1: Ned Washington - D. Tiomkin. 2: H. Cordovil - M. Vieira. Mús.: 1: N. Washington - D. Tiomkin. 2: H. Cordovil - M. Vieira. 3: O. Alemán. 4: X. Cugat - Angulo - J. Wiseman. Intérp.: Eduardo Armani, Osvaldo Norton y otros. Disco Odeón Nº LDS 130. 450 ejs. $ 49,75. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Arg.).

433.687 — Faz "A": Una voz y una guitarra. 1: Recuerdos del Portezuelo (Canción). 2: Malquistao (Vidala otoñal riojana). 3: El vendedor de yuyos (Canción). 4: Chacarera de las piedras (Chacarera). Letra: 1, 2, 3 y 4: A. Yupanqui. Mús.: 1 y 2: A. Yupanqui. 3 y 4: P. del Cerro. Faz "B": Una voz y una guitarra. 1: Minero soy (Baguala) 2: Tierra querida (Zamba). 3: Huajra (Carnavalito). 4: Cruz del Sur (Malambo). Letra: 2: A. Yupanqui. Mús.: 1, 2, 3 y 4: A. Yupanqui. Intérp.: Atahualpa Yupanqui. Disco Odeón Nº LDS 134. 750 ejs $ 49,75. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Arg.).

433.688 — Faz "A": Acordes Porteños. 1: Chiqué (Tango). 2: De vuelta al bulín (Tango). 3: Milonguera (Tango). 4: Manos adoradas (Vals). Letra: 2: P. Contursi. 3: J. M. Aguilar. 4: H. Sanguinetti. Mús.: 1: R L Brignolo. 2: J. Martínez. 3: J. M. Aguilar. 4: R. Rufino Faz "B": Acordes Porteños. 1: De floreo (Tango). 2: Desvelo (Tango). 3: Caminito soleado (Tango). 4: San José de Flores (Tango). Letra: 2: E. D. Cadícamo. 3: A. Le Pera. 4: E. Gaudino. Mús.: 1: J. Carrasco. 2: E. Bonessi. C. Gardel. 4: A. Acquarone. Intérp.: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón Nº LDS 136. 1.200 ejs. $ 49,75. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.689 — Faz "A": Alegres Fiestas Gauchas. 1: Las dos puntas (Cueca). 2: Cruzando el Pilcomayo (Bailecito). 3: Paisaje de Catamarca (Zamba). 4: El receloso (Gato). Letra: 1: O. Rocha. 2: M. A. Acuña - M. Jugo. 3: R. M. Giménez. 4: C. Montbrun Ocampo. Mús.: 1: C Montbrun Ocampo. 2: M. A. Acuña - M. Jugo. 3: R. M. Giménez. 4: C. Montbrun Ocampo. Faz "B": Alegres Fiestas Gauchas. 1: La totora (Chacarera) 2: Amémonos (Vals). 3: Con el aire... (Cueca puntana). 4: Triunfo de las provincias (Triunfo). Letra.: 1 y 4: C. Montbrun Ocampo. 2: M. M. Flores. 3: B. Luna. Mús.: 1, 2 y 4: C. Montbrun Ocampo. P. Herrera. Interp.: Carlos Montbrun Ocampo. Disco Odeón númemero LDS 138. 300 ejemplares. $ 49,75. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.690 — Faz "A": Bailemos con Osvaldo Norton. 1: Sirena de Copacabana (Marcha). 2: Quiero verte sambar (Samba). 3: Mambo en colores (Mambo). 4: Magdalena (Samba). Letr.: 1: Nassara, W. Batista. 2: D. Ferreira. 3: O. Norton R. Martins. 4: A. Macedo. Mús.1: Nassara W. Batista. 2: D. Ferreira. 3: O. Norton- R. Martins. 4: A. Amorin. Faz "B": Bailemos con O. Norton. 1: Zapato Cuesta Dinero (Baión). .2: Déjame en paz (Samba). 3: Baión de dos (Baión). 4: Y sigue el amor (Marcha). Letr. y Mús.: 1: H. Sindó - C. de Souza. 2: M. C. Menezes-A. Amorin. 3: H. Teixeira L. Gonzaga. 4: O. Norton - Martins. Intérp.: Osvaldo Norton. Disco Odeón Nº LDS 139. 325 ejemp. $ 49,75. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.691. — Faz "A": Cantares de mi tierra. 1: La pastora (Canción). 2: Mentiras (Tonada Salteña). 3: Delirio gaucho (Vals). 4: La Criolla (Canción). Letra y mús.: 1: S. Salinas. 2: J. B. A. Reyes. 3: A. Gobbi. 4: C. Gardel. Faz "B" Cantares de mi tierra. 1: Una rosa para mi Rosa (Canción). 2: Jujeña (Tonada). 3: A mi madre (Cancion). 4: Mí- S. Salinas 2 y 3: J. Razzano. Mús.: 1 y 4: S. Salinas. 2 y 3: C. Gardel. Inter.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº LDS 140. 800 ejemplares. $ 49,75. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.692. — Faz "A": El caballero del jazz 1: Melodía en swing (Fox trot). 2: Carretón de mulas (Fox trot). 3: Sala de Pico (Baión). 4: A. Pérez Prado (Mambo). Letr. y mús.: 1: Armani. 2: J. Lange-H. Heath-F. Glickman. 3: J. de Barro. Mús. del 4. J. Rossino. Faz "B": El caballero de jazz. 1: Pájaro carpintero del bosque. (Fox trot). 2: El vaquero Smith (Fox trot). 3: Baión del gato (Baión). 4: Salomé (Marcha). Letr. y mús. 1: G. Tibbles. R. Idriss. 2 y 3: S. Lipesker. 4: R. Martins. J. Amorin. Intérprete: Eduardo Armani. Disco Odeón Nº LDS 132. 250 ejempl. $ 49,75. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

433.693. — Faz "A": Claveles mendocinos. 1: Claveles mendocinos (Zamba). 2: El jardín de mi madre (Vals). 3: Yo vendo unos ojos negros (Tonada). 4: La yerba mora (Cueca). Letr. y música: 1: A. A. Pelaia. 2: M. Ortiz Araya. 3: Arr. de O. Silva. 4: H. Cuadros. Faz "B": Claveles mendocinos. 1: Virgen de la Carrodilla (Canción). 2: Los sesenta granaderos (Cueca). 3: La pastora (Tonada). 4: Corazonés partidos (Cueca). Letr.: 1: H. Cuadros, P. Herrera. 2: H. Cuadros. 3 y 4: S. Salinas. Mús: 1: H. Cuadros, P. Herrera. 2: F. Pérez Cardozo 3 y 4: S. Salinas. Intérprete: Los Trovadores de Cuyo. Disco Odeón Nº LDS 137. 225 ejempl. $ 49,75. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.694. — Faz "A": Foie (Canción). Letra y mús.: A. Wilson-Fisher Faz "B": Deja (Vals). Letr. y mús.: Jean Lenoir-T. Aivaz. Interp.: Carlos Gardel. Disco Odeón 55782. 2.000 ejemplares. $ 11,05. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina)

433.695. Faz "A": 1: San José de Flores (Tango). 2: Olvidao (Tango). Letr.: 1: E. Gaudino. 2: E. D. Cadícamo. Mús.: 1: A. Acquarone. 2: G. D. Barbieri. Faz "B": Desvelo (Tango). 2: Milonguera (Tango). Letr.: 1: E. D. Cadícamo. 2: M. Aguilar. Mús.: 1: E Bonessi. 2: J. M. Aguilar. Interp.: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón Nº DSOA|E 1508. 700 ejemplares. $ 18,05. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina)

433.696. — Faz "A": Selección de tangos. Pinche, Cruz de palo, La copa del olvido, Canaro en París, Ventanita florida, Tiempos viejos, Buen amigo, Pregonera. Letr.: Juan A. Caruso, E. Cadícamo, A. Vacarezza, J. Scarpino, L. C. Amadori. F. G. Jiménez, M. Romero, C. Marambio Catán, J. Rótulo. Mús.: F. Canaro, J. Canaro, G. D. Barbieri, E. P. Delfino, A. Scarpino, J. Caldarella, E. P. Delfino, A. A. Aieta, F. Canaro, J. de Caro. A. de Angelis. Faz "B": Selección de Valses. Nubes que pasan, El aeroplano, Desde el alma, El jardín del amor. Pobre flor, A. Magaldi, Hay luz en tu ventana, Mali, Tu olvido. Letra: V. Piuma Velez. J. Pelay, V. Espíndola, J. B. Tiggi, H. Marcó, V. Tiggi, H. Marcó, V. Spina Mús.: V. Braña, P. Datta, R. Melo, F. Canaro, L. Mottolesse Arr.: F. Villa, P. H. Noda, C. Dante, B. Sevilla, R. Malerba, D. Smurra, V. Spina. Interp.: Alfredo de Angelis. Disco Odeón Nº DSOA|E 1507 300 ejempl. $ 18,05. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

---

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

## SUMARIO

### Avisos

EDICION DE 40 PAGINAS



### Edictos



RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

---

## HORARIO

Se hace saber que desde el día 20|11|53 rige el siguiente horario para atención del público:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 7.30 a 11.30 horas. T. E. 31 - 0358

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7738

DIVISION PUBLICACIONES:
de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7738

INFORMES:
de 7.30 a 19 horas. T. E. 32 - 0539

La Dirección

433.697. — Surge (Castellano). (Rev semanal. Prop. y Direct.: Antonio Stolfi. 620 ejempl. $ 0,50. Eva Perón, octubre de 1953. (Argentina).

433.698. — Prescripción del Cobro de Impuestos Regidos por la Ley 11.683 (Castellano). 11 págs. Autor: Marcos Rabinovich. Edit.: Ediciones Contabilidad Moderna S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Gadola. 3.500 ejempl. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

433.699. — Personas físicas, sujetos del Impuesto a los Réditos (Castellano). 13 págs. Autor: Marcos Rabinovich. Edit.: Ediciones Contabilidad Moderna S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Gadola. 3.500 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

433.700. — Sellado de Actuación (Castellano). 8 págs. Autor: Marcos Rabinovich. Edit. Ediciones Contabilidad Moderna, S. R. L. Impres. Tall. Gráfica Gadola. 3.500 ejempl. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

433.703. — Nostalgia Gaucha (Estilo, mús.). 2 págs. Autor: Tomás A. Acuña. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3. Bs. As., 12 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.704. — Nostalgia gaucha (Estilo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro Boloqui. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. Pesos 3. Bs. As., 12 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.706. — Mi Magistratura (Castellano). 425 págs. Autor: Jorge Vera Vallejo. Edit.: El Autor. Impres.: Gildo D'Accurzio. 550 ejempl. $ 50. Mendoza, 8 de julio de 1953. (Argentina).

433.711. — Hatikwa (Esperanza). Húngara. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Andor Gluck. 3.000 ejempl. $ 2. Bs. Aires, noviembre de 1953. (Argentina).

433.716. — En un pasado feliz (Tango), letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ismael E. Toledo y Juan Loredo. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 19 de octubre de 1953. (Argentina).

433.723. — Pehuen-Mapu (Castellano). 206 págs. Autor: Gregorio Alvarez. Edit.: Editorial Pehuén. Impres.: Talleres Gráf. de Juan Castagnola e hijo. 3.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Argentina).

433.724. — Magyarszo (Palabra Húngara), húngaro. Periód. semanal. Prop.: Paula Nyul de Magyary y Guillermo Fernando Magyary. Direct.: Guillermo Fernando Magyary. 1.000 ejempl. $ 0,80 Bs. As., octubre de 1953. (Argentina)

433.740. — Clarinada (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Manuel Gabino Morillo. 500 ejempl. $ 0,40. Gral. Sarmiento (Bs. As.), noviembre de 1953. (Argentina).

433.743. — Nuestras almas (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Arima y Ernesto del Prado. Edit. Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejempl. Pesos 3. Bs. As., 12 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.744. — Nuestras almas (Vals,letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Noemí E. Selvas Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 12 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.750. — La Política Energética Argentina (Castellano). 190 págs. Autor: Bruno A. Defelippe. Edit.: Editorial Raigal. Impres: Artes Gráficas Signo. 3.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 8 de agosto de 1953. (Argentina).

433.752. — Vámonos para Mendoza (Cueca, mús.). 2 págs. Autor: Juan G. Bustos. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3. Bs As., 10 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.753. — Lo hizo volver (Villancico. mús.). 2 págs. Autor: Juan G. Bustos. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3. Bs. As. 10 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.754. — Volviendo al pago (Canción, mús.). 2 págs. Autor: Juan G. Bustos. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.756. — 17 de Octubre (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Unidad Básica Peronista (masculina). Direct.: Julio Eliseo Barril. 300 ejempl. Santa Cruz (Puerto San Julián), octubre de 1953. (Argentina).

433.757. — Mar adentro (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Junta Diocesana de la Acción Católica. Direct.: Emilio Kairuz. 2.300 ejempl. $ 0,50. Corrientes, octubre de 1953. (Argentina).

e.12|2-Nº 697-v.25|2|54

## 17 DE NOVIEMBRE DE 1953

433.772. — La Semana Israelita (Judische (Wochenschau). Alemán. Periód. bisemanal. Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. 28 000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.773. — Pif-Paf. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Tor SRL. 1.200.000 ej. Bs. As., agosto a octubre de 1953. (Argentina).

433.774. — Charla Rural. (Cast.). Revista mensual. Prop.: Ernesto A. Larghero. 5.000 ejempl. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.775. — Mundo Israelita. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Mundo Israelita. SRL. 16.000 ejempl. $ 0.60. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

433.776. — Mundo Israelita. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Mundo Israelita, SRL. 20.000 ejempl. $ 0.60. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

433.777. — Mundo Israelita. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Mundo Israelita. SRL. 16.000 ejempl. $ 0.60. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

433.778. — Archivos Argentinos de Pediatría. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Alfredo Frascoli. 1.600 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

433.779. — Evolución. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. 700 ejempl. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.780. — Magyar Szo. (Húngaro). Periód. bisemanal Prop.: Paula Nyul de Magyary y Guillermo F. Magyary. 1.500 ejempl. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.781. — Boletín Arnott-Drake. (Cast.). Cuatrimestral. Prop.: Arnott-Drake SA. 3.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

433.782. — El Golfer Argentino. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

433.783. — Billiken. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 840.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.784. — El Gráfico. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 625.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.785. — Para Ti. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S.A. 528.000 ejempl. $ 2. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.786. — La Chacra. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 40.000 ejempl. $ 3. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

433.787. — Atlántida. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 21.000 ejempl. $ 5. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

433.788. — La Voz del Cigarrero. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Cento de Cigarreros Minoristas de Bs. As., 500 ejemplares. $ 0.10. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.789. — Nor Hadjin. Prop.: Unión Compatriótica de Hadjin. 1950 ejempl. $ 1. Bs. As., agosto a octubre de 1953. (Argentina).

433.790. — Hai Guetron. "Centro Armenio". (Armenio). Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. 4000 ejempl. $ 1. Bs. As., agosto a noviembre de 1953. (Arg.).

433.791. — Extra. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Gregorio J. Chaves. 65.500 ej. $ 2.50. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

433.792. — El Apostol del Santísimo Sacramento. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Julián Barré. 2.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

433.793. — El Pueblo. (Cast.). Diario. Prop.: Di Paolo Hnos. 41.600 ejempl. $ 0.40. Zárate (Bs. As.), septiembre de 1953. (Arg.).

433.794. — El Pueblo. (Cast.). Diario. Propietario: Di Paolo Hnos. 41.600 ejempl. $ 0.40. Zárate (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

433.795. — El Líder. (Cast.). Diario. Propiet.: Augusto Porto. 780.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

433.796. — Racing. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Antonio Andrés Rey. 80.000 ej. $ 1.20. Bs. As., agosto-octubre de 1953. (Argentina).

433.797. — San Antonio en Trenel. (Cast.) Rev. semanal. Prop.: Pbro. Julio Lowry. 1.000 ejempl. $ 0.50. Trenel (Pcia. Eva Perón). octubre de 1953. (Arg.).

433.803. — Pura Cepa. (Gato, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Hilario Cuadros. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

433.804 — Pura Cepa. (Gato, música). 2 pgs. Autor: Hilda Rufino (La Cuyanita). Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 e empl. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

433.805. — Caprichito. (Vals, mús.). 2 pgs. Autor: Alfredo Fanuele. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ej. $ 3. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

433.806. — Caprichito. (Vals, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Alfredo Fanuele. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Pegoraro Hnos. SRL. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Arg.).

433.807. — San Rafael (Cueca. mús.). 2 pgs. Autor: Hilario Cuadros. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

433.808. — San Rafael. (Cueca, letra). Castellano. 2 pgs. Autor: Hilario Cuadros. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

433.809. — Flores del Norte. (Zamba, música). 2 pgs. Autor: Hilario Cuadros. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

433.810 — Flores del Norte (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Luciano Senra. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

433.811 — Porteño y vivaracho (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: René Varela y Miguel Bucino Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As, 26 de octubre de 1953. (Arg.).

433.812 — Porteño y vivaracho (Marcha, letra). Cast. 2 págs. Autor: René Varela y Miguel Bucino. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Arg.).

433.813 — Ritmo travieso (Fox-trot. música). 2 págs. Autor: F. M. Ozan y L. Regis. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos., S.R.L. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Arg.).

433.814 — Flor de criolla (Chacarera, mús.). 2 págs. Autor: Hilario Cuadros. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

433.815 — Flor de criolla (Chacarera, letra). Cast. 2 págs. Autor: Hilario Cuadros. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

433.816 — Si volviera Colón (Garrotín, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Marrodán, J. De la Huerta y Félix Aguera. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

433.817 — Si volviera Colón (Garrotín, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Marrodán, J. De la Huerta y Félix Aguera. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Arg.).

433.818 — La Mode Juvenile Nº 17. 40 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Roger. Impres.: Platt, S.A. 80.000 ejs. $ 8. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.824 — Qué es el Arte Abstracto (Castellano). 80 págs. Autor: Jorge Romero Brest. Edit.: Editorial Columba. Impres. Tall. Gráf. Argentinos - L. J. Rosso. 10.000 ejs. $ 10. Bs. As., 23 de octubre de 1953. (Arg.).

433.832 — Boletín del Centro Naval (Castellano). Bimensual. Prop.: Centro Naval. Direct.: Roberto Calegari. 3.030 ejs. Bs. As, mayo-junio de 1953. (Arg.).

433.835 — Tratado de Derecho de Familia (Cast.). Tomo I. 600 págs. Autor: Enrique Díaz de Guijarro. Edit.: TEA (Tipográfica Editora Argentina). Impres.: Tall. Gráf. Lucania. 3.000 ejs. $ 80. Bs. As., 30 de septiembre de 1953. (Arg.).

433.838 — Sintonizando el infinito (Castellano). 255 págs. Autor: Bertield Camsor. Edit.: El autor. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 2.000 ejs. $ 15. Bs. As., 27 de octubre de 1953. (Arg.)

433.840 — A la milonga (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Mario B. Trotta. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Tití Rossi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 24 de octubre de 1953. (Arg.).

433.843 — Trunca ilusión (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan M. Daguerre. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 12 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.844 — Trunca ilusión (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Vidal. Edit.: El autor Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 12 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.851 — Para florearte en el tango (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: C. R. Urquiza. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 9 de noviembre de 1953 (Arg.).

433.854 — Análisis Matemático (II Curso del Nuevo Plan - III Curso del Viejo Plan). Cast. 497 págs. Autor: Horacio E. Carrá. Edit. e impres.: Centro Estudiantes de Ingeniería "La Línea Recta". 300 ejs. $ 120. Bs. As., 5 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.856 — Para florearte en el tango (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Saúl Ulloque. Edit. El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Bocazzi. 1.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.863 — Río Cosquín y Cerro "Pan de Azúcar". Nº 24. Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El autor. Impres.: Manuel G. Véllez y Hnos. 10.000 ejs. $ 1. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.864 — Río Ceballos - Cascada de "La Estancita". Nº 23. Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El autor. Impres.: Manuel G. Véllez y Hnos. 10.000 ejs. $ 1. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.865 — Cascada de Olaen. Nº 26. Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El autor. Impres.: Manuel G. Véllez y Hnos. 10.000 ejs. $ 1. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.866 — Lago San Roque. Nº 29. Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El autor. Impres.: Manuel G. Véllez y Hnos. 10.000 ejs. $ 1. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.867 — La Falda - Río Grande. Nº 22. Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El autor. Impres.: Manuel G. Véllez y Hnos. 10.000 ejs. $ 1. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.868 — Mina Clavero - Balneario Municipal. Nº 21. Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El autor Impres.: Manuel G. Véllez y Hnos. 10.000 ejs. $ 1. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.869 — Murallón y Embalse del Dique del Río III. Nº 28. Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El autor. Impres.: Manuel G. Véllez y Hnos. 10.000 ejs. $ 1. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Arg.).

433.870 — Lago SanRoque Nº 30 Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 10.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.871 — Murallón del Dique de Cruz del Eje Nº 27 Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 10.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.872 — Ciudad de Córdoba - El Rosedal Nº 25 Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 10.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.873 — Capilla del Monte - Los Mogotes Nº 20. Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.500 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.874 — Villa Carlos Paz - Río San Antonio Nº 11 Serie A| Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.500 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.875 — Regatas en el Lago de Río III Nº 18 Serie A. Una fotografía Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.500 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.876 — Lago del Río III Nº 19 Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.500 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.877 — La Falda - Vista Panorámica Nº 15 Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.500 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.878 — Cosquín - Cascada de La Toma Nº 16 Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.500 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.879 — Embarcadero del Dique de Cruz del Eje Nº 17 Serie A. Una fotografía. Autor. Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.500 $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.880 — Río Ceballos - El Arroyo Nº 13 Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impresor: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.500 ejemplares. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.881 — Embalse del Dique La Viña Nº 14 Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.500 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.882 — Villa Carlos Paz - Lago San Roque Nº 12 Serie A. Una fotografía. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El Autor. Impres.: Manuel G. Vellez y Hnos. 7.500 ejemp. $ 1.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.887 — Clasificación Decimal de la Bibliografía Antropológica (Proyecto de Extensión). Castellano. 44 págs. Autor: Víctor A. Litter. Edit.: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Abecé. 500 ejemp. $ 10.— Bs. As., 7 de noviembre de 1953. (Argentina).

e.12|2-Nº 696-v.25|2|54

## 18 DE NOVIEMBRE DE 1953

433.892 — Noticioso G. M. A. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: General Motors Argentina, S. A. 1.250 ejemp. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.893 — Frenoticias. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Club Social, Cultural y Deportivo Ferrero. 200 ejemp. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.894 — Buenos Aires Herald (Inglés). Diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 375.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.895 — Informaciones Marítimas Sud Americana (Exportación). Castellano. Periód. trisemanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 2.925 ejemp. $ 1. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.896 — The Times of Argentina (Inglés). Periód. semanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. 2.500 ejemp. $ 2,—. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.897 — La Producción. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País. 18.600 ejemp. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.898 — El Día. (Castellano). Diario. Prop.: H. Stunz y Cía., S. R. L. 404.958 ejemp. $ 0,50. Eva Perón, octubre de 1953. (Argentina).

433.899 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. (Castellano). Quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 1.000 ejemp. Rosario, octubre de 1953. (Argentina).

433.900 — El Testigo. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. 1.450 ejemp. Tandil, noviembre de 1953. (Argentina).

433.901 — Cosas y Hechos de Misiones. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejempl. $ 2,—. Posadas (Misiones), noviembre de 1953. (Argentina).

433.902 — Avanza... (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Enrique Rómulo Grosso. 3.500 ejemp. Eva Perón, marzo a setiembre de 1953. (Argentina).

433.903 — Vea y Lea. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. 132.000 ejemp. $ 2,—. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.904 — Damas y Damitas. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. 280.000 ejemp. $ 2,—. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.905 — Informaciones. (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Cámara de Comercio e Industria de Ayacucho (Bs. As.). 450 ejemp. Tandil (Bs. As.), setiembre y octubre de 1953. (Argentina).

433.906 — Letras. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Jesús Antonio Garzón. 500 ejemp. $ 1,80. La Carlota (Córdoba), octubre de 1953. (Argentina).

433.907 — Misiones Consolata. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Instituto Misiones Consolata. 2.800 ejemp. Rosario, noviembre de 1953. (Argentina).

433.908 — Supérate (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Club Atlético Independiente de Rafaela. 1.300

ejempl. Rafaela (S. Fe), octubre de 1953. (Argentina).

433.909 — Essograma (Castellano). Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 2.900 ejempl. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

433.915 — Anales del Centro de Químicos Industriales (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Químicos Industriales. Direct.: Faustino Francisco Vázquez. 1.300 ejempl. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

433.926 — Versos a Copérnico (Castellano). 120 págs. Autor: Analía Obarrio de Aguirre. Edit.: El Autor. Impres.: Francisco A. Colombo. 627 ejempl. Bs. As., 21 de setiembre de 1953. (Argentina).

433.934 — Avivato (Castellano). Rev. semanal. Propiet.: Luis Alberto Reilly y Jorge Raúl Palacio. 50.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

433.929 — The British Legión Bulletin (Inglés). Rev. bimensual. Prop.: British Legión Filial Bs. As., Direct.: Sidney A. Dunn. 2.000 ejempl. Bs. As., junio|julio|agosto de 1953. (Argentina).

433.931 — Vámonos para Mendoza (Cueca, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro R. de Ciervi. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.932 — Volviendo al pago (Canción, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro R. de Ciervi. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 10 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.936 — Boletín de la Sociedad Argentina de Horticultura (Castellano). Prop.: Sociedad Argentina de Horticultura. Direct.: Humberto A. Fabris. 1.200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., octubre-diciembre de 1953. (Argentina).

433.937 — Esto es (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Difusora Esto Es, S. A. Direct.: Bruno Cayetano Jacovella. 30.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.940 — El Baión de los pollitos (Baión Mús.). 2 págs. Autor: Adolfo Arturo Rodríguez. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Argentina).

433.941 — El Baión de los pollitos (Baión, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Adolfo Arturo Rodríguez. Ed.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30 de octubre de 1953. (Argentina).

433.942 — El espejo (Castellano). Rev. mensual. Propiet. y Direct.: León Gruzman. 1.500 ejempl. $ 1.—. Bs. As., octubre-noviembre de 1953. (Argentina).

433.948 — Nueva Pompeya (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Iglesia Nueva Pompeya. Direct.: Andrés Guirao. 1.200 ejempl. Mar del Plata (Bs. As.), setiembre de 1953. (Argentina).

433.949 — Geometría Descriptiva (Castellano). 401 págs. Autor: Donato Di Pietro. Edit.: Librería y Editorial Alsina. Impres.: Artes Gráficas Alfonso Ruiz. 2.900 ejempl. $ 90.—. Bs. As., 28 de setiembre de 1953. (Argentina).

433.950 — Poncho negro (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Fernando Enrique Castroman. 40.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

433.951 — Hazañas (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Muchnik Editores S.R.L. Direct.: Herminio Muchnik. 54.000 ejempl. $ 1,20. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

433.953 — Alegría de España (Paso Doble, Mús.). 2 págs. Autor: Cándido Villamarín y José Maggiora. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de octubre de 1953. (Argentina).

433.955 — Steel-Tex (La cuchilla de los mil usos). Castellano. 6 págs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Caporaletti Hnos. 10.000 ejemplares. Bs. As., 28 de julio de 1953. (Argentina).

e.12|2-Nº 698-v.25|2|54

10 DE NOVIEMBRE DE 1953

433.968 — El Alma que Canta (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Blas Buccheri. 405.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., octubre|diciembre de 1953. (Argentina).

433.969 — La Tribuna Odontológica (Castellano). Periód. mensual. Prop.: David Cohen. 1.550 ejs. $ 2.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

433.970 — Revista de la Cámara Argentina de Sanitarios (Castellano). Mensual. Prop.: Cámara Argentina de Sanitarios. 750 ejs. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

433.971 — Acción del Jubilado (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Confederación General de Jubilados y Pensionistas del País. 4.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.972 — Radiofilm (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Emilio Roca S. R. L. 160.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., octubre de 1953 (Argentina).

433.973 — Cantando en el Trencito (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Emilio Rodríguez. 80.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.974 — El Noticiero Evangélico (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Jorge A. Rice. 1.600 ejs. Témperley (Bs. As.), octubre y noviembre de 1953. (Argentina)

433.975 — Polonia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Legación de la República Popular de Polonia. 8.000 ejemplares. Bs. As., agosto-septiembre de 1953. (Argentina).

433.976 — Reseña Clínico-Científica (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Ibimedical Argentina, Instituto Bioquímico Interamericano. 6.000 ejs. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

433.977 — Revista de Gendarmería Nacional (Castellano). Prop.: Gendarmería Nacional. 13.000 ejs. $ 3.— Bs. As., septiembre-octubre de 1953. (Argentina).

433.978 — Revista de Veterinaria Militar (Castellano), bimestral. Prop.: Dirección General de Remonta y Veterinaria (Ministerio de Ejército). 600 ejs. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

433.979 — El Solano (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Abraham Mandelevich. 700 ejs. $ 0,50. Quilmes (Bs. As.), octubre de 1953. (Argentina).

433.980 — La Tribuna (Castellano). Diario. Prop.: Poligráfica Rosarina S. R. L. 756.734 ejs. $ 0,50. Rosario, octubre de 1953. (Argentina).

433.981 — El Eco de Africa (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 10.000 ejs. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

433.982 — El Negrito (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 12.000 ejs. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

433.983 — El Tribunal de Comercio (Castellano). Diario. Prop.: Guillermo A. Blanco. 25.000 ejs. Rosario, septiembre de 1953. (Argentina).

433.984 — Cátedra y Clínica (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Laboratorios Millet S. A. C. e I. 22.000 ejs. Bs. As., septiembre-octubre de 1953. (Argentina).

433.985 — El Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Diario El Argentino, S. R. L. 145.000 ejs. $ 0.40. Gualeguaychú (E. Ríos), septiembre de 1953. (Argentina).

433.986 — El Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Diario El Argentino S. R. L. 182.000 ejs. $ 0,40. Gualeguaychú (E. Ríos), octubre de 1953. (Argentina).

433.987 — El Barman (Castellano) Rev. mensual. Prop.: Asociación Mutual de Barman y Afines de la Rep. Argentina. 300 ejs. Bs. As., octubre de 1953. (Argentina).

433.989 — Figuras Sionistas (Zionistische Figurn). 196 págs. Autor: Mordejai Herbst (Mordko Herbst). Edit.: El Autor. Impres.: Ernesto Sudilovsky. 1.000 ejs. $ 25.— Santa Fe, 3 de octubre de 1953. (Argentina).

433.990 — España en América (Castellano). 190 págs. Autor: Ciro Torres López. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Editorial Sáenz Peña. 2.000 ejs. $ 12.— Santa Rosa (Eva Perón), 30 de octubre de 1953. (Argentina).

433.991 — Revista de Educación y Cultura (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Ministerio de Gobierno Educación, Culto y Justicia. Direct.: Marciano de la Serna. 2.500 ejs. $ 5.— Córdoba, agosto-septiembre de 1953. (Argentina).

433.992 — La Espiga (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: José Luis Méndez. 1.000 ejs. Comodoro Rivadavia (Chubut). septiembre-octubre de 1953.

433.993 — Cuaderno de Deberes Nº 10. 38 páginas. Autor: Nair Grassi. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 95 ejs. $ 6.— Bs. As., 1º de septiembre de 1953. (Argentina).

433.994 — Canción para tu cuna (Canción de cuna-mús.). 2 págs. Autor: Jean Duval. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 289 ejs. $ 12.— Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.995 — Coplitas para mi niño (Canción de cuna-mús.). 2 págs. Autor: Jean Duval. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 289 ejs. $ 12.— Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.996 — Ovejitas blancas (Villancico-mús.). 2 págs. Autor: Jean Duval. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 289 ejs. $ 12.— Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.997 — Canción Nocturnal (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Jean Duval. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 289 ejs. $ 12.— Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.998 — Cuando tu me quieras (Blue-Mús.). 2 págs. Autor: Jean Duval. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 289 ejs. $ 12.— Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

433.999 — Arriero (Canción criolla-Mús.). 2 págs. Autor: Jean Duval. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 289 ejs. $ 12.— Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.000 — Canción para tu cuna (Canción de cuna, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 289 ejemplares. $ 12.— Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.001 — Coplitas para mi niño (Canción de cuna, Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 289 ejemp. $ 12.— Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.002 — Ovejitas blancas (Villancico, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 289 ejemp. $ 12.— Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.003 — Canción nocturnal (Vals, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 289 eejmp. $ 12.— Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.004 — Cuando tú me quieras Blue. Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 289 ejemp. $ 12.— Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.095 — Arriero (Canción Criollo, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Edit. e Impres.: Julio Korn. S.R.L. 289 ejemp. $ 12.— Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.006 — Preludio Nº 3 (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Roberto Pansera. Edit.: e Impres.: Julio Korn S.R.L. 257 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

434.007 — Danza de los sables (Del Ballet Gayne). 6 págs. Orig.: Aram Khachaturian. Transcripción: Oscar Levant. Edit. e Impres.: Julio Korn. S.R.L. 506 ejemp. $ 6.— Bs. As., 15 de octubre de 1953. (Argentina).

434.008 — Un segundo más (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Alberto A. Leiva. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 275 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.009 — Un segundo más (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto A. Leiva. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 275 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.010 — Mal amor (Bolero, Mús.). 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 241 ejemp. $ 3.— Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

434.011 — Mal amor (Bolero, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 241 ejemp. $ 3.— Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

434.012 — Mal amor (Bolero, Mús.). 2 págs. Orig.: Marsilio Robles. Arreglo: Félix Villa. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 241 ejemp. $ 3.— Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

434.013 — Rayo Rojo (Castellano). Rev. Prop.: Editorial Abril S.R.L.. Direct.: Alberto Levi. 162.600 ejemp. $ 0,80. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

434.014 — Cinemisterio (Castellano). Rev. Prop.: Editorial Abril S.R.L. Direct.: Alberto Levi. 47.300 ejemp. $ 0,80. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

434.015 — Misterix (Castellano). Rev. Prop.: Editorial Abril S.R.L. Direct.: Alberto Levi. 123.900 ejemp. $ 0,80. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

434.018 — Allá, en una reja... (Paso Doble Canción, Letra). 2 págs. Autor: Ricardo C. Muñoz. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. De Stéfano e hijos y Cía. 2.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

434.019 — Allá, en una reja... (Paso Doble Canción, Mús.). 2 págs. Autor: Ricardo C. Muñoz. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 2.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

434.020 — Tal vez vuelva (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Leúda y Rogelio Ventimiglia. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. R. de Stéfano e hijos y Cía. 2.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

434.021 — Tal vez vuelva (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Ledda y Rogelio Ventimiglia. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stéfano e hijos y Cía. 2.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 26 de octubre de 1953. (Argentina).

434.040 — Ecos de mis vigilias (Castellano). 96 págs. Autor: Edmundo C. Cinalli (Edmundo Barrio). Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Rianfer. 2.000 ejemp. $ 12.— Florida, (Bs. As.), 30 de octubre de 1953. (Argentina).

434.045 — Velo y marfil (Bolero, Letr.). Castellano. Autor: Don Fredis. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 5 de junio de 1953. (Argentina).

434.047 — Junto a la arena (Bolero, Mús.). 2 págs. Autor: Sebastián Umana. Edit.: Ediciones Musicales Autores Libres. Impresor: Musical Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de octubre de 1953. (Argentina).

434.048 — Junto a la arena (Bolero, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan L. Reyes. Edit.: Ediciones Musicales Autores Libres. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de octubre de 1953. (Argentina).

434.052 — San Rafael en la Gesta Sanmartiniana (Castellano). 26 págs. Autor. Augusto Marco del Pont. Edit.: e Impres.: Juan C. Arroyo. 200 ejemp. Mendoza, 14 de octubre de 1953 (Argentina).

434.053 — Ultimo poema santafecino (Castellano). 32 págs. Autor: José C. Corte. Edit.: Ediciones Veracruz. Impres.: El Autor. Impres.: Librería y Editorial Castellví S.A. 300 ejemp. $ 7.— Santa Fe, octubre 31 de 1953. (Argentina).

434.054 — En mi barrio (Tango, Mús.). 2 págs. 2 paágs. Autor: Alfredo Dentesano - Florencio Tapia y Andrés V. Riberi. Edit.: Los Autores. Impres.: Arboleya. 1.000 ejemp. $ 2,50. Rosario, 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.055 — En mi barrio (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Dentesano - Florencio Tapia y Andrés V. Riberi. Edit.: Los Autores. Impres.: Arboleya. 1.000 ejemp. $ 2,50. Rosario, 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.056 — Por donde pasa el dolor (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Hugo Ramírez. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Argentina).

434.057 — Por donde pasa el dolor (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Manuel A. Jugo. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de mayo de 1953. (Arg.).

434.060 — El Problema del Combustible Argentino dentro del Segundo Plan Quinquenal (Cast.). 48 págs. Autor: Francisco De Arteaga. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Graf. Selva. 1.000 ejs. $ 4. Córdoba, 29 de octubre de 1953. (Argentina).

434.063 — Ceremonias (Siluetas Nº 51). Cast. 36 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 50.000 ejs. $ 6. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

434.064 — Mirada de fuego (Valse alegre, letra). Cast. 2 págs. Autor: Lito Conde. Edit. e impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejs. $ 3. Bs. As., 1º de septiembre de 1953. (Arg.).

434.065 — Mirada de fuego (Valse alegre, mús.). 2 págs. Autor: Juan Italia. Edit. e impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejs. $ 3. Bs. As., 1º de septiembre de 1953. (Arg.).

434.082 — Zamba y penas (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Roberto M. Bergonzi. Edit.: El autor. Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejs. $ 3. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.083 — Zamba y penas (Zamba, música). 2 págs. Autor: Roberto M. Bergonzi. Edit.: El autor, Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejs. $ 3. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.084 — España Republicana (Cast.). Period. quincenal. Prop.: Carlos Pérez Carranza. Direct.: Manuel Blasco Garzón. 5.100 ejs. $ 1. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

434.086 — Canto triunfador (Tango, música). 2 págs. Autor: Rodolfo De Forte y Agustín Credidio. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 2. Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.087 — Canto triunfador (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rodolfo De Forte y Agustín Credidio. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 2. Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.088 — Historia y Bibliografía de las Primeras Imprentas Rioplatenses (1.700-1850). Cast. Tomo I. 596 págs. Autor: Guillermo Furlong, S.J. Edit.: Editorial Guarania. Impres.: Pellegrini Impresores. 1.000 ejs. $ 200. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

434.089 — Sermones y Ejemplos en Lengua Guaraní. 165 págs. Autor: Nicolás Yapuguay. Edit.: Editorial Guarania. Impres.: Obras Misionales Pontificias. 1.000 ejs. $ 60. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

434.097 — Faz "A": Vai levando (choro). Letra y mús.: Risadinha Do Pandeiro, Jorge Santos. Faz "B": Mengo (Baión). Letra y mús.: Waldir Azevedo, Edinho. Intérp.: Waldir Azevedo. Disco T.K. Nº SC-535. 3.600 ejs. $ 12. Bs. As., 26 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.098 — Faz "A": Despertar de la montaña (Tango). Letra y mús.: Eduardo Souto. Faz "B": Confidencias (Vals). Mús.: Ernesto Nazareth. Intérp.: Radamés Gnattali. Disco T.K. Nº SC-532. 450 ejs. $ 12. Bs. As., 26 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.099 — Faz "A": Catalina viene a la Argentina (Vals). Letra y mús.: Nicola Paone. Faz "B": Soy calabrés (Polka). Letra y mús.. Nicola Paone. Intérp.: Nicola Paone. Disco T.K. Nº SA-20031. 6.000 ejs. $ 15. Bs. As., 26 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.100 — Faz 'A': Ay Jalisco, no te rajes (Canción mexicana). Letra: Ernesto M. Cortazar. Mús.: Manuel Esperón. Faz "B": Ritmo de mambo. Letra y mús.: Roberto Valencia. Intérp.: Marfil y Valencia. Disco T.K. Nº S-5167. 2.000 ejs. $ 10. Bs. As., 26 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.101 — Faz "A": El viejo Macdonald tenía un rancho (Fox-trot). Letra y mús.. Anónimo. Faz "B": Me vuelves loco (Fox-trot). Letra y mús.: Walter Donaldson. Intérp.: Myriam Stewart. Disco T.K. Nº S-5177. 4.000 ejs. $ 10. Bs. As., 26 de septiembre de 1953. (Argentina).

434.102 — Faz "A": Morenita (Canción). Letra: Angel Zocco. Mús.: Manuel Villacañas. Faz "B": Mi madre (Jota navarra). Siento una pena (Jota navarra). Letra: Angel Zocco. Mús.: Ignacio Cauvilla Neira. Intérp.: Manuel de Pamplona. Disco T.K. Nº SA-20034. 3.000 ejs. $ 15. Bs. As., 26 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.103 — Faz "A": Canillita (Polka paraguaya). Letra: Mario B. Ortega. Música: Mauricio Cardozo Ocampo. Faz "B": Aquella nuestra perdiz (Polka paraguaya). Letra: Teodoro S. Mongelos. Mús.: Epifanio Méndez Fleitas. Intérp.: Rivero-Echagüe. Disco T.K. Nº S-5197. 700 ejs. $ 10. Bs. As., 26 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.104 — Faz "A": Noches del Paraguay (Polka). Letra: Pedro José Carlés. Música: Samuel Aguayo. Faz "B": Sé que te perdí (Guarania). Letra: Mauricio Cardozo Ocampo. Mús.: José Bragato. Intérp.: Luis Alberto del Paraná. Disco T.K. Nº S-5195 3.500 ejs. $ 10. Bs. As., 26 de septiembre de 1953. (Arg.)

434.105 — Faz "A": Merceditas (Chamamé). Letra y mús.: Ramón Sixto Ríos. Faz "B": Yeruti mensajera (Valseado). Letra y mús.: Pedro Sánchez. Intérp.: R. Ferradas Campos. Disco T.K. número S-5168. 1.700 ejs. $ 10. Bs. As., 26 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.106 — Faz "A": Carioca (Rumba) - La vestida de rojo (Rumba). Letra: Gus Kahn y Edward Eliscu - Mort Dixon. Mús.: V. Youmans - Allie Vrubel. Faz "B": Tu voz (Fox-trot). Letra y mús: Fraga Jouvet - Roberto Videla. Intérp.: Fraga Jouvet. Disco T.K. número S-5206. 1.500 ejs. $ 10. Bs. As., 26 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.111 — Mantillas (Pasodoble, mús.). 2 págs Autor: José Guerriero (Pepe) y Gabriel Postigo. Edit.: Editorial G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejs. $ 3. Bs. As.. 16 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.114 — El Informativo Aduanero (Castellano). Bol. quincenal. Prop. y Direct. Dora Gigli. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.123 — Canto pampeano (Estilo, letra). Cast. 2 págs. Autor: P. U. Garavini. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 28 de septiembre de 1953. (Arg.).

434.130 — Canción sin palabras (Melodía, mús.). 6 págs. Autor: Edmundo A. Defferrari. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf La Lira. 300 ejs. Bs. As., 5 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.131 — Preludio en Si Menor (Claudia). Mús. 5 págs. Autor: Edmundo A. Defferrari. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf La Lira 300 ejs. Bs. As., 5 de noviembre de 1953. (Arg.).

e.12|2-Nº 695-v.25|2|54

## 20 DE NOVIEMBRE DE 1953

434.138. — Ciencia e Investigación. (Cast.). Perid. mensual. Prop.: Asociación Ciencias e Investigación. 3.000 ejempl. $ 5. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

434.139. — Revista de la Sociedad de Historia y Geografía de Cuyo. (Cast.). Prop.: Sociedad de Historia y Geografía de Cuyo. 1.000 ejempl. Mendoza, año 1952. (Arg.).

434.140. — Ases del Oeste. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 43.500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., noviembre de 1953 (Arg.).

434.141. — Supertorieta. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 43.500 ejempl. $ 1.50. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.142. — Aventuras de Justy. (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 40.000 ejempl. $ 0.70. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg).

434.143. — Capitán Marvel Junior. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 45.000 ejempl. $ 1. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.144. — Ases del Aire. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 40.000 ejempl. $ 0.70. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.145. — Suplemento de Pimpinela (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 52.000 ejempl. $2. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.146. — Capitán Jefe Marvel. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 45.000 ejempl. $ 1. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.147. — Peter Pan. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, SRL. 40.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., noviembre de 1953 (Arg.).

434.148. — Giornale D'Italia (Diario de Italia). Italiano. Diario. Prop.: Eduardo Castella. 5.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.)

434.149. — Boletín de la Cámara Mercantil. (Cast.). Quincenal. Prop.: Cámara Mercantil. 490 ejempl. $ 0.60. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

434.150. — Revista Deportiva B. I. (Cast.). Semanal. Prop.: Armando Accinelli. 20.000 ejempl. Bs. As., septiembre y octubre de 1953. (Arg.).

434.151. — Revista Deportiva Casaca Roja. (Cast.). Semanal. Prop.: Armando Accinelli. 15.000 ejempl. Bs. As., septiembre y octubre de 1953. (Arg.).

434.152. — Cuéntame. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. 107.912 ejempl. $ 1.50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.)

434.153. — Patoruzú. (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S.A. 169.600 ejempl. $ 1.20. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

434.154. — Patoruzito. (Cast.). Rev. semanal. Prop: Editorial Dante Quinterno S.A. 174.200 ejempl. $ 1. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

434.155. — Los Principios. (Cast.). Diario. Prop.: Los Principios S. A. 22.000 ejemp. $ 0.50. Córdoba, octubre de 1953. (Argentina).

434.156. — Finanzas. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. 1.000 ejempl. $ 1. Bs. As., junio-julio de 1953. (Arg.).

434.157. — Ovina. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Néstor Ginés Coll. 5.000 ejempl. $ 5. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

434.158. — Correo Fotográfico Sudamericano. (Cast.). Rev. quincenal Prop.: E. Del Conte y Cía. 5.000 ejempl. $ 3. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.159. — Impuestos. (Cst.). Rev. mensual. Prop.: Alfonso Lago. 2.900 ejempl. $ 10. Bs. As., noviembre de 1953. (Arg.).

434.160. — Di Presse (La Prensa Israelita). Idisch. Diario. Prop.: Sociedad Colectiva Di Presse. 12.500 ejempl. $ 0.50. Bs. As., octubre de 1953. (Arg.).

434.161. — La Acción. (Cast.). Diario. Propietario: Juan José Albarracín. 400 ej. $ 0.30. San Pedro (Bs. As.), septiembre de 1953. (Arg.).

434.162. — La Obra. (Cast.). Prop.: Antonio A. Costas. 1.850 ejempl. Ing. White, octubre de 1953. (Arg.).

434.163. — El Existencialismo, Filosofía de Nuestro Tiempo. (Cast.). 70 pgs. Orig.: Tristán D'Athayde. Trad. del francés: Edgar Ruffo. Edit.: Emecé Editores SA. Impres.: Cía. Impresora Argentina SA. 4.000 ejempl. $ 7. Bs. As., 7 de agosto de 1953. (Arg.).

434.164. — Cuentos y Narraciones. (Cast.). 320 pgs. Autor Orig.: Oscar Wilde. Traduc. del inglés: Ricardo Baeza. Edit.: Emecé Editores SA. Impres.: Cía. Impresora Argentina SA. 4.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 8 de julio de 1953. (Arg.).

434.165. — A Cada Uno un Denario. (Castellano). 437 pgs. Orig.: Bruce Marshall. Trad. del inglés: María Antonia Oyuela. Edit.: Emecé Editores SA. Impres.: Cía. Impresora Argentina SA. 4.000 ejempl. $ 28. Bs. As., 28 de agosto de 1953. (Argentina).

434.166. — Caperucita Roja. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Perraut. Adapt.: Enrique Rodríguez. Dib.: Raúl Valencia. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M. A. C. S. 50.000 ejempl. $ 0.30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Arg.).

434.167. — Barba Azul. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Perrault. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Arg.).

434.168. — Piel de Asno. (Cast.). 20 pgs. Orig.: Perrault. Adapt.: Enrique Rodríguez Ilustró: Onofre Guratti. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejempl. $ 0.30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.169. — La Cenicienta. (Cast.). 20 pgs. Autor: Orig.: Perraut. Adapt.: Enrique Rodríguez. Ilustró: José Antonio Gallo. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 5.000 ejempl. $ 0.30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Arg.).

434.170 — Meñique (Castellano). 20 págs. Orig.: José Martí. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.171 — El tamborcito valiente (Castellano). 20 págs. Orig.: De Amicis. Adapt.: Enrique Rodríguez. Ilustró: Mariano Alfonso Gálvez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.172 — Simbad y los elefantes (Castellano). 20 págs. Orig.: Anónimo. Adaptación: Enrique Rodríguez. Ilustró: Raúl Valencia. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.173 — Aladino y la lámpara maravillosa (Castellano). 20 págs. Orig.: Anónimo. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: José Antonio Gallo. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.174 — Pinocho (Castellano). 20 págs. Orig.: Collodi. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.175 — Gulliver en el país de los gigantes (Castellano). 20 págs. Orig.: Swift. Adapt.: Enrique Rodríguez. Ilustró: Ramón Andrino. Edit.: Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.176 — El jorobado de Notre Dame. (Castellano). 20 págs. Orig.: Víctor Hugo. Adapt.: Enrique Rodríguez. Ilustró: Ramón Andrino. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemplares $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.177 — Genoveva de Brabante (Castellano). 20 págs. Orig.: Schmid. Adapt.: Enrique Rodríguez. Ilustró: Ramón Andrino. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.178 — El flautista de Hamelín (Castellano). 20 págs. Orig.: Anónimo. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.179 — Bertoldo (Castellano). 20 págs. Orig.: Croce. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Onofre Guratti. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.180 — El príncipe feliz (Castellano). 20 págs. Orig.: Oscar Wilde. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.181 — El soldadito de plomo (Castellano). 20 págs. Orig.: Andersen. Adapt.: Enrique Rodríguez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.182 — Riquet el del jopo (Castellano). 20 págs. Orig.: Perrault. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Mariano Alfonso Gálvez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.183 — Chiquita (Castellano). 20 págs. Orig.: Andersen. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Onofre Guratti. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemplares. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.184 — La Princesa picarilla (Castellano). 20 págs. Orig.: Perrault. Adapt.: Enrique Rodríguez. Ilustró: Mariano Alfonso Gálvez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949.

434.185 — El gato con botas (Castellano). 20 págs. Orig.: Perrault. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Inlustró: Toño Gallo. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.186 — Pulgarcito (Castellano). 20 págs. Orig.: Perrault. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Iustró: Domingo Villafañe. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.:Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.187 — Los tres mosqueteros (Castellano). 20 págs. Orig.: Dumas. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Mariano Alfonso Gálvez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.188 — Simbad el marino (Castellano). 20 págs. Orig.: Anónimo. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró Raúl Valencia. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.189 — La bella durmiente (Castellano). 20 págs. Orig.: Perrault. Adapt.: Enrique Rodríguez. Ilustró: Mariano Alfonso Gálvez. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.190 — Las hadas (Castellano). 20 págs. Orig.: Perrault. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Alcides Gubellini. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.191 — Alí Babá y los cuarenta ladrones (Castellano). 20 págs. Orig.: Anónimo. Adapt.: Enrique Rodríguez. Ilustró: José Antonio Gallo. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejemp. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.192 — La Camisa del Hombre Feliz (Castellano). 20 págs. Orig.: Anónimo. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Onofre Guratti. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejs. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.193 — El Patito Feo (Cast.). 20 págs. Orig.: Andersen. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Max Mate. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50 000 ejs. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Arg.).

434.194 — Blanca Nieves (Cast.). 20 páginas. Orig.: Hnos. Grimm. Adapt.: Enrique Rodríguez. Ilustró: Oscar Blotta. Edit.: Editorial Sopena Argentina Argentina, S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejs. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Arg.).

434.195 — Don Quijote de la Mancha (Cast.). 20 páginas. Orig.: Cervantes. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Onofre Guratti. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejs. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Argentina).

434.196 — Robinson Crusoe (Cast.). 20 págs. Orig.: De Foe. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Alcides Gubellini. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejs. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949. (Arg.).

434.197 — Gulliver en el País de los Enanos (Cast.). 20 págs. Orig.: Swift. Adapt.: Francisco Lanza Alvarez. Ilustró: Ramón Andrino. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Artes Gráficas M.A.C.S. 50.000 ejs. $ 0,30. Bs. As., 15 de diciembre de 1949, (Argentina).

434.198 — Supay (El Diablo). Ballet. Autor del argum.: Carlos Vega. Teatro Colón de Bs. As., el 18 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.199 — Supay (El Diablo). Ballet. Autor de la música: Silvia Eisenstein de Vega. Teatro Colón de Bs. As., el 18 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.200 — Comprendí tu intención (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Pedro J. Save. Edit. e impres.: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejs. $ 5. Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Arg.).

434.201 — Mi amores (Gato, mús.). 2 págs. Autor: Pedro J. Save. Edit. e impres.: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejs. $ 5. Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Arg.).

434.202 — Viva el carnaval (Zamba, música). 2 págs. Autor: Pedro J. Save. Edit e impres.: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejs. $ 5. Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Arg.).

434.203 — Qué dichoso sería (Zamba, música). 2 págs. Autor: Pedro J. Save. Edit. e impres.: Ediciones Musicales Roma. 1.000 ejs. $ 5. Bs. As., 14 de agosto de 1953. (Arg.).

434.210 — El Progreso (Cast.). Diario. Prop. y direct.: Tomás Jáuregui. 500 ejs. $ 0,20. Arrecifes (Bs. As.), octubre de 1953. (Arg.).

434.211 — Cuyo Social (Cast.). Revista mensual. Prop.: Editorial Arroyo. Direct.: Félix Aguirre. 2.000 ejs. $ 1. Guaymallén (Mendoza), octubre de 1953. (Arg.).

434.212 — Oclusión Intestinal - Consideraciones Fisiológicas y Clínicas, Tratamiento Médicoquirúrgico (Cast.). 724 págs. Orig.: Owen H. Wangensteen. Trad. del inglés: Clemente J. L. Morel. Edit.: López y Etchegoyen. S.R.L. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ejs. $ 200. Bs. As., 6 de julio de 1953. (Arg.).

434.213 — Jesús El Sanador (Cast.). 40 págs. Orig.: T. L. Osborn. Trad. del inglés: Eduardo Palaci. Edit.: Alianza Cristiana y Misionera. Impres.: Tall. Gráf. MacCorquodale y Cía. 10.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.214 — Versos a mi madre (Vals, música). 2 págs. Autor: Gerónimo Rinaldi. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Arg.).

434.221 — Faz "A": Andante cantabile (Del cuarteto Nº 1, Op. 11). Mús.: Tschaikowsky. Faz "B": Criolla. Mús.: L. Gianneo. Intérp.: Cuarteto de la Asociación Wagneriana de Bs. As. Disco Odeón Nº BSOA|E 4501. 300 ejs. $ 23,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953 (Arg.).

434.222 — Faz "A": 1: Cielo y piedra (Bailecito). 2: La del Plumerillo (Cueca). Letra: 1: R. M. Bergonzi. 2: J. y M. Abrodos. Mús: 1: R. M. Bergonzi. 2: J. Abrodos. Faz "B": 1: Como el pampero (Triunfo). 2: El marote pampeano (Danza). Letra: 1: T. Pérez Pieroni. 2: D. V. Lombardi. Mús.: 1: M. R. Abrodos. 2: Arr. de E. H. Flocken. Intérp.: Hnos. Abrodos. Disco Odeón número DSOA|E 1502. 519 ejs. $ 18,05. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.223 — Faz "A": 18 de Septiembre (Zamba). Letra y mús.: Hilario Cuadros. Faz "B": La esperanza (Cueca). Letra: Hilario Cuadros. Mús.: Alejandro Britos. Intérp.: Los Trovadores de Cuyo. Disco Odeón Nº 55772. 1.000 ejs. $ 11,05. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.224 — Faz "A": Exitos de Alfredo De Angelis. 1: Medallita de la suerte (Tango). 2: Bésame en la boca (Tango). 3: Misa de once (Tango). 4: Compadrón (Tango). Letra: 1: M. Battistella. 2: E. Calvo. 3: A. J. Tagini. 4: E. D. Cadícamo Mús.: 1: C. Gardel, J. Razzano, 2: J. M. Rizzuti. 3: J. J. Guichandut. 4: L. N. Visca. Faz "B": Exitos de Alfredo De Angelis. 1: Mocosita (Tango). 2: 9 de Julio (Tango). 3: Zorro gris (Tango). 4: Gloria (Tango). Letra: 1: V. Soliño. 2: E. Cárdenas. 3: F. García Jiménez. 4: A J. Tagini. Mús.: 1: G. H. Mattos Rodríguez. 2: J. L. Padula. 3: R. Tuegois. 4: H. Canaro. Intérp.: Alfredo De Angelis. Disco Odeón Nº LDS 135500 ejs. $ 49,75. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Arg.).

434.225 — Faz "A": Por favor dejame (Tango). Letra y mús.: Rafael Ibáñez, Modesto Romero. Faz "B": Alicia (Vals). Letra: Eugenio Cárdenas. Mús.: Guillermo D. Barbieri. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón Nº 55754. 2.700 ejs. $ 11.05. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Arg.).

434.226. — Faz "A": Tun tun (Bailecito). Letra y mús.: Manuel Acosta Villafañe. Faz "B": Virgencita de Pachaco (Cueca). Letra: Pablo Juan Bonatti. Mús.: Alberto H. Acuña, René Ruiz. Intérp.: Dúo Ruiz - Gallo. Disco Odeón Nº 55744. 600 ejempl. $ 11,05. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.227. — Faz "A": Para las chicas (Vals). Mús.: Julián Divasto. Faz "B": Flor de fango (Tango). Letra: Pascual Contursi. Mús.: Augusto Gentile. Intérprete: Roberto Firpo. Disco Odeón Nº 55742. 1.300 ejempl. $ 11,05. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.228. — Faz "A": Sevillanas de la feria (Baile). Mús.: Ignacio Cauvilla Neira. Faz "B": El Marela (Muñeira). Mús.: Daniel Cauvilla Prim. Intérp.: Rondalla Cauvilla Prim. Disco Odeón Nº 55717. 1.900 ejempl. $ 11,05. Bs. As., 1º de septiembre de 1953. (Argentina).

434.229. — Faz "A": Si sólo tuviese un fósforo (Canción) Letra y mús.: Morris - Johnston - Meyer. Faz "B": Desearía tener una chica (Canción). Letra y mús.: Le Roy - Kahn. Intérp.: Al Jolson. Disco Decca Nº 333301. 6.000 ejempl. $ 11,05. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.230. — Faz "A": Bermuda (Fox-trot). Letra y mús.: Strotler. Faz "B": Quiero jugar a las visitas contigo (Fox-trot). Letra y mús.: Coben. Intérprete: Roberta Lee. Disco Decca número 333300. 2.200 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.231. — Faz "A": La vida color de rosa (Fox-trot). Letra y mús.: David - Louiguy. Faz "B": Es tan bueno (Fox-trot). Letra y mús.: Seelen - Hormes - Betti. Intérp.: Louis Armstrong. Disco Decca Nº 333297. 8.500 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 2 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.232. — Faz "A": El indio de madera (Canción vaquera). Letra y mús.: Williams. Faz "B": Quita estas cadenas de mi corazón (Fox-trot vaquero). Letra y mús.: Heath - Rose. Intérp.: Hank Williams. Disco M.G.M. Nº 8949. 4.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.233. — Faz "A": El boogie del banjo de cinco cuerdas (Boogie woogie). Mús.: Smith. Faz "B": Sud (Fox-trot). Mús.: Moten - Hayes. Intérp.: Arthur - Smith. Disco M.G.M. Nº 8948. 5.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.234. — Faz "A": Barcas camaroneras (Canción). Letra y mús.: Weston - Howard. Faz "B": ¡Más! ¡Más! ¡Más! (Canción). Letra y mús.: Elliott. Intérprete: Dolores Gray. Disco Decca número 333020. 4.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.235. — Faz "A": María Bonita (Vals). Letra y mús.: Lara-Worth. Faz "B" Quizás, quizás, quizás (Bolero). Letra y mús.: Farres-Burke. Intérprete: Bing Crosby. Disco Decca Nº 333018. 3.000 ejempl $ 11,50. Bs. As., 1º de octubre de 1953. (Argentina).

434.236. — Versos a mi madre (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Aníbal J. Etchepare. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. Pesos 3.— Bs. As., 20 de octubre de 1953. (Argentina).

434.237. — Faz "A": Suspiros de Triana (Pasodoble). Letra y mús.: Luciano Gastoni. Faz "B": Fandanguillo de Almería. Letra y mús: Gaspar Vivas. Intérprete: Rondalla Usandizaga. Disco RCA Victor Nº 63-0759. 1.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.238. — Faz "A": Rondas populares. 1: La torre en guardia. 2: Palomita ingrata. 3: En casa del tío Vicente. Letra y mús.: Recogidas y transc.: José André. Faz "B" Rondas populares. 4: Estaba la blanca paloma. 5: Cu - cu, cantaba la rana. 6: Entre San Juan y San Pedro. Letra y mús.: Recog. y transc.: José André. Intérp.: Coro de Niñas Argentinas. Direc.: R. Villaclara, A. E. Lasala. Disco RCA Victor Nº 65-0017. 1.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.239. — Faz "A": Rondas populares. 1: Juguemos en el bosque. 2: Aserrín, aserrán. 3: ¡Ay! Que bellas hijas tienes. Letra y mús.: Recog. y transc.: José André. Faz "B": Rondas populares. 4: En Cádiz había una niña. 5: A Atocha va una niña. Letra y mús.: Recog. y transc.: J. André. Intérp.: Coro de Niñas Argentinas. Direc.: Vilaclara, Lasala. Disco RCA Victor número 65-0016. 1.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.240. — Faz "A": El guitarrico (Jota de Perico). Letra y mús.: F. de la Fuente, Frutos y Soriano. Faz "B": La barca, marinero... (Canción montañesa). Letra y mús.: J. A. Mediavilla. Intérp.: Luis Sagi Vela. Disco RCA Victor número 68-0758. 1.000 ejempl. $ 11.— Bs. As., 6 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.244. — Cantando en la lluvia. 12 rollos de 2.918 metros. Product.: Metro Goldwyn Mayer. Autores del argumento: Adolph Green y Betty Comden. Principales intérp.: Gene Kelly, Donald O' Connor, Jean Hagen y otros. New York, Estados Unidos de Norte América, octubre de 1952. (Extranjera).

434.249. — Agustín Magaldi y sus canciones sentimentales (Castellano). 48 páginas. Orig.: Magaldi - Noda, Carlos Pesce, Juan Rezzano, Lito Bayardo y otros. Recopilador: Leonor Hernández. Editor: Alfredo Pérez. Impresor: Imprenta Casa López. 10.000 ejempl. Pesos 2.— Bs. As., 9 de noviembre de 1953. (Argentina).

434.250. — Millonarios (Castellano). Periódico quincenal. Prop. y director: Antonio Villayandre. 10.000 ejempl. $ 1.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

e.15|2-Nº 770-v.26|2|54

*Ministerio de Industria y Comercio*

# DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en la Provincia Eva Perón, presentada en el Expediente número 84.554|53, por el señor Angel Corton, el día quince de junio de mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas treinta y cinco minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas a, b, c y d del lote 2, Fracción D, Sección XV, Departamento Curacó de la Provincia Eva Perón, en forma de un rectángulo de 5000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4000 m., de modo que su baricentro coincide con el baricentro del lote 2 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 3 de noviembre de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 520.— e.15|2-Nº 5.404-v.26|2|53

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 83.160|52, por los señores Pascual Cosentino, Fernando Alonso, Antonio Pidre y José María Ezcurra, el día quince de junio de mil novecientos cincuenta y tres a las once horas quince minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 6, fracción D y lote 10, fracción C, sección XXX, Departamento Chos-Malal y Pehuenches del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m., de modo que su vértice Sudoeste se encuentra 2.500 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 6 mencionado, en terrenos que según manifestación de los interesados, es de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de noviembre de 1953. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.16|2-Nº 5.450-v.3|3|54

**Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 14 de la Ley Nº 10.273), la mina de baritina denominada "Santa Bárbara", ubicada en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 61.292|51.**

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1953. Atento al incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por el art. 136 del Código de Minería (14, Ley 10.273), y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1.032|53 y la Disposición de 19 de julio de 1933, la Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Decláranse caducados los derechos de doña María Ramona Peralta de Costa, Blanca Azucena Costa, Miguelina Ada Costa, Miguel Arcángel Costa y Olga Renée Costa, descubridores de la presente mina de baritina "Santa Bárbara", ubicada en el Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén. — 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 3º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º, Ley Nº 10.273). — 4º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por el Registro Protocolar y el sector Policía Minera y archívese. Disposición A.M. Nº 754|53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.16|2-Nº 765-v.16|2|54
e.25|2-Nº 765-v.25|2|54
e.10|3-Nº 765-v.10|3|54

**Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 14 de la Ley Nº 10.273), la mina de baritina denominada "Santa Teresa", ubicada en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expte. Nº 61.607|51.**

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1953. Visto la rebeldía del concesionario al emplazamiento de fs. 64 vto., y Considerando: Que ello configura el abandono de la petición de mensura formulada a fs. 52 (art. 19, Decreto reglamentario de 10 de enero de 1924, conf. art. 18, Ley Nº 10 273); Por ello, atento a que ha vencido el término fijado por el art. 14 de la Ley número 10.273 y de acuerdo con lo establecido por el mismo, la Resolución número 1.032|53 y la Disposición de 19 de julio de 1933; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Declárase abandonada la petición de mensura presentada a fs. 52. — 2º Decláranse caducados los derechos de don Lionel Peuchot, descubridor de la presente mina de baritina "Santa Teresa", ubicada en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén. — 3º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 4º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º, Ley Nº 10.273). — 5º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por el Registro Protocolar y el sector Policía Minera, y archívese. Disposición A.M. número 693|53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.16|2-Nº 766-v.16|2|54
e.25|2-Nº 766-v.25|2|54
e.10|3-Nº 766-v.10|3|54

**Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 14 de la Ley Nº 10.273), la mina de baritina, denominada "El Olvido", ubicada en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 61.828|51.**

Buenos Aires, 16 de octubre de 1953. Atento el incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por el art. 136 del Código de Minería (14, Ley número 10.273), y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución número 1.032|53 y la Disposición de 19 de julio de 1933, la Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Decláranse caducados los derechos de doña Isabela Kreiter de Vergara, descubridora de la presente mina de baritina "El Olvido", ubicada en el Departamento Ñorquín del Territorio Nacional del Neuquén. — 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 3º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º, Ley Nº 10.273. — 4º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por el Registro Protocolar y el sector Policía Minera y archívese. Disposición A.M. Nº 653|53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.16|2-Nº 767-v.16|2|54
e.25|2-Nº 767-v.25|2|54
e.10|3-Nº 767-v.10|3|54

**Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 14 de la Ley Nº 10.273), la mina de caolín, denominada "Don Alfredo", ubicada en el Departamento Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 82.113|52.**

Buenos Aires, 16 de octubre de 1953. Atento al incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por el art. 136 del Código de Minería (14, Ley número 10.273), y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1.032|53 y la Disposición de 19 de julio de 1933, la Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Decláranse caducados los derechos de don Italo Alfredo Luis Falcone, descubridor de la presente mina de arcilla denominada "Don Alfredo", ubicada en el Departamento Florentino Ameghino del Territorio Nacional del Chubut. — 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 3º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º, Ley Nº 10.273). — 4º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por el Registro Protocolar y el sector Policía Minera y archívese. Disposición A.M. 651|53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.16|2-Nº 768-v.16|2|54
e.25|2-Nº 768-v.25|2|54
e.10|3-Nº 768-v.10|3|54

**Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 14 de la Ley Nº 10.273), la mina de manganeso, denominada "Quilí Malal", ubicada en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 82.760|52.**

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1953. Atento al incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por el art. 136 del Código de Minería (14, Ley número 10.273), y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1.032|53 y la Disposición de 19 de julio de 1933, la Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Decláranse caducados los derechos de don Lionel L. Peuchot, descubridor de la presente mina de manganeso "Quilí Malal", ubicada en el Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén. — 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 3º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º, Ley Nº 10.273). — 4º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por el Registro Protocolar y el sector Policía Minera y archívese. Disposición A.M número 713|53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.16|2-Nº 769-v.16|2|54
e.25|2-Nº 769-v.25|2|54
e.10|3-Nº 769-v.10|3|54

**Disposición admitiendo el abandono de la mina de bentonita denominada "Mario Minero", ubicada en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, de la señorita Esther Clara Tauz, Expediente Nº 82.643|52.**

Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — Visto este expediente en el cual a fs. 31 la señorita Esther Clara Tauz desiste de la presente manifestación de descubrimiento de la mina de bentonita "Mario Minero", ubicada en el Departamento Añelo del Territorio Nacional del Neuquén y registrada a su nombre, y Considerando: Que de acuerdo con lo resuelto en casos análogos (Disposición de 27 de diciembre de 1913 recaída a fs. 26 vto. del Expediente Nº 2.404-F-12), el desistimiento de referencia configura el abandono que reglamenta el párrafo 1 del Título Sexto del Código de Minería, que "si bien parece referirse tan sólo a las minas explotadas, en realidad nada se opone a que las mismas disposiciones se apliquen a las manifestaciones de descubrimiento, desde que puede suceder que las minas no concedidas hayan sido explotadas antes de su concesión" (véase considerando primero de la Disposición cit.): Por ello y de conformidad con las disposiciones pertinentes de los arts. 149, 151 y 275 (8 de la Ley Nº 10.273) del Código de Minería, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º: Admítese el abandono de la mina de bentonita "Mario Minero", ubicada en el Departamento Añelo del Territorio Nacional del Neuquén, formulado por su concesionaria señorita Esther Clara Tauz. — 2º: Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere para que dentro del término de treinta (30) días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como abandonada y libre de todo gravamen. — 3º: De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, regístrese el escrito de fs. 31 y la presente disposición en el protocolo correspondiente, y publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, a los fines determinados por la Disposición de 19 de julio de 1933. — 4º: Notifíquese, repóngase, hágase constar, tómese nota por el Registro Protocolar y pase al sector Policía Minera para que, por cuerda separada, de cumplimiento al art. 152 del Código de Minería. Con constancia de su conocimiento, Archívese. Disposición A. M. Nº 684|53 — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia.

Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.5|2-Nº 42-v.5|2|54
e.16|2-Nº 42-v.16|2|54
e.25|2-Nº 42-v.25|2|54

**ACLARACION:**

Por error de Imprenta apareció el presente edicto de la Dirección Nacional de Minería como primera publicación, el 16|1|54; debiendo considerarse como primera inserción la efectuada el día 5|2|54.

**Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 14 de la Ley 10.273), la mina de arcilla plástica, denominada "Gracielita", ubicada en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 82 800|52.**

Buenos Aires, 21 de octubre de 1953. Atento al incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por el art. 136 del Código de Minería (14 Ley Nº 10 273), y de conformidad con lo establecido por el mismo la Resolución Nº 1.032|53 y la Disposición de 19 de julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Decláranse caducados los derechos de doña Blanca D. Lauga de Reyna, descubridora de la presente mina de arcilla plástica "Gracielita", ubicada en el Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén — 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 3º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art 7º Ley Nº 10 273). — 4º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por el Registro Protocolar y el sector Policía Minera, y archívese. Disposición A.M. Nº 667|53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.5|2-Nº 43-v.5|2|54
.16|2-Nº 43-v.16|2|54
e.25|2-Nº 43-v.25|2|54

**ACLARACION**

Por error de Imprenta apareció el presente edicto de la Dirección Nacional de Minería como primera publicación, el 16|1|54; debiendo considerarse como primera inserción la efectuada el día 5|2|54.

LEY Nº 11.645

# EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

**COMPAÑIA IMPORTADORA RIOPLATENSE**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores León Mansour, inglés, domiciliado en la calle Belgrano número mil seiscientos cincuenta y dos; Ellis Mansour, inglés, domiciliado en la calle Belgrano número mil seiscientos cincuenta y dos y Alberto Askenazi, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Paso número setecientos cincuenta y cinco, todos mayores de edad, de común acuerdo declaran lo siguiente: a) Que entre los suscriptos tienen constituída una sociedad que gira bajo la denominación de "Compañía Importadora Rioplatense, Sociedad de Responsabilidad Limitada",

cuyo término de duración se fijó por tres años a partir del treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, habiendo vencido por lo tanto dicho plazo el treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo su capital social de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que aportaron los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: El señor Alberto Askenazi cien cuotas; el señor León Mansour, cincuenta cuotas y el señor Ellis Mansour, cincuenta cuotas, todo ello según contrato otorgado con fecha treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de diciembre del mismo año, bajo el número mil trescientos nueve, al folio ciento quince del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada. b) Que vencido el plazo de duración de la Sociedad continuaron girando en sociedad de hecho bajo la misma denominación e idénticas condiciones, por lo que ahora vienen a legalizar esta situación otorgando el presente contrato. En consecuencia la sociedad se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Entre los Señores León Mansour, Ellis Mansour y Alberto Askenazi, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA IMPORTADORA RIOPLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, calle Corrientes número dos mil quinientos treinta y seis, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será continuar los negocios que viene explotando la "Compañía Importadora Rioplatense, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que se dedica a la explotación del comercio de compra venta, importación y exportación de toda clase de tejidos y afines, y ramos generales. — Tercera: El término de su duración se fija en Diez Años a partir del treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el señor Alberto Askenazi cien cuotas o sea cien mil pesos; el señor León Mansour, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos y el señor Ellis Mansour, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar y demás rubros que constan en el balance general practicado de común acuerdo y que se firma por separado. — Quinta: La Dirección y Administración estará a cargo de los señores León Mansour, Ellis Mansour y Alberto Askenazi, indistintamente, a quienes se les confiere el cargo de Gerentes y quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, también en forma indistinta, para todas las operaciones que forman su objeto, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ,ni en negocios ajenos al giro del comercio, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales, los siguientes: Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeudare, hacer pagos, quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, efectuar compras y ventas de mercaderías al contado o a plazos, firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros y todo otro documento, establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de la República, incluso el de la Nación Argentina, como asimismo en sus respectivas agencias y sucursales, adquirir bienes raíces, por compra o dación en pago, así como también admitirlos en hipotecas y vender todo cuanto actualmente posee y adquiera en lo sucesivo, por cualquier título o procedencia por los precios, plazos, pactos y demás condiciones que viere convenientes, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, girar en descubierto, todo ello por plazos e intereses que convenga, de cualquier persona o de instituciones bancarias, incluso en Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a las exigencias de sus leyes orgánicas y reglamentos que actualmente rigen o en lo sucesivo se dictaren en especial para esas instituciones, como asimismo cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para su mejor desempeño. — La firma social será la personal de cualquiera de los socios gerentes precedida del rubro Compañía Importadora Rioplatense, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: El señor Alberto Askenazi, gozará de una remuneración mensual de mil pesos; los señores León Mansour y Ellis Mansour gozarán de una remuneración mensual de quinientos pesos cada uno, las que serán imputadas a gastos generales. — Todos los años el día treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General e Inventario de los bienes de la sociedad, el que será asentado en los libros de contabilidad, y si no fuere observado dentro de los treinta días siguientes, se tendrá por aprobado. — Los Balances Generales, se practicarán, tomándose las mercaderías a su precio de costo o al precio de plaza, según cual de ellos fuere menor. Las cuentas de deudores morosos que se encuentran en concurso serán eliminadas como valores activos. — Los muebles y útiles serán amortizados en un diez por ciento anual. — Los saldos acreedores de las cuentas personales de los socios gozarán de un interés anual del cinco por ciento. Se formarán las reservas libres y se resolverá sobre gratificaciones al personal por mayoría de capital. — Séptima: Los socios Gerentes podrán realizar por cuenta propia o en sociedad con terceros actividades comerciales aun cuando sean del mismo ramo que explota la presente sociedad. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: al señor Alberto Askenazi, el cincuenta por ciento; al señor León Mansour el veinticinco por ciento y al señor Ellis Mansour el veinticinco por ciento. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Novena: Ninguno de los socios podrá enajenar ni ceder sus cuotas total o parcialmente a terceros, sin el expreso consentimiento de los demás socios, quienes tendrán opción para adquirirlas en las mismas condiciones. — Las demás resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, teniendo cada socio tantos votos como cuotas posee. — Décima: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los socios, durante la vigencia de este contrato la sociedad continuará hasta el fin del plazo de su duración. — A los efectos consiguientes, se procederá a hacer un inventario y balance general de los negocios, con intervención de un representante único de los herederos, que seguirá asimismo representando a la sucesión del fallecido en los futuros negocios sociales. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que se produjera entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución y liquidación social, será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Si los árbitros designados por las partes no se pusieran de acuerdo en designar el que deberá decidir la divergencia, éste será designado por el Juez de Comercio en turno de esta Capital. — Bajo Las Once Cláusulas Que Anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en el lugar y fecha arriba indicados. — León Mansour. — E. Mansour. — Alberto Askenazi.

Buenos Aires, Febrero 9|954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.520.— e.16|2-Nº 5.465-v.22|2|54

---

## LA PERLA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Lorenzo Aladro, español, casado, domiciliado en García del Río 2440; Mariano Aladro, español, casado, Hidalgo 981; Marino Manuel González, español, casado, García del Río 2440 y Manuel Angel Derosa, argentino, casado, Manuel A. Rodríguez 2773, todos mayores de edad, se conviene: 1º. Los otorgantes constituyen la sociedad comercial conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social: "LA PERLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º. El objeto de la sociedad es la comercialización de artículos de tienda, artículos para hombres, ropería, lencería, bonetería y afines en general, su importación, exportación, distribución, representaciones, consignaciones y demás operaciones afines, ya sea por cuenta propia o de terceros; adquirir, enajenar, gravar, permutar, y arrendar toda clase de inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y demás bienes; y especialmente la continuación de los negocios sociales que en los mismos ramos explotaba la sociedad colectiva "A. y M. Aladro", y, en fin, efectuar toda clase de negocios lícitos que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — 3º. El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida San Martín 2323; pudiendo establecer agencias, sucursales o cualesquiera otras dependencias en el interior y exterior del país. — 4º. El capital social es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 2500 cuotas de cien pesos cada una. Dicho capital es suscripto e integrado totalmente en especie en la siguiente forma: 780 cuotas, o sean setenta y ocho mil pesos m|n. por don Adolfo Lorenzo Aladro; 780 cuotas, o sean setenta y ocho mil pesos m|n. por don Mariano Aladro, quienes integran su aporte mediante la transferencia de sus cuentas de capital y personales del negocio que gira bajo la razón social colectiva A. y M. Aladro, sito en la Avenida San Martín 2333, de esta Capital, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad que se constituye; y 780 cuotas, o sean setenta y ocho mil pesos por don Marino Manuel González y 160 cuotas, o sean diez y seis mil pesos m|n. por don Manuel Angel Derosa, quienes capitalizan los saldos acreedores que por iguales importes tienen en la firma que se transfiere; todo lo cual resulta del balance especial firmado por las partes separadamente. — 5º. La duración de la sociedad será de diez años, a contar del 1º de julio de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — 6º. Los señores Adolfo Lorenzo Aladro, Mariano Aladro y Marino Manuel González —indistintamente— serán gerentes de la sociedad, teniendo el uso indistinto de la firma social, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en este lugar; y con la sola limitación de que no podrán comprometer a la sociedad en garantía de terceros ajena al giro social o en firmas de favor. Podrán asimismo los gerentes realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, hipotecarias y prendarias, en cualquier Banco oficial o particular, inclusо con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. En caso de considerarse necesario, los gerentes podrán otorgar poder a favor de terceros, socios o no, delegando total o parcialmente las facultades que le competen. Los socios gerentes quedan expresamente autorizados para tener intereses similares a los que constituyen el objeto social en cualesquiera otras firmas o sociedades. — 7º. Se llevará contabilidad legal y anualmente al 30 de junio, se practicará un balance general. Las amortizaciones se fijarán anualmente, y en su defecto se aplicarán las máximas admitidas para el impuesto a los Réditos. El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, debiendo realizarse las reservas necesarias para leyes sociales y las que la asamblea considere convenientes para el mejor desarrollo de la empresa. — 8º — El saldo de utilidades se distribuirá en la siguiente forma: treinta por ciento para cada uno de los socios señores Adolfo Lorenzo Aladro, Mariano Aladro y Marino Manuel González, y diez por ciento para el señor Manuel Angel Derosa. — 9º — La Asamblea podrá acordar sueldos de los socios que presten servicios personales a la Sociedad; como así también fijar las sumas que mensualmente podrán retirar los socios con imputación a sus cuentas personales. — El socio señor Derosa contrae obligación expresa de dedicar toda su actividad y tiempo exclusivamente a favor de la Sociedad, no pudiendo tener otros intereses comerciales o industriales. — 10º — Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario. — De cada reunión se labrará acta de lo resuelto. — El quórum se formará con la presencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas; y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de las cuotas presentes, aún en los casos de excepción previstos por el artículo 18 de la Ley 11.645. — 11º — Después del tercer eejrcicio social, cualesquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio. — 12º — Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado, serán incorporados a la Sociedad, con la sola obligación de unificar su representación. — 13º — En los casos de los artículos 11 y 12 de este contrato, los restantes socios podrán optar: a) Por la liquidación de la Sociedad; b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) Por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí, o para nuevos socios, y pago del haber correspondiente. — En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad de hacerlo en cuatro trimestres iguales y con más un interés del 6 % anual, siéndoles facultativos reducir los plazos si así les conviniere. — 14º — Queda establecido que en cualquier caso en que la sociedad hubiera de liquidarse totalmente por no haberse hecho uso de las opciones anteriores, los señores Adolfo Lorenzo Aladro y|o Mariano Aladro y|o sus sucesores, tendrán derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social a fin de proseguir por sí los negocios sociales, gozando a los efectos del pago del haber de los restantes socios, de los plazos y condiciones establecidas en el artículo anterior. — En ningún caso se computará valor alguno en concepto de llave a favor de los socios González y Derosa. — 15º —

En caso de liquidación total, esta se realizará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la Asamblea por mayoría de votos. — En caso de que la liquidación se llevará a cabo por venta total o parcial del negocio o del local, y por tales conceptos se percibieran valores compensatorios de llave, estos importes corresponderán exclusivamente a los socios señores Adolfo Lorenzo Aladro y Mariano Aladro, por partes iguales, no teniendo los restantes socios participación alguna. — 16º — Cualquier divergencia entre los socio o sus sucesores, respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante, y siendo facultad de los nombrados la elección del tercero, que laudará sobre los puntos en discordia. — El laudo será inapelable. — 17º — Déjase constancia de que transfiriéndose en calidad de aporte el activo y pasivo del negocio de ropería, artículos para hombres y afines de la firma "A. y M. Aladro", se han realizado las publicaciones prescriptas por la Ley 11.867, en el diario Boletín Oficial y El Accionista, sin registrarse oposiciones dentro del término legal. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 1953. — Adolfo Aladro. — Mariano Aladro. — Marino M. González. — Manuel A. Derosa.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.420.— e.16|2-Nº 5.489-v.22|2|54

---

## CASA ORLANDO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.176. — Primer Testimonio Escritura Número Mil Trescientos Noventa y Tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, al día treinta y uno del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Francisco Ariosto Orlando, argentino, casado, domiciliado en la calle Carabobo mil cuarenta y ocho; Don Vicente Tomasini, argentino, casado, domiciliado en la calle Carabobo mil cuarenta y dos; Don Raúl Barragán, argentino, casado, domiciliado en la calle Mariano Acosta setenta y cinco; Don Fidel Barragán, argentino, soltero, domiciliado en la calle Argerich cuarenta y cinco; don Domingo Pablo Macri, argentino, soltero, domiciliado en la calle Viel mil seiscientos cuarenta; don Julio Galant, argentino, casado, domiciliado en la calle Carabobo novecientos treinta y dos; y don José Alfredo Orlando, argentino, soltero, domiciliado en la calle Carabobo mil cuarenta y ocho, todos de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento doy fe, siendo los seis primeros mayores de edad y el último menor emancipado, según autorización que para ejercer el comercio le confirió su señor padre don Francisco Ariosto Orlando, con fecha veinticuatro de Setiembre último, mediante escritura otorgada ante el Escribano don Eulogio Altamirano Reinoso, que en su testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, el quince de Octubre próximo pasado, bajo el número trescientos veintitrés, al folio quinientos del libro dos de venias para ejercer el comercio, me pone de manifiesto doy fe, como que los señores Raúl y Fidel Barragán, dicen: Primero: Que son propietarios de cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, que le corresponden por partes iguales, en el capital de la Sociedad que gira bajo el rubro de "CASA ORLANDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con los comparecientes señores Francisco Ariosto Orlando y Vicente Tomasini, con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por contrato privado, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuatrocientos ochenta y nueve, al folio trescientos treinta y dos del libro dieciséis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por el presente acto Ceden y Transfieren a favor del socio señor Francisco Ariosto Orlando, las expresadas cuarenta cuotas de capital, que tienen y le corresponden en la aludida sociedad, por su valor nominal, o sea la cantidad de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, cuyo importe declaran haber ya percibido del cesionario, por lo que le otorgan eficaz recibo y carta de pago en forma, y lo subrogan en todas sus acciones y derechos como dueño exclusivo de las cuotas que le transfieren. Por su parte el señor Orlando, acepta la cesión verificada a su favor, y a su vez, don Vicente Tomasini, en su calidad de socio integrante de la sociedad, manifiesta que está conforme con la cesión efectuada precedentemente. Y los señores Francisco Ariosto, Orlando y Vicente Tomasini, continúan diciendo: Que han convenido prorrogar el plazo de duración y aumentar el capital social de la sociedad, de la que han quedado únicos integrantes, en virtud de la cesión antes verificada, a la vez que incorporar a la misma en calidad de socios a los comparecientes Don José Alfredo Orlando, Don Domingo Pablo Macri y Don Julio Galant y, en consecuencia, declaran: Que suscriben en este acto como aporte de capital: Don Francisco Ariosto Orlando, como aumento del que ya tiene en la sociedad, la cantidad de Quinientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, o sean quinientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, del que queda integrado en este acto la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil ochocientos veintinueve pesos con veintidós centavos, por transferencia del saldo acreedor de su cuenta particular, al primero de Octubre del corriente año; y el saldo de trescientos sesenta y cuatro mil ciento setenta pesos con setenta y ocho centavos lo integrará con las utilidades de ejercicios futuros: Don Vicente Tomasini, como aumento del que ya tiene en la sociedad, la cantidad de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, o sean ochenta cuotas de un mil pesos cada una, quedando integrado en este acto la cantidad de doce mil setecientos cuarenta y tres pesos con setenta y dos centavos, por transferencia del saldo acreedor de su cuenta particular, al primero de Octubre del corriente año; y el saldo de sesenta y siete mil doscientos cincuenta y seis pesos con veintiocho centavos, lo integrará con las utilidades de ejercicios futuros; Don José Alfredo Orlando, suscribe como aporte de capital, la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional,

o sean cien cuotas de un mil pesos cada una, que integrará con utilidades de ejercicios futuros; Don Domingo Macri, suscribe la cantidad de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, o sean setenta cuotas de un mil pesos cada una, quedando integrado en este acto la cantidad de treinta y un mil ciento treinta y tres pesos con cuarenta y dos centavos por transferencia de gratificaciones pendientes de pago que capitaliza, y el saldo de treinta y ocho mil ochocientos sesenta y seis pesos con cincuenta y ocho centavos, lo integrará con utilidades de ejercicios futuros; y Don Julio Galant, suscribe la cantidad de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, o sean treinta cuotas de un mil pesos cada una, quedando integrado en este acto la cantidad de quince mil quinientos sesenta y seis pesos con setenta y un centavos, por transferencia de gratificaciones pendientes de pago que capitaliza, y el saldo de catorce mil cuatrocientos treinta y tres pesos con veintinueve centavos, lo integrará con utilidades de ejercicios futuros. Que por lo tanto modifican los artículos tercero, cuarto, séptimo y undécimo del contrato social, que quedan redactados en la siguiente forma: Tercero: Su duración será de cinco años a contar desde el día primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, prorrogable por otro período igual si los socios no resolvieran su disolución. — El socio que deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo estipulado deberá hacerlo saber a ésta por telegrama colacionado con seis meses de anticipación y su parte de capital y utilidades, que se establecerá mediante balance preparado al efecto, le será abonada en la forma especificada en la cláusula décimotercera. — Las cuotas de capital correspondientes al socio saliente se adjudicarán entre los socios restantes en proporción a los capitales aportados por cada uno y si alguno de ellos no tuviere interés en adquirir la parte que se le adjudique, ésta podrá tomarla cualquiera de los otros. — Si los socios no salientes no tuvieren interés en la cuota capital del socio que se retira, podrá ser transferida a personas extrañas a la sociedad, en la forma que lo disponga el socio principal señor Francisco Ariosto Orlando, cuya decisión será inapelable. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: setecientas cuotas que representan un valor de setecientos mil pesos, el señor Francisco Ariosto Orlando; cien cuotas que representan un valor de cien mil pesos, el señor Vicente Tomasini; cien cuotas que representan un valor de cien mil pesos, el señor José Alfredo Orlando; treinta cuotas que representan un valor de treinta mil pesos, el señor Julio Galant y setenta cuotas que representan un valor de setenta mil pesos el señor Domingo Pablo Macri. — Séptimo: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios Francisco Ariosto Orlando y José Alfredo Orlando, a quienes se designa con el cargo de gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, estándoles prohibido comprometerla en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — El socio José Alfredo Orlando, no podrá usar la firma social para los casos de venta, hipoteca, transferencias, etcétera, de los inmuebles que constituyen parte del patrimonio social. — La firma social consistirá en la denominación "Casa Orlando, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma particular del socio gerente. — Undécimo: Los socios deberán dedicar su actividad exclusivamente a la sociedad no pudiendo ocuparse de otros negocios o asuntos aunque fueran extraños al objeto de la misma, con excepción del señor Francisco Ariosto Orlando que queda eximido de esta obligación. — Los socios señores Tomasini, Macri y Galant tendrán a su cargo las tareas que realizaban hasta el presente o las que en el futuro les asigne el gerente o la asamblea de socios. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, con los testigos del acto don Ciriaco Ricardo Perrone y don Raúl Caviglia, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Raúl Barragán. — Fidel Barragán. — Francisco A. Orlando. — Vicente Tomasini. — Domingo Pablo Macri. — Julio Galant. — José A. Orlando. — Ciriaco R. Perrone. — Raúl Caviglia. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio J. Armando. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda legal cada uno, numerados: del M dos millones ciento veintiocho mil cuarenta al presente M dos millones ciento veintiocho mil cuarenta y tres, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.660.— e.16|2-Nº 5.462-v.22|2|54

## ENCUADERNACION ANTARTIDA
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio de Primera Instancia de la Capital Federal Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación y prórroga de contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Entre los señores Francisco Lagrutta, soltero, domiciliado en Castro mil setecientos ochenta y uno: Juan Lopolito, soltero, domiciliado en Rondeau dos mil setecientos cuarenta y dos; Hirch Nemichinitzer, casado, domiciliado en Lanús, Buenos Aires, Sarmiento cuatro mil trescientos sesenta y cuatro, departamento siete; Antonio Sorrentino, casado, domiciliado en Balbastro mil ochocientos sesenta y seis; y Antonio Paneto, soltero, domiciliado en Castro mil setecientos treinta y tres, todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, declaran y convienen: Primero: Que tienen constituída para la explotación de la industria de encuadernación en general con sede en esta Capital, calle Garay cuatro mil ciento cuarenta y cuatro, la sociedad que gira con el rubro "ENCUADERNACION ANTARTIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo término vence el treinta y uno de este mes, la que fué inscripta con el número quinientos noventa, al folio doscientos cuarenta y ocho, del libro veinte de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que en su origen también integraban esta sociedad los señores Juan García y Roque Pancto, quienes cedieron sus cuotas al otro socio Francisco Lagrutta, el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno y dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, habiéndose inscripto dichos actos bajo el número tres mil trescientos veintinueve, folio doscientos del libro veintiuno y número seiscientos setenta y nueve, folio doscientos ochenta y ocho del libro veintitrés de dichas sociedades, respectivamente. — Tercero: Que la sociedad se constituyó con un capital de Ciento Veintidós Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por doscientas cuarenta y cinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, capital que continuará subsistente, pero atendiendo a lo convenido y a las constancias de los libros de la sociedad, corresponde dicho importe en partes iguales entre los actuales cinco socios en la proporción de veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional a cada uno, a razón de cuarenta y nueve cuotas de quinientos pesos moneda nacional por socio, en cuya forma serán distribuídas las ganancias o soportadas las pérdidas, según el caso. — Cuarto: Que resuelvo prorrogar el plazo de la sociedad por el término de tres años más, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, dentro de las mismas condiciones pactadas al constituírse, con la sola excepción de la distribución del capital indicado precedentemente y que para gastos personales retiran los socios mensualmente seiscientos pesos moneda nacional y no quinientos pesos de igual moneda como se convino en la cláusula cuarta del mencionado contrato. — Quinto: El señor Lagrutta, deja especial constancia que se han satisfecho las obligaciones expresadas en la cláusula décimo segunda del relacionado contrato, las que quedaron saldadas. En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un tenor al mismo efecto, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Sobre raspado: Garay cuatro mil ciento cuarenta y cuatro - uno - departamento - con - socios - las - setecientos. Vale. — Buenos Aires, febrero 5 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 580.— e.16|2-Nº 5.495-v.22|2|54

## AGROMECANICA
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, a cargo del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por el término de cinco días que los socios de "AGROMECANICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital m$n. 1.500.000), a saber: J. Vázquez Iglesias & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada; Santa María, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria; Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad Anónima Comercial e Industrial; Fiat Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; Tecnar, Compañía Técnica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Industrias y Representaciones; Aurelio Peccei; Mario Jahier; Juan Manessero; Tecnagra, Compañía Técnica Agrícola, Sociedad de Responsabilidad Limitada; y Sergio Cameo, han cedido las quinientas (500); doscientas (200); ciento cincuenta y cinco (155); ciento cincuenta (150); ciento cincuenta (150); ciento veinticinco (125); ciento veinticinco (125); cien (100); diez (10) y cinco (5) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una y que respectivamente son titulares a favor de "Agromecánica", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, que al convertirse en única titular de las cuotas, procedió a la disolución de "Agromecánica", Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$n. 1.500.000), todo de acuerdo a los términos que surgen del documento privado de fecha 10 de Febrero de 1954. — Fdo.: Techint, vale. Tdo.: A, no vale. — Buenos Aires, 11 de Febrero de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 300.— e.16|2-Nº 5.481-v.22|2|54

## LUSOL
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Walter Schmidt, argentino, domiciliado en la calle Muñiz número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; María del Carmen Obertello de Sánchez argentina, domiciliada en la calle Mendoza número tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve; Domingo Vicente Obertello argentino, domiciliado en la calle Bulnes número mil quinientos setenta y nueve; Esteban Larran Oroz español, domiciliado en la calle Portela número setecientos treinta y uno; Alberto Julián Irurzun, argentino, domiciliado en la calle Avenida Parral cuatrocientos setenta y dos y Oscar Bon, argentino, domiciliado en la calle Tequendama número dos mil novecientos cincuenta y uno, todos mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de LUSOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital Federal Avenida Parral número cuatrocientos setenta y dos o donde en adelante lo fijare, pudiendo establecer Sucursales o Agencias dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación del negocio de artículos eléctricos afines y sus derivados, especialmente Linternas, Faroles y demás sistemas de iluminación, aireación, refrigeración y calefacción en general, pudiendo llevar a cabo la compra-venta, Importación y Exportación de toda clase de mercaderías y ejercer representaciones de casas nacionales y extranjeras, como así también adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles cuando así lo requiera el cumplimiento de sus fines. — Tercera: El capital de la Sociedad se fija en Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cinco mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una que son suscriptas en la siguiente proporción: ochocientas cuotas o sean ochenta mil pesos por el socio Walter Schmidt; un mil seiscientas cuotas o sean ciento sesenta mil pesos por la socia María del Carmen Obertello de Sánchez; setecientas cincuenta cuotas o sean setenta y cinco mil pesos, por el socio Domingo Vicente Obertello; novecientas cincuenta cuotas o sean noventa y cinco mil pesos por el socio Esteban Larran Oroz; setecientas cincuenta cuotas o sean setenta y cinco mil pesos por el socio Alberto Julián Irurzun y ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos por el socio Oscar Bon. El Capital se halla ya íntegramente aportado por las mercaderías, materiales, maquinarias, rodados, valores y demás bienes que se detallan en el inventario firmado por las partes que se agrega como parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad será administrada por los socios Walter Schmidt, María del Carmen Obertello de Sánchez, Esteban Larran Oroz y Alberto Julián Irurzun en el carácter de socios gerentes, quienes deberán actuar de a dos conjuntamente y se ajustarán en el desempeño de sus funciones a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cuando actúen en nombre de la Sociedad, lo harán estampando su firma personal precedida o seguida de la denominación de la Sociedad. Ninguno de los socios retirará sueldos con cargo a gastos generales, ni percibirá comisiones o cualquier otra forma de remuneración por su actuación personal. Les está prohibido a los gerentes, socios o no, comprometer a la Sociedad en operaciones o negocios extraños a sus fines y menos dar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros o para compromisos particulares. — Quinta: Anualmente al día treinta de noviembre se practicará un balance general de los negocios sociales y de las utilidades que resulten, después de hacer las amortizaciones y previsiones usuales se destinará el cinco por ciento para Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. En el caso de que se produjeran pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados si no se formulase observación dentro de los sesenta días de la fecha de cierre. — Sexta: La duración de la Sociedad será de cinco años contados a partir del día primero de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la cual se retrotraen las operaciones sociales. — Séptima: El socio que deseare retirarse, deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios por el valor que resulte para dichas cuotas del último balance practicado por la Sociedad. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin autorización expresa de los socios que representen mayoría de capital. — Octava: El caso de renuncia de alguno de los socios, el valor de sus cuotas le será pagado en cuatro partes a dos años de plazo, en semestres vencidos, con un interés del ocho por ciento anual. En caso de fallecimiento de alguno de los socios administradores, sus herederos no podrán intervenir en la administración de la Sociedad, pudiendo continuar como socios o bien recibir sus aportes de acuerdo con el apartado que antecede. — Novena: En caso de liquidación por cualquier motivo, serán liquidadores los mismos socios gerentes administradores designados en este contrato. — Décima: Se deja constancia que el capital aportado por la señora María del Carmen Obertello de Sánchez, proviene de su peculio y ahorro personales. — Décima Primera: Toda duda, cuestión o divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la Sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores con exclusión de la vía judicial siendo inapelable el fallo que se dicte. Los árbitros serán designados uno por cada parte, si no se coincidiera en uno único, debiendo aquéllos nombrar un tercero para el caso de discordia al aceptar sus cargos. Se firma un ejemplar, quedando autorizado cualquiera de los socios para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Walter Schmidt, María del Carmen Obertello de Sánchez, Domingo Vicente Obertello, Esteban Larran Oroz, Alberto Julián Irurzun, Oscar Bon. — Buenos Aires, febrero 9 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.060.— e.16|2-Nº 5.488-v.22|2|54

## ONOFRE MARIMON Y COMPAÑIA
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del Dr. Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 4.471. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Novecientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día diez y seis del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, comparecen ante mí y testigos que suscriben: Don Onofre Agustín Marimón, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos cincuenta y nueve, sexto piso; don Domingo Marimón, argentino, casado, domiciliado en la calle Cerrito número quinientos doce, quinto piso, departamento cuatro; don Mario Alberto Tonero, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número trescientos nueve; don Omar René Antonio Tonero, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número trescientos nueve, y don Gilberto Oscar Bravo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos cincuenta y nueve, sexto piso, todos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por la presente escritura dejan constituída una Sociedad Comercial de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída entre los citados una Sociedad Comercial supeditada a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que adopta para su giro la razón social de "ONOFRE MARIMON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Córdoba número setecientos cincuenta y tres, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrá establecer en el futuro en cualquier punto del país. — Segundo: Se fija el término de duración de esta Sociedad en diez años a contar desde el día quince de diciembre del año en curso. — Tercero: Constituye su objeto la explotación del ramo de compra-venta de toda clase de vehículos automotores, maquinaria agrícola, repuestos y accesorios. — Sin perjuicio de su objeto esta Sociedad podrá explotar cualquier otro ramo que tenga relación directa o indirecta con su objeto principal así como comprar, vender, permutar y en cualquier forma gravar bienes inmuebles necesarios para su desenvolvimiento. — Cuarto: Se fija el capital de esta Sociedad en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuatrocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben e integran totalmente de acuerdo a balance firmado por separado, y en la proporción siguiente: Ciento una cuotas don

Onofre Agustín Marimón; Ciento una cuotas don Domingo Marimón; sesenta y seis cuotas don Mario Alberto Tonero; sesenta y seis cuotas don Omar René Tonero; y sesenta y seis cuotas don Gilberto Oscar Bravo. — Quinto: La dirección, administración y representación de la Sociedad queda a cargo de los cinco socios citados quienes actuarán en calidad de gerentes de la sociedad y tendrán todos ellos el uso de la firma social en forma indistinta. — Queda prohibido utilizar la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad o en fianzas a favor de terceros. — Sexto: Anualmente se practicará el Balance General de los negocios al día treinta y uno de Diciembre de cada año. — Dicho Balance deberá ser puesto a disposición de los socios dentro de los quince días siguientes a la fecha indicada y si hasta el día treinta y uno de Enero del año que sigue al del ejercicio no hubiera oposición, se considerará automáticamente aprobado aun en el caso de que cualquiera de los socios no hubiera firmado en el libro inventario correspondiente. — Séptimo: De las ganancias que el giro social arrojare se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; del saldo se deducirán las sumas que se destinen para el pago de las retribuciones que los socios fijen a los gerentes por su trabajo personal en la forma que se establece más adelante; y el saldo se distribuirá por partes iguales o sea el veinte por ciento para cada socio, quienes participarán asimismo en igual proporción en las pérdidas que el giro social arrojare. — Octavo: Los socios fijarán por acta al comienzo de cada ejercicio económico de la sociedad la retribución que se abonará a los socios gerentes por su trabajo personal y cuyos importes deberán deducirse de las ganancias en la forma establecida en la cláusula precedente. — Noveno: Todas las resoluciones sin excepción alguna inclusive las referentes a aprobación de balance y nombramiento o destitución de gerentes, inclusive de los designados por este contrato se resolverán por el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de capital. — Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten en las reuniones de socios. — Constituirá quórum suficiente para las reuniones la asistencia de socios que representen el sesenta por ciento de las cuotas de capital. — Los socios podrán otorgar carta-poder a cualquier persona para hacerse representar en las reuniones. — Décimo: Convienen los contratantes en que de las ganancias que a cada uno correspondiere de acuerdo a los balances sólo podrá retirar el cuarenta por ciento debiendo el sesenta por ciento restante quedar acreditado en la cuenta particular de cada socio por un término no menor de tres años salvo resolución contraria que se adopte por unanimidad. — Décimo Primero: Queda prohibido a los socios transferir sus cuotas de capital a terceras personas pudiendo hacerlo solamente a otros socios y a prorrata de los capitales que los socios interesados tuvieran en esta Sociedad. — Décimo Segundo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios sus derecho habientes o herederos podrán optar entre: a) proseguir en la sociedad en las condiciones del socio incapaz o fallecido; b) vender sus cuotas de capital a cualquiera de los demás socios y en caso de ser varios los interesados a prorrata de sus respectivos capitales en esta sociedad. — En todos los casos los derecho habientes del incapaz o fallecido deberán unificar su representación — Para el caso previsto del inciso a) de este artículo el representante común de los derecho habientes o herederos no tendrá en la sociedad más derecho ni actuación que los de un simple socio. — Para el caso previsto en el inciso b) de este artículo así como para el previsto en el artículo anterior, el socio o los socios interesados en la adquisición de las cuotas de capital, tendrán derecho a adquirirlas al precio de su valor nominal con más el importe de las acreencias que correspondieren por cualquier motivo al transmitente de las cuotas en esta sociedad inclusive las ganancias que correspondieren proporcionalmente a la fecha de la declaración de incapacidad o fallecimiento del titular de dichas cuotas dentro del ejercicio en que el hecho se produzca calculadas en base a balance que se practicará especialmente sin cómputo de llave. — En su oportunidad se fijará de común acuerdo entre los interesados la forma de pago de las cuotas que se cedan o transfieran y si no pudieran las partes arribar a un acuerdo se estará a lo dispuesto en la cláusula que sigue. — Décimo Tercero: Por cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato entre los socios, entre éstos y los derecho habientes de cualquiera de ellos, durante el tiempo de su vigencia o con motivo de la disolución y|o liquidación de la sociedad, se estará a lo que resuelva un tribunal de amigables componedores a cuyo efecto quedan designados por los señores Onofre Agustín y Domingo Marimón el señor Alberto Enrique Vázquez Gamboa y por los demás socios el señor Enrique Bossio, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de discordia. — Dicho tribunal actuará sin forma alguna de juicio y su resolución será definitiva inapelable por todo concepto y causará ejecutoria. — Décimo Cuarto: Para el caso de liquidación actuarán como liquidadores los socios que estuvieran a cargo de la gerencia en esa oportunidad y usarán la firma de la manera ya establecida y con el aditamento "en liquidación" — Décimo Quinto: Para todos los efectos legales del presente los contratantes fijan domicilios especiales en los ya fijados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las citaciones, notificaciones o emplazamientos judicial o extrajudicial, aun para el caso de que los interesados no se domicilien más allí. — Para el caso judicial los contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de esta Capital con expresa exclusión de todo otro fuero o jurisdicción inclusive el especial si procediere. — Leída y ratificada firman los comparecientes como acostumbran junto con los testigos del acto señores Osvaldo M. Pueta y Manuel Rodríguez, vecinos hábiles; doy fe. — O. Marimón. — D. Marimón. — Tonero. — Omar René Tonero. — J. O. Bravo. — Tgo.: O. M. Pueta. — Tgo.: M. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil cuatrocientos setenta y uno de este Registro doscientos veinticuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Onofre Marimón y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley valor dos pesos moneda nacional cada uno números un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y ocho; un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y nueve; un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos tres y el presente un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos cuatro que sello y firmo en Buenos Aires a diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.660. — e.16|2-Nº 5.457-v.22|2|54

---

## TECNOGRAF

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, entre la señora Raquel Elena Zarazaga de Gerlero, argentina, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la calle Ayacucho número mil doscientos veinticinco, y la señora Ana María Calvente de Lococo, argentina, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín número dos mil quinientos sesenta y ocho y el señor Valentín Jordana, español, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Lezica número cuatro mil ciento treinta y dos y el señor Eduardo Firpo, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Corrientes número seiscientos cincuenta y cinco, todos de esta Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, de conformidad con las cláusulas siguientes: Primero: La señora Ana María Calvente de Lococo, el señor Valentín Jordana y el señor Eduardo Firpo, componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TECNOGRAF, de acuerdo al contrato social respectivo pasado y firmado el primero de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil ochocientos ochenta y seis al folio setenta y seis del Libro diez y ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, declaran que venden, ceden y transfieren en favor de la señora Raquel Elena Zarazaga de Gerlero, la primera: 100 (Cien) cuotas de un valor nominal de $ 1.000 m|n. (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una o sean $ 100.000 m|n. (Cien Mil Pesos Moneda Nacional); el segundo: 40 (Cuarenta) cuotas de un valor nominal de $ 1.000 m|n. (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una, o sean $ 40.000 m|n. (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional); y el tercero 40 (Cuarenta) cuotas de un valor nominal de $ 1.000 m|n. (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una, o sean $ 40.000 m|n. (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional), totalmente integradas y pagadas y que les correspondían como aportes en la referida Sociedad Tecnograf, según contrato ya relacionado precedentemente. Estas cesiones se realizan por el precio total y convenido de $ 100.000 m|n (Cien Mil Pesos Moneda Nacional) la primera; $ 40.000 m|n. (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional) la segunda; y $ 40.000 m|n. (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional) la tercera respectivamente. Que la señora Ana María Calvente de Lococo, el señor Valentín Jordana y el señor Eduardo Firpo, declaran tener recibidos antes de ahora en dinero efectivo y a su entera satisfacción, de manos de la señora Raquel Elena Zarazaga de Gerlero, a quien le otorgan por todo ello el más eficaz recibo y carta de pago. En consecuencia dejan cedidos y transferidos todos los derechos, acciones y obligaciones que tienen en la expresada Sociedad, ya sean presentes o futuras, a contar del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, colocando a la cesionaria en su lugar y prelación de derechos autorizándola para que haga valer los mismos sin limitación ni restricción alguna, delegando todos los poderes que sean necesarios para el libre ejercicio de sus atribuciones y consintiendo expresamente en que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines pertinentes. — Segundo: Instruída la señora Raquel Elena Zarazaga de Gerlero de los términos del presente contrato de cesión de cuotas, otorgadas a su favor, declara que las acepta en todas sus partes por estar conforme con su contenido, quedando impuesta de la obligación de su publicación e inscripción, y hace constar, a los fines pertinentes, que los pesos 180.000 m|n. (Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional) abonados por las cuotas cedidas, provienen de bienes propios que, en mayor cantidad, heredara en la sucesión de su señor padre, Don José María Zarazaga. — Tercero: La operación de referencia se efectúa con la conformidad de todos los socios, quienes en prueba de ello firman la presente cesión. Previa lectura y ratificación, lo firman como acostumbran a hacerlo, de conformidad con las cláusulas precedentes, la señora Raquel Elena Zarazaga de Gerlero, Ana María Calvente de Lococo, los señores Valentín Jordana y Eduardo Firpo. — Firmado: Raquel E. Z. de Gerlero. — Ana María C. de Lococo. — Eduardo Firpo. — J. E. Gerlero. — Valentín Jordana. — H. Calvente. — R. Lertora. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 800.— e.16|2-Nº 5.487-v.22|2|54

---

## MARFA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, a|c. del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. Entre el señor Francisco Abramovici, soltero, argentino, con domicilio en la calle Sarmiento mil novecientos veintiocho, y el señor Jaime Lejbowicz, polaco, soltero, con domicilio en la calle Sarmiento Tres mil novecientos diecinueve, de esta Capital, ambos, y mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza con el rubro de "MARFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, con sede actual en la calle Quirno Costa trescientos setenta y siete, el que podrá ser trasladado, pudiendo establecer también sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o el extranjero. — Tercero: La Sociedad que se constituye se fija por el término de cincuenta años, a partir del primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, a la cual se retrotrae en los efectos del presente contrato, pudiendo retirarse cualquiera de los socios, debiendo comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses y después de transcurrido un año de la constitución. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de confección de ropa blanca y anexos, importación y exportación, compra y venta por mayor y menor, pudiendo vender al contado y a crédito. — Quinto: El capital se fija en la suma de doscientos mil pesos m|n., totalmente constituído por instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, mercaderías y documentos a cobrar, según inventario aprobado por las partes y de la siguiente manera: el socio Francisco Abramovici, ciento setenta cuotas de $ 1.000.— (mil pesos m|n.), o sea ciento setenta mil pesos, y el socio Jaime Lejbowicz, treinta cuotas de $ 1.000.— (mil pesos m|n.), o sea treinta mil pesos m|n. — Sexto: La dirección administrativa y técnica de la Sociedad, estarán a cargo de ambos socios y el uso de la firma social en forma conjunta, quedando establecido que el socio Francisco Abramovici podrá firmar por separado, debiendo en todos los casos que intervengan anteponer a sus firmas la leyenda "Marfa, Soc. de Resp. Ltda.", e invistiendo el carácter de socios gerentes. — Séptimo: Cualquiera de los socios podrá representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Vocalía de Conciliación, Tribunales de Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva de la Nación y demás instituciones análogas sean oficiales o privadas.— Octavo: En ningún caso podrán comprometer a la firma en negocios ajenos al objeto de la Sociedad ni constituir garantías o fianzas a favor de terceras personas. — Noveno: Anualmente se practicará un balance general al día treinta y uno de diciembre de cada año, que será sometido a la aprobación de los socios, y de las utilidades que resulte, se repartirá de la siguiente manera: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo se repartirá entre los mismos por partes iguales y las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décimo: Le queda expresamente prohibido al socio Jaime Lejbowicz dedicarse a otras actividades comerciales, que no se relacionen con la Sociedad. — Décimo Primero: El socio Francisco Abramovici podrá dedicarse a cualquier otra actividad. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios, los herederos o representantes legales asumirán el carácter del mismo, debiendo unificar representación. — Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitara entre los socios durante la vigencia de este contrato, a la fecha de su vencimiento, disolución, separaciones parciales, liquidación o partición, serán resueltas por amigables componedores. En caso que no hubiera conformidad entre los socios para el nombramiento de amigables componedores y para el caso de que constituídos éstos no llegaran a ponerse de acuerdo, se nombrará un tercero, cuya decisión y fallo deberá ser aceptado por los socios en forma inapelable. — Décimo Cuarto: En todo lo que no esté previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en la forma que establece el artículo veinticuatro de la misma. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 780.— e.16|2-Nº 5.471-v.22|2|54

---

## MOLINA Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres; entre los señores: don Miguel Soiffer, casado, de cuarenta años de edad, argentino, domiciliado en la calle San Juan dos mil quinientos veintisiete; don Ernesto Epelman, casado, argentino naturalizado, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle San Juan dos mil quinientos veintisiete y don Gonzalo Molina, casado, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliados en la calle Moreto mil setecientos cincuenta y seis; todos hábiles para contratar, han convenido celebrar el contrato de sociedad, que instruye los siguientes artículos: Primero: a contar desde el día primero de Junio próximo pasado, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente, queda constituída entre los exponentes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza, bajo la denominación de "MOLINA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Juan dos mil quinientos veintisiete, pudiendo establecer agencias, sucursales, tanto en esta Capital, como en el interior o exterior del país. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en el término de Dos Años, contados desde la fecha, pero si ninguno de los socios hiciera saber a los otros, por medio de telegrama y con una anticipación mínima de treinta días a la expiración del plazo su voluntad de disolver y liquidar la sociedad, ésta se considerará prorrogada por Dos Años Más, y así sucesivamente. — Cuarto: El objeto social lo constituye la compra-venta, industrialización de caños de bronce, cobre, aluminio, etcétera, y la laminación de metales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: Soiffer: cincuenta cuotas; Epelman: cincuenta cuotas, y el Señor Molina: veinte cuotas. — Para resoluciones o votaciones que efectúe la sociedad, cada socio tiene derecho a un solo voto. — Los señores Soiffer y Epelman, han efectuado su aporte en dinero efectivo y el Señor Molina en maquinarias, herramientas, útiles, conforme a detalle por separado, suscripto por los socios; dinero y efectos que se encuentran ya en el giro de la sociedad. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes son designados gerentes de la misma. — El uso de la firma social estará a cargo del socio señor Molina, acompañado en forma conjunta e indistintamente con cualquiera de los otros dos socios, para todos los actos y operaciones en que la sociedad sea parte, con la sola limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al interés social, o afectarlas en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, se determina que los señores Soiffer y Epelman, tendrán a su cargo lo relacionado a la compra-venta de materia prima y comercialización de la producción y el Señor Molina lo concerniente a la faz técnica del establecimiento. — Octavo: El Señor Molina deberá dedicar todo su tiempo y dedicación al incremento de los negocios sociales, estándole prohibido dedicarse a otras tareas similares de las que explota la sociedad. — Los señores Soiffer y Epelman, podrán seguir atendiendo sus negocios habituales, siempre que sean distintos a los del objeto social. — Noveno: El socio que trasgrediera la prohibición establecida en el artículo anterior, deberá ingresar el lucro resultante de los mismos a la sociedad, la que no se hará cargo de las obligaciones o perjuicios que de dichos negocios surgiera. — Décimo: Los socios se reunirán por lo menos una vez cada treinta días para considerar la marcha de la sociedad, balance, etcétera. — Además, cada vez que un socio lo solicite, debiéndose, en tal caso, notificarse por carta certificada; el quórum para sesionar, en primera convocatoria, será del cincuenta por ciento, como mínimo, de las cuotas de capital; en segunda convocatoria para el mismo día y después de media hora de espera, con el número presente. — Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en los artículos doce, trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en los que se requerirá la mayor allí establecida. — Undécima: La contabilidad se llevará de conformidad a las prescripciones legales. — Se rubricará, además, un libro especial de acuerdo, donde se asentarán las resoluciones que se adopten en reunión de socios. — Décimo Segundo: Sin Perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán confeccionarse en cualquier momento y a solicitud de cualquiera de los socios, anualmente se practicará uno general, que deberá ser considerado en reunión de socios, dentro de los treinta días de realizado. — De las utilidades obtenidas, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará al cubrir el diez por ciento del capital social. — Se apartarán las sumas necesarias para responder al pago de impuestos, retribuciones o gratificaciones y las indispensables para constituir un fondo de previsión para responder a indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve. — Las utilidades o pérdidas, si las hubiere, serán repartidas o soportadas en partes iguales entre

los socios. — Décimo Tercero: En cualquier momento en que cualquiera de los socios constatare una pérdida equivalente al veinticinco por ciento del capital social, podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Décimo Cuarto: Los socios podrán ceder o transferir sus cuotas de capital en la sociedad a terceras personas, de conformidad a lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Para tal supuesto, los socios tendrán prioridad en igualdad de precios y condiciones. — El socio que deseare vender o transferir sus cuotas, avisará a la sociedad y a los otros socios, por medio de telegrama. — Décimo Quinto: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, quedando a los sucesores o representantes de aquellos, los derechos que como componentes de la sociedad correspondía al socio fallecido o incapacitado. — Si fuesen varios los sucesores, deberán designar un representante único. — Las intervención y facultades de éste, quedarán supeditadas a lo que resuelvan en reunión los demás socios, quienes estarán facultados para adquirir las cuotas del fallecido o incapaz en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo Sexto: Resuelta la disolución de la sociedad, los socios, por mayoría absoluta de votos, determinarán la forma de liquidación. — Se realizará su activo y extinguirá el pasivo. — El activo y remanente sera distribuído así: Primero) El capital aportado por cada socio; y Segundo) el saldo, en partes iguales entre los tres socios. — Décimo Séptimo: Para el supuesto del artículo quince o retiro de un socio, los restantes que se hagan cargo de sus cuotas de capital, deberán abonar lo que corresponda, de acuerdo a balance, al saliente o incapacitado, en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante a noventa días de plazo. — Décimo Octavo: Todas las cuestiones no previstas en este contrato, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Décimo Noveno: Toda dificultad, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, en la interpretación o cumplimiento de este contrato o de cualesquiera de sus cláusulas, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — De Conformidad las partes, suscriben el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Gonzalo Molina. — E. Epelman. — M. Soiffer." — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.400. — e.16|2-Nº 5.461-v.22|2|54

## OLIMPO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Adolfo Lorenzo Aladro, español, casado, domiciliado en García del Río 2440, Mariano Aladro, español, casado, Hidalgo 981, Marino Manuel González, español, casado, García del Río 2440 y Julio Souto, español, soltero, Conesa 3676, todos mayores de edad, se conviene: 1º — Los otorgantes constituyen la sociedad comercial conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social "OLIMPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".. — 2º — El objeto de la sociedad es la comercialización de artículos de tienda, artículos para hombres, ropería, lencería, bonetería y afines en general, su importación, exportación, distribución, representaciones, consignaciones y demás operaciones afines, ya sea por cuenta propia o de terceros; adquirir, enajenar, gravar, permutar y arrendar toda clase de inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y demás bienes y especialmente la continuación de los negocios sociales que en los mismos ramos explotaba la sociedad colectiva "Aladro y González", y, en fin, efectuar toda clase de negocios lícitos que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — 3º El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Cabildo 3800; pudiendo establecer agencias, sucursales o cualesquiera otras dependencias en el interior o exterior del país. — 4º El capital social es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 3.000 cuotas de cien pesos cada una. — Dicho capital es suscripto e integrado totalmente en especie en la siguiente forma: 900 cuotas, o sean, noventa y ocho mil pesos m|n. por los señores Adolfo Lorenzo Aladro; Mariano Aladro y Marino Manuel González, quienes integran su aporte mediante la transferencia de sus cuentas de capital y personales del negocio que gira bajo la razón social colectiva Aladro y González, sito en la Avenida Cabildo 3800 de esta capital, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad que se constituye; y 60 cuotas, o sean, seis mil pesos m|n., por don Julio Souto quien capitaliza el saldo acreedor que por igual importe tiene en la firma que se transfiere; todo lo cual resulta del balance especial firmado por las partes separadamente. — 5º La duración de la sociedad será de diez años a contar del 1º de Junio de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — 6º Los señores Adolfo Lorenzo Aladro, Mariano Aladro y Marino Manuel González, indistintamente, serán gerentes de la sociedad, teniendo el uso indistinto de la firma social, con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en este lugar; y con la sola limitación de que no podrán comprometer a la sociedad en garantías de terceros ajenos al giro social o en firmas de favor. — Podrán asimismo los gerentes realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, hipotecarias y prendarias, con cualquier Banco oficial o particular, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — En caso de considerarse necesario, los gerentes podrán otorgar poder a favor de terceros socios o no, delegando total o parcialmente las facultades que le competen. — Los socios gerentes quedan expresamente autorizados para tener intereses similares a los que constituyen el objeto social en cualesquiera otras firmas o sociedades. — 7º Se llevará contabilidad legal y anualmente al 31 de Mayo, se practicará un balance general. — Las amortizaciones se fijarán anualmente, y en su defecto se aplicarán las máximas admitidas para el impuesto a los Réditos. — El 5% de las ganancias se destinará a reserva legal debiendo realizarse las reservas necesarias para leyes sociales y las que la asamblea considere convenientes para el mejor desarrollo de la empresa. — 8º El saldo de utilidades se distribuirá en la siguiente forma: treinta y uno sesenta y seis por ciento para cada uno de los socios señores Adolfo Lorenzo Aladro, Mariano Aladro y Marino Manuel González y cinco por ciento para el señor Julio Souto. — 9º La asamblea podrá acordar sueldos a los socios que presten servicios personales a la sociedad, como así también fijar las sumas que mensualmente podrán retirar los socios con imputación a sus cuentas personales. — El socio señor Julio Souto contrae obligación expresa de dedicar toda su actividad y tiempo exclusivamente a favor de la sociedad, no pudiendo tener otros intereses comerciales o industriales. — 10º Los socios se reunirán en asamblea cada vez que fuere necesario. — De cada reunión se labrará acta de lo resuelto. — El quórum se formará con la presencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas; y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de las cuotas presentes, aun en los casos de excepción previstos por el artículo 13 de la Ley 11.645. — 11º Después del tercer ejercicio social, cualesquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio. — 12º Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado, serán incorporados a la sociedad con la sola obligación de unificar su representación. — 13º En los casos de los artículos 11 y 12 de este contrato, los restantes socios podrán optar: a) Por la liquidación de la sociedad; b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) Por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí o para nuevos socios, y pago del haber correspondiente. — En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro trimestres iguales y con más un interés del 6% anual, siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniere. — 14º Queda establecido que en cualquier caso en que la sociedad hubiera de liquidarse totalmente por no haberse hecho uso de cualquiera de las opciones anteriores, los señores Adolfo Lorenzo Aladro, Mariano Aladro y|o Marino Manuel González y|o sus sucesores, tendrán derecho a hacerse cargo del activo y pasivo social a fin de proseguir por sí los negocios sociales, gozando a los efectos del pago del haber de los restantes socios de los plazos y condiciones establecidas en el artículo anterior. — En ningún caso se computará valor alguno en concepto de llave a favor del socio señor Julio Souto. — 15º En caso de liquidación total, ésta se realizará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la asamblea, por mayoría de votos. — En caso de que la liquidación se llevara a cabo por venta total o parcial del negocio o del local, y por tales conceptos se percibieran valores compensatorios de llave éstos importes corresponderán exclusivamente a los socios señores Adolfo Lorenzo Aladro, Mariano Aladro y Marino Manuel González, por partes iguales, no teniendo los restantes socios participación alguna. — 16º Cualquier divergencia entre los socios o sus sucesores respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante, y siendo facultad de los nombrados la elección del tercero, que laudará sobre los puntos en discordia. — El laudo será inapelable. — 17º Déjase constancia de que transfiriéndose en calidad de aporte el activo y pasivo del negocio de ropería, artículos para hombres y afines de la firma "Aladro y González", se han realizado las publicaciones prescriptas por la Ley 11.867, en los diarios: Boletín Oficial y El Accionista, sin registrarse oposiciones durante el término legal. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de Diciembre de 1953. — Adolfo Aladro. — Marino M. González. — Julio Souto.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.380.— e.16|2-Nº 5.486-v.22|2|54

## MERCADO Y FRIGORIFICO DEL PUEBLO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 3 de diciembre de 1953, pasada ante el escribano Alberto J. Garrido en el Registro 141 a su cargo, don Mauricio Jakab cedió, vendió y transfirió a doña Elsa Carlota Boeuf y don Luis Alberto Boeuf, la proporción de Nueve y Seis Cuotas, respectivamente, para cada uno de ellos, de un valor de Un mil pesos moneda nacional cada una, las que en conjunto constituyen las quince cuotas de capital social que el cedente tenía en el capital de la razón social denominada "MERCADO Y FRIGORIFICO DEL PUEBLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, febrero 3 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 160.— e.16|2-Nº 5.454-v.22|2|54

## MERCADO Y FRIGORIFICO DEL PUEBLO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 10 de diciembre de 1953, pasada ante el escribano Alberto J. Garrido en el Registro 141 a su cargo, don Luis Faustino Priori cedió, vendió y transfirió a doña María Honoria Simonetti de Boeuf y doña María Elena Boeuf, la proporción de Seis y Nueve Cuotas, respectivamente, para cada una de ellas, de un valor de Un mil pesos cada una, las que en conjunto constituyen las 15 cuotas de capital social que el cedente tenía en el capital de la razón social denominada "MERCADO Y FRIGORIFICO DEL PUEBLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, febrero 3 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 160.— e.16|2-Nº 5.453-v.22|2|54

## CORINEMA

### Sociedad de Reponsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 2.045. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Don Alberto Neil Bolton, casado, argentino, domiciliado en la calle Carlos Calvo número trescientos cincuenta y uno; Doña Elsa Elisabeth Bolton de Díaz Menéndez, casada, argentina, domiciliada en la calle Arenales número tres mil sesenta y tres; Don Manuel Castro, casado, español; Don Manuel Castro (hijo), casado, argentino, ambos domiciliados en la calle Mariano Acosta número doscientos treinta y siete; Don Jorge Nolcken, casado, naturalizado argentino; Doña María Preliwitz de Nolcken, casada, alemana; ambos domiciliados en la calle Rivadavia número dos mil cuarenta y seis; Don Atilio Marazzi, casado, argentino, domiciliado en la calle Sucre número dos mil novecientos siete; Don Jorge Cabachieff, casado, búlgaro; Don Luis Lorenzo Bandoni, soltero, argentino; ambos domiciliados en la calle Mariano Acosta número doscientos treinta y siete; Don Tomás Alfredo Page, casado, argentino; Doña Dora Bryans de Page, casada, argentina; y Don Guillermo Eduardo Bryans, casado, argentino; estos tres últimos domiciliados en la calle Paraná número setecientos cuarenta y uno; todos los nombrados son mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y los señores Don Alberto Neil Bolton, Doña Elsa Elisabeth Bolton de Díaz Menéndez, Don Manuel Castro y Don Manuel Castro (hijo), dicen: Que por escritura de fecha treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante mí, al folio quinientos cincuenta y cuatro, de este mismo Registro, constituyeron, como únicos socios, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CORINEMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuyo principal objeto es la explotación del ramo de compra y venta de automotores, repuestos, accesorios y herramientas en general, su importación, exportación, comercialización y representación, como así también la realización de cualquier otra actividad relacionada con el mismo, con un capital de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, y por un plazo de duración de cincuenta años, a partir del día primero de Julio del año de su constitución, estableciendo su domicilio en la Capital Federal, calle Rivadavia número dos mil quinientos noventa y cuatro, y rigiéndose por las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el contrato constitutivo, el que en testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de Diciembre del mismo año, bajo el número tres mil ciento setenta y siete, al folio ciento treinta y siete del libro veintidós, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Y todos los comparecientes, dicen: Que de común acuerdo han resuelto modificar el referido contrato social ampliando su objeto, incorporando nuevos socios y aumentando su capital, lo que formalizan por la presente, quedando en consecuencia, modificadas las cláusulas primera, cuarta quinta, sexta, novena, décima, décima primera, décima segunda, décima tercera y décima quinta del contrato originario, las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Primera: Queda constituída entre los comparecientes, como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo principal objeto es la fabricación de material cerámico rojo para la construcción y su comercialización, y la realización de cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con el mismo; como así también realizar la explotación del ramo de compra y venta de automotores, repuestos, accesorios y herramientas en general, su importación, exportación, comercialización y representación; como igualmente dedicarse a ejercer la representación de cualquier maquinaria, repuesto, accesorio, herramienta o artículo, ya sea de fabricación nacional o extranjera; y desarrollar cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo convengan". — "Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha inicial de sus actividades, o sea, desde el día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, y la presente modificación de su contrato se estipula con efecto retroactivo al día primero de Julio del corriente año, ratificando y aprobando en todas sus partes las operaciones realizadas desde esa fecha. — Sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurridos tres años de su ingreso a la misma, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad con tres meses de anticipación; como así también podrá disolverse la Sociedad por la voluntad de los socios que representen, por lo menos, el sesenta y cinco por ciento del capital social, quienes deberán comunicar dicha decisión a los restantes socios por telegrama colacionado también con tres meses de anticipación; debiendo en ambos casos coincidir el retiro del socio o la disolución de la Sociedad con la finalización de un ejercicio". — "Quinta: El capital social se eleva a la suma de Seiscientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, mediante el aporte de la cantidad de Quinientos setenta y cinco mil

pesos de igual moneda, representado por Quinientas setenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas en la siguiente forma: Don Alberto Neil Bolton, setenta cuotas; Don Manuel Castro, setenta cuotas; Don Manuel Castro (hijo), quince cuotas; Don Jorge Nolcken, setenta y ocho cuotas; Doña María Prellwitz de Nolcken, setenta y siete cuotas; Don Jorge Cabachieff, cincuenta cuotas; Don Luis Lorenzo Bandoni, veinte cuotas; Don Atilio Marazzi, veinte cuotas; Don Tomás Alfredo Page, ochenta cuotas; Doña Dora Bryans de Page, cuarenta y cinco cuotas; y Don Guillermo Eduardo Bryans, cincuenta cuotas; efectuando el aporte total en bienes capitalizando hasta la concurrencia del valor de las cuotas suscriptas, el crédito que cada uno de ellos tiene constituído a su favor según Balance de la Sociedad al treinta de Noviembre del año en curso, que en copia se agrega a la presente; en consecuencia, el capital social asciende a la suma de Seiscientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Seiscientas setenta y cinco cuotas de Un mil pesos de igual moneda, cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: — Don Alberto Neil Bolton, ciento diez cuotas, o sea, ciento diez mil pesos; Doña Elsa Elisabeth Bolton de Díaz Menéndez, diez cuotas, o sea, diez mil pesos; Don Manuel Castro, ciento diez cuotas, o sea, ciento diez mil pesos; Don Manuel Castro (hijo), veinticinco cuotas, o séa, veinticinco mil pesos; Don Jorge Nolcken, setenta y ocho cuotas, o sea, setenta y ocho mil pesos; Doña María Prellwitz de Nolcken, setenta y siete cuotas, o sea, setenta y siete mil pesos; Don Jorge Cabachieff, cincuenta cuotas, o sea, cincuenta mil pesos; Don Luis Lorenzo Bandoni, veinte cuotas, o sea, veinte mil pesos; Don Atilio Marazzi, veinte cuotas, o sea, veinte mil pesos; Don Tomás Alfredo Page, ochenta cuotas, o sea, ochenta mil pesos; Doña Dora Bryans de Page, cuarenta y cinco cuotas, o sea, cuarenta y cinco mil pesos; y Don Guillermo Eduardo Bryans, cincuenta cuotas, o sea, cincuenta mil pesos". — "Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad será ejercida, indistintamente, por los socios señores Don Manuel Castro, Don Alberto Neil Bolton o Don Jorge Nolcken, a quienes se designa Gerentes, y en caso de ausencia o impedimentos de éstos, por el socio Don Manuel Castro (hijo), a quien se designa Subgerente; y tendrán el uso de la firma social, debiendo para ello actuar conjuntamente dos cualesquiera de los cuatro socios nombrados. — La firma social deberá ser empleada en todos los actos de la Sociedad, con absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a los mismos, o comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros; comprendiendo el mandato para administrar y disponer, además de los que forman el objeto social, lo siguiente: Celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas o privadas del país o del extranjero; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, a título oneroso, y bajo cualquier condición y forma, toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, monedas y mercaderías; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, prenda común o agraria, y cancelar dichas obligaciones; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales o agencias, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones; firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar de cualquier otro modo, en los Bancos citados o en cualquier otro, o con particulares, sociedades e instituciones de crédito, nacionales o extranjeras, letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado; girar en descubierto; abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes mercantiles y bancarias; efectuar y extraer depósitos de dinero: solicitar créditos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio, de industria o patentes de invención; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones y participaciones; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; entablar demandas y contestar las que se promuevan, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción; representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales y extranjeros, y ante las autoridades municipales y policiales de cualquier punto del país o del extranjero; haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa y en ningún modo limitativa, pues ejercerán la representación de la Sociedad con todas las que fueren necesarias o convenientes al mejor desarrollo del giro social, para todo lo cual podrán otorgar, aceptar y suscribir todas las escrituras públicas y los documentos públicos y privados que se requieran. — Quedan designados los socios Don Manuel Castro (hijo) y Don Atilio Marazzi, para que cualquiera de ellos, indistintamente, representen a la Sociedad en todos los actos, gestiones y trámites de carácter administrativo, ante las Reparticiones u oficinas públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, creadas o a crearse, y ante todas las instituciones y entidades comerciales de cualquier punto del país". "Novena: — Ninguno de los socios podrá ejercer, por sí o por interpósita persona, actividades similares en el ramo de Cerámica, o formar parte de sociedades que exploten dicho ramo". — "Décima: Ninguno de los socios podrá transferir, vender o ceder sus cuotas sociales a terceros, sin la previa conformidad de los socios que representen, por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital social. — El ingreso de nuevos socios, como así también el aumento del capital social será autorizado en reunión extraordinaria, con el voto favorable de los socios que representen, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social; debiendo el aumento efectuarse en proporción a las cuotas integradas, salvo el caso de que alguno o algunos de los socios renuncien a esta prioridad. — El o los nuevos socios que ingresen a la Sociedad tendrán las atribuciones, facultades y deberes fijados a los socios en la presente, y sólo tendrán ingerencia en la dirección y administración, con la conformidad unánime de los socios". — Décima Primera: Los socios Don Manuel Castro, Don Alberto Neil Bolton y Don Jorge Nolcken, en calidad de Gerentes, y Don Manuel Castro (hijo), en calidad de Subgerente, percibirán en retribución de sus servicios la asignación mensual que se fijará y asentará en el Libro de Actas, y cuyos importes se cargarán a la cuenta "Gastos Generales". — "Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes tendrán que unificar su representación ante la Sociedad. Dicho representante podrá optar por continuar en la Sociedad sin ningún cargo administrativo, pero con voz y voto en proporción al capital que representa; o podrá optar por ofrecer su parte en venta determinando el precio que quisiera obtener por ella, y haciéndolo en primer lugar a los restantes socios. — Si ninguno de éstos tuviera interés en adquirir dicha parte por el precio determinado, podrá venderla a terceros pero por un precio igual o mayor al estipulado". — "Décima Tercera: La disolución de la Sociedad será resuelta en asamblea extraordinaria y por el voto de los socios que representen, por lo menos, el sesenta y cinco por ciento del capital social. — La liquidación de los bienes, tanto en el caso de disolución anticipada como en el de expiración del plazo contractual, se efectuará por las personas y en la forma que resuelvan los socios que representen, por lo menos, el sesenta y cinco por ciento del capital social. Los socios tendrán preferencia sobre los terceros para adquirir los bienes en venta a igualdad de precios y condiciones, a cuyo efecto, al realizarse las reuniones a que serán convocados, formularán sus ofertas por escrito en sobres cerrados. — Una vez liquidados todos los bienes y abonadas las deudas sociales, incluída la remuneración que se fije a los liquidadores, el remanente se distribuirá en proporción a los capitales aportados". — "Décima Quinta: Todas las resoluciones de importancia serán tomadas con la conformidad expresa de los socios que representen, por lo menos, el sesenta y cinco por ciento del capital social, debiendo dejarse constancia en el "Libro de Actas" que, debidamente foliado y rubricado, llevarán al efecto. — En todos los casos los socios podrán hacerse representar por un apoderado munido de carta-poder o escritura de mandato". — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan subsistentes, firmes y válidas todas las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el contrato originario. — Bajo las Disposiciones que preceden queda modificado el contrato de la Sociedad "Corinema", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa Lectura y ratificación la firman los otorgantes y los testigos del acto Don Enrique Carlos Franchetti y Don Clemente Aldo Salotto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. N. Bolton. — E. E. B. de D. M. — Manuel Castro. — Manuel Castro (h.). — J. Nolcken. — María P. de Nolcken. — A. Marazzi. — Jorge Cabachieff. — L. L. Bandoni. — Alfredo T. Page. — Dora Bryans de Page. — G. E. Bryans. — E. C. Franchetti. — Aldo Salotto. — Hay un sello. — Ante mí: M. Fernández Villamil. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número mil doscientos veintiséis, pasó ante mí al folio dos mil cuarenta y cinco, en el Registro número nueve, de mi adscripción. — Para la Sociedad "Corinema", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente, primer testimonio, extendido en cinco sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del: Un millón trescientos veintidós mil setecientos treinta y dos al Un millón trescientos veintidós mil setecientos treinta y seis, todos de la serie M, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Honorarios: $ 4.82,50 m|n. — Hay un sello. — M. Fernández Villamil. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.440.— e.16|2-Nº 5.440.v.22|2|54

# Avisos Diversos

## NUEVOS

### LA ESMERALDA CAPITALIZACION
### Sociedad Anónima Argentina

ACTA DE SORTEO

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las doce horas, a requerimiento del Señor don Ricardo F. Saguier, casado, argentino, domiciliado legalmente en la calle Esmeralda número ciento cuarenta y uno, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, quien me manifiesta y me consta ser Adscripto a la Gerencia de "La Esmeralda Capitalización, Sociedad Anónima Argentina", me constituí en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio de esta Capital, Avenida Leandro N. Alem número trescientos veinte y cuatro, ante mí, el Escribano Público autorizante, los testigos que al final firmarán, algunos funcionarios de la mencionada Sociedad y numerosas personas se procedió a verificar el sorteo mensual correspondiente al mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, de los títulos al portador con reembolso garantizado emitidos por la expresada Sociedad cuyos títulos lleva cada uno de ellos una combinación ordinal de tres letras, a los efectos del sorteo, el que se realiza públicamente de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales insertas al dorso de los títulos, siendo las probabilidades de reembolso de uno en dos mil seiscientos cuatro. — Proporcionadas al público asistente las explicaciones del caso, se invitó a que cualesquiera de las personas presentes procedieran a poner en movimiento las ruedas de los aparatos que sirven de base para efectuar el sorteo, lo que fué realizado cada vez por distintos asistentes en seis oportunidades consecutivas, dando por resultado respectivamente, las siguientes letras: N.S.B. — H.O.C. — G.U.B. — D.Z.P. — Y.K.K. — J.O.G. — Está presente también a este acto, en representación de la Inspección General de Justicia, don Angel Fortunati, de estado casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien en prueba de conformidad firma esta escritura. — Con lo que di por terminado mi cometido, que previa lectura y ratificación firman los comparecientes en presencia y junto con los testigos Don Donato C. Calandria y Don César A. Raffo, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — R. F. Saguier. — A. Fortunati. — Tgo. D. C. Calandria. — Tgo. C. A. Raffo. — Está mi sello. — L. Robirosa.

Nº 796.716 (J.O.G.) de $ 30.000.— m|n., emitido el 1|8|53, Modesto Alvarez, Carlos S. Ferrari, Alberto C. Tenconi, Alejandro P. Nery Huerta, Carlos B. Colombo, Antonio G. Pallares y Roberto J. Martínez, Avda. Pte. Perón 4694 (Lanús); número 796.715 (J.O.G.) de $ 20.000.— m|n., emitido el 1|8|53, Modesto Alvarez, Carlos S. Ferrari, Alberto C. Tenconi, Alejandro P. Nery Huerta, Carlos B. Colombo, Antonio G. Pallares y Roberto J. Martínez, Avda. Pte. Perón 4694 (Lanús); Nº 796.718 (J.O.G.) de $ 30.000.— m|n., emitido el 1|8|53, Renzo A. Dal Brollo, Cecilio D. Ortiz, Jorge R. Manoni, Antonio Fernández, Ruben J. Miri, Roberto Cruz y Pedro O. González, Avda. Pte. Perón 4694 (Lanús); Nº 796.717 (J.O.G.) de $ 20.000 m|n., emitido el 1|8|53, Renzo A. Dal Brollo, Cecilio D. Ortiz, Jorge R. Manoni, Antonio Fernández, Ruben J. Miri, Roberto Cruz y Pedro O. González, Avda Pte. Perón 4694 (Lanús); Nº 744.715 (Y.K.K.) de $ 20.000.— m|n., emitido el 1|11|51, Arístides Esteva Juve, Federico Lamarca y Alberto Julio Outeda, José Ingenieros 810 (La Lucila, Bs. As.); Nº 744.716 (Y. K. K.) de $ 20.000.— m|n., emitido el 1|11|51, Alfonso Losardo, Floreal Alberto Losardo y Virgilio Dante Losardo, José Ingenieros 810 (La Lucila, Bs. As.); Nº 744.717 (Y.K.K.) de $ 20.000.— m|n., emitido el 1|11|51, Jacinto Esteva, Luis Puccinno y José Iglesias, José Ingenieros 810 (La Lucila, Bs. As.); Nº 722.801 (G.U.B.) de $ 20.000.— m|n., emitido el 1|1|51, Gastón Franyl, Oscar Eduardo Pazo y Salomón Muchinich, Lacarra 118 (Avellaneda); número 723.151 (G.U.B.) de $ 20.000.— m|n., emitido el 1|1|51, Bernardo del Zotto, Salvador de Silvestre y Oscar Adolfo Babini, Lacarra 118 (Avellaneda); número 599.927 (N.S.B.) de $ 21.000.— m|n., emitido el 1|8|46, Lucio E. Tourn, Alberto E. Tourn, Catalina Tourn y Paulina Tourn y Joaquín F. Gómez (San Carlos Centro, Santa Fe); Nº 599.926 (N.S.B.) de $ 14.000.— m|n., emitido el 1|8|46, Lucio E. Tourn, Alberto E. Tourn, Catalina Tourn, Paulina Tourn y Joaquín F. Gómez (San Carlos Centro, Santa Fe); número 369.191 (N.S.B.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|12|40, Lucio E. Tourn, Alberto E. Tourn, Catalina Tourn, Paulina Tourn y Joaquín F. Gómez (San Carlos Centro, Santa Fe); Nº 742.336 (D.Z.P.) de $ 30.000.— m|n., emitido el 1|10|51, Celestino M. Di Casagrande, Manuel Camba, Ernesto Letcher, Luis Di Casagrande, Andrés C. Sala, Fournier 2675 (Capital); Nº 679.829 (D.Z.P.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|6|49, Jaime Resnik, Leonardo Resnik y Elsa Cira Resnik, Pte. Perón 6012 (Barrio Perón, Capital); Nº 679.838 (D.Z.P.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|6|49, Jaime Resnik, Leonardo Resnik y Elsa Cira Resnik, Pte. Perón 6012 (Barrio Perón, Capital; Nº 679.828 (D.Z.P.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|6|49, Jaime Resnik, Leonardo Resnik y Elsa Cira Resnik, Pte. Perón 6012 (Barrio Perón, Capital); Nº 793.358 (D.Z.P.) de pesos 20.000.— m|n., emitido el 1|7|53, Guillermo Biolatto, Estela Marchetti, Antonio Vicente y Miguel Carignano, 9 de Julio 4186 (Santa Fe); Nº 719.814 (H.O.C.) de $ 20.000.— m|n., emitido el 1|11|50, P. C. Hochbaum, A. Sanroman Urriens y G. Lader, Avda. Roque Sáenz Peña 933 (Capital); Nº 638.029 (N.S.B.) de $ 20.000.— m|n., emitido el 1|10|47, Sánchez Hermanos, Seguí 4478 (Capital); Nº 722.768 (H. O.C.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|1|51, Reinaldo Codagnesi, José María Albariño y Saturnino Decilo Sayago, Sarmiento 443 (Capital); Nº 773.406 (H.O.C.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|11|52, Reinaldo Codagnesi, José María Albariño y Saturnino Decilo Sayago, Sarmiento 443 (Capital); Nº 777.912 (G.U.B.) de pesos 9.000.— m|n., emitido el 1|1|53, Matías Cortondo y Micaela Gutiérrez, Rivadavia 36 (Olavarría, Bs. As.); Nº 777.911 (G.U. B.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|1|53, Matías Cortondo y Micaela Gutiérrez, Rivadavia 36 (Olavarría, Bs. As.); número 670.643 (H.O.C.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|2|49, Héctor Oscar Cuesta y Roberto Camargo, San Martín esq. 25 de Mayo (Córdoba); Nº 749.011 (H.O.C.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|1|52, Héctor Oscar Cuesta y Roberto Camargo, San Martín esq. 25 de Mayo (Córdoba); Nº 503.310 (H.O.C.) de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|3|44, Felipe María Mosquera y Elba Dolores Mosquera, Perseverancia 4453 (Berisso, Bs. As.); Nº 539.263 (H.O. C.) de $ 2.800 m|n., emitido el 1|1|45, Felipe María Mosquera y Elba Dolores Mosquera, Perseverancia 4453 (Berisso, Bs. As.) número 6.799 (H.O.C.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|5|31, Felipe María Mosquera y Elba Dolores Mosquera, Perseverancia 4453 (Berisso, Bs. As.); Nº 800.194 (G.U. B.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|10|53, Félix Sesma y Ruben C. Mata, San Luis 618 (Rosario); Nº 800.195 (G.U.B.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|10|53, Félix Sesma y Ruben C. Mata, San Luis 618 (Rosario); Nº 800.196 (G.U.B.) de pesos 4.000.— m|n., emitido el 1|10|53, Félix Sesma y Ruben C. Mata, San Luis 618 (Rosario); Nº 765.027 (J.O.G.) de pesos 9.000.— m|n., emitido el 1|8|52, Armando Jesús Arana y Dionisio Pedro Arana, Paraguay 3445 (Rosario), Nº 414.899 (J.O.G.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|1|42, Armando Jesús Arana y Dionisio Pedro Arana, Paraguay 3445 (Rosario); número 628.561 (J.O.G.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|6|47, Antonio Giraldez y María Luisa Giraldez, Mitre 651 (Caseros, Bs. As.); Nº 666.586 (J.O.G.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|11|48, Antonio Giraldez y María Luisa Giraldez, Mitre 651 (Caseros, Bs. As.); Nº 514.540 (J. O.G.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|4|46, Antonio Giraldez y María Luisa Giraldez, Mitre 651 (Caseros, Bs. As.); Nº 61.740 (Y.K.K.) de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|5|34, Ana María Rossi de Pelliza, Arcos 1365 (Capital); Nº 508.729 (Y. K.K.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|4|44, Ana María Rossi de Pelliza, Arcos 1365 (Capital); Nº 508.730 (Y.K.K.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|4|44, Ana María Rossi de Pelliza, Arcos 1365 (Capital); Nº 523.463 (H.O.C.) de $ 7.000 — m|n., emitido el 1|8|44, Saúl Teper, Avda. Eva Perón 1209 (Avellaneda); Nº 520.610 (H. O.C.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|7|44, Bruno Dell'Avo, Avda. Eva Perón 1209

(Avellaneda); Nº 550.714 (H.C.C.) de pesos 7.000.— m|n., emitido el 1|5|45, Rogelio Carignani y Armando Moreno (La Cumbre, Córdoba); Nº 552.399 (H.O.C.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|6|45, Rogelio Carignani y Armando Moreno (La Cumbre, Córdoba); Nº 585.513 (D.Z.P.) de $ 7.000.— m|n., emitido el 1|4|46, Nelly Rosa Falasco, 64 y 14 (Eva Perón, Bs. As.); Nº 456.738 (D.Z.P.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|1|43, Eladia Elvira Delfino de Real, 64 y 14 (Eva Perón, Bs. As.); Nº 744.744 (N.S.B.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|11|51, Angel Ricardo Carazo y Carmen M. de Carazo, Ovidio Lagos 1231 (Rosario); Nº 692.691 (G.U.B.) de $ 9.000.— m|n., emitido 1|1|50, Félix M. Malespina, Uriburu e Italia (C. de Patagones, Pcia. de Bs. As.); Nº 679.693 (N.S.B.) de $ 9.000.— m|n., emitido el 1|6|49, Norma Susana Bonardo, Güemes 4494 (Capital); Nº 644.953 (G.U.B.) de pesos 9.000.— m|n., emitido el 1|1|48, Martín H. Costa y Adolfo Alonso, Mercedes 1093 (Pergamino); Nº 504.505 (H.O.C.) de pesos 2.800.— m|n., emitido el 1|3|44, Aurelia Amalia Finamore, Massey 500 (Lincoln, Bs. As.); Nº 595.637 (H.O.C.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|7|46, Rosa Albarello de Finamore, Massey 500 (Lincoln, Bs. As.); Nº 280.465 (H.O.C.) de $ 2.500 m|n., emitido el 1|5|39, Rosa Albarello de Finamore, Massey 500 (Lincoln, Bs. As.,), Nº 775.059 (J.O.G.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|12|52, Jorge Mario Domínguez, Hipólito ssey 500 (Lincoln, Bs. As.); Nº 775.059 O. G.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|12|52, Carlota Morandi de Domínguez, Alsina 3163 (Capital); Nº 662.628 (Y.K.K.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|9|48, Eva Strovino, España 823 (Campana, Buenos Aires); Nº 664.283 (Y.K.K.) de pesos 4.000.— m|n., emitido el 1|10|48, Eva Strovino, España 823 (Campana, Bs. As.); número 263.375 (G.U.B.) de $ 5.000.— m|n., emitido el 1|1|39, Juan F. Gallo, Corrientes 65 (Río Cuarto, Córdoba); Número 486.005 (G.U.B.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|9|43, Juan F. Gallo, Corrientes 65 (Río Cuarto, Córdoba); número 678.485 (H.O.C.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|6|49, Francisco Llobet, Gregorio de Laferrere 1263 (Capital); Nº 482.360 (H.O.C.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|8|43, Francisco Llobet, Gregorio de Laferrere 1263 (Capital); número 678.486 (H.O.C.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|6|49, Emilio Luis Mateos, Nazca 886 (Capital); Nº 236.590 (H.O.C.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|8|38, Emilio Luis Mateos, Nazca 886 (Capital); número 795.809 (N.S.B.). de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|8|53, Roberto Dufau, 9 de Julio 851 (Morón); Nº 313.147 (N.S.B.) de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|11|39, Roberto Dufau, 9 de Julio 851 (Morón); número 585.179 (D.Z.P.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|4|46, Juana Rubinstein de Palei, Padilla 934 (Capital); número 164.017 (D.Z.P.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|7|37, Juana Rubinstein de Palei, Padilla 934 (Capital); Nº 537.129 (Y.K.K.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|12|44, José Guido Mazzetti, Juana Azurduy 3635 (Capital); Nº 188.717 (Y.K.K.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|12|37, José Guido Mazzetti, Juana Azurduy 3635 (Capital); número 485.710 (J.O.G.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|9|43, Carmen B. Alsina, Buenos Aires 5241 (Rosario); Nº 316.459 (J. O. G.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|12|39, Carmen B. Alsina, Buenos Aires 5241 (Rosario); Nº 527.893 (Y.K.K.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|9|44, Venancio García, Gervasio Méndez 2814 (Munro, Bs. As.); Nº 352.139 (Y.K.K.) de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|8|40, Venancio García, Gervasio Méndez 2814 (Munro, Bs. As.); Nº 487.852 (Y.K.K.) de pesos 2.800.— m|n., emitido el 1|10|43, Aníbal Mas (La Falda, Córdoba); Nº 431.468 (Y. K. K.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|6|42, Aníbal Mas (La Falda, Córdoba); Nº 558.409 (Y.K.K.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|7|45, Carmen Amelia Monge, Caseros 859 (Muñiz, Bs. As.); Nº 166.160 (Y.K.K.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|7|37, Carmen Amelia Monge, Caseros 859 (Muñiz, Bs. As.); Nº 648.645 (D.Z.P.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|3|48, Juan José Santiago Possenti, Rivadavia 2588 (Capital); Nº 653.437 (N.S.B.) de pesos 4.000. —m|n., emitido el 1|5|48, Salvador Bertone, Colón 1428 (San Fernando, Buenos Aires); Nº 658.055 (G.U.B.) de pesos 4.000. —m|n., emitido el 1|7|48, Angel Verga, Rivadavia 1261 (San Andrés de Giles); Nº 699.616 (N.S.B.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|4|50, Carla Fournier, Moreno 2426 (Capital); Nº 701:499 (H. O. C.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|5|50, Héctor Oscar Comastri, Isletas 1783 (Avellaneda); Nº 707.599 (D.Z.P.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|7|50, Federico Matos Maidagan, Rioja 2030 (Rosario); Nº 714.719 (H.O.C.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|9|50, Haydée Rosa Bonfranceschi y Oscar Alfredo Bonfranceschi (Empalme San Vicente, Bs. As.); número 744.543 (N.S.B.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|11|51, Félix Gigliotti, Suárez 855 (José Ingenieros, Bs. As.); Nº 763.726 (D.Z. P.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|8|52, Leopoldo Ludovico Osvaldo Patalano, Virrey Loreto 2939 (Capital); Nº 784.880 (J.O.G.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|4|53, Carolina Gigena Elia de Díaz Guerra, Moreno 2393 (Rosario); Nº 786.215 (J.O.G.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|5|53, José Domingo Castañaga, Pje. Cullen 727 (Rosario); Nº 803.556 (D.Z.P.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|11|53, Antonio G. Bava, Ingeniero Pereyra 308 (Ciudadela, Bs. As.); Nº 804.837 (G.U.B.) de $ 4.000.— m|n., emitido el 1|11|53, Jorge Alberto Coviello, Entre Ríos 2390 (Rosario); Nº 493.458 (N.S.B.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|12|43, María H. T. de Maggio, Belgrano 242 (Chivilcoy); número 518.176 (J.O.G.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|6|44, José Oscar Grosso, Carranza 1345 (Capital); Nº 533.146 (G.U.B.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|11|44, Elba F. Morisod (La Francia, Córdoba); número 548.431 (N.S.B.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|5|45, María Pérez de Solares, Andrade 345 (Lanús); Nº 551.071 (D.Z.P.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|5|45, Antonio Di Bin, Rivarola 654 (Pehuajó, Bs. As.); Nº 564.939 (D.Z.P.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|10|45, Casimira Sarnovski de Brovka, Rawson 364 (Capital); número 591.176 (N.S.B.) de $ 2.800.— m|n., emitido el 1|6|46, María Teresa Lancellotti (Tortugas, Santa Fe); Nº 24.229 (N.S.B.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|9|31, Juan A. Rivas (General Belgrano, Bs. As.); Nº 112.993 (G.U.B.) de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|4|36, Manuela Rodríguez Vda. de Fernández, Carlos M. Ramírez 2043 (Capital); Nº 128.130 (H. O. C.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|9|36, Ernesto M. Argeno (h.), Sarmiento 1995 (Capital); Nº 209.625 (D.Z.P.) de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|4|38, Luis Angel Re, 7 de Mayo 475 (Gerli, Bs. As.); Nº 294.686 (Y.K.K.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|8|39, Scheiva Molax, Bulnes 635 (Capital); Nº 297.039 (D.Z.P.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|8|39, Dorotea María Medici y José Mario Medici, Carlos Pellegrini 1237 (Capital); Nº 307.692 (Y. K. K.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|10|40, Rosa Rolotti de García, Salta 50 (Rufino, Santa Fe); Nº 310.706 (D.Z.P.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|11|39, Sebastián Ariza, San Ezequiel 227 (Sáenz Peña, Bs. As.); Nº 316.256 (H.O.C.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|12|39, Mariana Cosentino, Calle 9 Nº 1194 (Eva Perón, Bs. As.); Nº 317.874 (Y.K.K.) de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|12|39, José Antonio Pérez Amaya, Vidt 1781 (Capital); Nº 354.523 (D.Z.P.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|8|40, Juan Carlos González, Quinta La Recalada (Tigre, Bs. As.); número 357.063 (H.O.C.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|9|40, Sara Nissin (Presidencia Roque Sáenz Peña, Pte. Perón); Nº 403.680 (Y.K.K.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|10|41, María Font de Pannunzio, Arévalo 1747 (Capital)· Nº 432.310 (N.S.B.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|6|42, Bernardo Maguirre, Sarmiento 412 (Capital); Nº 439.151 (H.O.C.) de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|8|42, Hugo Omar Cavallone (Morrinson, Córdoba); Nº 447.427 (D.Z.P.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|11|42, José Natalio Díaz, Estados Unidos 1237 (Capital); Nº 454.736 (D.Z.P.) de $ 2.500.— m|n., emitido el 1|1|43, Alberto Félix Carri, Giribone 2349 (Capital); Nº 465.030 (G.U.B.) de pesos 2.500.— m|n., emitido el 1|4|43, Hermenegilda Ana Pedacci de Balbi, Juan B. Alberdi 2843 (Capital).

El próximo sorteo se efectuará el 26 de febrero de 1954, a las 12 horas en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Avenida Leandro N. Alem Nº 324. — La Esmeralda Capitalización. — Carlos P. Sagarna, gerente.

$ 588.— e.16|2-Nº 5.497-v.16|2|54

**COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES S. A.**

Se avisa a los señores accionistas que el dividendo del 15 % declarado por la Asamblea General del 21 de enero de 1954, se paga en las oficinas de la sociedad Reconquista Nº 575 a partir del 15 de marzo próximo de 15 a 17 horas contra entrega del cupón Nº 12. — El Directorio.

$ 16.— e.16|2-Nº 5.473-v.16|2|54

**LA CONTINENTAL**
**S.A. Argentina de Capitalización**
**Avda. Corrientes 645**

"En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, se deja constancia que en el extracto de la jugada de la misma fecha de Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al Nº 32.480 y el segundo al Nº 11.987, y por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad desde el 1º de noviembre de 1940, se establece el símbolo 480-7, a efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. La probabilidad de sorteo es de uno en dos mil quinientos." (Firmado): O. F. Orlandini. Es copia fiel del original transcripto a fs. 79 del Libro de Actas de Sorteos Nº 2

Los títulos amortizados son los siguientes: Nº 223.702, emisión abril 1941, pesos 2.500.—, Gregorio D'Alonzo, Arroyo Seco (Sta. Fe); 241.202, octubre 1941, $ 2.500.—, Lilia P. de Gualtruzzi, Pringles 376, Quilmes (Bs. As.); 243.702, noviembre 1941, $ 699.— Valor Nominal reducido, Ernesto Lange, Olavarría 199, Quilmes (Bs. As.); 246.202, diciembre 1941, $ 137.— Valor Nominal Reducido, Marta y Bernardo Mendiaraz, Santa Fe 1164, Capital; 251.202, marzo 1942, $ 2.500, Margarita G. de Pantna, Arenales 339, Avellaneda (Bs. As.); 261.202, julio 1942, $ 369.— Valor Nominal Reducido, Alberto E. y Alberto E. Maggi (h.), Uruguay 145, Capital; 263.702, julio 1942, $ 2.500, Héctor J. Cavagliato, Belgrano 63, Córdoba; 273.702, octubre 1942, $ 2.500.—, María del R. Pereira, Calle 53 Nº 394, Eva Perón (Bs. As.); 276.202, octubre 1942, $ 2.500.—, Agustín Farroni, Villa Ramallo (Bs. As.); 281.202, diciembre 1942, $ 2.500.—, Susana A. de Stein, Sarmiento 355, Capital; A308.702, enero 1944, pesos 2.800.—, Elías Piperno, Av. Mitre 227, Avellaneda (Bs. As.); 313.702, abril 1944, $ 2.800.—, Angela D. de Sguerra, Méjico 442, Avellaneda (Bs. As.); 338.514, setiembre 1945, $ 2.800.—, Ricardo A. Mauriago, Córdoba 795, Capital; 341.397, noviembre 1945, $ 2.800.—, Miguel Martínez, España 541, Capital; 349.280, abril 1946, $ 2.800.—, Hijos de Antonio Ferraro, Capitán Sarmiento (Bs. As.); 355.787, agosto 1946, $ 2.800.—, Catalina J. Reguera, Martín de Gainza 453, Capital; 370.195, enero 1947, $ 2.800.—, Antonio Montemurro, Cuenca 1167, Capital; 372.363, febrero 1947, $ 2.800.—, Leopoldo M. Cancio, Humboldt 2475, Capital; 381.863, julio 1947, $ 3.000.—, Lidia S. de Herbin, San Martín 137, Capital; 382.380, agosto 1947, $ 3.000.—, Juan C. Marini, Helguera 3148, Capital; 393.109, abril 1948, $ 3.000.—, Andrés Giordano, Chilibroste (Cba.); 401.278, setiembre 1948, $ 3.000.—, María G. L. de Cáceres, J. G. Artigas 1164, Capital; 404.967, diciembre 1949, $ 3.000.—, Marta F. Coppari, San José de la Esquina (Sta. Fe); 409.792, enero 1949, $ 3.000.—, Juana A. de Vidosevich, María Susana (Sta. Fe); 415.320, abril 1949, $ 3.000.—, Josefina Puig, Pedro Echagüe 2947, Capital; 417.650, mayo 1949, $ 3.000.—, Cayetano Sánchez, Italia s|n. Villa Constitución (Sta. Fe); 428.751, agosto 1950, $ 10.000, Juan M. Gimeno, Cabildo 909, Capital; 430.738, diciembre 1949, $ 3.000.—, León P. Tournes, Ayacucho 2175, Capital; 434.388, enero 1950, $ 10.000.—, Mateo Rosello, Padilla 3019, Santa Fe; 434.494, febrero 1950, $ 6.000.—, Edis M. y Mario M. Avedano, 9 de Julio 1454, Córdoba; 434.690, febrero 1950, $ 3.000.—, Teresa y Alicia Z. Mattiandi, Dr. Luis Beláustegui 297, Capital; 437.610, marzo 1950, pesos 3.000.—, María A. S. de Sisto, Vte. López 382, Temperley (Bs. As.); 450.432, setiembre 1950, $ 6.000.—, Nélida L. R. de Peracca, Larrea 1025, Capital; 452.588, setiembre 1950, $ 6.000.—, Floro Andorno, Moquehua (Bs. As.); 472.023, mayo 1951, $ 3.000.—, Norma P. G. de Bianchi, Timbó 1866, Capital; 480.046, agosto 1951, $ 3.000.—, Pedro L. Dogliotti, Treinta y Tres Nº 78, Capital; 484.702, octubre 1951, $ 3.000.—, Carlos A. Tavip, Méjico 1414, Córdoba; 484.703, octubre 1951, pesos 3.000.—, Carlos A. Tavip, Méjico 1414, Córdoba; 484.726, octubre 1951, pesos 3.000.—, Norberto H. y Susana E. Llantada, 12 de Octubre 3299, Mar del Plata; 495.966, febrero 1952, $ 3.000.—, Lidio R. Giménez, Urquiza 1345, Zárate (Bs. As.); 496.284, febrero 1952, pesos 3.000.—, Angel Pitella, Carabobo 955, Capital; 501.137, abril 1952, $ 3.000.—, Mirta N. Rustichelli, Villarino 362, Caseros (Bs. As.); 504.069, mayo 1952, pesos 3.000.—, Miguel A. Coll, San Martín 147, Godoy Cruz (Mendoza); 505.824, mayo 1952, $ 3.000.—, Dora N., Antonio y Ricardo Guerrero, Martínez de Rosas, Mendoza; 507.224, julio 1952, $ 3.000.—, José Di Lorenzo, Almafuerte 443, Ensenada (Bs. As.); 507.407, julio 1952, $ 6.000.—, Luisa R. de Crespo, Manuel Alberti 579, Gral. Villegas (Bs. As.); 513.767, agosto 1952, $ 3.000.—, Alejandra Denevi, Ciudad de la Paz 292, Capital; 514.120, setiembre 1952, $ 3.000.—, Alberto González Calla, Avellaneda 483, Temperley (Bs. As.); 521.793, noviembre 1952, pesos 10.000.—, David y Lázaro Pomeraniec, Lavalle 2875, Capital; 522.961, enero 1953, $ 3.000.—. Samuel y Mauricio Chodaszewfki, Corrientes 4174, Capital; 523.677, diciembre 1952, $ 3.000.—, Josefina Veronelli, Avellaneda 125, Capital; 526.854, febrero 1953, $ 3.000.—, Dora S. Weinberg, Malvinas 167, Capital; 527.265, febrero 1953, $ 3.000.—, Ladislao Ortiz, Gral. Viamonte (Cba.); 527.454, febrero 1953, pesos 3.000.—, Antonio Ponzo, Independencia 2944, Capital; 529.143, marzo 1953, pesos 3.000.—, Oscar y Hugo A. Belli, Eva Perón 1123, Concordia (E. Ríos); 529.602, marzo 1953, $ 6.000.—, Ernesto Rabaglia, Cuarta 628, Villa Libertad, San Martín (Bs. As.); 530.013, marzo 1953, $ 3.000.—, Andrés Ferrari, Villarino 362, Caseros (Bs. As.); 533.113, abril 1953, $ 3.000.—, Elvira L. de Golfarh, Zavala 3491, Capital; 533.305, abril 1953, $ 3.000.—, Blanca C. de Assenti, Sucre 2557, Capital; 538.472, junio 1953, $ 3.000.—, Juan B. Vago, Venezuela 1445, Capital; 540.203, agosto 1953, $ 3.000.—, Luis A., Nélida y María C. Buceta, Cockrane 2911, Capital; 541.521, julio 1953, $ 3.000.—, Domingo, Lidia, Nélida y Juan Amaya, General Rodríguez (Bs. As.); 543.507, agosto 1953, $ 10.000.—, Nazarena Cucciolettta, José C. Paz 1446, San Martín (Bs. Aires); 548.324, setiembre 1953, $ 6.000.—, Luis G. Quiroga, Austria 1893, $ 6.000 —, 554.006, noviembre 1953, $ 3.000.—, Donato L. M. Cecere, Paraguay 1765, Valentín Alsina, (Bs. As.); 558.905, enero 1954, $ 6.000.—, Jorge C. Cecconato, República de Siria 330, Mendoza.

480-7; $ 3.000.—, Andrés Giordano, Chilibroste; mayo; Elvira L. de Golfarh, Zavala 3491, Capital; sobre raspado, vale.

$ 208.— e.16|2-Nº 5.459-v.16|2|54

**LA METROPOLITANA**
**Cía. de Acumulación de Ahorro, S.A.**

Se deja constancia que los títulos Nros. 1-136068|72 y 1-136103|05, emitidos por "LA METROPOLITANA", CIA DE ACUM. DE AHORRO, S.A. Rivadavia 954, deben considerarse nulos y sin valor por haberse extraviado. Art. 750 Código de Comercio. — José Lombino.

$ 12.— e.16|2-Nº 5.441-v.16|2|54

**LANERA MERINO, S.A.**
**Industrial, Comercial y Financiera**

LANERA MERINO, SOCIEDAD ANONIMA, declara en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 369 Código de Comercio, que ha perdido más del 50 o|o de su capital.

$ 8.— e.16|2-Nº 5.446-v.16|2|54

Ley 11.867

# REMATES

NUEVOS

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía. "La Panaderil", corredores y martilleros públicos, oficinas Chile 1906, escritorio 4, que el día 24 de febrero del corriente año a las 15 horas, rematarán existencias negocio ropería y artículos para bebé, sito NAZCA 2976, por cuenta de sus dueños Teodoro Morresi y María Morresi de Fernández. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.491-v.22|2|54

José Velazco, martillero público, con oficinas en la calle Moreno 1473 esc 408-9 Capital, avisa que el día 8 de febrero de 1954 a las 21 horas, remató todas las existencias del negocio de perfumería-regalos, sito en la calle RECUERO Nº 3212, Capital, por orden de Florencio Sánchez. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.485-v.22|2|54

LEY Nº 11.867

# TRANSFERENCIAS

NUEVAS

## "A"

Vendo parte mitad indivisa en la sociedad Organización Comercial Mar, Rusansky y Martínez Uría, establecida AV. GAONA 3883, ramo distribución productos medicinales, al socio Sr. Ventura Martínez Uría. — Reclamos Ley 11.867 al Sr. Alberto R. Lencinas, calle Santiago del Estero 880, domicilio de las partes, vendedor: Julio Rusansky.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.460.v.22|2|54

Rodríguez, Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285 avisan que Alfredo Manuel Fernández vende a su socio Damián Crosta, con fecha 12 setiembre 1951, la parte que le corresponde en negocio elaboración de emparedados, sito AVENIDA CABILDO 4553, quedando a cargo comprador activo y pasivo, disolviéndose a la vez la sociedad colectiva Fernández y Crosta. — Reclamaciones términos de ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 80.— e.16|2-Nº 5.469.v.22|2|54

Rodríguez, Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285 avisan que Damián Crosta, vende a Federico Oscar Videla, Moisés Pena y Modesto Pena, con fecha 1º de diciembre 1952, negocio elaboración de emparedados, sito AVENIDA CABILDO 4553. — Reclamaciones términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 80.— e.16|2-Nº 5.470.v.22|2|54

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas, avisan que Elsa Angela Echevarría de Tolosa, vende a Genuaria Ertima Dupuy viuda de Serra, su negocio de tienda y mercería, JUAN B. AMBROSETI 901|3. Domicilio de la compradora, vendedora y reclamos n|ofic., Moreno 1531, T.E. 37-4554.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.444-v.22|2|54

Quintiliano Rodolfo Blanco, martillero público nacional, avisa que por su intermedio el señor Baltazar Tarrago, vende y transfiere a los señores Manuel Sanda y Enrique Ferrari, su negocio de ferretería y pinturería, sito en la AVENIDA SAENZ Nº 216, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.442-v.22|2|54

## "C"

Al comercio, Juan Vázquez venderá libre de acreedores negocio de fábrica de pastas frescas, quesería y fiambrería, establecido calle CASEROS número 2678|80, domicilio vendedor. — Comprador, Carlos Horacio Airoldi, domiciliado en Brasil 2877. — Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Brasil 2877, Capital.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.466.v.22|2|54

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas, avisan que Francisco Ramón Mier y José Angel Mier, venden a Ramón Torres Gondar y Agustín Godar Rey, su despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas en general, calle CANALEJAS 947|49 esquina CUCHA CUCHA 704. Domicilio de los compradores, vendedores y reclamos en n| ofic., Moreno 1531. T. E. 37-4554.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.445-v.22|2|54

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Eugenio Celio Buffa y Angel Américo Buffa venden a José Benito Rodicio, Antonio Jácome Rodicio y José María Boullon, el negocio de hotel y despacho de bebidas alcohólicas "Stella", ubicado en esta Capital Federal, calle CORONEL DIAZ Nº 1941|43|53, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|2-Nº 5.448-v.22|2|54

## "F"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Antonio Gimeno y Helios Gentile venden a Antonio Gimeno, Felipe Gimeno y Manuel Asensio, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital Federal, calle RAMON L. FALCON Nº 6701 y TELLIER Nº 99, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|2-Nº 5.447-v.22|2|54

## "G"

Se hace saber que la señora Concepción Asunta Calabrés de Moreno, vende al señor Angel Galizia, su negocio de

carnicería, sito en la calle GENERAL JOSE G. de ARTIGAS 4452, de esta Capital, libre de todo gravamen, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, estudio Dr. Moisés Nilve, abogado, Castelli 384.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.498.v.22|2|54

"J"

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., balanceadores, Paraná Nº 290, 35-4593, que los señores Aureliano Rivas y José Rivas, venden al Sr. Angel Catini, su negocio de hotel pensión, calle JUNIN Nº 1028, Capital, domic. partes. Reclamos ley en n|oficinas.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.438-v.22|2|54

El escribano Mario Copes, hace saber por cinco días que doña Cristina Andreasen de Magneres, vende a doña Elvira Charytonink el negocio de modas, sito en la calle JURAMENTO 2680 de la Capital Federal. — Reclamos de ley al escribano Mario Copes, calle Uruguay 560, piso 9, de ésta donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.490.v.22|2|54

"L"

Eduardo Francisco Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su intervención el señor José Julio Pérez, vende a la señora Segunda Alvarez de López su negocio de despacho de comestibles al por menor, sito en la calle LAZCANO Nº 3562, Capital. — Reclamos de ley, Nogoyá Nº 3285, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.474.v.22|2|54

Alonso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: León Sajanovich vende a Manuel Romero, Urbano Troncoso, Urbano Rodríguez, Angelino Hermida, Manuel Alonso y Victorio Campo, negocio compra, venta, ropa y objetos varios, sito LIBERTAD 386, domicilio partes. — Reclamaciones n|oficinas.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.464.v.22|2|54

"M"

Lagüela y Sierra, martilleros públicos, avisan: Justo Mon, vende a Leandro Pérez, despacho pan y facturas, sito ALEJANDRO MARGARIÑOS CERVANTES 4837. — Reclamos ley nuestras oficinas, Hipólito Yrigoyen 4096, domicilio de ambas partes.

$ 40.— e.16|2-Nº 5.478.v.22|2|54

Rojo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia, Capital. Avisan: queda anulada la venta de José Aveledo de una cuarta parte indivisa a José Malla, del negocio café, bar, MATHEU 255, Capital, domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60. — e.16|2-Nº 5.433-v.22|2|54

Avisa: Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2608, Capital, que los señores Antonio Octaviano Valerio, Pedro Nicolás Valerio y Miguel Sutich, venden al señor Calixto Farfas, su negocio de panadería mecánica, sito en la calle MEXICO Nº 5184|86, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60. — e.16|2-Nº 5.496-v.22|2|54

"N"

Se avisa, que el señor Pedro Juan Vaquer vende a don Aladár Petrás. su taller mecánico y soldadura autógena, sito en la calle NOGOYA 5966|68, Cap. Fed., para reclamos de ley en el mismo negocio. domicilio de las partes.

$ 40. — e.16|2-Nº 5.463-v.22|2|54

Al comercio, Manuel Nieto, venderá libre de acreedores negocio de panadería mecánica establecido calle NUÑEZ número 5956 y LAVOISIER Nº 3496, domicilio vendedor. Compradores: Jaime Rubén Vivo, Alfredo Julio Turquet y Antonio Pérez, domiciliados en Brasil 2877. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público en Brasil 2877, Capital.

$ 60. — e.16|2-Nº 5.467-v.22|2|54

"P"

J. Domínguez & Cía., martilleros públicos, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisan que José Fernández Vázquez vende libre gravámenes a Juan Feito, Vicente Driano, Celestino de la Uz y Wenceslao Cándido Antón, su negocio café y bar, calle HUMBERTO 1º Nº 602 esquina PERU 1111, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|2-Nº 5.449-v.22|2|54

"R"

Al comercio avisa el señor Mauricio Divinsky que ha comprado la parte del negocio de artefactos eléctricos, fábrica de pantallas y afines, que tenía en sociedad con el señor Salomón Huñis, que giraba bajo la razón social "Divinsky & Huñis" y denominada "Establecimiento Industrial Metalúrgico "Salmar", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Divinsky y continuando con las mismas actividades, ramo y denominación y domicilio. Reclamos de ley en el mismo negocio, RIVADAVIA 10759, domicilio partes.

$ 80.— e.16|2-Nº 5.455-v.22|2|54

"S"

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Pedro Casaux, Julián Casaux y Manuela Guso, venden a José Maroñas, Manuel Gómez Radío, José María Roo y Manuel Crespo, negocio panadería mecánica, fábrica de masas y elaboración y venta de helados, sito calle SARMIENTO 983|85, Capital. Reclamaciones términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 80. — e.16|2-Nº 5.468-v.22|2|54

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, oficina Corrientes 2763, escritorio 10, al comercio, avisa que José García y los sucesores de Eduardo Aguilera, Magdalena Fernández de Aguilera, Eduardo Aguilera y Jorge Aguilera venden a Isidoro Paz y Manuel Pérez negocio de lunch, bebidas y helados, que gira en plaza García y Aguilera, sito en la calle SAN JUAN 2534, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 80. — e.16|2-Nº 5.183-v.22|2|54

La sociedad de hecho constituída por doña Erlinda Gilgorri de Roffé y don Manuel Dias Bexiga y que ha figurado hasta ahora con la denominación de "Casa Rodier, Roffé y Dias, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el ramo de compra y venta de fantasías, modas y anexos para señoras, SANTA FE 1278, transfiere su activo y pasivo a la sociedad en formación "Casa Rodier, Roffé y Dias, Sociedad de Responsabilidad Limitada." Todas las partes constituyen domicilio en la Avenida Santa Fe Nº 1278. Reclamos escribano Osvaldo L. Badino, Uruguay 412, entrepiso.

$ 100. — e.16|2-Nº 5.482-v.22|2|54

# CONVOCATORIAS

## NUEVAS

"A"

**ATANOR COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA**
**Sociedad Anónima Mixta**

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará en el local social de la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 5º piso, Buenos Aires, el día 15 de marzo de 1954, a las 9 horas, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación general de los estatutos sociales, prórroga del término de duración de la sociedad y aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que, para tomar parte en las asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlos depositados en algún banco. — El Directorio.

$ 480.— e.16|2-Nº 5.479-v.10|3|54

**ATANOR COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA**
**Sociedad Anónima Mixta**

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social de la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1219, 5º piso, Buenos Aires, el día 15 de marzo de 1954, a las 10 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 10º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directores titulares y suplentes en representación del capital privado.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que, para tomar parte en las asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlos depositados en algún banco. — El Directorio.

$ 540.— e.16|2-Nº 5.480-v.10|3|54

"B"

**BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 9 DE MARZO DE 1954
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata comunica a los señores accionistas que no habiendo sido depositado el número suficiente de acciones para que tuviera lugar el 18 de febrero de 1954 la Asamblea General Ordinaria, ha resuelto transferirla para el día 9 de marzo de 1954, a las 10 horas y 30, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista nº 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del 78º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953; informe del síndico; distribución de utilidades.

2º Remuneración del síndico por el año 1953.

3º Elección de tres directores por tres años y designación definitiva de un director por un año.

4º Elección de un síndico titular y de dos síndicos suplentes por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco, en Buenos Aires o en sus sucursales, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión.

$ 480.— e.16|2-Nº 5.477-v.3|3|54

"C"

**CENTRO SANTIAGO DE COMPOSTELA MUTUAL Y CULTURA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

La comisión directiva se complace en invitar a Ud., de acuerdo a lo establecido en los artículos 32 y 33 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de febrero de 1954, a las 21 horas, en el local social calle Méjico 1660, a fin de someter a vuestra consideración el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1953.

3º Elección parcial de la comisión directiva y órgano de fiscalización, por un período de dos años, correspondiente a los siguientes cargos: Un vicepresidente 1º, un vicepresidente 2º, un secretario general, un tesorero, un protesorero, dos vocales titulares por dos años, dos vocales titulares por un año, tres vocales suplentes por dos años, dos vocales suplentes por un año y tres miembros del órgano de fiscalización por dos años. — Dr. Manuel Calvo Riobó, presidente. — Manuel Cela, secretario general.

$ 3,60.— e.16|2-Nº 5.494-v.16|2|54

**CORNING GLASS WORKS OF SOUTH AMERICA**
**(Cristalerías Corning de Sud América)**
**S. A. C. I.**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 15 de marzo de 1954, a las 11 horas, en la sede social calle Bartolomé Mitre 559, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el período terminado el 30 de noviembre de 1953.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.16|2-Nº 5.475-v.10|3|54

**COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE S. A.**
**Industria Químico Agrícola**

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de marzo de 1954, a las 19 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.

2º Designación por el término de dos años de presidente y cinco directores titulares en reemplazo de los señores Ing. Mario L. Negri, Arturo V. Maggi, Francisco Villanueva Guerrico, Ing. César Suffriti, Gerónimo Di Pego y Víctor A. Maggi que terminan su mandato.

3º Declarar en liquidación la sociedad.

4º Designación por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Nazario E. Dorsi Silva que terminan su mandato.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social, las acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 23 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 15 de 1954. — El Directorio.

$ 840.— e.16|2-Nº 5.484-v.10|3|54

"I"

**ILDE, S. A.**
**Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de marzo de 1954, a las 18,30 horas, en el local social, calle Defensa 127, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de un director suplente por el término de un año, conforme al artículo 12 de los estatutos sociales.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

$ 480.— e.17|2-Nº 5.492-v.11|3|54

"J"

**JOSE LAFUENTE E HIJOS**
**Sociedad Anónima Agropecuaria**
**(En formación) N-6696**

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas, por quince días, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 13 de Marzo de 1954 a las 10 horas en la calle Larrea 1161, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1953.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director.

$ 420. — e.16|2-Nº 5.439-v.10|3|54

"P"

**PALPALA**
**Industrial y Financiera, Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el Artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de marzo de 1954 a las 11 horas en el local social calle Virrey Melo Nº 2965, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Remuneración del presidente, directorio y síndico.

3º Elección de presidente, dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Nota:** Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, a más tardar tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán en ese acto la boleta de entrada para la misma (art. 25 de los estatutos). — Buenos Aires, febrero 11 de 1954. — Carlos María González Fischer, síndico.

$ 600. — e.16|2-Nº 5.456-v.10|3|54

"S"

**S. A. SECADEROS DE YERBA MATE (SASYM) COMERCIAL E INDUSTRIAL**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se conovoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 15 de marzo próximoo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1953.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la Caja Social, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

$ 540. — e.16|2-Nº 5.458-v.10|3|54

**SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA**
**(En Liquidación)**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 9 DE MARZO DE 1954

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de marzo de 1954, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y estado general de cuentas del 8º ejercicio de liquidación terminado el 31 de diciembre de 1953 e informe del síndico.

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 144.— e.16|2-Nº 5.476-v.15|2|54

# EDICTOS ANTERIORES

## Ministerio de Justicia

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado nº 1, secretaría nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS RUIZ FERNANDEZ.
Buenos Aires, octubre 30 de 1953. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.
$ 240.— e.10|2-Nº 5.191-v.25|3|54

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BONFANTI.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1953. — J. Garzón Maceda, secretario.
e.19|1-Nº 102 s|p.p. - v.3|3|54

### Núm. 2

El Sr. Juez en lo Civil Carlos M. Carrasco cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES TUDURI MORENO.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1953. — José Farga, secretario.
e.19|1-Nº 103 s|p.p. - v.3|3|54

El Sr. Juez en lo Civil Dr. Carlos M. Carrasco, por la Secretaría del Dr. José Farga, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE ANDREATTA y JOSEFA MACEDA DE ANDREATTA.
Buenos Aires 30 de noviembre de 1953. — José Farga, secretario.
e.12|1-Nº 22 s|p.p.-v.22|2|54

### Núm. 3

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. N S. Albisetti Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ATILIO MORINI.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1953. — Juan Bernabé Molina (h). secretario.
e.19|1-Nº 101 s|p.p. - v.3|3|54

### Núm. 4

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MILKER.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1953. Federico J. M. Peltzer, secretario.
e.12|1-Nº 1 s|p.p.-v.22|2|54

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Guillermo Borda, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO SESTELO D'OLIVEIRA.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1953. — F. R. de Igarzábal, secretario.
e.12|1-Nº 33 s|p.p.-v.22|2|54

### Núm. 6

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Caballero, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MORICE MARIA MELANIE. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1953. — Wenceslao Caballero (H.), secretario.
e.20|1-Nº 105-v.4|3|54

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Caballero, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MELANIE MORICE. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1953. — Wenceslao Caballero (H.) secretario.
e.20|1-Nº 110-v.4|3|54

### Núm 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ignacio B. Anzoátegui, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Aurelio E. Acuña, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIO FRANCISCO JUAN VIGNA o MARIO VIGNA.
Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1953. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.5|1-Nº 56 s|p.p.-v.16|2|54

El doctor Ignacio B. Anzoátegui, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (secretaría doctor Aurelio Acuña), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS KOENISBERG o NICOLAS KONIGSBERG o NICOLAS DE KONIGSBERG o DE KOENIGSBERG.
Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1953. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.5|1-Nº 57 s|p.p.-v.16|2|54

### Núm. 9

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría del doctor Rafael M. Demaría, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don IVO HEINRICH.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1953. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.12|1-Nº 4 s|p.p.-v.22|2|54

### Núm. 12

El doctor Julio C. Ratti, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Dr. Jorge R. L. Soto, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NEVIO ROSSI.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1953. — Jorge Roberto L. Soto, secretario.
e.12|1-Nº 3 s|p.p.-v.22|2|54

### Núm. 20

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Ismael Segovia, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría del doctor Juan L. Peña, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RAMIREZ.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1953. — Juan L. Peña, secretario.
e.12|1-Nº 2 s|p.p.-v.22|2|54

## JUZGADOS EN LO PENAL CORRECCIONAL

### "J"

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, por la secretaría del escribano Oscar Hermelo cita y emplaza al prófugo RICARDO IMBROGNO para que dentro de los primeros treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 327, que se le sigue por infracción al art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.
e.12|1-Nº 30 s|p.p.-v.22|2|54

### "L"

El Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Samuel J. Salas, cita y emplaza al prófugo RAUL ARMANDO PEREYRA para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 10.142, que por infracción al art. 302 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Secretaría, diciembre 30 de 1953. — Samuel J. Salas, secretario. tario.
e.1º|2-Nº 141 s|p.p.-v.16|3|54

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L" por la Secretaría del Escribano Samuel J. Salas, cita y emplaza al prófugo JORGE ALLOCO, para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 10.153, que por el delito del artículo 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1953. — Samuel J. Salas, secretario.
e.1º|2-Nº 142 s|p.p.-v.16|3|54

## JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

### Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor E. Pardo Campos, int. a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA TABORDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 26 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.11|2-Nº 144 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Enrique Pardo Campos a c|int. Jug. Int. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES ARAYA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en al causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).
Buenos Aires, 21 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.11|2-Nº 145 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor E. Pardo Campos, int. a/c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PANAYOTIS MAKRIDIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 25 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.11|2-Nº 146 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS AMABEL BAYARRI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, Enrique Julio Villarreal, secretarios.
e.11|2-Nº 147 s|p.p. v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS CHUEQUE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, Enrique Julio Villarreal, secretarios.
e.11|2-Nº 148 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal l/c. doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN PEDRO CIERI QUINELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 20 de enero de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.11|2-Nº 149 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Enrique Pardo Campos a/c. Juzg. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO DURST, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 8º (Centro).
Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.11|2-Nº 150 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.1º|2-Nº 111 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERARDO GUARDIOLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro)
Buenos Aires 22 de diciembre de 1953. Pablo M. Tapia, secretario.
e.1º|2-Nº 112 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ESTHER JOVE Y ROSA SILVIA BASCUNIAN DE LEONE, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.19|1-Nº 58 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIANO NARCISO LEIVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 8º (Centro).
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.19|1-Nº 59 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BARTOLOME GATTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1953. —
e.12|1-Nº 6 s|p.p.-v.22|2|54

### Núm. 3

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SANTIAGO ANTONIO BERRINI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la Causa 16.821, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, enero 20 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.11|2-Nº 151 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL PARDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (Causa

Nº 17.338), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 20 de enero de 1954. — José F. Calvo, Pedro M. Jantus, secretarios.

e.11|2-Nº 152 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a DIEGO JURADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.438 que se le instruye por malversación de caudales públicos. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1º|2-Nº 113 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a BLANCA LUCERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.395 que se le instruye por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1º|2-Nº 114 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a RENATO FERRUCCIO DE LORENZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.419 que se le instruye por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1º|2-Nº 115 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 3, del Dr. Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JUAN CARLOS GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.468 que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

Buenos Aires, 12 de enero de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1º|2-Nº 116 s|p.p.-v.16|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIO GONZALEZ RODRIGUEZ, procesado por robo y lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa 16.312, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, enero 11 de 1954. — Manuel F. del Castillo, secretario.

e.1º|2-Nº 117 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NARCISO FLORES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.19|1-Nº 60 s|p.p.-v.3|3|54

Habiendo sido citado por edictos Oreste Scarpa, cuando debió serlo CONSTANTINO DIONISIO MAVROYANI, cítese a éste por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, haciéndose las publicaciones en los Boletines Oficial y Judicial, e informando el Actuario a la terminación de las mismas. — Massüe. Ante mí Miguel F. del Castillo". Causa 16.766 caratulada "Scarpa Oreste, su denuncia contra Constantino Dionisio Mavroyani, por malversación de caudales públicos". Palacio de Justicia, Diciembre 29 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.19|1-Nº 61 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO MATALLANA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.12|1-Nº 16 s|p.p.-v.22|2|54

Habiendo sito citado por edictos Schmario Olijavetzky cuando correspondía citar a JULIO JOSE LAVIGNE, cítese a éste por treinta días a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, haciéndose las publicaciones en los Boletines Oficial y Judicial, e informando el Actuario a la terminación de las mismas. Massüe. Ante mí Miguel F. del Castillo". Juzgado de Instrucción Nº 3, Secretaría del Dr. Miguel F. del Castillo. Buenos Aires, Diciembre 24 de 1953. Causa Nº 16.447, "Acusado Julio José Lavigne, defraudación". — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.19|1-Nº 64 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL MACEIRA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.19|1-Nº 63 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.460, a ISAAC KRITZ, procesado por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus, Palacio de Justicia, 3er. piso. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.19|1-Nº 62 s|p.p.-v.3|3|54

## Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a DEODILIO BORRATH, a comparecer en la causa que se le sigue por robo (causa número 27 514), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.1º|2-Nº 118 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al prófugo JESUS BARREIRO GARRIDO, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.19|1-Nº 65 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a RAFAEL MONTOYA, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.19|1-Nº 66 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al prófugo ANGEL MARRADE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.19|1-Nº 67 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a TEODORO FERNANDO DE LUCA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.12|1-Nº 12 s|p.p.-v.22|2|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JULIO ENRIQUE ROVIRA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 27.477), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.12|1-Nº 13 s|p.p.-v.22|2|54

## Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JUAN ANTUNEZ o ANTUÑEZ y JOSE GALARZA, procesados por robos y tentativa de robo en la Causa Nº 16.632, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 27 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.11|2-Nº 153 s|p.p.-v.26|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, doctor Raúl Pizarro Miguens a CARLOS CASTIGLIONI, procesado por malversación de caudales públicos en la causa número 16.052, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.11|2-Nº 154 s|p.p.-v.26|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ATILIO TRUCCO, procesado por el delito de hurto, ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, secretaría número 52, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.600, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires 22, de diciembre de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.

e.11|2-Nº 155 s|p.p.-v.26|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JUAN JOSE MIGLIACCIO, procesado por estafa en la causa Nº 16.593, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|2-Nº 120 s|p.p.-v.16|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a ROBERTO ANTONIO CAÑADA, procesado por defraudación en la causa Nº 16.654, para que comparezca a estar a derecho. bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|2-Nº 121 s|p.p.-v.16|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a OMAR NESTOR BIDE WHITE, procesado por defraudación en la causa Nº 16.644, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.1º|2-Nº 122 s|p.p.-v.16|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a EMILIO MAFUCHI, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.19|1-Nº 68 s|p.p.-v.3|3|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE FERNANDEZ, RAMONA PAULINA de VIGO, CECILIA HERSZAGUE, MANUEL YAÑEZ, JUAN C. DOMINGUEZ, en las causas instruídas por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Aurelio C. Díaz, procesados por abuso de arma y lesiones, hurto, estafa, infracción arts. 44 y 45, Ley de Prenda con Registro, y malversación de caudales públicos, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.12|1-Nº 9 s|p.p.-v.22|2|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a PAULA CHAPOCHNICOFF de KOESNIBERG, en la causa Nº 17.274, instruída por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens. Secretaría 54, del Dr Aurelio Carlos Díaz, procesada por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1953. Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.12|1-Nº 10 s|p.p.-v.22|2|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a RAIMUNDO DEL FORTT, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.12|1-Nº 23 s|p.p.-v.22|2|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a ABELARDO ORFILIO URIARTE, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires 7 de diciembre de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.12|1-Nº 24 s|p.p.-v.22|2|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ISAAC SVETSKIN, procesado por estafa ante el Juzgado Nacional de 1ª Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 a cargo del Dr. Raúl de los Santos para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.664, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.

e.12|1-Nº 31 s|p.p.-v.22|2|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a NOE PASSARELLI y ALFREDO S. ROLANDO, procesados por estafa, ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Dr Raúl Pizarro Miguens, secretaría a cargo del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 21.595, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.

e.12|1-Nº 32 s|p.p.-v.22|2|54

## Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se dicta, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS HECTOR RIOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1953. — R. M. Ortiz De Rozas, secretario.

e.19|1-Nº 70 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HERIBERTO NORBERTO SALZER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1953. — R. M. Ortiz De Rozas, secretario.

e.19|1-Nº 71 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado por corrupción ENRIQUE FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavallle.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1953. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.

e.12|1-Nº 19 s|p.p.-v.22|2|54

## Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a OLGA VALENCIA y MARIA MARTHA SILVA LEIVA, a comparecer en la causa que se les sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 58. — Buenos Aires, enero 25 de 1954. — Mario H. Pena y Mariano Aguilar, secretarios.

e.11|2-Nº 156 s|p.p.-v.26|3|54

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo PEDRO PABLO STILLITANI, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciere. Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, enero 20 de 1954. — Raúl Barceló y Mariano Aguilar, secretarios.

e.11|2-Nº 157 s|p.p.-v.26|3|54

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, secretaría Nº 59, se cita, llama y emplaza al prófugo JAIME MIRANDA ENGLEZ, acusado por el delito de estafa, por el término de treinta días a fin de que se presente a estar. a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría. Buenos Aires, enero 18 de 1954. — Raúl Barceló y Mariano Aguilar, secretarios.

e.11|2-Nº 158 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a ELBA ORANCIA u ORANDIA, para que concurra a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera

Buenos Aires, 13 de enero de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.1º|2-Nº 123 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a HORACIO MEDINA, para que comparezca a estar

a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, 13 de enero de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e 1º|2-Nº 124 s|p p.-v.16|3|54

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL AQUILES TENISCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 18 de enero de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.

c.1º|2 Nº 125-s|p.pv.16|3|54

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a MARGARITA IANNONE VIUDA DE GASPAR ALOU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. — Buenos Aires, 13 de enero de 1954. — Mariano Aguilar, Mario H. Pena, secretarios.

e.1º|2-Nº 126 s|p.p.-v.16|3|54

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a JUAN TITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 19 de enero de 1954. — Mariano Aguilar, Mario Héctor Pena, secretarios.

e.1º|2-Nº 127 s|p.p.-v.16|3|54

---

P. O. S. S. el señor Juez de Instrucción en lo Penal Dr. Enrique Pardo Campos, secretaría Nº 59, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo ROGELIO VIDAL, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera. — Buenos Aires, enero 14 de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.

e.1º|2-Nº 128 s|p.p.-v.16|3|54

---

P. O. S. S. el señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 59, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCELO YOSUB, por el término de treinta días para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de que así no lo hiciere. — Buenos Aires, enero 14 de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.

e.1º|2-Nº 129 s|p.p.-v.16|3|54

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor don Enrique Pardo Campos, se cita por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a HECTOR CARLOS AFINITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Mario H. Pena secretario.

e.19|1-Nº 72 s|p.p.-v.3|3|54

---

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción doctor Enrique Ramón Bazán Agras, int. a|c. del Juzg. Nº 7, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo MOISES SOLIS, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malvers. de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría 58, hoy 23 de diciembre de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.19|1-Nº 73 s|p.p.-v.3|3|54

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló, se cita y emplaza a GODOFREDO HUPFL KLOBASSA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 21.963, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.19|1-Nº 74 s|p.p.-v.3|3|54

---

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Secretaría Nº 59, del Dr. Raúl Barceló, se cita y emplaza a los procesados por el delito de malversación de caudales públicos HASSAN MOHAMED KHALIB, ISAAC ARBER e IGNACIO GONZALEZ y por el delito de robo SUSANA RIOS, para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.19|1-Nº 75 s|p.p.-v.3|3|54

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL VAZQUEZ MILLAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle, Secretaría Nº 60, del Dr. Mariano Aguilar. — Buenos Aires, Enero 4 de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.

e.19|1-Nº 76 s|p.p.-v.3|3|54

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7, se cita por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 21.608 a HUGO CARBONERO, quién deberá presentarse en el término indicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.

e.19|1-Nº 77 s|p.p.-v.3|3|54

---

Por disposición del señor Juez Interino, actualmente a cargo del Juzgado Nº 7 Dr. Enrique Bazán Agras, se emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación de este edicto, a JORGE DOMINGO SALINAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de estafas reiteradas, quién en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.

e.19|1-Nº 78 s|p.p.-v.3|3|54

---

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza y se cita por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente para que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 21.693, a EDUARDO RODRIGUEZ ARGUIBEL, quién deberá presentarse en el plazo fijado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.

e.19|1-Nº 79 s|p.p.-v.3|3|54

---

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 21.664, a JOSE EDUARDO ALVAREZ, quién deberá presentarse en el término indicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.

e.19|1-Nº 80 s|p.p.-v.3|3|54

---

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo SANTIAGO R. MARGRETT a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría, hoy 30 de diciembre de 1953. Secretaría 58. — Mario H. Pena, secretario.

e.19|1-Nº 81 s|p.p.-v.3|3|54

---

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, a OLGA ESCUDERO, en la causa que se instruye por hurto, quien en caso de no hacerlo será declarada rebelde (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría Nº 60.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.

e.12|1-Nº 15 s|p.p.-v.22|2|54

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en esta causa a ELIAS SILBERMAN, quien en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría Nº 60.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.

e.12|1-Nº 28 s|p.p.-v.22|2|54

---

Por disposición del señor Júez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, a OSCAR LEPORACE, quien en caso de no hacerlo será declarado rebelde (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría Nº 60.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.

e.12|1-Nº 29 s|p.p.-v.22|2|54

## Núm 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres se emplaza por treinta días a ELADIO ALVAREZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, enero 12 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.11|2-Nº 159 s|p.p.-v.26|3|54

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ANSELMA NIETO DE MORENO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, enero 20 de 1954. — Rubén A. Alliaud, secretario.

e.11|2-Nº 160 s|p.p.-v.26|3|54

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a AMADO MUSSA a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa número 6.209. — Buenos Aires, 26 de enero de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.11|2-Nº 161 s|p.p.-v.26|3|54

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Enrique I. Cáceres, se emplaza por treinta días a LUIS RUBEN ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.229. — Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.11|2-Nº 162 s|p.p.-v.26|3|54

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique I. Cáceres, se emplaza por treinta días a GUILLERMO PATRICIO KELLY y a ROBERTO o ALBERTO WICHMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.211.

Buenos Aires, enero 21 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.11|2-Nº 163 s|p.p.-v.26|3|54

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOAQUIN RICHARTE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11|2-Nº 164 s|p.p.-v.26|3|54

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS KNABLEIN o KLABLEIN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 22 de enero de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11|2-Nº 165 s|p.p.-v.26|3|54

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ORESTES SALVATI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, enero 5 de 1954. —Ruben R. Alliaud, secretario.

e.19|2-Nº 130 s|p.p.-v.16|3|54

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosenco M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL SOUZA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires. 28 de diciembre de 1953. — Ruben R Alliand, secretario.

e.19|2-Nº 131 s|p.p.-v.16|3|54

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HECTOR OLIVERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 12 de enero de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.19|2-Nº 132 s|p.p.-v.16|3|54

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a FRANCISCO SILVA. a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1953. — Sixte Ovejero, secretario.

e.19|1-Nº 82 s|p.p.-v.3|3|54

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a OSCAR GOMEZ RIVERO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.19|1-Nº 83 s|p.p.-v.3|3|54

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a SERGIO SIDERMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.19|1-Nº 84 s|p.p.-v.3|3|54

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a PEDRO LUCIANO LELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.19|1-Nº 85 s|p.p.-v.3|3|54

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS GAMBO, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.12|1-Nº 25 s|p.p.-v.22|2|54

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a RODOLFO OSCAR PETEILH (a) Petain, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.

e.12|1-Nº 17 s|p.p.-v.22|2|54

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres (h), se emplaza por treinta días a ERNESTINA PABLINA GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.12|1-Nº 26 s|p.p.-v.22|2|54

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique I. Cáceres, int. a cargo Juzg. Inst. Nº 8, se emplaza por treinta días a LUIS CORCINO MURUA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.151.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.12|1-Nº 27 s|p.p.-v.22|2|54

## Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a JULIO MANUEL CUERVO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 21 de enero de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.11|2-Nº 166 s|p.p.-v.26|3|54

---

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en la Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a SARA BRENAN a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 7 de enero de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|2-Nº 133 s|p p.-v.16|3|54

---

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a GREGORIO A. KURCHAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudacion bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires 13 de enero de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.1º|2-Nº 135 s|p p.-v.16|3|54

---

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a HUMBERTO LUIS ZANTA, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, art. 92 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.

e.19|1-Nº 86 s|p.p.-v.3|3|54

---

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a GUSTAVO JORDAN, a comparecer en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.

e.19|1-Nº 87 s|p.p.-v.3|3|54

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por treinta días a EMILIA CONTRERAS, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.12|1-Nº 11 s|p.p.-v.22|2.54

---

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a DOMINGO DALLARI, comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art 294 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.

e.12|1-Nº 14 s|p.p.-v.22|2|54

---

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Innstrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MILAN FAZRI, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Art 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1953. — César A. Orozco, secretario.

e.12|1-Nº 21 s|p.p.-v.22|2|54

## Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO CARDOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.11|2-Nº 167 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ZAYTOULIAN, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 25 de enero de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.11|2-Nº 177 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ROGELIO PACHIROTTA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, enero 15 de 1954. — Héctor Orozco, secretario

e.1º2-Nº 136 s p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NAZARENO PINTEMALLO, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1953. — Julio Barberis, secretario.

e.19|1-Nº 88 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO JOSE SOSA ANCHORENA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.12|1-Nº 18 s|p.p.-v.22|2|54

## Núm 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ELIDA BENITEZ DE ECHEVARRIA procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de enero de 1954. Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|2-Nº 138 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS GRIMALDI, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.1º|2-Nº 137 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANASTASIO MARTIN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de enero de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.11|2-Nº 169 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROSARIO VICTORINO ECHEVARRIA, procesado por el delito de malversación de caud. públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|2-Nº 139 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza, al prófugo FELIPE DOMINGO, procesado por el delito de infracción a la Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de enero de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º2-Nº 140 s|p.p.-v.16|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELIDA CORREA, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1953. — Carlos J. Rubianes secretario.

e.19|1-Nº 89 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO OLTOLINA, procesado por el delito de malversación caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.12|1-Nº 7 s|p p.-v.22|2|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo MAURICIO ETKIN, procesado por el delito de malversación caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1953. — Carlos J. Rubianes secretario.

e.12|1-Nº 8 s|p.p.-v.22|2|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO LUCIO PARIENTE, procesado por el delito de infracción ley 12.962 para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1953. — Carlos J. Rubiantes, secretario.

e.12|1-Nº 20 s|p.p.-v.22|2|54

## Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo RAUL COMINETTI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (Ley Nº 12.962), bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 8 de enero de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|2-Nº 170 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a JOSE MARIA PEREZ o PEREZ CANDAL o PEREZ CONDAL o JOSE PEREZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 21 de enero de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|2-Nº 171 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a JORGE GUILLERMO CUCCAREZZI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 26 de enero de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.11|2-Nº 172 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a ROMULO DANIEL RICARDO RIOS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 25 de enero de 1954. — Juan Manuel Jordán secretario.

e.11|2-Nº 173 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a JUAN CARLOS PRIETO CANE para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — — Capital Federal, 28 de diciembre de 1953. — Ricardo José Brea, secretario.

e.19|1-Nº 90 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CARBALLAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1953. — Ricardo J. Brea y Pedro Medina Olaechea, secretarios.

e.11|2-Nº 176 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación del presente a LUIS BERTOLLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción de los arts. 44 y 45, Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local de Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1953. — Ricardo J. Brea y Pedro Medina Olaechea, secretarios.

e.11|2-Nº 175 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE MARTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.19|1-Nº 91 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BLANCA DEL VALLE UÑATE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.19|1-Nº 92 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo BERNARDO PRESS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación; bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 1º de diciembre de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.19|1-Nº 93 s|p.p.-v.3|3|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a ALBERTO CISTERNA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 3 de diciembre de 1953. — Ricardo J. Brea secretario.

e.12|1-Nº 5 s|p.p.-v.22|2|54

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

## Núm. 1

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Atilio J. Dóssola, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ROSA PAFUNDI de DE CARLO.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1954. — Rodolfo Ratto, Secretario.

$ 120. — e.15|2-Nº 5.429-v.26|2|54

## Núm. 6

El doctor Ignacio Burundarena, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, hace saber durante cinco días por mes y por seis meses, que en los autos "Hallazgo de dinero. $ 10.000.— en el Banco Popular Argentino (art. 2.531 y siguientes del C. Civil)" Expediente Nº 84.596, ha dispuesto la presente publicación, llamando a toda persona que se crea con derecho sobre $ 10.000.— hallados en el Banco Popular Argentino, sito en la calle Florida 201, el día 6 de octubre de 1952.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1953. — Miguel Echegaray (hijo), secretario.

e.17|12-Nº 1.836 s|p.p.-v.23|12|53
e.18|1-Nº 1.836 s|p.p.-v.22|1|54
e.15|2-Nº 1.836 s|p.p.-v.19|2|54
e.19|4-Nº 1.836 s|p.p.-v.23|4|54
e.17|5-Nº 1.836 s|p.p.-v.21|5|54
e.17|3-Nº 1.836 s|p.p.-v.24|3|54

# JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

PRESIDENTE PERON
JUZGADO NACIONAL DE 1ª INSTANCIA

El Juez de Primera Instancia, doctor R. Tomás González Oliver, emplazando treinta días herederos e interesados en la sucesión de JACOBO FRANCO. — Resistencia, diciembre 28 de 1953. — María Elvira Pasquali de Sudriá, secretaria.

$ 240.— e.12|2|Nº 5.356-v.29|3|54

## JUJUY

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, Dr. Güillermo Snopek, se hace saber a MARCELINA TOLABA, sin filiación conocida y con presunto domicilio en la República de Bolivia, que ante el Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 1.970, año 1953, titulado: "Rodríguez Isabel; Contrabando", y que se la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente ante este Tribunal a los efectos de prestar declaración indagatoria bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde. — San Salvador de Ju-

Juy, 18 de enero de 1954. — Fabriciano D. Colqui (h), secretario.

e.11|2-Nº 178 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a BERNA SUAREZ DE CORRALES, boliviana, de veintidós años de edad, viuda y domiciliada en la calle Entre Ríos número ciento veintiuno de la localidad de La Quiaca, del Departamento de Yaví de esta Provincia, que por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expediente Nº 2.020|52, titulado: "Visa Aquino, Moisés y Suárez de Corrales, Berna - Contrabando", y que la cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto para que se presente a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarada rebelde. — San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 1953. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.11|2-Nº 179 s|p.p.-v.26|3|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, se hace saber a JUAN MARISCAL HARMATA, boliviano, de veinticinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 501; EMILIANO MAMANI, boliviano de veintiséis años de edad, soltero, domiciliado en la calle Belgrano Nº 501; VICENTE GOMEZ, boliviano, de quince años de edad, soltero, domiciliado en la calle Belgrano número 501; CRUZ DAVALOS, boliviano, de cuarenta y tres años de edad, viudo, domiciliado en la calle Bolívar número 208; MARCOS CONDORI, boliviano, de veinte años de edad, soltero, domiciliado en la calle Bolívar Nº 320; FRANCISCO ARMELLA, boliviano, dieciocho años de edad, soltero, domiciliado en la calle Corrientes Nº 408; CIRO ARMELLA, boliviano, de dieciséis años, soltero, domiciliado en la calle Corrientes Nº 408; VICTOR LAMAS, boliviano, de cincuenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Rioja Nº 28; FRANCISCO RODRIGUEZ, boliviano, de treinta y seis años de edad, soltero, domiciliado en la calle San Juan Nº 242; ANSELMO ALARCON, boliviano, de cuarenta y dos años de edad, casado, domiciliado en la calle Patricias Argentinas s|n.; FRANCISCO MAMANI, boliviano, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 501; EUSEBIO CENTENO, boliviano, de veintidós años de edad, soltero, domiciliado en la calle Nueve de Julio Nº 486 y ALEJANDRO CENTENO, boliviano, de quince años de edad, soltero, domiciliado en la calle Belgrano Nº 501, todos ellos de la localidad de La Quiaca del Departamento de Yaví, de la Provincia de Jujuy, que por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expte. Nº 994|952, titulado: "Mariscal Harmata, Juan, Mamani, Emiliano y otros - Contrabando", y que los citan y emplazan por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto para que se presenten a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes. — San Salvador de Jujuy, 21 de octubre de 1953. — Fabriciano Colqui (h), secretario.

e.11|2-Nº 180 s|p.p.-v.26|3|54

LEY Nº 11.867

# REMATES

ANTERIORES

Russo - Carrere - Escola, Monroe 2753, T. E. 73-9674. Rematarán: carpintería y tapicería en ZARRAGA 3328 el día 20 de febrero a las 14, 120 sillas plegadizas-Singer 42-4 C|Motor Sierra, motores, combinada Wolf, compresor, máquina escribir, ventilador, maderas, tirantes, bulones, tornillos patas hierro, auto Hudson 34. Orden Sr. Norberto Alfredo Escola que cesa en esta actividad.

$ 60.— e.11|2-Nº 5.225-v.17|2|54

Organización Confalonieri. — José Confalonieri, martillero público, con oficinas en la calle Carlos Pellegrini 555, piso 2º, T. E. 35-7754, avisa al comercio que en nombre y por cuenta y orden de sus dueños, Textiles Sáenz S. R. L. rematará todas las existencias del negocio de sedería y tejidos ubicado en la calle AVENIDA SAENZ Nº 1220 de esta capital, desde el día 16 de febrero de 1954 en adelante, hasta terminar. Domicilio del vendedor, el mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas

$ 100.— e.10|2-Nº 5.215-v.16|2|54

# Avisos Diversos

ANTERIORES

ROLF

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avenida de Mayo 801 - Buenos Aires

Se comunica, que durante el término de 15 días, a contar del 20 del corriente, estará abierta la suscripción de 10.000 acciones ordinarias de esta sociedad, correspondientes a las series 3ª y 4ª. Los señores accionistas tendrán preferencia en la suscripción con arreglo a lo establecido en el artículo 9º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 160.— e.15|2-Nº 5.407-v.26|2|54

LA MERIDIONAL

Compañía Argentina de Seguros S. A.

Av. Roque Sáenz Peña 648 - Buenos Aires

SUSCRIPCION PRIVADA A LA PAR DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas de esta sociedad que el directorio en su sesión del día 4 del corriente mes, resolvió abrir la suscripción entre los actuales accionistas de 200 acciones ordinarias nominativas de v$n. 1.000.— cada una, que representan la totalidad de las series 16ª y 17ª, por un valor nominal de $ 200.000.

Los actuales tenedores tendrán derecho de suscribir, a la par, dos acciones por cada quince que posean. La suscripción de las acciones deberá efectuarse desde el 15 de febrero hasta el 4 de marzo de 1954, en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña 648, 1er. piso, de 14 a 18 horas, contra presentación de los títulos o certificados bancarios, procediéndose después de esa fecha a prorratear entre los accionistas interesados y en proporción a las acciones de su tenencia cualquier saldo de acciones que quede sin suscribir. A tal efecto, se invita a los señores accionistas que indiquen si desean suscribir acciones además de su proporción básica para el caso de que quede algún remanente a adjudicar.

Las acciones deberán integrarse totalmente en efectivo antes del 20 de marzo de 1954.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 144.— e.15|2-Nº 5.297-v.17|3|54

FICOSA S. A.

Comer., Financ., Industr. e Inmob.
Lavalle 1425 - 2º piso - T. E. 37-0172

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad en la sesión celebrada el día 28 de enero de 1954, resolvió elevar el capital social de m$n. 8.000.000 (ocho millones de pesos m|n. de c|l.) hasta la suma de m$n. 12.000.000 (doce millones de pesos moneda nacional de c|l.), mediante la emisión de cuarenta series más de mil acciones ordinarias al portador de la clase "A" de m$n. 100 (cien pesos m|n. de c|l.) cada una, con derecho a tres votos por cada acción, las que se colocarán a la par y deberán ser integradas también en el acto de su suscripción. Se hace saber esta situación, a los efectos del derecho de preferencia que establecen los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 84.— e.15|2-Nº 5.344-v.17|2|54

VIÑAS DEL TUNUYAN, S. A.

Comunícase a los señores accionistas que se emite una serie de m$n. 600.000, de acciones ordinarias a los efectos del artículo 3º de los estatutos. — José Imbrosciano, presidente.

$ 24.— e.12|2-Nº 5.348.v.16|2|54

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A., Comercial e Industrial

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias que a partir del día 15 del corriente se abonará el dividendo del 6 o|o en efectivo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953. El pago se hará contra la presentación del cupón Nº 16, descontando el impuesto a los Réditos correspondiente, en las oficinas de Argentaria, S. A. de Finanzas, Avda. P. Roque Sáenz Peña 567, en horario bancario.

El dividendo adicional del 5 o|o en acciones ordinarias se abonará, libre de impuesto a los Réditos una vez obtenida la autorización oficial para la cotización de las acciones necesarias. — El Directorio.

$ 64.— e.12|2-Nº 5.357.v.16|2|54

E. LIX KLETT & CIA. S. A.

Electrotécnica, Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que por acuerdo del 5 de agosto de 1953, el Directorio en uso de las facultades que le otorga el artículo 5º de los estatutos sociales, ha resuelto aumentar el capital a la suma de m$n. 26.000.000, mediante la emisión de 10 series de acciones de m$n. 100.000 cada serie numeradas del 251 al 260.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de los Estatutos los actuales tenedores de acciones tendrán prioridad para suscribir las nuevas series que se emiten. — Buenos Aires, 9 de febrero 1954.

$ 60. — e.12|2-Nº 5.295-v.16|2|54

LEY Nº 11.867

# TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233. avisa: que Faustino Leira vende a Carlos Sulic, domiciliado Roseti 1044, su "despensa" de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas", calle AÑASCO Nº 2099 esquina SUNCHALES, donde se domicilia el vendedor. Reclamaciones término ley en mis oficinas.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.402-v.19|2|54

Se avisa que Germán Luboz vende a Enrique Poltronetto su negocio de almacén de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle ANDONAEGUI 3449 esquina PIRAN, reclamaciones Ley 11.867 en el mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.375-v.19|2|54

Mauricio, Martínez y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Bartolomé Mitre 1617, Cap. avisan al comercio en general que por su intermedio los Sres. Adelmiro Allegrini, Manuel Patiño, Emilio Agostinelly, Angel Carlos Aguirre y José A. Pérez Estévez, de la razón social "Allegrini, Patiño y Cía.", venden su negocio de "copetín, bar y restaurante", sito en AVENIDA DE MAYO 1357, Cap., a los señores Antonio Lastra Ferreiro y otros, libre de deudas y gravámenes. — Recl. de ley n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.15|2-Nº 5.406.v.19|2|54

Avisan Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, Capital, T.E. 46-1142, que el señor José Pérez Alvarez vende a los señores Antonio García y Camilo Enrique Novoa, la parte indivisa que le corresponde del negocio de pizzería y bar, sito en AVDA. SAENZ 427, Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Domicilio constituído de las partes y reclamos de ley mismo negocio.

$ 80.— e.15|2-Nº 5.417.v.19|2|54

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que Aduriz, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, se hace cargo del activo y pasivo de M. Aduriz & Cía., domiciliada en ALSINA 1382, con ramo de organización con sucursales, por transformación de esta en Sociedad Anónima con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1952. — Domicilio de las partes, Alsina 1382. Capital.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.424.v.19|2|54

Santiago Piépoli, corredor y martillero público, San Juan 3444, Cap. T.E. 97-5417-2190, avisa, José Fraga vende su negocio de radio-discos "El Sol", sito en la calle AV. RIVADAVIA Nº 10928, Cap., al señor Ernesto Biuso. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.408.v.19|2|54

Vacas y Caserta, balanceadores con ofic. Avda. de Mayo 1277, 1, avisan: Alejandrina Luna vende su kiosco de venta de cigarrillos y golosinas ubicado en el café y bar "Los 36 Billares", sito en AVDA. DE MAYO 1275, a Manuel Mouriño y Agapito Parrado. — Recl. de ley y domic. de las partes n|ofic.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.436.v.19|2|54

Avisa: José Santos, martillero público con oficinas Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que Manuel Rodríguez, Benigno Alvarez, (sociedad de hecho), venden a Manuel Menéndez, Antonio López, Jesús Florez, sociedad en formación, el negocio de chocolatería, bar, bebidas alcohólicas, sito en la AV. MONTES DE OCA 1602 al 1604, Capital, domicilio de ambas partes en el negocio. — Reclamaciones de ley mis oficinas.

$ 60.— e.12|2-Nº 5.308.v.18|2|54

Diego Chouza y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 187, 4º, Capital, avisa: que Ismael Abdala, Bienvenido Enrique González, Américo Armando Barón y Alejandro Martínez, venden libre deuda y gravamen a Manuel Doallo, su negocio en el ramo de (café, casa lunch, venta helados y despacho bebidas alcohólicas, denominado "Aricam", ubicado en la AV. MONTES DE OCA Nros. 1679|83, Capital. — Reclamos ley nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio especial y legal a tal efecto.

$ 100.— e.12|2-Nº 5.315.v.18|2|54

Diego Chouza y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 187, piso 4º, Capital, avisan que Ramón Roma, Angel Roma, Marcelino Roma, Santiago Giaccardi y Tomás Narciso Casabona, venden libre deuda y gravamen a Manuel Doallo Dopazo, su negocio en el ramo de (restaurante y despacho de bebidas alcohólicas), denominado "Roma", situado en la AV. CORDOBA Nros. 5672|74, Capital. — Reclamos ley 11.867, y domicilios legales y especiales partes a todos los efectos, nuestras oficinas.

$ 80.— e.12|2-Nº 5.318.v.18|2|54

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros públicos, "La Alianza Panadería", Rivadavia 4215, que con su intervención la señora Luisa Resquín vende a los señores Doralino Manríquez, Camilo Manríquez y Manuel García, su negocio de confitería y servicio de lunch, sito en esta Capital, calle AVENIDA GENERAL MOSCONI números 2762|66. — Reclamos oficina intermediaria domicilio de partes.

$ 60.— e.12|2-Nº 5.317.v.18|2|54

Avisa: don Jinyu Oshiro, vende a don Seifu Takara, su negocio de tintorería denominado "Tintorería Japonesa", ubicado en la calle AVDA. FRANCISCO BEIRO 4587|89, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio. — Buenos Aires, febrero de 1954.

$ 40.— e.12|2-Nº 5.336.v.18|2|54

Cayetano Palumbo, domiciliado en la calle Cafarella Nº 750, Capital Federal, vende al señor Gerardo Mennella, domiciliado en la calle Blanes Nº 106, Capital Federal, un negocio de ramo de cigarrería y peluquería, sita en la calle ALMIRANTE BROWN Nº 1491, Capital Federal, para cualquier reclamación legal calle Cafarella Nº 750, Capital Federal. — Buenos Aires, febrero 8 de 1954.

$ 80.— e.12|2-Nº 5.302.v.18|2|54

Se avisa que la señora Rosalba Edhit Roldán de Bolla vende a Elías Chahdi, su negocio de casa de peinados e instituto de belleza, denominado "Rosse Edhit", sito en la AV. CABILDO 1849, local 66, Capital. — Reclamos de ley, en el mismo negocio y domicilio de las partes.

$ 60.— e.12|2-Nº 5.341.v.18|2|54

Luis P. Florestano y Adolfo León, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, T.E. 37-9805, avisan: Leoncio González Alvarez y Emiliano García venden a José García Cordeiro, Jesús Eduardo García, Luis Martínez, Rosario Roberto Lodovico, Juan Sasso, Héctor Adolfo Cámera, Marcelino José Prado, Alberto Cerutti y Silvio Enrique Rey, su negocio de confitería y despacho de pan, denominado "La Real", sito en AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 5289, libre de toda deuda y|o gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas. — Este edicto anula y reemplaza al aparecido con fecha 1º al

5 de febrero cte., bajo el Nº 4.818, por haberse insertado con error de nuestra parte.
$ 140.— e.12|2-Nº 5.345.v.18|2|54

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, que Prudencia Collazo Vda. de Barreira, Luis López López y Antonio Beltrán, venden a Lucinda Barreira de Porteiro y Ramiro Porteiro Fondo, su hotel denominado "Hotel Garay", sito AVENIDA JUAN DE GARAY Nº 1632, domicilio parte contratantes. — Reclamos ley mis oficinas.

Nota: Esta publicación anula la efectuada en el Boletín Oficial de fecha 24|7|1952.
$ 80.— e.12|2-Nº 5.305.v.18|2|54

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773, avisan: Armando Oscar Campodonico, vende a José Rial, Ramón Rial, Manuel Carreira y Manuel Ferreiro, su negocio de bar lácteo, denominado "Copahue", sito en ANDEN SUD, extremo Este, SUBTE PZA. MISERERE, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.12|2-Nº 5.355-v.18|2|54

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que Luis Alfredo Gonçalves, vende a Enrique Pérez, su cuarta parte indivisa del negocio de restaurante y bar, sito calle SUAREZ 2900, esquina AV. VELEZ SARSFIELD. — Reclamaciones al martillero público señor Eduardo López, con oficinas en Av. Juan Bautista Alberdi 8619, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.10|2-Nº 5.187-v.16|2|54

David Lazarovich, mart. púb., Rivadavia Nº 6535, Capital, avisa: Chaim Hersz Falk y Abraham Zalman Falk, venden su negocio de ferretería, bazar y pinturería, sita en AVENIDA GAONA Nº 4024, Capital, a Moisés B. Herszfeld. Reclamos y domicilio de partes, en el mismo negocio.
$ 40. — e.11|2-Nº 5.254-v.17|2|54

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en calle Sanabria 2501, Capital Federal, T. E. 50-7780 y 9767, Avisan: Benito Blanco, vende su negocio de despensa con venta de bebidas envasadas, sito en la calle ALVAREZ JONTE 4536, Capital Federal, al señor Enrique Mario González, domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 60. — e.11|2-Nº 5.269-v.17|2|54

Rubén Rubinstein, martillero público, con oficinas en la calle Boulogne Sur Mer 685, avisa que doña Elena Forbert vende a Germán Luscznovsky su parte en la sociedad "Junowich, Forbert De Aizen & Berkovskaya", establecidos con negocio de compra-venta en general en la calle AVDA. SAENZ 1440|42 de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en mis oficinas. — Buenos Aires, 1º febrero de 1954.
$ 80.— e.10|2-Nº 5.184-v.16|2|54

Al comercio Manuel Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres" avisan que por su intermedio los señores Rafael Rodríguez Ronderos y Victorino Rodríguez Ronderos venden su negocio de panadería, fábrica de masas, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sita en la AVENIDA JUAN DE GARAY Nº 3749|51, a los señores Manduca y Cía., Sociedad Colectiva (formación), libre de todo pasivo. Las reclamaciones de ley deben efectuarse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio legal las partes.
$ 100. — e.11|2-Nº 5.243-v.17|2|54

Juan Manuel y Jorge Raúl Pérez, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "Hijos de Eduardo Pérez - Jurídico Contable", sitas en Hipólito Yrigoyen 2949, Capital Federal, avisan: Que con su intervención, la sociedad "Panadería el Nuevo Cañón de Palermo S.R.L." vende, cede y transfiere libre de toda deuda y gravamen su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y emparedados, sito en la calle ACEVEDO Nº 2314, de esta Capital, a los señores Maximino Sampayo, Domingo Vidal, Hipólito García y José Tomás. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.10|2-Nº 5.174-v.16|2|54

Carlos Wenedikter, vende a Alejandro Lefkovitis, el negocio de fotografía denominado "Wenedikter", sito en AVDA. RIVADAVIA Nº 5135, Capital Federal. Reclamos de ley a Alberto J. Palmeiro, escribano, Avda. de Mayo Nº 953, domicilio contratantes.
$ 40. — e.10|2-Nº 5.192-v.16|2|54

Ley 11.867. — El escribano Antonio J. Llach, con escribanía en la calle Paraná Nº 238, primer piso, departamentos 1, 2 y 3 hace saber que en el Registro a su cargo el señor Alberto J. o José Armando, domiciliado legalmente en la Avenida La Plata Nº 2941 transfiere el fondo de comercio de su agencia concesionaria Ford, sita en esta Capital, AVENIDA LA PLATA números 2935, 2941 y 2947 y CARLOS MARIA RAMIREZ Nº 880, como aporte de capital, a la sociedad "Alberto J. Armando, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación) con domicilio legal en la Avenida La Plata Nº 2941. — Oposiciones en mi escribanía por el término de ley.
$ 100.— e.10|2-Nº 5.173-v.16|2|54

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, Hipólito Yrigoyen 1970, T.E. 48-5325, avisan que Enrique Martín vende la tercera parte indivisa del negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas sito en la AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 6000, Capital, a sus condóminos Francisco Cobos y Gonzalo Martín, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, reclamos de ley y domicilios de las partes en el mismo negocio.
$ 80.— e.10|2-Nº 5.181-v.16|2|54

## "B"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Perfecto García, José García y Manuel Rodríguez venden a Enrique García, Benigno García, José María Penas y Faustino Buján su negocio café, bar, casa lunch, sito calle BRASIL 1299, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.15|2-Nº 5.389-v.19|2|54

Luis Speranza, martillero público, avisa que por su intermedio, Raúl Antonio Barbero vende a Juan Bautista Fernando Sappa su negocio de despensa y ramos generales sito en la calle BELGRANO Nº 1999 de la vecina localidad de Merlo, Partido de Morón, Provincia de Bs. As., F.C.N.D.F.S. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas, Directorio 3279, T.E. 67-9676.
$ 60.— e.15|2-Nº 5.422.v.19|2|54

Berterini Malochwiej & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Córdoba 2668, avisan: Ideal Cagnoli y Félix Riccardi venden a Guillermo Federico Allán, negocio café, bar y billares, sito calle BERMUDEZ 2896, Capital Federal. — Reclamos ley y domicilio de partes en nuestra oficina.
$ 60.— e.12|2-Nº 5.340.v.18|2|54

Con intervención del Escribano Miguel Rodolfo Molins, Fábrica Envases Hojalata S. R. L., vende su fábrica de envases de hojalata y estampados situada en la calle FRANCISCO BILBAO Nros. 5843|47 a Gerola e Iriart Hermanos S. R. L. Reclamos de Ley y domicilios de las partes: Paraná 976, Planta Baja
$ 60. — e.11|2-Nº 5.234-v.17|2|54

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, T. E. 37-1120 y 38-1193, que: Bautista Fuentes vende a Domingo Paredes, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en la calle BLANCO ENCALADA 1095 esquina CAZADORES, donde se domicilian las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.10|2-Nº 5.189-v.16|2|54

## "C"

Se hace saber por cinco días que don Gino Verdefronte vende, cede y transfiere la totalidad de sus acciones y derechos que le corresponden como socio de la sociedad colectiva "La Regina, Verdefronte e Ingratta" constituída por los Sres. David La Regina, Gildo Verdefronte y Angel María Ingratta, que explota el restaurant y despacho de bebidas que posee en la calle CANNING 1290|1300 a don Angel María Ingratta, haciéndose cargo este último del pasivo que pueda corresponder al primero en la mencionada sociedad. Reclamos de ley en el domicilio que fijan las partes, calle Uruguay 520, 3er. piso, estudio del Dr. Villafañe.
$ 120.— e.15|2-Nº 5.399-v.19|2|54

Juan Daponte martillero público, con ofic. calle Constitución 2953 avisa que la Sra. Pastora M. de Derocco, vende a la Sra. Julia Mancuso de Gañan, su neg. de lechería y venta de helados, sito en la calle CONSTITUCION 3187, Cap. — Reclamo de ley en mi oficina.
$ 40.— e.15|2-Nº 5.390-v.19|2|54

Vacas y Caserta, balanceadores con ofic. Avda. de Mayo 1277, 1, avisan: Manuel Mouriño y Agapito Parrado venden su negocio de pensión sito en CORONEL DIAZ 1808, a Victoriano Estévez y Victoriano Prieto. — Recl. de ley y domic. vendedores, mismo negocio, compradores n|oficinas.
$ 60.— e.15|2-Nº 5.435.v.19|2|54

Anuncian: R. Mahía Costoyas y Cía., martilleros, ofic. Carlos Pellegrini 1149, T. E. 41-3189, Capital que, con su intervención los señores Ramón Piñeiro y Pastor Sineiro venden libre de toda deuda al señor José Méndez el establecimiento comercial en el ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor (despensa), ubicado en la calle COSTA RICA 5602 esquina FITZ ROY, Capital, donde todos constituyen domicilio. Los terceros acreedores presentarán reclamación término legal a los anunciantes.
$ 100. — e.12|2-Nº 5.337-v.18|2|54

Administración "El Trébol", corredores y martilleros públicos, Florestano, Ceratti y León, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, T. E. 37-9805, avisa que por su intermedio el señor Luis Roberto Viviano vende al señor Abelardo Marcelo Oscar de la Colina, su negocio de perfumería, sito en la calle CUENCA 2209, libre de toda deuda y|o gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en nuestras oficinas.
$ 80. — e.12|2-Nº 5.342-v.18|2|54

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Saturnino Rodríguez y Antonio Rosignuolo, domiciliados Jujuy 440, dpto. 1, venden a Odorico Cerno y Albino Rebec, domiciliados Gabriel Lafond 4030, su carnicería, calle CANGALLO 1893 esquina RIO BAMBA 201. Reclamaciones término ley en mis oficinas.
$ 60. — e.12|2-Nº 5.312-v.18|2|54

Se avisa al comercio que por intermedio de La Defensa Panaderil, Martinez, Villa & Cía., martilleros públicos, se vende el negocio de fábrica de galletitas y alfajores, ubicado en la calle CONSTITUCION Nº 4059, de la Capital Federal. Vendedor: Luis Velázquez. Compradores: Néstor Pérez y Luis Gómez Labrador. Reclamaciones en término de ley n|oficinas, Larrea 52, segundo piso, Capital Federal.
$ 60. — e.12|2-Nº 5.359-v.18|2|54

Abasolo Tomas V., martillero público, con oficinas en la Capital Federal, calle Loria 534, avisa que por su intermedio los señores Armindo Ferreira Barbosa y Manuel Ferreira Barbosa, venden a los señores Francisco Paredes, Ricardo Pensado Paredes y José González, el negocio de panadería mecánica y confitería, denominado "Boulevard Caseros", sito calle CASEROS Nº 2600 y COLONIA Nº 8, domicilio de los contratantes. Reclamos en mis oficinas.
$ 80. — e.10|2-Nº 5.205-v.16|2|54

## "CH"

Abad, Alvarez y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital. T.E. 38-0640, vasina que: Enrique Conde vende a Mercedes Roig de Sanchiz su negocio de despensa, y despacho de bebidas alcohólicas envasadas sita en CHARCAS Nº 4110|18, Capital. — Domicilio partes: Vendedor V. Gómez 2774. — Compradora Estados Unidos 1776, Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.10|2-Nº 5.180-v.16|2|54

## "D"

Ferraro y Martinho, del Sindicato Argentino de Martilleros Públicos, avisan; Servando Alen vende a Osvaldo Eduardo Rodríguez, su Despacho de Pan, sito en AVELINO DIAZ 2501, domic. partes y reclamos de ley n|ofic. Avda. Juan B. Alberdi 1880, Capital.
$ 40. — e.11|2-Nº 5.224-v.17|2|54

C. Muñiz & Cía., martilleros públicos, con oficinas Constitución 1278, y Enrique A. Sicilia, con oficinas Bmé. Mitre 430, 2º piso, ofic. 221, Capital. (En común para esta venta), avisan: Ricardo Sabatini, vende a Félix Morano, su negocio de bar y restaurante "Roma", sito SANTIAGO DEL ESTERO 1518, Capital. Haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador Félix Morano. Domicilio de partes y reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.10|2-Nº 5.218-v.16|2|54

## "E"

Santiago Piépoli, corredor y martillero público, San Juan 3444, Cap., T.E. 97-5417-2190, avisa, Octavio Riesgo y Javier Riesgo, venden su negocio de restaurante, café, bar, sito calle EL CANO Nº 3799, Cap. a José Frontuto. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.
$ 60.— e.15|2-Nº 5.409.v.19|2|54

Avisan Gómez, Stamer y Cía., Oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos, que por su intermedio Crisanto Liñeiro, Miguel Martino y José Alvarez, venden a José Pérez y Horacio Francisco Lepere su Panadería Mecánica, sito ECHEVERRIA 3701. Domicilio de las partes y reclamos Bmé. Mitre 2117.
$ 60. — e.11|2-Nº 5.237-v.17|2|54

## "G"

Avisa al comercio, Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, Capital Federal, T.E. 48-3141 y 47-6219, que con su intervención el señor Juan Pascual vende al señor Francisco García Arroyo su negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en la calle GORRITI 3758|60, Capital Federal, domicilio del vendedor, Gorriti 3758|60, Capital Federal, domicilio del comprador, Herrera 1120, Capital Federal. — Reclamos de ley interponerlos en forma legal en mis oficinas. — Buenos Aires, febrero de 1954.
$ 100.— e.15|2-Nº 5.421.v.19|2|54

Fernández, Stéfano & Peláez, balanceadores y martilleros públicos, Rodríguez Peña 69, 1er. piso, T. E. 37-8547, avisan: Firmo Gómez y Antonina Gómez, venden a Angel Splendiani y Derno Cerrotti, girarán "Splendiani & Cerrotti", su negocio café, despacho bebidas alcohólicas y casa de lunch, denominado "Angel", GOROSTIAGA Nº 1659, domicilio compradores. — Reclamaciones ley n|oficinas, domicilio vendedores.
$ 60. — e.12|2-Nº 5.358-v.18|2|54

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., corredores y martilleros públicos "La Panaderil", que, Armando Salgado, vende a Esteban Verez, Guillermo Esteban y Eugenio Cella, su panadería mecánica y repartos, sita GALICIA 1161|63, domicilio vendedores. Compradores y reclamos, Chile 1906, of. 4.
$ 40. — e.11|2-Nº 5.287-v.17|2|54

"P. Ingles e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transfiere a "P. Ingles e Hijo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" el activo y pasivo del establecimiento de explotación de la industria metalúrgica sito en la calle GENERAL MANUEL RODRIGUEZ 2425. Reclamaciones de ley escribanía Bruno, Avenida Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60. — e.11|2-Nº 5.264-v.17|2|54

## "H"

Miguel I. Cardo, martillero público, con oficinas en la calle Córdoba 4768 (54-6489), hace saber que los señores Segundo Ratti y Pablo Antonio Budassi, únicos integrantes de la razón social "Segundo Ratti & Cía." S.R.L., venden su depósito de hierro, sito en las calles HONDURAS 5048, HONDURAS 5051 y THAMES 1533 a don Andrés B. Aldunate. — Domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.
$ 60.— e.15|2-Nº 5.383-v.19|2|54

Laboratorios Vendome, Soc. de Resp. Ltda., dedicada a la fabricación de perfumes, transfiere todo su activo y pasivo a Szabo Hermanos, Kessler y Compañía, Soc. de Resp. Ltda., ambas con domicilio en la calle HUMAHUACA Nº 4065. Reclamos al escribano Antonio Martinez, Lavalle 391.
$ 60. — e.12|2-Nº 5.328-v.18|2|54

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773, avisan: Alberto Juan Catullo y Emilio Catullo venden a Jesús López, su negocio de café y bar, sito en la calle HERRERA Nº 1207 esq. OLAVARRIA, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.12|2-Nº 5.357-v.18|2|54

Palazzo, Morales & Marconato, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio el señor Salomón Ojeda vende la parte indivisa que le corresponde en el negocio de "Restuarannt y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle HUMBOLDT 1947, Capital, libre de todo gravamen y deuda al señor Servando Caunedo. — Reclamos en el término de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.
$ 80. — e.11|2-Nº 5.226-v.17|2|54

## "J"

M. Ardáiz y Cía., de la Asoc. de balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay Nº 251, Capital Federal, T. E. 38-0372, avisan que Juan Domaniuk, vende a Juan Castellucci la despensa y venta de bebidas envasadas, sita en la calle JARAMILLO Nº 4785, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.15|2-Nº 5.403-v.19|2|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: que ha quedado sin efecto la operación por la cual el señor Gabriel Domínguez vendía al señor Gonzalo Cortizo, negocio despensa, sito JUNCAL Nº 2064.
$ 60. — e.11|2-Nº 5.256-v.17|2|54

Al comercio: avisa Antonio Valente que transfiere en venta, libre de deudas y gravámenes al señor Julio Segundo Hernáez, su negocio de confitería y elaboración y venta de helados al por menor, sito en la calle JUNTA Nº 1379, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en la calle Carlos Calvo Nº 2131, Capital.
$ 60. — e.10|2-Nº 5.193-v.16|2|54

Al comercio: Se avisa que Laureano Pérez, vende su negocio de hotel alojamiento, establecido en la calle JUJUY 65, a Manuel Doval, Ramón Arosa Pazos y Felipe Martínez Díez. Reclamos de ley en Pozos 61, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40. — e.11|2-Nº 5.255-v.17|2|54

## "L"

Joaquín Shmid avisa que vendió a Rafael y Antonio Plá, su fábrica de mosaicos, sita en la calle PEDRO LOZANO 5237. — Reclamaciones en la misma fábrica, domicilio de las partes.
$ 40.— e.15|2-Nº 5.437.v.19|2|54

Isidro Oscar Vega, balanceador, oficinas Emilio Lamarca 2669, T. E. 50-9547, avisa al comercio que el señor Martín José Ormaechea vende al señor Marcial César Pérez Seoane, su negocio de lechería, elaboración y venta de helados, sito en esta Capital, calle EMILIO LAMARCA 441. — Reclamo de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.12|2-Nº 5.311-v.18|2|54

Se hace saber que Alfredo Bernasconi, domiciliado San Juan 3214, vende a don Eugenio Alfredo Bernasconi y a doña Carolina Livia Bernasconi, ambos domiciliados Libertad Nº 213, el taller de joyería, composturas, reparaciones y confecciones sito LIBERTAD Nº 213 de ésta. Reclamaciones de ley: Libertad Nº 213, donde las partes constituyen domicilios.
$ 60. — e.10|2-Nº 5.188-v.16|2|54

Eduardo Francisco Vila, martillero público y balanceador, avisa que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de despacho de comestibles al por menor sito en la calle LAZCANO Nº 3562, Capital, que el señor José Julio Pérez efectuaba al señor Marcelino María López. — Domicilio de las partes, Nogoyá Nº 3285, Capital Federal.
$ 60. — e.10|2-Nº 5.198-v.16|2|54

Comunícase al comercio que Elena Angela Inocente de Ninin ha vendido su parte social del negocio de "ferretería, pinturería y bazar, ubicado en PEDRO LOZANO 3625, Capital, a su único consocio Carlos Alberto Maldana. — Reclamos, Pedro Lozano 3625, domicilio partes.
$ 40.— e.10|2-Nº 5.170-v.16|2|54

## "LL"

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en calle Sanabria 2501, Capital Federal, T. E. 50-7780 y 9767, Avisan: Antonio Eulogio Juan Cande. y Miguel Gerardo, venden su parte mitad indivisa del negocio de taller mecánico para autos, sito en calle LLAVALLOL 2126, Capital Federal, a sus condóminos, señores Sebastián Rapisarda y Nemesio Fernández, reclamos de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.

$ 80. — e.11|2-Nº 5.270-v.17|2|54

## "M"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173 Capital Federal, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que ha quedado sin efecto la venta que efectuaban los señores Secundino Rodríguez, Juan Manuel Rodríguez y Pedro Rodríguez, domiciliados en la calle Ayacucho 1440 Capital, a favor del señor Manuel Fernández Alonso, del negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y casa de lunch, sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE 1300 esquina TALCAHUANO 91. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.15|2-Nº 5.376-v.19|2|54

Asenie-Palermo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Estados Unidos 3606, avisan que el señor Omar Macedonio Falabella, vende a los señores Adolfo García, Manuel Méndez y Jorge Francisco del Pino, su negocio de restaurant-bar, sito en la calle MONTES DE OCA 1772 Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.418-v.19|2|54

José Díaz Pardo, corredor y martillero público, oficinas Rivadavia Nº 1382, Capital, T. E. 37-6224, avisa que el señor Oscar Corra, con fecha 25|11|1953 anula la venta efectuada al señor Constantino Fernández, del negocio de zapatería, ubicado en la calle MATHEU Nº 133, Capital Federal según edictos aparecidos del 17 al 21|8|1953, que de hecho quedan sin efecto. Domicilio de las partes, en el mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|2-Nº 5.423-v.19|2|54

A Rey y Cía. avisan que por su intermedio el señor Vicente Sospedra, vende su negocio de alojamiento sito MORENO 2360, Capital, a la Sra. Florentina González. Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas, Lavalle 539, Capital.

$ 40.— e.12|2-Nº 5.292-v.18|2|54

Armiento Curti & Cía., martilleros públicos, avisan: Gregorio Buks y Pedro Fuks, venden a Luis Resnik, su negocio de "hotel", sito en la calle MONTEVIDEO 441 Capital, sus domicilios. Reclamos de ley, n|oficinas, Caseros 2399.

$ 40.— e.12|2-Nº 5.307-v.18|2|54

Avisan: Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, T. E. 46-1142, que Dante Osvaldo Segre, vende libre de toda deuda y gravámenes al señor Bernardo Oroz, su negocio de "despacho de pan", sito en la calle MILLER 1895, Cap., domicilio const. de las partes. Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 60.— e.12|2-Nº 5.330-v.18|2|54

Se hace saber que el Sr. Gabriel Hnatyszin vende su taller de hojalatería sito en ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 1621 al Sr. José D'Agostino. Reclamos de Ley Alejandro Magariños Cervantes 1621, domicilio partes. — Buenos Aires, febrero 8 de 1954

$ 40. — e.11|2-Nº 5.223-v.17|2|54

Avisan Gómez, Stamer y Cía., Oficinas Mitre, corredores y martilleros matriculados, que por su intermedio Vicente Gulino vende a Julio Martín López su Despacho de Pan, sito MOLINA 1686. Domicilio de las partes y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.

$ 40. — e.11|2-Nº 5.236-v.17|2|54

Juan De Giácomi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, en la calle Moreno 785, dedicada a la explotación del ramo de armería, cuchillería y comerciales afines tranfiere su fondo de comercio al 31 de agosto de 1953 a Juan De Giácomi e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Importadora y Exportadora, establecida en el mismo lugar, calle MORENO Nº 785, domicilio de las partes para reclamaciones de ley. — Buenos Aires, febrero de 1954.

$ 80. — e.11|2-Nº 5.247-v.17|2|54

Aviso que Carlos Alberto de la Campa, vende a Antonio Grimaldi y Juan Pepi, el negocio de reparaciones y taller de automotores, sito en la calle MANZONI Nº 71. Reclamos y domicilio constituído de partes en escribanía Tomás A. Mira, Piedras 113, 3º dto 1.

$ 40. — e.11|2-Nº 5.238-v.17|2|54

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 3º "A", avisan que por su intermedio los señores Daniel Martínez, Abelardo López y Gustavo Martínez, venden a los señores José Abalo y Ademar Faccío, su negocio de café y bar, sito en la calle BARTOLOME MITRE 1900 esquina RIO BAMBA, Capital. Domicilio de las partes en el negocio, reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60. — e.11|2-Nº 5.278-v.17|2|54

Héctor Luciano Ferreyra, avisa que con su intervención se vende el negocio de despensa y despacho de pan, sito en la calle MIGUELETES 1235. Vendedor: Gregorio Lionel Galván, comprador: Guillermo Santiago Barton. Reclamos de ley Emilio Lamarca 1359, domicilio de ambas partes.

$ 60. — e.10|2-Nº 5.210-v.16|2|54

Manuel Antonio Vera "De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", of. Sarmiento 1750, T. E. 38-8816, avisa: Félix García y Juan Alonso venden a Dionisio Juan García, Ramón Vázquez, Manuel Garea Varela y Saturnino Vázquez, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y café denominado "12 de Octubre", calle MORENO 2308, domicilio contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80. — e.10|2-Nº 5.213-v.16|2|54

## "N"

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea Nº 24, 47-5661, que con su intervención véndese despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, establecido en la calle NEUQUEN Nº 2700 de esta Capital. Vendedor: Ramón Grau. Comprador: José Telmo Gorosito, ambos domic. negoc. recl. ley mis oficinas.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.380-v.19|2|54

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773, avisan: Ramón Fernández, vende a Antonio Fariña, su negocio de almacén y despacho de bebidas al copeo, sito en la cale NICARAGUA Nº 5602 esq. FITZ ROY, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|2-Nº 5.352-v.18|2|54

## "P"

Sebastián Gómez, martillero público con oficina en A. Jonte Nº 6150, avisa: Graciano Tejón, vende a Jorge Gómez, carpintería, calle PASAJE TOKIO Nº 2076, domicilio de las partes. Reclamo de ley mi oficina.

$ 40.— e.15|2-Nº 5.392-v.19|2|54

José Piedilato, martillero público, avisa: Salinas y Cía., vende su fábrica de chacinados, sita PIERES 1214|18 a José Alonso, Manuel Amancio Fernández, Angel Ratón y Perfecto Ratón, quienes formarán sociedad bajo el rubro de "Alonso y Cía.". Reclamaciones Ley 11.867 al martillero en Viamonte 1837, domicilio de los contratantes.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.430-v.19|2|54

Se hace saber que Delia V. Dufranc, vende a las señoras Ida Patrignani de Kreutzer y Stella Patrignani de Clifton Goldney, su negocio de fantasías, novedades y artículos para regalos, sito en PEDERNERA Nº 225, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio y reciben reclamos de ley.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.433-v.19|2|54

Juan José Vidauro vende a Alfredo Alberto Mattellone, comercio de lechería y venta de helados calle HUMBERTO PRIMERO Nº 1502 esquina PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA Nº 1107, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamaciones en el mismo por el término de ley.

$ 40.— e.12|2-Nº 5.294-v.18|2|54

A. Rey y Cía. avisan que por su intermedio el Sr. Alberto Cerri vende su negocio de pensión sito en la calle PIEDRAS 990|92 al Sr. José Drajer. Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas Lavalle 539, Capital.

$ 40.— e.12|2-Nº 5.293-v.18|2|54

Aviso por cinco días que don Juan Spadaro, con domicilio en la calle Mateo Alvarez Nº 3026, vende a don Miguel Chiatto, con domicilio en la calle Galicia Nº 3468, libre de todo pasivo las instalaciones, muebles, útiles y demás del local calle PICHEUTA Nº 1375, donde explota el negocio de peluquería. Reclamos por el término de ley ante el escribano José Clemente Alonso, domiciliado en Sarmiento 643 (T. E. 31-1545), domicilio que constituyen las partes.

$ 80.— e.12|2-Nº 5.290-v.18|2|54

Administración "El Trébol", corredores y martilleros públicos, Florestano, Cerutti y León, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, T. E. 37-9805, avisa que por su intermedio el señor José Triguero, vende al señor Guido Excipión Domingo Soave, su quiosco de venta de cigarrillos y golosinas, sito en la calle PARANA 300, libre de toda deuda y|o gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 100 — e.12|2-Nº 5.343-v.18|2|54

Avisan: Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Rioja 1260, Cap., T. E. 46-8016, que: José Castañeira, vende libre de toda deuda y gravámenes al señor Domingo Castello, su negocio de "fiambrería", ubicado en la calle PAVON 2072 Capital, donde las partes constituyen sus domicilios. Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 60.— e.12|2-Nº 5.331-v.18|2|54

## "Q"

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, T. E. 43-3607, Capital, avisan que José Castiglioni vende a José Batista Nogueira, su negocio de despacho de pan y facturas sito en QUERANDIES Nº 4340, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.411-v.19|2|54

Avísase que Juan Carmen Rago vende a Francisco Salvador Rago y Roberto Marcelo Rago la parte que tiene en el negocio de restaurant, con sede en la calle N. QUIRNO COSTA Nº 520|22. — Reclamos de ley, calle N. Quirno Costa número 520|22, domicilio constituído por las partes.

$ 40.— e.15|2-Nº 5.386-v.19|2|54

Vicente Martínez Benet, avisa que vende su negocio de fiambrería y quesería, sito QUILMES 299 esq. CORONEL PAGOLA 3909, Capital al señor Isidro Sánchez, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos ley en negocio, domicilio de las partes.

$ 40. — e.12|2-Nº 5.323-v.18|2|54

## "R"

Carlos Gallo, balanceador y martillero público, con oficina Rivadavia 866, Capital, T. E. 69-0137, avisa que don Juan Mazza, vende al señor Andrés Garone su negocio de frutería, sita en la calle RIVADAVIA 8716 Capital. Reclamaciones de ley, mis oficinas Domicilio de las partes.

$ 60.— e.12|2-Nº 5.339-v.18|2|54

Avisa: Juan Siludakis, martillero público y comisionista, con oficinas en la calle Bacacay 2170, T. E. (63) 2947, que Carlos Bernardo Reichard, vende a José Santiago Cánepa, su negocio de perfumería, modas y regalos, sito en la calle RIVADAVIA 6446 Capital Federal. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de partes.

$ 60.— e.12|2-Nº 5.351-v.18|2|54

Avisan: Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, Capital, T. E. 46-8016, que Amín Ramadan, vende libre de toda deuda y gravámenes su negocio de "fiambrería", situada en la calle RIVADAVIA 8351, Mercado Vélez Sársfield, Puesto Nº 1 bis) al señor José Donnarumma, donde las partes constituyen sus domicilios. Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 60.— e.12|2-Nº 5.332-v.18|2|54

Avisan: Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, T. E. 97-2709, que la señora Isabel Alina Sande de Galdo, vende libre de toda deuda y gravámenes y personal, su negocio de "recepción de ropa para lavado y planchado", sito en la calle RIOJA 482 de esta Capital, a la señorita Yolanda Lucía Pugliese. Domic. de las partes. Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 60.— e.12|2-Nº 5.333-v.18|2|54

Se hace saber por cinco días que el señor Enrique Nicolás Rigoli, vende, cede y transfiere al señor José Visiche, su negocio de artículos eléctricos, cinematografía y radiotelefonía de la calle PASO 132. Reclamaciones por el término de ley en el domicilio que al efecto constituyen las partes en Esmeralda 155, 7º piso "D".

$ 40. — e.11|2-Nº 5.2?9-v.17|2|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, Ciudad; T. E. 37-0571: Avisan, Severino Cardín, Ramiro Cardín, José Maximino Cardín, César Lagar y Rogelio Veloso venden a Manuel Alejandro Abad, José Centrón, Cándido Limes, Cándido Limes Alvarez, Evaristo Daporta, Jesús Vázquez e Isidoro Fabián, negocio despacho de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito PUEYRREDON Nº 161. Domicilio partes vendedores: Lavalle Nº 2175; compradores, mismo negocio. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 80. — e.11|2-Nº 5.2(2-v.17|2|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 37-0571; avisan. Ulises José Luis Potes vende a Rolando Leonardo Kurt Pfizenmaier tercera parte negocio almacén y bar, sito PARAGUAY Nº 2802, que explotaba con Dionisio Castillo y Salvador Llamas, con quienes comprador forma nueva sociedad. Activo y pasivo cargo compradores. Domicilio partes y reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 80. — e.11|2-Nº 5.263-v.17|2|54

## "S"

Avisa al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, Capital Federal, T. E. 48-3141 y 47-6219, que con su intervención los señores José Carlos Malatesta y Angel Luis Malatesta, venden a los señores José Gerpe, Manuel García y Alejandro Lema, su negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en la calle SEGUROLA 1455|61, Capital Federal. Domicilio de los vendedores Segurola 1455, Capital Federal, domicilio de los compradores Echeandía 5513, Capital Federal; reclamos de ley, interponerlos en forma legal en mis oficinas. — Buenos Aires, febrero de 1954.

$ 100.— e.15|2-Nº 5.420-v.19|2|54

Al comercio comunica Valentino Volpi, que vendió su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en SOLIS Nº 580 de esta Capital, al señor Primitivo Entreríos, domicilio de las partes. Reclamos de ley, Coronel Díaz 2171.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.434-v.19|2|54

Se hace saber que la Sociedad Colectiva "La Montaña, de Glanzberg y Liebling" integrada por José Glanzberg y León Liebling, con negocio de fabricación y confección de prendas de vestir en la calle SARMIENTO 3578, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad en formación "Lamontex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por José Glanzberg, Nélida Zodocovich de Glanzberg, León Liebling y Rosa Glanzberg de Liebling, a la que transfiere su fondo de comercio. Reclamaciones de ley, Dr. Jorge M. Steimberg, calle Uruguay 654, piso 2º, esc. 211, donde las partes constituyen domicilio.

$ 120.— e.15|2-Nº 5.410-v.19|2|54

Valdez y Lodos, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 3933, Capital Federal; avisan que Jaime Monteagudo, vende, cede y transfiere a doña Elisa Pilar Caballo, la tercera parte indivisa que le corresponde en el negocio de restaurant, bar y parrilla, calle SARMIENTO 3999, esquina a MEDRANO, Capital Federal. Reclamos de ley, nuestras oficinas. Domicilio de las partes, mismo negocio.

$ 80.— e.15|2-Nº 5.425-v.19|2|54

Diego Chouza y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 187, 4º, Capital, avisa que Santos Manuel y Ernesto Julio Lizarraga, venden libre deuda y gravamen a José Manuel Maldonado y María Angélica Lage de González, su negocio en el ramo de (casa lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas), denominado "Petit-Suisse", ubicado en la calle SARMIENTO números 1386, Dpto. 2 y 1390, Capital. — Reclamos ley nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal y especial a todos los efectos.

$ 100.— e.12|2-Nº 5.316.v.18|2|54

Celia Bruno de Rebagliatti, avisa que vendió su negocio de Lencería y Anexos, sito en la calle SAN JUAN Nº 1929 de esta Capital, al señor Roman Lanceta y la señora María Rodríguez de Lanceta, reclamos de ley en la calle Jacobo Adrián Varela Nº 3249 de esta capital, domicilio de las partes.

$ 60. — e.11|2-Nº 5.222-v.17|2|54

González, García y Rodríguez, Corredores y Martilleros Públicos, c|oficinas en Bartolomé Mitre 722, Piso 1º, T. E. 30-3574, Capital Federal, avisan que: Francisco Taboada e Isidoro Gómez, venden a Jesús Ramos Seoane, Clemente Vázquez, Ramón Fernández y Teodoro Barcia, el negocio de Café, Bar y Casa de Lunch sito en esta Capital, calle SAN JUAN Nº 3102 ESQUINA GENERAL URQUIZA; domicilio partes, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 80. — e.11|2-Nº 5.233-v.17|2|54

Avisan: Emilio Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná 583, piso 3º que Jesús Sánchez, vende a Florentino Leonardo Estrada y Salvador Martín el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, situado en esta Ciudad, calle JERONIMO SALGUERO número 3018, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.11|2-Nº 5.219-v.17|2|54

## "T"

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo número 1164, T. E. 37-1773, avisan: Margarita Hernández de Nieva vende a Nicolás y Hermenegildo Scardapane, su negocio de despensa, despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle TARIJA Nº 4102 esquina TREINTA Y TRES, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|2-Nº 5.353.v.18|2|54

Tomás Bartolomé y Jorge Hortelio Olivera, venden su taller mecánico de calle TERRERO Nº 2281, libre de todo gravamen, a favor de Pedro Saik. — Reclamaciones en Estudio del doctor Abraham Rabotnikof, en Avda. Corrientes 2335, 1er. piso, Dpto. A, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.12|2-Nº 5.335.v.18|2|54

Miguel Yoffe, martillero público, oficinas en Av. Gral. Mosconi 2694, Capital, avisa que el señor Salomón Malik vende al señor Menajen Aruguete, su negocio de bombonería establecido en la calle TRIUNVIRATO 3596. — Reclamos término de ley, mis oficinas, domicilio partes.

$ 40.— e.12|2-Nº 5.326.v.18|2|54

Vicente La Casa, martillero, avisa que Juan y Ermelinda Crispino, venden a Vicente y Francisco Oranges, el taller de lavado y planchado "Vienés", sito en TUCUMAN 481. Reclamos de ley en el mismo, domicilio de las partes.

$ 40. — e.11|2-Nº 5.281-v.17|2|54

Santiago B. Santo, martillero público y corredor, con oficinas en esta Capital, calle Río Bamba Nº 811, piso 6º "R", avisa que: Norberto Bejar vende libre de todo gravamen y personal a los señores Juan Caride, Víctor Caride y Vicente Agustín Taurizano, su negocio de fábrica eléctrica de estuches ubicada en esta Capital, calle TACUARI

Nº 745, incluyéndose en la venta el derecho al local donde funciona dicha fábrica. — Reclamos por el término de ley en las oficinas del martillero, donde también constituyen domicilio los compradores. — Domicilio del vendedor, Tacuarí Nº 745.

$ 100. — e.13|2-Nº 5.320.v.18|2|54

Se hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11.867, que el señor José Manuel García, vende a los señores Héctor Osvaldo García y José Manuel García (h.), el negocio de transportes y cargas denominado "La Cierva", sito en la calle TUCUMAN Nº 461. Reclamos de ley en el estudio de Iván F. Bavio, calle San Martín 575, 1º C.

$ 60. — e.10|2-Nº 5.186-v.16|2|54

Avisa Gabriel R. García, martillero público, que Vicente Sura vende a Adolfo José López Pérez su negocio de librería y juguetería "La Oriental", sito en la calle TRIUNVIRATO 3675, domicilio de las partes. Reclamaciones ley, mis oficinas.

$ 40. — e.10|2-Nº 5.216-v.16|2|54

## "V"

Al comercio: Antonio Alemán, corredor y martillero público, con oficinas en Carlos Pellegrini Nº 527, avisa que con su intervención Antonio Juan Miles y Diego Alberto Miles, venden libre de gravamen a Juan Liszczynski y Ana Dromeredska, el negocio de fiambrería y rotisería denominado "Torino", sito en esta ciudad, calle VIAMONTE Nº 977, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.15|2-Nº 5.428-v.19|2|54

Al comercio: Antonio Alemán, corredor y martillero público, con oficinas en Carlos Pellegrini Nº 527, avisa que con su intervención José Raúl Scacabarozzi vende libre de gravamen a Enrique Eladio Segarra, el negocio de despensa, sito en esta ciudad, calle VIRREY LINIERS Nº 1849, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.15|2-Nº 5.427.v.19|2|54

Palazzo, Morales & Marconato, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle V. Cevallos 628, Capital, avisan al comercio que por su intermedio los señores José Pérez y Benigno Caamaño, venden libre de gravámenes y deudas su negocio de "Casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant", sito en la calle 25 DE MAYO 445, Capital, a los señores José Ramón Cienfuegos, Manuel Gil, Albino García, Angel Desiderio Rodríguez, Hugo Vidal y Domingo Arias. Reclamos en el término de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 80.— e.11|2-Nº 5.227-v.17|2|54

Attardi, Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232; T. E. 21-4751-0242-7273; Avisa que José García, domiciliado Vieytes 1502, vende a Francisco Rodolfo Suárez, domiciliado en San Antonio 681, su parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio de despacho de comestibles, venta de bebidas envasadas y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle VIEYTES Nº 1502|1506 esquina a la de RIO CUARTO Nº 2100, de esta Capital, constituyéndose una nueva sociedad de hecho con su anterior co-propietario, señor Juan Palomer Badía, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, reclamo en mis oficinas.

$ 120. — e.11|2-Nº 5.267-v.17|2|54

Se hace saber que don Abraham Kron-Piwnica la "Optica-Foto-Cine-A. Kronhaus", ubicada en esta Capital calle VIAMONTE Nº 530, libre de todo gravamen, reclamos de ley Escribano Esteban Juan haus, vende a don Isaac y don Armando Cerletti, Lavalle Nº 710, domicilio constituído por las partes.

$ 60.— e.10|2-Nº 5.177-v.16|2|54

Piñeiro y Cobián, corredores y martilleros públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen Nº 88, 1er. piso, Capital, T.E. 38-4591. Avisan que: Máximo González, Antonio Arceri y Vicente Marí, venden a Maximino Gesteira, Juan Carames, José Antas y José Gesteira, su negocio de café, bar, casa de lunch y venta de helados, sito en la calle VIAMONTE Nº 891, domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|2-Nº 5.179-v.16|2|54

# TERRITORIOS NACIONALES

### PRESIDENTE PERON

Reinaldo Miguel Ruoff transferirá a Federico Ignacio Capararo, libre de todo pasivo, el salón de peinados "Casa Lidia", sito en RESISTENCIA, AVENIDA ALBERDI Nº 147. Reclamos de ley en Pirovano 298, Resistencia, Pte. Perón, domicilio especial de los contratantes.

$ 60.— e.12|2-Nº 5.299-v.18|2|54

### PROVINCIA EVA PERON

Se comunica a los efectos de la Ley 11.867, que la Sociedad de Resp. Ltda. "Marcos Sohot y Cía.", con domicilio en GENERAL SAN MARTIN, PROVINCIA EVA PERON, transfiere su negocio de tienda, ropería, zapatería y anexos, instalada en el citado pueblo a la Sociedad de Resp. Ltda. "Albor", con domicilio en calle Cabildo 2382, Capital Federal. Reclamos ante escribano interviniente Naldo Vagge, Guatraché, F.C.N.D.F.S. (Provincia Eva Perón).

$ 80. — e.10|2-Nº 5.200-v.16|2|54

Se comunica por el término de ley que don Cándido Alvarez Castillo, transfiere su negocio de panadería, ubicado en la calle QUINTANA número ciento noventa y cuatro, de SANTA ROSA, PROVINCIA EVA PERON, a los señores Alfredo García Alfuente y don Juan José Redondo, libre de pasivo, quienes constituyen igual domicilio. Reclamos ante el escribano don José Camacho, calle Avellaneda 236, Santa Rosa, Provincia Eva Perón.

$ 80. — e.10|2-Nº 5.201-v.16|2|54

Se comunica por el término de ley que don Victoria D'Amico, transfiere su negocio de tienda de artículos para hombre, ubicado en la calle NUEVE DE JULIO número veinte y tres de esta Ciudad de SANTA ROSA, PROVINCIA EVA PERON al señor Juan Carlos Graffigna, libre de pasivo, quienes constituyen igual domicilio. Reclamos ante el escribano don José Camacho, calle Avellaneda 236, Santa Rosa, Provincia Eva Perón.

$ 80. — e.10|2-Nº 5.202-v.16|2|54

### MISIONES

Ley Nº 11.867. — Se hace saber por el término de cinco días la disolución de la sociedad comercial colectiva "Elías Merchan y Compañía", que gira en el pueblo de APOSTOLES, PROVINCIA DE MISIONES, calle BELGRANO Nº 621, en los ramos de tienda y ropería, constituida por los señores León y Argentino José Goya y el señor Elías Merchan, continuando el giro del negocio a cargo del señor Elías Merchan quien se hace cargo del activo y pasivo social, ante el escribano de dicha localidad don Rodolfo Petroni, en cuya oficina calle Juan J. Lanusse Nº 360, las partes constituyen domicilio para los reclamos legales.

$ 100.— e.10|2-Nº 5.177-v.16|2|54

### CHUBUT

Emilio J. Dupouey, escribano público, comunica que con su intervención, don Rufino Collino venderá a don Jorge Nicolás Monasza, el negocio de almacén y ramos generales, situado en la intersección de las calles EVA PERON y URUGUAY, MANZANA 163 de este pueblo de TRELEW (CHUBUT). — Activo y pasivo a cargo del vendedor. — Reclamaciones en el término de ley al escribano actuante en Trelew (Chubut), calle 25 de Mayo 148, donde constituyen domicilio los contratantes.

$ 80. — e.12|2-Nº 5.362.v.18|2|54

# CONVOCATORIAS

## ANTERIORES

## "A"

**Agrícola e Industrial de la Argentina (S.A.I.D.A.)**
**Sociedad Anónima**
**Nº 2.816**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de febrero de 1954 a las 10 horas en la sede social, Bartolomé Mitre 226, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1953 así como el informe del síndico.
2º Renovación parcial del Directorio.
3º Elección del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 240. — e.12|2-Nº 5.362-v.25|2|54

**ALL SERVICE SOCIEDAD ANONIMA**
**Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 9 de marzo de 1954, en el local social, calle Cerrito 526, a las 17 horas, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar o rectificar la designación de directores titulares efectuada, de acuerdo con lo que establecen los artículos 13º de los estatutos sociales y 336 del Código de Comercio; en caso de rectificación, designación del o los directores titulares.
2º Consideración de las renuncias del síndico titular y síndico suplente de la sociedad y, en caso de aceptarse la o las renuncias, designación del o los reemplazantes, en su caso.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|2-Nº 5.093-v.19|2|54
e.22|2-Nº 5.116-v.26|2|54

**ASOCIACION FILANTROPICA Y DE SOCORROS MUTUOS "HUMANITAS"**

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros estatutos convocamos a los señores asociados a la Asamblea General. Ordinaria a celebrarse el día 24 de febrero de 1954 a las 20,30 horas en la sede social, calle Cangallo Nº 1242 Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos al 31 de diciembre de 1953 e informe del órgano de fiscalización.
3º Elección del Consejo de Administración.
4º Elección de dos fiscalizadores, cinco miembros del Tribunal Especial y tres suplentes para el mismo.
5º Elección de un representante ante las autoridades nacionales. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1954.

$ 320.— e.11|2-Nº 5.245-v.24|2|54

**A. P. GREEN ARGENTINA, S. A.**
**Comercial, Industrial y de Ingeniería**
**Fabricantes e Importadores de Materiales Refractarios**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 19º ejercicio, que tendrá lugar el día 25 de febrero de 1954, a las 15 horas, en su local social, calle Piedras 383, 1er. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1952|53, e informe del señor síndico respecto a los mismos.
2º Consideración de la memoria del Directorio relativa a la marcha de la sociedad durante el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.
3º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico.
4º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes, y de un síndico titular y uno suplente, por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán cumplir con las prescripciones del artículo 33 del estatuto. — El Directorio.

$ 660. — e.19|2-Nº 4.814-v.19|2|54

**ABCO. S. A.**
**Cía. Inmobiliaria Comercial e Industrial San Justo, (Pcia. Bs. Aires)**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de febrero de 1954, a las 9 horas, en las oficinas de la sociedad Chorroarín 751, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores (art. 28).
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.
3º Elección de presidente y dos directores (art. 13)
4º Determinación de la remuneración del Directorio (art. 20).
5º Elección del síndico y determinación de su remuneración (art. 21). — El Directorio.

$ 420.— e.2|2-Nº 4.878-v.22|2|54

**AUDAX**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 23 de febrero de 1954, a las 18,30 horas, en el local de la empresa, calle Pte. José Evaristo Uriburu Nº 1041, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953, e informe del síndico.
2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.
3º Elegir los miembros del Directorio, titulares y suplentes, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 22 de los estatutos sociales. — El Directorio

$ 480.— e.28|1-Nº 4.689-v.17|2|54

**ARMCO ARGENTINA S. A.**
**Industrial y Comercial**
**N. 3610**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 26 de febrero de 1954, a las 11 horas, en el local social Avenida Corrientes 330, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido al 31 de octubre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico
4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|2-Nº 4.864-v.22|2|54

**ALCOY**
**Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera**

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1954, a las once horas, en el local social, Avenida de Mayo 1370, piso 13, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953 y distribución de utilidades.
2º Remuneración de los señores directores que han desempeñado funciones administrativas acordadas por el Directorio.
3º Fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.
4º Elección de directores, de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, enero 19 de 1954.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el art. 10 de los estatutos dispone: "Para poder concurrir los accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización". — El Directorio.

$ 720.— e.27|1-Nº 4.641.v.16|2|54

## "B"

**BELFAST, S. A., SASTRERIAS**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de marzo de 1954, a las 14,30 horas, en la calle Esmeralda Nº 55, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que actúen de escrutadores y aprueben y firmen el acta respectiva.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informes del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953. Fijación de remuneración al Directorio y síndico titular. Aprobación del punto 3º del acta de Directorio Nº 373.
3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.
Elección del presidente del Directorio. Elección de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Esmeralda Nº 55, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

$ 660. — e.11|2-Nº 5.251-v.5|3|54

**"BOSTON"**
**COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES S. A.**
**Av. Presidente Roque Sáenz Peña 567**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el domicilio de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 26 de febrero de 1954, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección de dos directores suplentes, de un síndico y de un síndico suplente.
5º Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — H. A. Driscoll, presidente.

$ 360.— e.8|2-Nº 4.983-v.26|2|54

**BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES**
**Corrientes 2037|39 - Buenos Aires**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21º de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de febrero próximo, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes 2037|39, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1953.

2º Elecciones de directores y síndicos: a) por dos años: 1 presidente, 1 prosecretario y 5 directores. b) por un año: 1 director, 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea general se considerará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, y en segunda convocatoria con cualquier número de capital.

En caso de no obtenerse el quórum estatutario en primera convocatoria, el Directorio fija para la realización de la asamblea, en segunda convocatoria, el día 28 de marzo próximo, a las 10 horas en el local social.

Otra: Las elecciones para renovación de directores y síndicos, tendrán lugar, en cualquiera de los dos casos, de 10 y 30 a 16 y 30 horas. — Jaime Becher, presidente.

$ 736.— e.2|2-Nº 4.811-v.25|2|54

---

**BYCLA**

**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Y Financiera**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 27 de febrero de 1954 a las 10 horas en el local social de la Sociedad, calle Reconquista número 1011 (1er. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre retroactividades del I. A. P. I. y sus incidencias.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1952, al 31 de octubre de 1953.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un director titular con el carácter de presidente (Art. 17 de los estatutos) por el término de tres años.

5º Elección de tres directores suplentes, por un año, del síndico y síndico suplente por un año (Artículos 18 y 24 de los estatutos).

6º Designación de un accionista para que en representación de la asamblea firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario (Art. 32 de los estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social

$ 780.— e.8|2-Nº 4.860-v.23|2|54

---

**BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA**

Reg. Nac. 133

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 24 de febrero de 1954, a las 15,30 horas, en el local del Banco, Bartolomé Mitre 434-48-68, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953; informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores y elección de directores por tres años para integrar el Directorio.

3º Elección del síndico titular y de los síndicos suplentes.

4º Remuneración del síndico por el año 1953 (Art. 31 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas o sus representantes para aprobar y firmar el acta de la asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el presidente y director secretario.

Los señores accionistas, para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en la oficina de títulos del banco, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establecen los artículos 14 y 17 de los estatutos. — El Directorio.

$ 660. — e.19|2-Nº 4.786-v.19|2|54

---

**BECKACITE, S. A. C. e I.**

Nº 5.067

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de febrero de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 293, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio, cerrado el 31 de octubre de 1953.

3º Elección de directores por un año.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Aprobación por la asamblea de todas las actuaciones del Directorio que termina su mandato. — El Directorio.

$ 480. — e.19|2-Nº 4.798-v.19|2|54

---

**BERTONE & ALZUA S. A.**

**Industrial y Comercial**

**BASAIC**

**Importación - Exportación**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20º de los estatutos se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 20 de febrero de 1954, a las 11 horas, en el local de la calle Roque Sáenz Peña 547, 3º piso, oficina 280, Capital Federal para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio cerrado el 31|10|53.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Fijar la remuneración de los directores para el presente ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, enero 25 de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.28|1-Nº 4.697-v.17|2|54

---

## "C"

**CEREALINO, S. A.**

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto en el Art. 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de marzo de 1954, a las 16 horas, en el local de la compañía, Lavalle 462, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio 1953.

2º Elección de tres directores, síndico titular y suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, febrero 8 de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.15|2-Nº 5.426.v.9|3|54

---

**CARDONER, RIVA Y CIA.**

**Elaboración General del Corcho**

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 9 de marzo de 1954 a las 16 horas, en la calle Tucumán 2350, piso 2º de esta Capital a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejecicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 febrero de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.12|2-Nº 5.393-v.8|3|54

---

**CARRIER - LIX KLETT, S. A.**

**Acondicionamiento de Aire**

Registro Nº 3.018

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de marzo de 1954 a las 16 horas, en el local social calle Florida Nº 229, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 20º ejercicio comercial terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1954. — Carlos Lix Klett, Vicepresidente.

$ 420.— e.12|2-Nº 5.296-v.8|3|54

---

**CARNES Y SUBPRODUCTOS**

**Sociedad Anónima, Industrial y Agropecuaria**

Nº Registro 4.847

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de marzo de 1954, a las 15 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 485, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Modificación de los artículos números 17, 18, 28 y 29 de los estatutos de la sociedad.

3º Elección de cinco directores por el término de tres años, en sustitución de los que cesan en el mandato.

4º Nombramiento de síndico titular y suplente.

5º Consideración y resolución sobre gestiones, pagos y ajustes de cuentas, relacionadas con los locales de ventas de Mar del Plata.

6º Ratificación resolución de Directorio Acta Nº 74, referente al crédito del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 1º de 1954. — El Directorio.

$ 660. — e.12|2-Nº 5.358-v.8|3|54

---

**Comercial Americana, Sociedad Anónima Financiera e Industrial**

**"C.A.S.A.F.I."**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 10 de marzo de 1954, a las 16 horas en la calle Alsina 1237|47, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas que, de acuerdo al artículo 12, escrutarán las votaciones, autorizarán y firmarán el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 21º ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 1953. (Art. 8, inc. b).

Remuneración a los directores y síndico titular. (Art. 9).

3º Autorización al Directorio, requerida por el artículo 8, inc. b (2º apartado).

4º Elección de tres directores por un año. (Art. 6). Elección de síndico titular y síndico suplente. (Art. 6).

Nota: De acuerdo al artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad hasta 3 días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o los certificados de su depósito en algún Banco. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 660. — e.11|2-Nº 5.253-v.5|3|54

---

**CIA. QUIMICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MISIONERA S. A.**

**Destilación de Madera**

**R. Nº 4829**

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria para el 27 de febrero de 1954, a las 15 horas, en Alvear 471. Posadas (Gob. de Misiones), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del domicilio legal de la sociedad.

2º Valor económico de las acciones en circulación.

3º Modificación de los artículos números 3, 4 y 24 del estatuto social. — El Directorio.

$ 200.— e.10|2-Nº 5.185-v.23|2|54

---

**COMPAÑIA GENERAL INMOBILIARIA S. A.**

**Administraciones, Comisiones y Gestora o Mandataria de Remates**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de febrero de 1954, en el local de la Avenida Leandro N. Alem Nº 884, 2º piso, a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1953.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente por un año.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el presidente y secretario, el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores acionistas lo dispuesto por el art. 24º de los estatutos sociales, respecto al depósito anticipado de sus acciones. — El Directorio.

$ 280.— e.9|2-Nº 5.061-v.22|2|54

---

**CASA SIONISTA Y TEMPLO IAVNE**

**Cangallo 2461 — 48-5269**

Señores consocios:

En cumplimiento de lo que dispone el art. 37 de estatuto social, convócase a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día domingo 28 de febrero en curso a las 9 horas, en nuestro local social, calle Cangallo 2461, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria y balance al 31 de diciembre de 1953.

3º Elección de miembros de la comisión directiva: a) por dos años: 1 vicepresidente 2º; 1 secretario general; 1 secretario de actas; 1 prosecretario 1º; 1 protesorero 2º y 9 vocales; b) Elección por dos años de: presidenta, secretaria y 9 vocales titulares de la comisión de damas; c) Elección por dos años de: tres miembros para la comisión revisora de cuentas.

4º Fijación de la cuota social mensual mínima que deben abonar los socios activos y protectores. (Art. 7º y 8º).

5º Ratificación de compra de la propiedad colindante con la situada en Cangallo 2461, Capital, sede actual de la sociedad.

6º Autorización a la comisión directiva, para aceptar de la Asociación Mutual Israelita Argentina de Buenos Aires y a favor de la sociedad, la transferencia del inmueble calle Cangallo 2461, Capital.

7º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta en nombre y representación de la asamblea. — Mateo Goldstein, presidente. — Marcos Kleinman, secretario.

Nota: Art. 38. — Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto o disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto. — De inmediato, por secretaría se procede a dar lectura de la "Memoria", proyectada, la que resulta aprobada por unanimidad.

$ 884. — e.10|2-Nº 5.214-v.26|2|54

---

**COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS E INDUSTRIAS DEL RIO NEGRO S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria, que se realizará el 27 de febrero de 1954, a las 10 horas, en su domicilio calle Sarmiento 459, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1953.

2º Reducción del número de directores.

3º Nombramiento de dos directores por dos años.

4º Elección de síndicos —titular y suplente— por un año.

5º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|2-Nº 5.030-v.25|2|54

---

**COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION S. A.**

**Nº 2408**

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de marzo de 1954, a las 11 horas, en el local de la calle 25 de mayo 515, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1953.

2º Eleción de un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.5|2-Nº 5.020-v.25|2|54

---

**CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA**

**(C. O. P. I. S. A.)**

En vista de no haberse efectuado la Asamblea General Ordinaria el 30 de enero de 1954, por falta de quórum y cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo quinto, artículo treinta y siete de los estatutos sociales, el Directorio convoca nuevamente a Asamblea General Ordinaria, a los señores accionistas de la Corporación Oberá Productora Industrial Sociedad Anónima (Copisa), para el día 21 de febrero de 1954, a las 9 horas, en su planta industrial situada en Oberá, Misiones. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores directores que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos acionistas para firmar el acta de la asamblea. — Oberá, febrero 2 de 1954. — Juan Russiñol, presidente.

$ 360.— e.5|2-Nº 5.008-v.18|2|54

---

**C. I. F. A. S. A.**

**Compañía Inmobiliaria, Financiera Argentina S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 del estatuto, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de febrero a las 11 horas, en Avda. Corrientes 525, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del 14º ejercico que cerró el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 480.— e.4|2-Nº 4.939-v.24|2|54

---

**CARIME**

**Sociedad Anónima, Comercial, Importación, Exportación, Representaciones**

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de febrero de 1954, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista Nº 657, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas. distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Remuneración a los señores directores que han desempeñado funciones administrativas, según el artículo 22 del estatuto.

3º Elección de un director por un año, de acuerdo con el artículo 21 del estatuto.

4º Designación del síndico titular y síndico suplente por un año según el artículo 26 del estatuto.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.4|2-Nº 4.967-v.24|2|54

**CANTIERI**
**Constructora Inmobiliaria S. A. I. C.**
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1954, a las 10,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Montevideo 1171 2º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Consideración de los negocios sociales y como consecuencia de los mismos, reducción del capital de no considerarse oportuna la emisión y suscripción de nuevas series de acciones.

3º Elección de dos directores por dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, enero 28 de 1954. — El Directorio

$ 540.— e.3|2-Nº 4.923-v.23|2|54

**CROSSE & BLACKWELL (ARGENTINA) LTDA. S. A.**
**Registro Nº 2557**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 26 de febrero de 1954, a las 11,30 horas, en los escritorios de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, Cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de un director titular por el término de tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Fijar la remuneración del directorio y síndico, por el año terminado el 31 de octubre de 1953.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea

Buenos Aires, enero 26 de 1954. — El Directorio

$ 480.— e.3|2-Nº 4.855-v.23|2|54

**COMARSA**
**Sociedad Anónima**
**Compañía Metalúrgica Argentina**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a pedido del señor síndico, para el día diecinueve de febrero de 1954, a las 11.30 horas en el local de la calle Av. Roque Sáenz Peña 825 esc. 43, Capital Federal para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar la conveniencia de la disolución o no de la sociedad anónima Comarsa.

2º En caso de pronunciarse la asamblea por la disolución nombrar un liquidador y un síndico para que lleven a cabo su cometido determinando el término de sus mandatos y su remuneración de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. — Buenos Aires, enero 19 de 1954. — El Directorio. — Presidente.

$ 480 — e.28|1-Nº 4.682-v.17|2|54

**COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA, S.A.**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de febrero de 1954, a las 9 horas, en 25 de Mayo 460 (piso 3º).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, ejercicio 30 de junio de 1953 y aprobación del reajuste de los cinco ejercicios anteriores 1947|48 a 1951|52

2º Designación del número de directores titulares que compondrán el nuevo Directorio y elección de los mismos; elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 280.— e.8|12-Nº 5.058-v.19|2|54

**CUENTAME**
**Una cita contigo misma**
EDITORIAL DANTE QUINTERNO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 23 de febrero de 1954, a las 18 horas, en el local de la empresa, calle Pte. José Evaristo Uriburu Nº 1041, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953, e informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elegir los miembros del Directorio, titulares y suplente, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Designar los accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 22 de los estatutos sociales. — El Directorio

$ 480.— e.28|1-Nº 4.690-v.17|2|54

**CERAMICA "LA VALEROSA"**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 22 de febrero de 1954, a las diez y siete horas en el local social Chile 1449, 2º piso, 2º cuerpo, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las decisiones tomadas por el H. Directorio en sus reuniones del 18 de setiembre, 19 de octubre, 2, 24 y 27 de noviembre y 30 de diciembre de 1953.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, enero 21 de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos.

$ 360.— e.29|1-Nº 4.754.v.18|2|54

**CALI, S. A.**
**Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera**
**Instalación Integral de Sanatorios**
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de febrero de 1954, a las 10 horas, en Avenida Santa Fe 3503, Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que dicta el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

2º Resolver sobre las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Determinar el número de miembros para la renovación del Directorio.

4º Elegir el Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.19|2-Nº 4.809-v.19|2|54

**COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA**
**Sociedad Anónima**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de febrero de 1954, a las 10 y 30 horas, en el domicilio legal calle Belgrano 936, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación parcial de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país, en el domicilio legal de la sociedad calle Belgrano 936, Capital Federal, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, enero 25 de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.28|1-Nº 4.715-v.17|2|54

**COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA), S. A. COMERCIAL**
**(En Liquidación)**
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General, para el 18 de febrero de 1954, a celebrarse en Carabelas 344, 7º piso, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la gestión de la comisión liquidadora, prórroga de su mandato y fijación de honorarios.

2º Distribución de los honorarios fijados por la asamblea extraordinaria celebrada el 27 de mayo de 1953.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de diciembre 1953. — La comisión liquidadora.

$ 360.— e.27|1-Nº 4.648.v.16|2|54

**COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA**
**Sociedad Anónima**
CUADRAGESIMA SEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de febrero de 1954, a las 10 horas, en el domicilio legal, calle Belgrano 936, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de dos directores titulares por dos años; elección de un director titular por un año; elección de dos directores suplentes por un año y elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1953|1954.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país, en el domicilio legal de la sociedad, calle Belgrano 936, Capital Federal, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, enero 25 de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.28|1-Nº 4.714-v.17|2|54

**COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB S.A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de febrero de 1954, a las 10 horas, en la calle Beazley Nº 3860, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 16 ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

2º Ratificación de las actas de Directorio Nros. 268, 276, 277.

3º Determinación del número y nombramiento de los miembros del Directorio.

4º Elección de un síndico titular y un suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.27|1-Nº 4.669.v.16|2|54

## "D"

**DARKEL**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones**
**(4946)**
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los estatutos sociales, por segunda vez se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de febrero de 1954, a las 15 y 30 horas, en las oficinas de la sociedad, Cangallo 951, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico ad-hoc, designado por el Directorio o que designe la asamblea, correspondiente al séptimo ejercicio de la sociedad terminado el 30 de junio de 1953.

2º elección de tres directores titulares por dos años y dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, febrero 2 de 1954. — Luis F. Aguirre, presidente.

$ 320.— e.8|2-Nº 5.083-v.19|2|54

**"DALMINE"**
**Sociedad Argentina para la Fabricación de Tubos de Acero**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
**(5.384)**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de marzo de 1954, a las 10 horas, en Lavalle 462, 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del préstamo del Banco Industrial de la República Argentina;

2º Emisión de debentures;

3º Aumento de capital;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.4|2-Nº 4.960-v.24|2|54

**DOMINGO PAZZAGLIA**
**Sociedad Anón. Comerc. Agric. Ganadera**
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1954, a las 10 horas, en 25 de Mayo Nº 182, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que establece el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1953.

2º Elegir directores y síndicos por el término de un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.8|2-Nº 4.988-v.26|2|54

**DROGUERIA SUIZO - ARGENTINA S. A.**
**Comercial, Industrial y Financiera**
CONVOCATORIA

El Directorio resuelve convocar a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de febrero de 1954, a las 11 horas, en el local social, calle Rivadavia Nº 2280, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

b) Informe del síndico.

c) Remuneración de los directores.

d) Propuesta de distribución de las utilidades.

e) Elección de directores de acuerdo con lo que dispone el Art. 10 de los estatutos.

f) Elección del síndico y síndico suplente y determinación de la remuneración del primero.

g) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la asamblea.

$ 660.— e.3|2-Nº 4.856-v.23|2|54

**DIMAC**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de febrero de 1954, a las 18 horas, en la calle Pueyrredón 1782, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración directores y síndicos.

4º Modificación del art. 2º de los estatutos sociales.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Bs. As., enero 28 de 1954. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada, sus acciones o certificado bancario que acredite el depósito de las mismas.

$ 540. — e.3|2-Nº 4.896-v.23|2|54

**DEGREGORY SOCIEDAD ANONIMA**
**Empresa de Forrajes, Cereales y Transportes**
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19 de los estatutos de esta sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1954, a las 10 y 30 horas, a realizarse en el local social, calle San Martín 627, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar la remuneración de los miembros del Directorio que desempeñan cargos administrativos en la sociedad, independientemente de las funciones de directores, de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 de los estatutos.

4º Fijar la remuneración del síndico. (Art. 18 de los estatutos).

5º Elección de un director titular en reemplazo del señor Aldo O. Moschiar, un síndico titular y un síndico suplente, cuyos mandatos terminaron el 31 de diciembre de 1953.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un miembro del Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos, para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o recibos de Bancos donde las tuvieran depositadas. — Buenos Aires, 27 de enero de 1954.— El Directorio.

$ 840.— e.2|2-Nº 4.823-v.22|2|54

## "E"

**"ESTANCIAS Y CABAÑAS ARGENTINAS" S. A.**
**Nº 3063**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 3 de marzo de 1954, a las 10 horas en el local social calle Florida Nº 229, piso 9º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Retribución del gerente y síndico. (Art. 27 y 28 de los estat.).

3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los que renunciaron; de dos directores suplentes, de síndico y suplente de síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente. — El Directorio.

$ 420.— e.8|2-Nº 5.081-v.26|2|54

**EDITORIAL MANUEL LAINEZ Ltda. S.A.**
**Registro Nº 2.636**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de marzo, a las 11 horas, en nuestro local social Avenida Callao Nº 1332, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 25º Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de las resoluciones tomadas por el Directorio en virtud de lo dispuesto por el art. 7º de los estatutos sociales.

4º Elección de tres directores titulares y un director suplente que terminan su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

$ 360.— e.15|2-Nº 5.397-v.9|3|54

---

**"ESTANCIAS Y CABAÑAS ARGENTINAS" S. A.**

**Nº 3063**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 3 de marzo de 1954, a las 11 horas, en el local social Florida Nº 229, piso 9º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos, incluyendo el aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente. — El Directorio.

$ 240.— e.8|2-Nº 5.082-v.26|2|54

---

**Establecimientos Metalúrgicos SANTA ROSA S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 25º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 5 de marzo de 1954, a las 11 horas, en el local social, calle Alsina 671, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Emisión de debentures.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del art. 30º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 360.— e.5|2-Nº 4.940-v.25|2|54

---

**E. FLAIBAN**

**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 23 de febrero de 1954, a las 11 horas, en la sede social, calle Esperanza Nº 525, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del primer ejercicio terminado el 31 de julio de 1953. Informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establece el artículo 23º de los estatutos.

$ 480.— e.29|1-Nº 4.758-v.18|2|54

---

**"EXPRESO PILAR"**

**S. A. de Transporte Automotriz**

**Avda. Forest 502 — Capital Federal**

**Registro Nº 4.715**

**Asamblea General Extraordinaria de accionistas**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas para el día 19 de febrero de 1954 a las 16 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Forest 502, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de gerente en reemplazo del Sr. don Fernando D. Ravasio, que renunció.

2º Modificación de los artículos 7º y 22º, inc. d) de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.28|1-Nº 4.658-v.17|2|54

---

**ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "EL OMBU", S. A.**

De acuerdo al artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, el 22 de febrero de 1954, a las 15 horas, en su sede social, Sarmiento 860, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al vigésimosegundo ejercicio terminado el 15 de diciembre de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Ratificación de las escrituras de compra de fecha 27 de marzo de 1935, por las cuales la sociedad adquirió del entonces director suplente don Celestino Rettes dos inmuebles ubicados en los Partidos de Baradero y San Martín, Provincia de Buenos Aires.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos para tener derecho a voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.29|1-Nº 4.752.v.18|2|54

---

## "F"

**F. A. D. E. B. A.**

**Fábrica de Baterías y Acumuladores Soc. Anón.**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Conforme al artículo 21 y siguientes de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 de febrero de 1954, a las 10 horas, en Entre Ríos 1660, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos cinco y veintiséis de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1954. — El Directorio.

N. B. — Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 20 de los estatutos sociales.

$ 280. — e.10|2-Nº 5.175-v.23|2|54

---

**F. A. D. I. P.**

**Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión S. A.**

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 19 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrara el día 25 de febrero de 1954, a las 11 horas, en el local social, calle Reconquista 379, Capital, 2º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración directores y síndico.

4º Elección de un director.

5º Modificación del art. 3º de los estatutos sociales.

6º Elección de síndicos titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Bs. Aires, enero 28 de 1954. — El Directorio.

Nota Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada, sus acciones o certificado bancario que acredite el depósito de las mismas.

$ 600. — e.3|2-Nº 4.897-v.23|2|54

---

**FIRESTONE DE LA ARGENTINA**

**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 25 de febrero de 1954, a las 16 horas, en el local social, calle Azopardo Nº 944, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1953. Informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 5 o 7 directores por un año y elección de síndico y síndico suplente por el mismo término.

4º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta de la asamblea general ordinaria, conjuntamente con el presidente y otro director. — Firestone de la Argentina, S. A.: R. Hudson Fetner, vicepresidente en ejercicio.

$ 480. — e.19|2-Nº 4.795-v.19|2|54

---

## "G"

**"GRANDES AVENIDAS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA"**

**G. A. S. A. I.**

**Registro Nº 4027**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de marzo de 1954, a las 10 horas, en el local social Avenida de Mayo 695, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 360. — e.10|2-Nº 5.196-v.4|3|54

---

**GRACE Y COMPAÑIA ARGENTINA, S. A., C. F. e Ind.**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de marzo, a las 14½ horas, en el local social, calle Cangallo 456, of. 203, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio de la sociedad vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 420. — e.12|2-Nº 5.347-v.8|3|54

---

**GRECA, SOCIEDAD ANONIMA**

**Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Financiera**

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el art. 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local sito en la calle Maipú 631, 1er. piso, el 27 de febrero de 1954, a las 11 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1953.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 10 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad tres días antes, por lo menos al señalado para la asamblea.

$ 480. — e.5|2-Nº 5.016-v.25|2|54

---

**GILLETTE ARGENTINA, S. A.**

**Comercial e Industrial**

**N-3.889**

Convócase a Asamblea General final de accionistas, para el día 22 de febrero de 1954, a las 11 y 30 horas, en la Avda. Alem 651, 5º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y aprobar los actos cumplidos hasta la fecha por la comisión liquidadora, consideración del balance final de liquidación, cuentas de la sociedad, informe de la comisión liquidadora y del síndico y de todo lo atinente a la extinción de las actividades de la compañía.

2º Designación de las personas para firmar el acta. — Comisión liquidadora.

$ 360.— e.29|1-Nº 4.767.v.18|2|54

---

**GENERAL ELECTRIC SOCIEDAD ANONIMA**

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamble General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de febrero de 1954, a las 16.30 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Tucumán 117, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 34º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al Directorio.

4º Retribución al síndico.

5º Fijación del número de directores y su elección por un año.

6º Elección de síndico y síndico suplente

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la Caja de la Sociedad, Tucumán 117, Ciudad. — Buenos Aires, febrero 1º de 1954. — El Directorio.

$ 400.— e.4|2-Nº 4.954-v.17|2|54

---

**GRANAR**

**S. A. Comercial y Financiera**

**Cereales, Haciendas y Frutos del País**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1954, a las 11 horas, en el local social de la calle Corrientes 222, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, e informe del síndico, correspondiente al décimo sexto ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.3|2-Nº 4.914-v.23|2|54

---

## "H"

**H U I N C A**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de marzo de 1954, a las 10 horas, en su local social, Avda. Leandro N. Alem Nº 884, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre 1953.

2º Consideración de las actas Nº 35 y siguientes.

3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los Sres. Francisco Inverso, Rogelio de la Villa y Cecil Selby, que renunciaron, y de tres directores suplentes en reemplazo de los Sres. Armando José Luis Inverso, Ramón Estanislao Germán Goya y Julio Ricardo Lehmann, que también renunciaron, todos por dos años.

4º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o resguardos de las mismas de instituciones bancarias o de firmas aceptados por el Directorio, cuando menos 3 días antes del señalado para la asamblea (Art. 26 de los estatutos). — El Directorio.

$ 780.— e.15|2-Nº 5.396-v.9|3|54

---

**HEINONEN, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL**

**N. 3.389**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de febrero de 1954, a las 17 horas, en el local Avda. Corrientes 4569, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inc. 1) Código de Comercio por el ejercicio al 31 de octubre de 1953 y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas.

2º Distribuir utilidades.

3º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico.

4º Designar dos accionistas firma acta.

Art 23. — Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 600. — e.2|2-Nº 4.857-v.22|2|54

---

## "I"

**Inmobiliaria LAMARO, S. A.**

**Industrial, Comercial y Financiera**

**Tucumán 644, T.E. 32-4365-7492**

**Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de marzo del corriente año, a las 19 horas, en la sede social, Tucumán 644, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$. 180.— e.15|2-Nº 5.413.v.9|3|54

---

**IGLESIA NUEVA APOSTOLICA (Sud América)**

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la décima quinta Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 20 de marzo de 1954, a las 20 horas, en la Iglesia "Boca", calle Irala Nº 845, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta de la asamblea.

$ 360. — e.12|2-Nº 5.321-v.8|3|54

---

**INDUSTRIAS MISIONERAS S. A.**

**Agropecuaria, Industrial y Comercial**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas de Industrias Misioneras S. A. Agropecuaria, Industrial y Comercial, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en Lavalle 1994, 5º piso, el día 26 de febrero próximo a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre el informe del síndico.

2º Consideración y resolución sobre memoria, inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas cerrando el ejercicio al 31 de octubre de 1953.

3º Determinación del número de directores (art. 9 del estatuto).

4º Elección del número de directores que corresponda (artículo citado).

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 360.— e.8|2-Nº 5.071-v.26|2|54

**INAGA, S. A.**
**Industrial, Agrícola y Ganadera**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de febrero a las 17 horas, en la sede social, Diagonal Roque Sáenz Peña 740, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.5|2-Nº 5.024-v.25|2|54

**INTERCONTINENTAL**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
**Compañía Maderera, Sociedad Anónima**

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 672, piso 8º, de esta Capital, el 27 de febrero de 1954, a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Para la asistencia se recuerda el art. 23 de los estatutos. — Buenos Aires, 2 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 480. — 5|2-Nº 5.029-v.25|2|54

**ISIDORO GAZZOLA E HIJOS**
**S. A. Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de febrero de 1954, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Luzuriaga 731, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Elección de cinco directores titulares.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 del estatuto, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 420. — e.4|2-Nº 4.966-v.24|2|54

**INTERNACIONAL AUTOMATICA DE LA ARGENTINA S. A.**
**Importadora, Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de marzo 1954, a las 11 horas, en el local de la calle Libertad 753, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que conjuntamente con el presidente y dos accionistas autorizarán el acta de la asamblea (artículo 31 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre 1953.

3º Designación del número de miembros que compondrán el Directorio de acuerdo al artículo 12 de los estatutos y elección de las personas que lo integrarán por el término de un año.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año (artículo 22 de los estatutos).

5º Designación de 2 accionistas para que con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea (artículo 31 de los estatutos). — El Directorio.

**Nota:** Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo de depósito de las mismas.

$ 720.— e.19|2-Nº 4.833-v.19|2|54

"J"

**JOSE CARMELO, S. A.**
**Comercial e Industrial**
Exp. Nº 4.406
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día doce de marzo próximo, a las once horas, en el local sito en calle San Martín Nº 579, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario conforme a lo establecido por el artículo 7º de los estatutos.

2º Consideración del desenvolvimiento comercial de la firma y su posible disolución y liquidación.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 600. — e.12|2-Nº 5.364-v.8|3|54

**JOHN WYETH LABORATORIOS S. A.**
**Registro Nº 4.021**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de febrero de 1954, a las 16 horas, en el local social de la calle Paseo Colón 1102|28 de esta Capital Federal para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|2-Nº 4.858-v.22|2|54

"K"

**KOLYNOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL**
**Registro Nº 4.917**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de febrero de 1954 a las 15.30 horas, en el local social de la calle Paseo Colón 1102|28 de esta Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de cinco directores titulares dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.2|2-Nº 4.859-v.22|2|54

"L"

**LANERA MERINO, S. A.**
**Industrial, Comercial y Financiera**
**Hilandería y Tejeduría**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de marzo de 1954, a las 18 horas, en el local de la calle Madero 643, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los señores directores, síndico y síndico suplente.

2º Disolución anticipada de la sociedad y nombramiento del liquidador y síndico de acuerdo al Art. 17 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del estatuto social.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1954. — El Directorio.

$ 300.— e.15|2-Nº 5.416.v.19|2|54

**LUIS COLOMBO & HNO. S. A.**
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 11 de marzo de 1954 a las 18 horas, en el local de la empresa, calle Malabia número 449, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1953, e informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Elegir el síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 14 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 480.— e.11|2-Nº 5.228-v.5|3|54

**LABORATORIOS ARMOUR DE ARGENTINA S. A.**
**Calle Cevallos 1473 - 87**
**(R. 58)**
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el jueves 25 de febrero de 1954, a las 11,30 horas, en el local de la calle Cangallo Nº 328, cuarto piso, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en los Bancos, en la Tesorería de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener la correspondiente tarjeta de entrada. — El Secretario. — James Gray Speer, Director gerente.

$ 600.— e.3|2-Nº 4.921-v.23|2|54

**LA CAPITAL**
**Compañía Anglo-Argentina de Ahorro y Capitalización Sociedad Anónima**
**(N. 3724)**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de febrero de 1954, a las 11,45 horas, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del mandato de los directores por el período 1951|53 y elección de directores.

2º Consideración de la memoria y balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1953.

3º Remuneración de los directores y síndico

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, enero 27 de 1954. — Colin A. Macleod, vicepresidente.

$ 480.— e.1º|2-Nº 4.797-v.19|2|54

"M"

**MASUREL**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de febrero de 1954, a las 16 horas, en el local social, calle Reconquista 165, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1953.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de un síndico y de un síndico suplente. — El Directorio.

$ 240.— e.8|2-Nº 5.002-v.19|2|54

**MOUKARZEL S. A.**
**Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera**
CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de febrero de 1954 a las 16 horas en el local social calle Crámer 1222, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio al 31 de octubre de 1953;

2º Aprobación de emolumentos pagados a directores con funciones delegadas;

3º Distribución de utilidades;

4º Aplicación del art. 4º de los estatutos sobre nombramiento de directores;

5º Elección de síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de directores con funciones delegadas;

7º Ratificación de las resoluciones tomadas por la asamblea general extraordinaria del 25 de Mayo de 1952;

8º Aumento de capital en uso de la disposición del art. 3º de los estatutos sociales;

9º Aplicación del art. 6º, inc. e) de los estatutos sociales sobre emisión de debentures.

10 Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1953. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda la disposición estatutaria sobre depósito de acciones.

$ 720. — e.4|2-Nº 4.906-v.24|2|54

**MELLOR - COMBUSTION**
**Sociedad Anónima Industrial**
**(N - 5.904)**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 1954, a las 10 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953 y distribución de utilidades

2º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente y fijar su remuneración.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 420.— e.2|2-Nº 4.851-v.22|2|54

**MELLOR - GOODWIN**
**Sociedad Anónima Comercial**
**(N. 5905)**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de febrero de 1954, a las 10,30 horas, en Paseo Colón 221, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953 y distribución de utilidades.

2º Ratificar remuneraciones a directores.

3º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.

4º Elegir síndicos titular y suplente y fijar su remuneración.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 540.— e.1º|2-Nº 4.789-v.19|2|54

"O"

**OPPENHEIMER CASING Cº**
**Of Argentina, S. A.**
2ª CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 24 de febrero, a las 10 horas, en Carabelas 344, 7º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1953 y destino de las utilidades.

2º Elección de directores titulares y sustitutos y síndico titular y sustituto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 336.— e.8|2-Nº 5.065-v.23|2|54

**ORFEO**
**Industrial, Comercial, Financiera, S. A.**

Convócase a los señohes accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de marzo de 1954, a las 11 horas, en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto.

2º Designar las personas que en representación de la sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.5|2-Nº 5.039-v.25|2|54

**O'NEILL S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL**
**N - 3.640**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 27 de febrero de 1954, a las 11 horas, en el local social, Córdoba 2038, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1953.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores.

4º Elección de directores y síndico titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.3|2-Nº 4.919-v.23|2|54

"P"

**PLANTADORA DE YERBAMATE**
**Sociedad Anónima**
**Registro Nacional 1007**
2ª CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 26 de febrero próximo, a las 10, en Paraguay 2019, para:

1º Considerar memoria, distribución de utilidades, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de setiembre de 1953 e informe del síndico.

2º Compra de local para oficinas.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 160.— e.9|2-Nº 5.119-v.22|2|54

**PABLO HADRA Y CIA. S. A.**
**Exportadora de Cereales y Oleaginosos Industrial, Inmobiliaria y Financiera**
**Buenos Aires**
**Registro Nº 3.642**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de febrero de 1954, a las 9,30 horas en 25 de Mayo 489, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 15º ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Wolfgang B. Hadra, presidente.

$ 300.— e.3|2-Nº 4.981-v.23|2|54

"R"

RECAMIER S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de febrero de 1954, a las 11 horas, en la sede social calle Sarmiento Nº 4550, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, disposición sobre reservas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de octubre de 1953, distribución de las utilidades.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos
3º Elección de síndico titular y suplente
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.4|2-Nº 4 955-v.24|2|54

"S"

SOCIEDAD GANADERA DE PUERTO COYLE
Número de Registro (Nac. 398)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de febrero de 1954, a las catorce horas, en las oficinas de la sociedad, en Puerto Coyle, Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Nombramiento de un síndico.
Los accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, para retirar sus boletos de entrada. — El Directorio.

$ 360.— e.5|2-Nº 5.018-v.25|2|54

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de marzo de 1954 a las 14.45 horas, en la sede de la sociedad. Avda. Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva;
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo-séptimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953;
3º Distribución de utilidades;
4º Consolidación de reservas;
5º Elección de directores titulares por dos años y suplentes por un año;
6º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido. — El Directorio.

$ 480. — e.10|2-Nº 5.169-v.4|3|54

Sociedad Anónima
FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"
Registro No 356
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de febrero de 1954, a las 15 horas, en el local calle Reconquista número 314 (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación económico-financiera de la sociedad.
2º Consideración de autorización al Directorio para convenir con el Fideicomisario de los Debentures emitidos por la Sociedad las medidas a adoptar.
3º Consideración de reducción del capital.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.8|2-Nº 5.073-v.19|2|54

S. A. AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA "EL BAGUAL"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el 26 de febrero, a las 16 horas, en Avda. de Mayo 633, 5º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.
2º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar y redactar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|2-Nº 4.995-v.25|2|54

SOCIEDAD ANONIMA OPERACIONES FINANCIERAS INDUSTRIALES
S. A. O. F. I.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 9 de marzo de 1954, a las 10,30 horas, en la sede social, Avenida Luis María Campos 86, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social vencido el 31 de diciembre de 1953.
2º Remuneración al presidente, Directorio y síndico.
3º Elección de los directores titulares por el trienio 1954|56, así como del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha señalada, en la sede social. — Buenos Aires, 27 de enero de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.9|2-Nº 5.151-v.22|2|54

SAMUHI
FABRICA DE TANINO, ACEITES VEGETALES, INDUSTRIALIZACION DEL ALGODON E INMOBILIARIA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócanse a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 24 de febrero de 1954, a las 11,30 horas, en la sede social, calle Córdoba 374, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1953, informe de la sindicatura y aplicación de utilidades.
2º Fijación de remuneraciones.
3º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio y designación de los directores titulares y suplentes que deban ejercer los respectivos cargos.
4º Elección de síndicos titular y suplente y fijación de su remuneración para el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 280.— e.5|2-Nº 5.028-v.18|2|54

SOCIEDAD ANONIMA VIVERES Y AFINES
Industrial y Comercial
Ayacucho 457 — Casilla de Correo 1.541
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 27 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de febrero de 1954, a las 15,00 horas en Ayacucho 457, 5º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1953.
2º Elección de tres directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que hasta las 16.00 horas del día 22 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la Compañía. — El Directorio. — A. Angelini, presidente.

$ 480.— e.2|2-Nº 4.840-v.22|2|54

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria
"EL TREBOL"
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 1954, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista número 336, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, la memoria, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos. — El Directorio.

$ 420. — e.19|2-Nº 4.749-v.19|2|54

Sociedad Anónima, Comercial e e Inmobiliaria
"SACIMA"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de febrero de 1954, a las 16 horas, en Defensa 465, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.
2º Elegir Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.29|1-Nº 4.729.v.18|2|54

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"
Registro Nº 870
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el próximo viernes 26 de febrero, a las 16, en el local del diario Florida Nº 347, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 45º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Nombrar dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Artículo 38: — Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acrediten tenerlas depositadas a su nombre, al Presidente, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 720.— e.28|1-Nº 4.688-v.22|2|54

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SUAREZ LADOUCH, LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de febrero de 1954 a las once horas en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del síndico.
2º Aprobación de la convocatoria.
3º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1953.
4º Distribución de utilidades.
5º Nombramientos de directores.
6º Designación de síndico titular y suplente y
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.28|1-Nº 4.698-v.17|2|54

"T"

THE ARGENTINE STEVEDORING Cº S. A., Stevedores Contractors
CONVOCATORIA

De conformidad a los arts. 17 y 24 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de marzo de 1954, a las 10 y 30 horas, en el local social calle Sarmiento Nº 424, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de la cuenta ganancias y pérdidas e inventario al 31 de diciembre de 1953, presentados por el Directorio e informe del síndico.
2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes por un año, de acuerdo al art. 13 de los estatutos sociales.
3º Nombramiento de un síndico titular y un suplente por un año, de acuerdo al art. 20 de los estatutos.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 26 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 540.— e.10|2-Nº 5.104-v.4|3|54

"T. E. S. A."
TEXTILES ESQUEL S. A.
Industrial y Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Esquel - Chubut
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda citación, que se celebrará en el local social calle 25 de Mayo Nº 362, escritorio 304, el día 23 de febrero de 1954, a las 9 y 30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953.
2º Elección del Directorio por el término de un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Nota: Tres días antes de la asamblea, por lo menos, los accionistas deberán depositar sus acciones, en la caja de la sociedad o presentar un certificado bancario del depósito de las mismas. — El Directorio.

$ 360.— e.4|2-Nº 4.949-v.17|2|54

TEXTIL ESCALADA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de febrero de 1954, a las diez horas, en el local de la calle Avenida Alem Nº 324, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio sobre el estado y marcha de los negocios sociales (situación actual, pérdidas sufridas, cierre de la fábrica, despido del personal, etc.).
2º Destino de la sociedad. Resolver sobre la orientación futura. Autorización al Directorio para proceder a la liquidación total o parcial, según las circunstancias lo aconsejen y de acuerdo a lo prescripto en el artículo 32 de los estatutos sociales.
3º Posibilidad de enajenar el establecimiento fabril. Autorización al Directorio para recibir, considerar y aceptar ofertas, o formular contraofertas y finiquitar operaciones en ese sentido.
4º Informe del Directorio sobre distribución de utilidades para el ejercicio del año 1951 y estado actual del asunto. Reconsideración del asunto y resolución definitiva de la asamblea al respecto.
5º Compensación de las pérdidas sufridas por la sociedad.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Conforme al art. 25 de los estatutos, se informa a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deberán depositar en The First National Bank of Boston, Florida 99, Capital (primer piso, oficina de títulos) sus acciones, o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario o financiero, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 780.— e.19|2-Nº 4.828-v.19|2|54

T. A. A. S. A.
TAXIS AEREOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de febrero de 1954, a las 17 horas, en la sede de la Sociedad, calle Charcas 1673, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la modificación de los estatutos sociales en los Artículos Nº 2, 4, 5, 7, 8 (Inc. b, c, d y e): 9, 10 (Inc. b y k); 13, 14, 15, 16, 23 y 24; e inserción de un nuevo artículo denominado "Artículo Nº 21".
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.2|2-Nº 4.853-v.22|2|54

"U"

U. S. RUBBER INTERNACIONAL S. A. Comercial e Industrial
Productos de Caucho
N-6.217

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 9 de marzo de 1954, a las 11 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social Garay 50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.
2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.
3º Remuneración de directores y síndicos.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.11|2-Nº 5.248-v.5|3|54

USTARIZ & CIA. LTDA.
Soc. Anón. Comercial
Bmé. Mitre 311
CONVOCATORIA
Número de Registro (Nac. 1576)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DEL 10 DE MARZO DE 1954

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 10 de marzo de 1954, a las 11 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 311, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el art. 347 inc 1º del Código de Comercio, correspondiente al 34º ejercicio cerrado el 31 de noviembre de 1953.
2º Elección de vicepresidente, dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 504.— e.10|2-Nº 5.218-v.4|3|54

"UNICOM" SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Importadora, Exportadora

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 7º ejercicio, el día 22 de febrero de 1954, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre 441, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1953.
2º Fijar el número de directores y elegirlos, así como el síndico titular y suplente y sus remuneraciones.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 300.— e.28|1-Nº 4.718-v.17|2|54

"W"

WILSON & CIA.
S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de febrero de 1954, a las 14,30 horas en el local de la Sociedad, Avenida Pte. R. S. Peña 615, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.
2º Elección de tres directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que hasta las 16 horas del 25 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada, especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.

$ 544.— e.3|2-Nº 4.884-v.25|2|54

LEY Nº 11.645

# EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

**PINALES**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por instrumento privado de fecha 11 de enero de 1954, Lorenzo Roberto Irigoyen y Diego Irigoyen, venden, ceden y transfieren, con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1953, a don Horacio Francisco Paonessa, a don Luis Paonessa y doña Esther María Paonessa, las 800 cuotas de $ 1.000 m|legal, cada una, que tenían en la sociedad "PINALES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de $ 800.000, en la siguiente proporción: don Horacio Francisco Paonessa 300 cuotas, Don Luis Paonessa 250 cuotas y doña Esther María Paonessa 250 cuotas. — Buenos Aires, febrero 4 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 110. — e.10|2-Nº 5.168-v.16|2|54

**ORLANDO ALVAREZ ESTRADA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor D. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Florencio Orlando (Hijo), domiciliado en Santa Fe dos mil ochocientos cuarenta y siete y don Alberto Alvarez Estrada, con domicilio en Francisco Acuña de Figueroa mil seiscientos sesenta y dos, ambos mayores de edad, argentinos, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: El nombre de la sociedad será ORLANDO, ALVAREZ ESTRADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Uruguay seiscientos cincuenta y cuatro, escritorio doscientos dos pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: Esta sociedad tendrá por objeto dedicarse a la ejecución de obras de ingeniería civiles e industriales y actividades afines a la construcción por cuenta propia o de terceros y a la compraventa de bienes inmuebles y|o muebles, siendo continuadora de los negocios de la sociedad de hecho constituída entre los socios, que por este mismo acto se disuelve y cuyo activo y pasivo, conforme al balance agregado, lo transfieren íntegramente a la sociedad que se constituye por el presente. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Doscientas cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional, de las que corresponden al señor Orlando, cien cuotas o sea la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional y al señor Alvarez Estrada, cien cuotas o sea la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional. — Dicho capital, totalmente suscripto e integrado en la proporción indicada precedentemente, está constituído por el dinero, créditos y demás bienes provenientes del activo líquido —según balance al día treinta y uno de octubre del corriente año que se agrega—, de la extinguida sociedad de hecho que tenían formada los socios cuyo activo y pasivo han tomado a su exclusivo cargo los integrantes de esta sociedad. — Quinto: Serán gerentes de la sociedad ambos socios, quienes actuando ya sea separada conjunta, alternada e indistintamente la administrarán con toda la amplitud que prevé la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso los poderes y facultades especiales previstos por los artículos primero al cuarto, séptimo, noveno y décimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan aquí por reproducidos, en cuanto fueran aplicables a los actos y negocios de la sociedad, a cuyo objeto, ambos socios podrán hacer uso de la firma social. — Sexto: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, operaciones que deberán quedar concluídas en los próximos treinta días y que de no ser observadas dentro de los diez días subsiguientes se considerarán aprobadas por los socios. — Séptimo: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal las ganancias se distribuirán proporcionalmente a las cuotas que tenga cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En las reuniones que se efectuarán las resoluciones que adopten los socios se asentarán en el libro de actas. — Por resolución de ambos socios podrán admitirse nuevos socios, modificar la distribución de utilidades y pérdidas y funciones de los socios y nombrar nuevos gerentes entre personas que no sean socios. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas sociales a un tercero con el previo consentimiento del otro y siempre que con una anticipación de seis meses le haya ofrecido dicha cesión o transferencia de cuotas por su valor nominal; hecho este ofrecimiento y no aceptado podrán transferirse o cederse las cuotas sociales a terceros, sin necesidad de la anuencia del otro socio. — Décimo: La sociedad deberá disolverse por la pérdida del veinticinco por ciento del capital social o por el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, si los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz no resolvieran ocupar el lugar de éste en la sociedad a fin de continuar con los negocios sociales. — A tal efecto los herederos y representantes deberán unificar su personería para actuar en la Sociedad. — Undécimo: A los fines del presente contrato las partes constituyen como domicilios especiales los indicados al comienzo y se someten a todos sus efectos a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — En prueba de conformidad los socios firman dos ejemplares del presente contrato de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha precedentemente indicados. — Firmado: Florencio Orlando. — Alberto Alvarez Estrada. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 840. — e.12|2-Nº 5.304-v.18|2|54

**PERFECTO**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio. Dr. Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Mendel Schuster, Abraham Ickovich y Mario Peker, componentes de la razón social "PERFECTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven: Primero: Solicitar del Señor Juez Nacional de Comercio la autorización para publicar en el Boletín Oficial que con fecha de 1º de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, se retiró de la sociedad el ex socio, Don Jaim Linik, según documento a fojas Diez, transfiriendo sus doscientas cuotas de cien pesos cada una a los señores Mendel Schuster y Simón Fridson y que el 31 de mayo de 1953, ingresó como socio a la sociedad el señor Abraham Ickovich, según documento a fojas siete con un aporte de capital de Cincuenta mil pesos m|n., en mercaderías. Con fecha 31 de julio de 1953, se retira de la sociedad el señor Simón Fridson, según documento a fojas Ocho, transfiriendo sus quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una al señor Mario Peker quien se incorpora a la sociedad como socio, según documento a fojas nueve. — Segundo: Que el capital social queda aumentado en Cincuenta Mil Pesos m|n., elevándose a Ciento Cincuenta Mil Pesos M|N. — Tercero: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato original inscripto en el Registro Público de Comercio, salvo las modificaciones convenidas por los socios al 31 de julio de 1953, según documento a fojas Trece. — Conste. — A. Ickovich. — M. Schuster. — Peker. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 260. — e.12|2-Nº 5.302-v.18|2|54

**CREACIONES LILA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. En Buenos Aires, a los catorce días de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Luis Miselevich, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en General Manuel Rodríguez dos mil doscientos doce, Capital; Israel Moisés Matusovich, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en General Manuel Rodríguez dos mil doscientos doce, Capital; Tomás Severino Cosentino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Alberti novecientos veintitrés, Capital y Esteban Katz, argentino, casado, mayor de edad, omiciliado en Manuela Pedraza cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve, Capital, todos hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones que establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "CREACIONES LILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se fija el domicilio de la misma en la Avenida Angel Gallardo doscientos sesenta y nueve, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el interior de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de confecciones para damas, pudiendo de común acuerdo, dedicarse a la explotación de otros rubros actuando como fabricantes, mayoristas y|o minoristas en un todo de acuerdo con las disposiciones legales que rigen esta materia. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, divididos en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integradas en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Luis Miselevich; cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Israel Moisés Matusovich, quienes lo aportan con sus capitales, consistente en Caja, Mercaderías, Muebles e instalaciones, Documentos a Cobrar, etcétera, según detalle de Inventario adjunto que firman; y cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno en efectivo, los señores Tomás Severino Cosentino y Esteban Katz, quienes deberán completar su aporte dentro de un plazo no mayor de dieciocho meses, a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarta: La administración y gestión de los negocios sociales, como así también el uso de la firma social para toda clase de actos comerciales y civiles, estará a cargo de los socios gerentes, señores Luis Miselevich e Israel Moisés Matusovich en forma conjunta, con los más amplios y plenos poderes. A tal efecto, los demás socios les acuerdan amplias facultades para representar y obligar a la sociedad frente a terceros, pudiendo comprar y vender, permutar, recibir sumas de dinero, aceptar y suscribir toda clase de papeles de comercio, actuar frente a terceros, instituciones bancarias privadas u oficiales, entablar y contestar toda clase de demandas judiciales de cualquier naturaleza y en cualquier fuero y jurisdicción de la justicia nacional y provincial, y representar a la sociedad frente a todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, etcétera. Esta enumeración no es taxativa. La sociedad abrirá una cuenta corriente en una entidad bancaria privada u oficial y la firma de los cheques estará a cargo de los socios gerentes nombrados, en forma conjunta, precedidos por el sello de la sociedad. — Quinta: La duración de la sociedad se fija por el término de diez años a contar del día dos de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, al cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato; pero cualquiera de los socios podrá retirarse después de transcurridos dos años a cuyo efecto deberá preavisar a los socios restantes mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de noventa días antes de la fecha del Balance General anual, debiendo ceder las cuotas a los socios que queden en la sociedad. — Sexta: La sociedad practicará anualmente el día treinta y uno de diciembre un Balance General, y de las utilidades netas que de éste resulten se distribuirá en la forma siguiente: un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales es decir el veinticinco por ciento a cada uno. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Séptima: La liquidación de la sociedad estará a cargo de todos los socios en forma conjunta. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, y siempre que no mediare oposición en contrario de los socios restantes la sociedad podrá continuar su giro con los herederos, derecho habientes o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, debiendo aquéllos unificar su representación a tal efecto. Si los socios no se pusieran de acuerdo con los herederos o derecho habientes, sobre la forma, modo y condiciones de continuar en común, las cuotas del causante deberán ser cedidas a los socios supérstites. — Novena: Déjase expresa constancia, de que ninguno de los socios individual o conjuntamente, podrá comprometer a la sociedad en operaciones particulares o ajenas al giro de los negocios sociales. Tales actos serán considerados a título personal, y quien los realice será único responsable de los perjuicios que ocasione a la sociedad o a terceros. — Décima: Mensualmente los socios podrán retirar hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional en concepto a cuenta de las utilidades y con cargo a la cuenta particular de cada uno de ellos. — Décima Primera: Los socios señores Miselevich, Matusovich y Katz, deberán dedicar todo su tiempo, constancia y atención, a la marcha de los negocios sociales y su buen desenvolvimiento. El socio restante señor Cosentino, que ocupa temporariamente otro cargo y cumple parcialmente esta obligación, se le concede un plazo de doce meses, luego del cual deberá dedicarse por completo a la sociedad, al igual que los socios restantes. — Décima Segunda: Por cualquier divergencia de hecho o de derecho que se suscitare en la interpretación del presente contrato tanto durante su vigencia como a su liquidación, será dirimida con prescindencia de cualquier acción judicial por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de comenzar a deliberar, designarán a un tercero para el caso de discordia. La resolución de este último será inapelable. Bajo las bases de las doce cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan y firman en el lugar y fecha "ut supra". — Luis Miselevich — I. Matusovich. — Tomás S. Cosentino. — Esteban Katz. — Sobre raspado vale: sus capitales. — Firmado: Luis Miselevich. — I. Matusovich. — Tomás S. Cosentino. — Esteban Katz.

Buenos Aires, febrero 5 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1 280.— e.12|2-Nº 5.300-v.18|2|54

**MARGAL**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente Edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Wicnudel, por una parte como cedente, con domicilio real en la calle Anchorena mil setecientos noventa y seis, y los señores Mauricio Taragano, Isaac Karantbeiwel, Samuel Mallah y Alberto Molho, este último en su carácter de socio gerente de Claifor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio en la calle Famatina tres mil seiscientos cincuenta y seis, ambos domicilios de esta Capital, todos en su carácter de socios de MARGAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven celebrar el presente convenio de cesión de cuotas que se expresa a continuación, con el consentimiento del socio restante de aquella firma señor Alfredo Korn, quien en prueba de conformidad firmará al pie. Primero: Que el señor José Wicnudel ha resuelto retirarse de Margal S. R. L., de la que formaba parte según consta en el contrato social que fuera extendido el día primero de julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante el escribano Saúl E. Machline, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el día primero de agosto del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos treinta, al folio cuatrocientos treinta y seis del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que el referido socio poseía suscriptas e integradas cien cuotas, por un valor total y en conjunto de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. Y que estas cuotas las cede y transfiere con efecto retroactivo al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y dos en la siguiente forma y proporción: a Claifor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; al señor Mauricio Taragano, dieciocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea dieciocho mil pesos moneda nacional de curso legal; al señor Isaac Karantbeiwel, diecisiete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea diecisiete mil pesos moneda nacional de curso legal y al señor Samuel Mallah, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: El socio cedente don José Wicnudel declara que ha recibido antes de ahora el importe correspondiente a las cuotas de capital cedidas, que ascienden a la suma de Cien mil pesos moneda nacional, y a su entera satisfacción, otorgándole recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: El socio cedente señor José Wicnudel ha recibido antes de ahora, en efectivo, su parte en la reserva legal que la sociedad tenía constituída, otorgándole recibo y carta de pago en forma. Queda cedido y transferido a favor de los cesionarios esa parte de la reserva legal en proporción a las cuotas que cada uno de ellos adquieran. Sobrerraspado: los — Korn. Vale. — Firmado: J. Wicnudel. Por Claifor. Com. Ind. y Financiera S. R. L., A. Molho. — I. Karantbeiwel. — M. Taragano. — S. Mallah. — A. Korn.

Buenos Aires, febrero 8 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 600.— e.15|2-Nº 5.388-v.19|2|54

**F. L. A. M. A.**
**INDUSTRIAL Y COMERCIAL**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 3122. — Primera Copia. — Escritura Número Setecientos Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores don Manuel José Sacadura, casado en primera nupcias con doña Celina Isabel Parisey, portugués, vecino de la ciudad de Mar del Plata, constituyendo domicilio en esta capital, calle Fraga número mil cuatrocientos cuarenta; don Manuel Alfredo Ramón Ramos Mejía, casado en primeras nupcias con doña María Carolina Teresa Martínez de Hoz, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe número mil quinientos setenta y tres y don Ricardo (Ribard) Tiede, casado en primeras nupcias con doña María Rosario Rodríguez, argentino, vecino de la Ciudad de Mar del Plata, constituyendo domicilio en esta capital, Avenida Eduardo Castro número siete mil quinientos cinco. Todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario el señor Ramos Mejía y los demás de tránsito aquí, todos de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que será regida por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir desde la fecha queda constituída entre los comparecientes, en los términos autorizados por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad que girará con la denominación de "F. L. A. M. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Santa Fe número mil quinientos setenta y tres, sexto piso, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a cualquier lugar del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad consiste en la fabricación, explotación y venta de máquinas agrícolas, como asimismo la explotación comercial y|o industrial de los negocios y actividades dentro de la rama agrícola y|o metalúrgica, exportación, importación y demás conexo y afín con dicho objeto. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles, semovientes, y demás derechos reales y personales, por cualquier título, tomar y dar posesión de bienes, aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías, dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal, con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales, conforme con las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, ceder los créditos de propiedad de la sociedad, reales o personales a particulares, sociedades ó corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales, contratar edificaciones y obras de todo género bajo las condiciones que viere convenir por administración o ajuste alzado; explotar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, denominaciones comerciales y patentes de invención, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicio u otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, cobrar y percibir, dar o tomar en arrendamiento inmuebles, por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes; girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país, entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales a favor de otras personas, se

cios o no, para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea convenientes, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios y|o útiles para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas, o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en dinero efectivo y por partes iguales entre ellos. — Quinto: a) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Sacadura y Ramos Mejía, quienes en calidad de Gerentes, tendrán por separado e indistintamente el uso de la firma social, siendo sus poderes y facultades a tal efecto ilimitados, con la única prohibición de usar la firma social en asuntos extraños a su giro o a darla como fianza o garantía de obligaciones de terceros. — b) El señor Ricardo Tiede será el director técnico de la fabricación de las máquinas, propondrá a la Gerencia el nombramiento del personal que estime conveniente, recabando la colaboración de los consocios en la medida que lo juzgue necesario. El señor Tiede no podrá ejercer la dirección técnica ni facilitar sus procedimientos, conocimientos y fórmulas actuales o futuras a terceros extraños a la sociedad. Tampoco podrá explotar dichos conocimientos, particularmente en su propio beneficio, por sí o por intermedio de tercera persona. Mientras esté vigente el contrato, el señor Tiede no podrá abandonar la dirección técnica personal mencionada precedentemente, por su propia voluntad. El incumplimiento por parte del señor Tiede a cualquiera de estos compromisos tendrá como consecuencia la pérdida de todos sus derechos en la Sociedad, sin que él, sus herederos o representantes puedan reclamar indemnización o participación alguna. Si por alguna incapacidad física no pudiera ejercer la aludida dirección técnica personalmente, se compromete a instruir en sus procedimientos a la persona que la Gerencia le designe. En este caso, su parte en las utilidades anuales será la mitad de lo que le hubiere correspondido si su atención hubiese sido personal. — Sexto: El treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general conforme a las bases de la Dirección General Impositiva, que deberá estar concluído dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio y que se realizará de conformidad con las normas más estrictas en previsión de posibles quebrantos en la realización de créditos, etcétera. Las utilidades realizadas y líquidas que dicha operación arroje, después de separado el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios por partes iguales entre ellos. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: Las asambleas o reuniones de socios a efecto de deliberar sobre las operaciones y conducción de los negocios sociales y determinar las normas a que se han de ajustar, o bien para aprobar los balances o introducir cualquier modificación a este contrato, nombramiento o remoción de gerentes y|o director técnico, inclusive la disolución y|o liquidación de la sociedad, se celebrarán cada vez que lo decida un socio o socios que representen la tercera parte del capital como mínimo. En tal caso, dicho socio convocará a los demás mediante telegrama colacionado en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, el día y hora de la asamblea, así como el lugar, dentro de esta ciudad, en que el acto se celebrará· dicho telegrama deberá ser dirigido al domicilio de cada socio, establecido en este contrato, o en su caso, al nuevo domicilio que pudiere constituir cada socio en esta Capital, siempre que a su vez, lo hubiere comunicado, previamente, y por telegrama colacionado a los demás socios, pues de lo contrario continuará surtiendo efecto la citación practicada en el domicilio de este contrato o en el último comunicado. La citación deberá practicarse con anticipación de cinco días a la fecha establecida para la asamblea. Reunida la Asamblea en el lugar y a la hora indicada, con los socios que concurran, pudiendo hacerlo por intermedio de representantes con poder especial o general, sus decisiones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más uno de las cuotas del capital, salvo los casos en que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, imponga imperativamente una mayor proporción de votos y en los casos que este contrato prevea una diferente proporción de votos o una determinada condición. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto y será indivisible a los efectos del cómputo. — Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas, las cuales sólo será válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyos votos se haya podido tomar válidamente la decisión que contengan. — Dicha acta se labrará en diversos ejemplares que debidamente firmados, serán entregados a cada socio; cuyo original, será copiado en el libro respectivo. — Octavo: Ningún socio podrá transferir o vender cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin previo ofrecimiento fehaciente y por escrito a sus consocios y solamente si éstos dentro del término de veinticinco días no respondiesen o contestaran rehusando comprar esas cuotas al precio del último balance, anual, pagadero veinte por ciento al contado y el saldo en cuotas semestrales iguales y consecutivas con más el cinco por ciento de interés anual por los plazos correspondientes podrá enajenarlas a terceros. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios, debiendo practicarse con motivo del fallecimiento, un balance para establecer el haber que en la misma correspondía al causante. — Los herederos bajo una sola representación, tendrán el contralor, que establece el Código de Comercio, hasta el momento en que se determine dicho haber. — Los socios sobrevivientes, en su conjunto, por resolución favorable expresada conforme a lo establecido en el artículo "séptimo" tendrán opción para tomar cualquiera de las siguientes resoluciones: a) Continuación de la Sociedad con los socios existentes, adquiriéndose las cuotas del socio fallecido entre los demás socios, a prorrata de sus respectivos aportes, hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo; b) Admisión e incorporación de los herederos del socio fallecido bajo una sola representación. — c) Reemplazo del socio fallecido por una o más personas que deberán suscribir e integrar las cuotas del fallecido. — No siguiéndose el temperamento establecido en el apartado b) precedente, el haber del socio fallecido será satisfecho a sus herederos en tres cuotas iguales, con vencimiento a los doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo, respectivamente, a contar del día del deceso, con el interés del siete por ciento anual por los plazos correspondientes, debiendo limitarse los herederos a percibir las cuotas en los términos establecidos, no pudiendo trabar ni perturbar la marcha de las operaciones sociales. — Décimo: Ocurrido el fallecimiento de cualquiera de los socios Gerentes, sus herederos o representantes en caso de ser incorporados a la Sociedad, no tendrán ninguna intervención en la administración de la misma, a menos que los socios restantes, resuelvan expresamente lo contrario con la mayoría establecida en el artículo "séptimo". — Undécimo: Disuelta la sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato a su liquidación, conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. — Duodécimo: Toda cuestión que surja entre los socios, con motivo de la Sociedad, durante su existencia o liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato será sometida a juicio de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador para el caso de discordia. — Sobre las bases expresadas dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Guillermo Ruiz Moreno y Don José Montes, vecinos y hábiles de que doy fe. — Manuel J. Sacadura. — M. A. Ramos Mejía. — R. Tiede. — Guillermo Ruiz Moreno. — José Montes. — Hay un selo. — ante mí: Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio tres mil ciento veinte y dos del Registro número treinta y siete a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en cinco sellos de dos pesos moneda nacional números: un millón seiscientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho al un millón seiscientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y dos. — Raspado: escrituras — dividido — introducir — respondiesen. — Vale. — Juan H. Recondo. — Hay un sello'.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 2.340.— e.15|2-Nº 5.385-v.19|2|54

---

**DEVOTO, PIERES Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 103. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores don Miguel Antonio Devoto, que firma "Miguel A. Devoto", de estado casado, don Augusto Sergio Pieres, casado y don Raúl Villanueva Guerrico, de estado casado, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que entre los comparecientes han convenido en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas. — Primera: Girará bajo la razón social "DEVOTO, PIERES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Remedios número cuatro mil setecientos veintisiete|treinta y tres y su sucursal en la calle Bernardo de Irigoyen número mil doscientos sesenta y dos, pudiendo establecer otras sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta del producido del taller de carpintería mecánica, compra venta de maderas y toda otra actividad lícita que se relacione directa o indirectamente con su principal objeto, sin limitaciones de ninguna especie. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Miguel Antonio Devoto, ciento diez y seis cuotas; Augusto Sergio Pieres, ciento catorce cuotas y Raúl Villanueva Guerrico, setenta cuotas, y está representado por las maquinarias, maderas y mercaderías que figuran en el inventario, balance, que firmado por las partes se agrega a la presente y forma parte de este contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo del señor Miguel Antonio Devoto, el que queda desde ahora designado Gerente de la misma. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a los fines sociales ni en prestaciones a título gratuito, garantía o fianza. — El Gerente queda investido de las más amplias facultades, pudiendo adquirir para la Sociedad el dominio de bienes muebles o inmuebles, mercaderías, maquinarias, materias primas, herramientas, así como venderlos, gravarlos, permutarlos o prendarlos, todo por los precios y demás condiciones que estime convenientes, aceptando u otorgando garantías prendarias o hipotecarias y cancelarlas a su vencimiento, otorgar toda clase de poderes y suscribir instrumentos públicos y privados que fuera menester; podrá celebrar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y agencias y con todos los demás Bancos de plaza o que lleguen a establecerse y ante todas las reparticiones públicas, Provinciales o Municipales, aceptar y librar letras, cobrar y realizar pagos, otorgando y exigiendo los pertinentes recibos, finiquitos y cartas de pago y finalmente realizar sobre los mismos bienes cualquier operación de crédito con toda clase de garantías. — Queda facultado para representar a la Sociedad y estar en juicio como actor o demandado ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y realizar todos aquellos actos necesarios para el desarrollo de los negocios sociales ya que la presente enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Además de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán cuando cualquier socio lo requiera, cada año, al treinta y uno de Octubre, se practicará un inventario y balance general de acuerdo a las disposiciones legales en vigor. — Dicho balance deberá ser aprobado por los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Séptima: Las ganancias y pérdidas resultantes, previa deducción del porcentaje establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para formar el fondo de reserva, se soportarán o repartirán entre los socios en la siguiente forma: De las ganancias obtenidas se separará un cuarenta por ciento, el que se repartirá entre el socio señor Devoto en su carácter de Gerente y el socio señor Pieres en su carácter de Director Técnico, un veinte por ciento para cada uno, o entre los socios que más adelante desempeñen dichos cargos y el sesenta por ciento restante se repartirá entre todos los socios proporcionalmente a sus aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas por todos los socios proporcionalmente al capital aportado por cada uno de ellos. — Octava: En caso de pérdida que alcanzare al treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación anticipada de la sociedad. — Novena: Vencido el término del contrato, sin que los socios manifestaran su intención de retirarse de la Sociedad mediante telegrama colacionado, dirigido a la misma con seis meses de anticipación, la Sociedad se considerará prorrogada por el término que los socios resuelvan. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, así como en el caso de quiebra o egreso del socio Gerente, los demás socios deberán practicar dentro de los diez días de producida esa situación un inventario y balance general, el que se dará por aprobado dentro del término perentorio de quince días con la conformidad de los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido, los que, unificando la representación, deberán resolver la continuación de la sociedad, o de lo contrario, cederán sus cuotas de capital ofreciéndolas previamente a los demás socios, quienes tendrán treinta días de plazo para adquirirlas, ajustando la compra al precio que resulte de acuerdo al citado balance, las que deberán abonar dentro de los seis meses de producida la interdicción con más el interés del diez por ciento anual. — Décima Primera: También devengará el mismo interés las utilidades de los socios, que éstos no retiren después de cada balance, como así también, los préstamos de dinero, que efectúen a la Sociedad, para la mejor evolución de las operaciones sociales. — Este tipo de interés. podrá ser modificado de común acuerdo entre los socios. — Décima Segunda: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio. — Los arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la fecha de la aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Si no hubiera acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Bajo Las Doce Cláusulas que Anteceden, se deja formalizado el presente contrato, al que las partes se obligan con arreglo a derecho. — Así lo otorgan y leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron como acostumbran con los testigos don Rodolfo D. Bustos y don Marcelo J. Castresana, vecinos, hábiles y mayores de edad, de mi conocimiento, por ante mí, de que doy fe. — Miguel A. Devoto. — R. Villanueva Guerrico — Augusto Sergio Pieres. — Rodolfo D. Bustos. — M. Castresana. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. del Río. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda en el Registro treinta y uno al que estoy adscripto, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio, en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos trece mil trescientos noventa y nueve, que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, (9) nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.640.— e.15|2-Nº 5.387-v.19|2|54

---

**AGUMON**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 8 a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: Gualberto Ramón, argentino, soltero, domiciliado en la calle El Trovador número uno de esta ciudad, por una parte y por la otra Ismael Elbio Aguirre, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Córdoba número seis mil doscientos nueve, piso segundo, departamento "B" de esta ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que comenzará a regir desde el día primero de Agosto del corriente año. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "AGUMON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su asiento social y legal en la Avenida Parral número dos mil doscientos sesenta y dos de esta Ciudad, pudiendo abrir sucursales, establecer agencias y nombrar representantes en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la venta por mayor y menor de repuestos, accesorios, ramos afines, representaciones, importaciones, exportaciones. Oportunamente y mediando el consentimiento de ambos socios, la sociedad podrá añadir otras actividades, ya sean comerciales o industriales, pudiendo también comprar, vender, hipotecar o prendar toda clase de bienes muebles o inmuebles, intervenir en toda clase de contratos, convenios, licitaciones municipales, particulares, Reparticiones del Estado, Nacionales, Provinciales, incluso operar con todos los Bancos de esta plaza, nacionales, particulares y extranjeros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, aportado ya íntegramente por los socios en la siguiente forma: El señor Gualberto Ramón aportó doscientas diez cuotas en mercaderías y el señor Ismael Elbio Aguirre aportó cuarenta cuotas en mercaderías, según inventario practicado y firmado por los socios a entera conformidad. — Quinta: Serán socios gerentes los señores Gualberto Ramón e Ismael Elbio Aguirre, tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. Cualquiera de los socios gerentes por sí solo tendrá suficiente personería para representar a la sociedad ante cualquier repartición pública o privada, así como también ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. Los gerentes tendrán todas sus atribuciones legales, la dirección y administración de la sociedad debiendo suscribir en toda clase de documentos que traigan aparejada obligaciones para la sociedad o que entrañen derechos para la misma. Les queda prohibido otorgar fianzas, avales, garantías, y préstamos que obliguen directa, indirectamente a la sociedad. — Sexta: El término de este contrato es de tres años a contar desde el día primero de Agosto del corriente año. Vencido el plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, a cuyo efecto deberá comunicar al otro socio por telegrama colacionado y con ciento ochenta días de anticipación su decisión de retirarse de la sociedad. Vencido el plazo de tres años, este contrato regirá por otro plazo de tres años en las mismas condiciones establecidas en el presente. — Séptima: Queda establecido que las resoluciones serán registradas en un libro de Actas, debidamente rubricado y se considerará la conformidad de ambos socios, mediante la firma de los mismos. — Octavo: Ninguno de los socios podrá ceder a personas ajenas a la sociedad sus cuotas sociales, sin mediar el consentimiento del otro socio. — Novena: Los socios quedan obligados a dedicarse única y exclusivamente a la sociedad quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades. Estableciéndose que cualquiera de los socios obtuvieran beneficios ajenos a la sociedad, las utilidades deberán ingresar al seno social. — Décima: Con el fin de subvenir a sus gastos personales, los socios retirarán mensualmente la suma de Un mil quinientos pesos moneda legal, cuyos importes se computarán a la cuenta personal de cada socio. Si la situación financiera de la sociedad requiriera un retiro mensual inferior al establecido precedentemente, los socios de común acuerdo determinarán el importe de retiro mensual. —Décima Primera: Mensualmente se practicará un balance de comprobación de sumas y saldos y el primero de Agosto de cada año se practicará un Balance General, Inventario, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, quienes podrán efectuar todas las observaciones que creyeran necesarias dentro de los diez días subsiguientes. Tres días después de transcurridos los plazos citados se efectuará una reunión para aprobar y firmar el Balance e Inventario General. Si alguno de los socios en particular tuviese observaciones que hacer sobre el Balance, Inventario, Cuadro de Ganancias y Pérdidas presentado a consideración, a pesar de la aprobación del otro socio, podrá hacer revisar todos los libros de Contabilidad y sus correspondientes comprobantes, siendo por su exclusiva cuenta los gastos que esa revisación ocasione. — Décima Segunda: Los beneficios que arrojen los Balances anuales previa las deducciones que se realizarán para afrontar el cumplimiento de leyes sociales, seguros, eventuales quebrantos por créditos incobrables o dudosos y otras causas u otras reservas que se juzguen convenientes de efectuar se distribuirían entre los socios de la siguiente forma: Gualberto Ramón, el sesenta por ciento e Ismael Elbio Aguirre, el cuarenta por ciento, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en las mismas proporciones. — Décima Tercera: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad antes del vencimiento del presente contrato, deberá preavisar a la otra parte con una antelación de ciento ochenta días. El socio

enunciante percibirá sus cuotas sociales y las utilidades que le corresponda a esa fecha, en un plazo que no podrá exceder de seis meses. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, los herederos del socio muerto o incapacitado, unificando su representación intervendrán en la sociedad si expresamente así lo manifiestan por telegrama colacionado remitido dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o la incapacidad. Quedando establecido que en el caso de que los herederos del socio fallecido no entraran a la sociedad se efectuará un Balance General a los efectos de conocer las utilidades o pérdidas que a esa fecha arrojase el Balance, y habiendo utilidad de los correspondientes haberes y el cincuenta por ciento restante dentro de un plazo que no podrá exceder de doce meses de la fecha de balance. — Décima Quinta: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento de conformidad con lo establecido en la ley respectiva. — Décima Sexta: Cualquier divergencia entre los socios o sus herederos las mismas serán dirimidas por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrando uno por cada parte con facultades de nombrar una tercera persona en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Séptima: Para todos los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio especial y legal en los indicados al comienzo, sometiéndose únicamente a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. Previa lectura y ratificación de las partes al presente contrato, dejan los celebrantes constituída la presente sociedad de Responsabilidad Limitada la que se obligan a su estricto y fiel cumplimiento conforme a derecho y la firman en el lugar y fecha antes expresado. — Gualberto Ramón. — Ismael Elbio Aguirre. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.280.— e.15|2-No 5.419-v.19|2|54

---

**CASA LAURENT HERMANOS**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.164. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día treinta y uno del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Francisco Alberto Laurent, que firma "F. A. Laurent", argentino, domiciliado en la calle Esquel número mil novecientos cincuenta y nueve y don Washington Mendoza, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Pedro Echagüe número dos mil seiscientos noventa y seis, ambos comparecientes de estado casado, mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento doy fe, quienes exponen: Primero: Que concurren a este acto en el carácter de únicos componentes de la sociedad que gira con la denominación de "CASA LAURENT HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo al contrato privado suscripto con fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, el que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil quinientos cuarenta y cuatro, al folio noventa y nueve, libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Segundo: Que por escritura de fecha quince de abril de mil novecientos cincuenta, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Ernesto Vales al folio ciento diez y siete vuelto del Registro número uno fué modificado el artículo cuarto de dicho contrato estableciéndose el capital social en la suma de ciento cuarenta y tres mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas ochenta y seis cuotas de quinientos pesos nacionales, cada una, suscripto por partes iguales por cada uno de los socios señores Francisco Alberto Laurent y Washington Mendoza, cuya modificación fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha quince de Junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil cuatro, al folio trescientos setenta y uno del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que en su testimonio tengo de manifiesto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo resuelto aumentar el capital social hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, a partir del primero de diciembre próximo pasado, por la presente declaran: Que aportan por este acto por transferencia de los saldos de sus cuentas particulares a la cuenta capital de la sociedad, hasta la suma de ciento cincuenta y tres mil pesos moneda nacional, o sean trescientos seis cuotas de quinientos pesos cada una, el socio señor Washington Mendoza; y hasta la suma de ciento cuatro mil pesos moneda nacional, o sean doscientos ocho cuotas de quinientos pesos cada una, el socio señor Francisco Alberto Laurent, lo que hace con los mencionados aportes un capital de cuatrocientos mil pesos nacionales, y los cien mil pesos restantes, hasta llegar al aumento de capital establecido, los socios se obligan a integrarlo con el sesenta por ciento —como mínimo— de las utilidades que arrojen los balances de la empresa o por los aportes que individualmente quisieran hacer los socios, hasta completar las doscientas cuotas de quinientos pesos cada una, y en la proporción de veinticinco mil quinientos pesos, o sean cincuenta y una cuotas de quinientos pesos cada una, el señor Washington Mendoza; y setenta y cuatro mil quinientos pesos, o sean ciento cuarenta y nueve cuotas de quinientos pesos, cada una, el señor Francisco Alberto Laurent. — Que por lo tanto modifican el artículo cuarto del contrato social, que queda redactado en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social está constituído por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de quinientos pesos, cada una, suscripto por partes iguales, por cada uno de los socios señores Francisco Alberto Laurent y Washington Mendoza. —Leída que les es, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, con los testigos del acto don Ciriaco Ricardo Perrone y don Raúl Caviglia, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — F. A. Laurent. — Washington Mendoza. — Ciriaco R. Perrone. — Raúl Caviglia. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio J. Armando. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda legal cada uno, numerados: M un millón ochocientos siete mil doscientos noventa y seis y el presente M un millón ochocientos siete mil doscientos noventa y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 860.— e.15|2-Nº 5.391-v.19|2|54

---

**INGENIERO CARMINATTI Y CIA.**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis A. Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 21, se hace saber, por cinco días, que los señores Héctor M. Carminatti, Validero Carminatti, Fernando Julio Castellanos, Felipe Miguel Arpón O'Connor, Aurelio Francisco Gattorna, Antonio Aizpurua, José Luis Urberuaga, Walter Aquiles von Rentezell, Marina Victoria Lirusso de Carminatti y Carmen Raquel Castellanos, han transferido a los señores Héctor Lota y Gregorio Giler, sus cuotas sociales que tenían en la razón social "INGENIERO CARMINATTI Y CIA. S. R. L. Establecimiento de Moldeo de Materiales Plásticos de Boulogne", por la suma total de cincuenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 57.000 m|n.). — Buenos Aires, febrero 5 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 140.— e.15|2-Nº 5.415-v.19|2|54

---

**"FARMACIA CONFORTI"**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que según escritura de fecha 18 de Noviembre de 1953, pasada ante el Escribano Asdrúbal J. Menteguiaga, don Israel Menasze Sroka, cedió a doña Raquel María Nogueira las 27 cuotas de capital que le correspondía en la Sociedad "FARMACIA CONFORTI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, efectuándose la cesión por el precio de Veinte y Siete Mil Pesos. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 80.— e.15|2-Nº 5.412-v.19|2|54

---

**CONSTRUCCIONES DEL SUR**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 14, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CONSTRUCCIONES DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado las cláusulas tercera y décima en la siguiente forma: Tercera: El domicilio de la sociedad será en la calle Belgrano número 427, piso 5º, de esta capital, y además podrá nombrar representante en los lugares que estime. — Décima: Los socios podrán transferir sus cuotas de capital a tercero, con la conformidad de todos los socios reunidos, a tal efecto. Asimismo se hace saber que el socio don Agustín Cuesta Rodríguez vende, cede y transfiere al señor Germán Manuel González Stegemann, por su valor nominal la totalidad de sus cuotas o sean dos mil ciento treinta y seis de cien pesos cada una, que importa la suma de doscientos trece mil seiscientos pesos m|n. — Buenos Aires, febrero 9 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 200.— e.15|2-Nº 5.414-v.19|2|54

---

**"ECOMAD"**
**(EMPRESA CONSTRUCTORA, MADERERA)**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del Doctor F. Galli Villafañe, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto: Que por acto Privado de fecha 28 de diciembre de 1953, don José Andrés Amorena, cede, vende y transfiere a favor de sus socios don Carlos Jacobo Colman y don Ernesto Burigana, sus treinta cuotas capital de un valor nominal de $ 1.000 m|nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ECOMAD" (EMPRESA CONSTRUCTORA, MADERERA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de quince cuotas a favor de cada uno de los cesionarios. Esta cesión se efectúa por la suma de treinta mil pesos m|nacional, trasmitiéndoles conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y obligaciones y acciones que con respecto a las mismas tenía el cedente dentro de la sociedad, realizándose esta cesión, con retroactividad al 1º de noviembre de 1953. — Buenos Aires, febrero 4 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 180.— e.15|2-Nº 5.431-v.19|2|54

---

**INTER - AMERICAS**
**Exportadora e Importadora**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según escritura de fecha 16 de Diciembre de 1953, otorgada ante el escribano José Clemente Alonso, ha quedado prorrogado el término de duración de "INTER - AMERICAS, EXPORTADORA E IMPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" hasta el tres de Julio de mil novecientos sesenta y dos, quedando vigentes todas las cláusulas del contrato que rige a la sociedad.

Buenos Aires, febrero 8 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100.— e.15|2-Nº 5.384-v.19|2|54

---

**SOCOIL**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge H. Guerrico, con fecha 30 de Noviembre de 1953, ha sido modificada la cláusula octava del contrato de la sociedad "SOCOIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la siguiente forma: Octavo: Balance e Inventario. Anualmente al treinta y uno de Agosto se practicará un inventario y balance general la primera vez el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100.— e.15|2-Nº 5.400-v.19|2|54

---

**OLIVARES ARGENTINOS**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documentos privados del 3 de octubre de 1953 se han formalizado, entre consocios, las siguientes cesiones de cuotas de capital de OLIVARES ARGENTINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a saber: Manuel Emilio Miguez cede sus doscientas cuotas clase A al consocio Enrique Angel Mendez, Perec Mendelevich cede sus cien cuotas clase A al consocio Joaquín María Torrent; y Miguel Bernardo Grunberg cede sus cien cuotas clase A al consocio Joaquín María Torrent. — Buenos Aires, febrero 10 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.15|2-Nº 5.394-v.19|2|54

---

**"INDUTIL"**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Pedro Jesús Sixto, que firma "P. J. Sixto", casado, argentino, con domicilio en la calle Presidente Perón 554, Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires) y el señor Arturo Gutiérrez, que firma "A. Gutiérrez", casado, argentino, con domicilio en la calle Ricardo Gutiérrez 3081, Capital Federal; ambos mayores de edad y socios de la sociedad "INDUTIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Diciembre de 1951, bajo el Nº 3397, al folio 172, del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve dejar sin efecto la designación del señor Eugenio Giribone como apoderado de la sociedad y nombrar en reemplazo del mismo, con las mismas facultades, al señor Vicente Tomás. En consecuencia se modifica el artículo 6º del contrato social que en el futuro tendrá la siguiente redacción: "Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores Pedro Jesús Sixto y Arturo Gutiérrez con el carácter de gerentes, con todas las facultades previstas según la Ley 11.645, el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio. Los gerentes tendrán el uso de la firma social firmando conjuntamente debajo del rubro social. Queda establecido que los gerentes también podrán hacer uso de la firma social con las mismas facultades, firmando cualquiera de ellos conjuntamente con un apoderado designado por la sociedad. Desígnase para ese efecto al señor Vicente Tomás, que firma "V. Tomas", argentino, casado, domiciliado en la calle Laprida 1578. Los gerentes entre sí o con el apoderado tendrán las más amplias facultades para representar y obrar en nombre de la sociedad con la sola limitación de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro y fianzas o garantías en beneficio de terceros que no tengan atingencia a la sociedad". Las demás cláusulas subsisten sin modificación. En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Noviembre de 1953. — P. J. Sixto. — A. Gutiérrez. — Buenos Aires, febrero 3 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 400.— e.15|2-Nº 5.398-v.19|2|54

---

**G. ROITMAN E HIJOS**
**Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19 del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Nachman Gersch o N. Gregorio Roitman, casado, argentino naturalizado; León Roitman, argentino, casado, y Salvador Roitman, argentino, casado, todos con domicilio en la calle Avenida Olivera número cuarenta y siete, mayores de edad y socios de "G. ROITMAN E HIJOS, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número quinientos sesenta y dos, al folio cuatrocientos veintisiete, del libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificada con fecha veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, según inscripción en el Registro Público de Comercio de fecha, veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil noventa y siete al folio ciento noventa y cuatro del libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo han resuelto, con el fin de dar mayor impulso a los negocios sociales, aumentar el capital social que es de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional a la cantidad de tres millones de pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno quedando, en consecuencia, la cláusula cuarta del contrato social, redactado en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: "El capital social queda fijado en la suma de Tres Millones De Pesos Moneda Nacional, divididos en tres mil cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas, de las cuales los contratantes ya tienen integrados la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos, debiendo completar los seiscientos mil pesos restantes con futuros aportes o ganancias en la forma que indica la cláusula décima. Los aportes sociales quedan suscriptos en la siguiente forma: Nachman Gersch o N. Gregorio Roitman: Dos millones de pesos moneda nacional; León Roitman: Quinientos mil pesos moneda nacional, y Salvador Roitman: Quinientos mil pesos m|n.; habiendo integrado pesos un millón ochocientos mil, pesos trescientos mil y pesos trescientos mil, respectivamente. El capital social está representado por la diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad, según resulta del balance general practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, cuya copia se agrega al presente contrato, firmada por todos los socios". Resuelven ampliar el artículo Sexto, punto a), en el sentido de que los socios "Gerentes", indistintamente, podrán poner y absolver posiciones judicialmente. Se modifica el artículo Décimo, estableciendo que los beneficios, previa deducción para las reservas legales, se distribuirán a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres: Nachman Gersch o N. Gregorio Roitman, treinta y cuatro por ciento; a León Roitman, treinta y tres por ciento, y a Salvador Roitman, el treinta y tres por ciento. En prueba de conformidad, firman los comparecientes en el lugar y fecha indicados up supra. — Firmado· León Roitman, G. Roitman y S. Roitman. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 600. — e.15|2-Nº 5.395-v.19|2|54

---

**HILANDERIA Y TEJEDURIA SAENZ PEÑA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por contrato público de fecha 27 de enero de 1954 pasado por ante el escribano Roberto Lucio de Menchaca los socios de HILANDERIA Y TEJEDURIA SAENZ PEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de mutuo y común acuerdo y con carácter retroactivo al 22 de mayo de 1953 designan gerentes de la sociedad "Hilandería y Tejeduría Sáenz Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Capital m$n. 2.000.000.—", a los señores Helmut Steinwasser y Willy Kuhnberg, ratificando y confirmando los actos que dichos gerentes hayan realizado en nombre y representación de la aludida sociedad desde la fecha preindicada. Asimismo nombran al señor Rubén Domb en carácter de gerente suplente, quien actuará en caso de ausencia y|o impedimento de cualesquiera de los prenombrados gerentes. Tendrán el uso de la firma social en forma conjunta de a dos de ellos, con la misma amplitud de facultades especificadas en la cláusula sexta del contrato social, las que se dan aquí por reproducidas. Cesan en sus funciones los gerentes Lázaro Kuhnberg y Juana Littman de Kuhnberg.

Buenos Aires, febrero 10 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 160.— e.15|2-Nº 5.393-v.19|2|54

### S.A.P.Y.A.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Rogelio I. Gesino con fecha 21 de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Lucas Fuentes, vende al señor Arturo Francisco Novoa, las ciento cincuenta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad S.A.P Y.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Raspado: P, vale.

Buenos Aires, febrero 8 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100.— e.15|2-Nº 5.382-v.19|2|54

### ORLEANS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 3 de diciembre de 1953, el señor Jorge Manuel Pegasano, cede, vende y transfiere a favor de los señores Francisco Losciale y Pedro Losciale, lo siguiente: Todas las un mil doscientas cincuenta cuotas de capital social de cien pesos moneda nacional cada cuota, o sea por un valor nominal de ciento veinte y cinco mil pesos, que tiene y le corresponde en la sociedad "ORLEANS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión el señor Pegasano, renuncia al cargo de gerente que tenía en la referida sociedad y quedando designado gerente en la misma sociedad el señor Pedro Losciale. — Entre líneas: Jorge, vale.

Buenos Aires, febrero 8 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 160.— e.15|2-Nº 5.377-v.19|2|54

### LA CUMBRE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto.

Folio 14.936. — Primer Testimonio: Escritura Número: Tres Mil Trescientos Veinte y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el Escribano Autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen: don Manuel Florentino Amoedo, que firma: "M. F. Amoedo", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Belgrano número mil seiscientos treinta y seis y don Julio Emilio Amoedo, que firma: "Julio E. Amoedo", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Belgrano número mil seiscientos treinta y seis, ambos comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída a partir de la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará: "LA CUMBRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su duración en veinte y cinco años, a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio de este contrato; su domicilio legal será en esta Ciudad, en la calle Belgrano número mil seiscientos treinta y seis, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro, como así también establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la realización de toda clase de operaciones y negocios inmobiliarios y financieros, por cuenta propia, de terceros o en participación a cuyo efecto podrá: a) Comprar, vender, y de cualquier otra manera adquirir y enajenar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes; b) Subdividir y urbanizar tierras; c) Constituir, formar, administrar y dirigir sociedades comerciales de cualquier naturaleza aportando capitales propios o ajenos y tomando en ellas la intervención y representación que le corresponda; d) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantías personales o reales y e) Realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras que sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que ambos socios suscriben por partes iguales, o sea, cincuenta cuotas cada uno, integrando el cincuenta por ciento de las mismas en efectivo, en este acto y el saldo lo integrarán cuando las necesidades de la Sociedad lo exijan. — Cuarta: La administración y representación legal de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo en forma conjunta de los dos socios, a quienes se designa gerentes de la Sociedad con las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad, inclusa los poderes a que se refiere el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en los incisos uno al cuatro y siete al diez y siete. — Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad y especialmente en fianzas y garantías de terceros. Quinta: Los socios tendrán la dirección de los negocios sociales y resolverán sobre el particular lo que juzguen más conveniente. — Con ese objeto se reunirán en el local social una vez por mes por lo menos. — Las decisiones para ser válidas se adoptarán por mayoría de votos presentes en la reunión. — Cada cuota capital dará derecho a un voto. — Las decisiones sociales serán asentadas en un Libro de Actas y firmadas por los socios asistentes. — Sexta: Los Gerentes podrán dedicar su actividad en negocios ajenos a la Sociedad aunque tengan un objeto similar al de esta Sociedad. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que se practicarán cuando cualquier socio lo solicite. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y de las amortizaciones y reservas que voluntariamente resuelvan practicar los gerentes, será distribuído entre los socios a prorrata de las respectivas cuotas. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios el otro socio, a su solo arbitrio, podrá optar: a) Por adquirir las cuotas del fallecido, por el valor que arroje el último balance, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad; b) Por incorporar a los herederos del fallecido debiendo éstos unificar su personería en un representante único o c) Por ceder total o parcialmente a terceros, las cuotas del fallecido, por el valor que arroje el último balance. — A estos efectos los socios se confieren poder especial irrevocable para que el socio sobreviviente pueda ejecutar todos los actos, gestiones y diligencias necesarias para cumplir con lo establecido en este artículo, firmando todas las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados que sea menester. — Producido el fallecimiento de uno de los socios gerentes, el uso de la firma social, por el plazo de seis meses contados desde el día en que ocurrió el fallecimiento, estará a cargo exclusivamente del socio sobreviviente. — Novena: Toda duda o cuestión que se susciten entre los socios durante la vigencia de este contrato, será sometida a la decisión del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, quien la decidirá en calidad de arbitrador, amigable componedor, siendo su laudo inapelable. — En la Forma Expuesta las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad "La Cumbre, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y exacto cumplimiento se obligan en un todo conforme a derecho. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los Señores don Julio García y don Egidio Roque Zampaglione, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. F. Amoedo. — Julio E. Amoedo. — Julio García. — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en tres sellos de dos pesos nacionales, cada uno, números: del un millón setecientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y ocho al presente. — Pedro Saúl Briones. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.180.— e.15|2-Nº 5.432.v.19|2|54

### SIPA

### SOCIEDAD INDUSTRIAL DE PRODUCTOS AMERICANOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría González del Solar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. — Retiro de Socios. — Ingreso de Nuevos Socios y Modificación de "Sipa, Sociedad Industrial de Productos Americanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre los señores Erich Fleischer, Guillermo Zelenka y Joaquín Berliner, en sus caracteres de únicos socios componentes de "SIPA, SOCIEDAD INDUSTRIAL DE PRODUCTOS AMERICANOS, S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha diez de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el Nº cinco del folio ciento cincuenta y tres del Libro once y sus modificaciones el diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos sesenta y ocho, al folio doscientos ochenta y ocho del Libro doce y veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número dos mil seis al folio ciento sesenta y dos del Libro catorce y catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número dos mil doscientos noventa y seis al folio trescientos doce del Libro quince y treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil seiscientos sesenta y nueve al folio doscientos ochenta y seis del Libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los señores Marcos Grinberg, argentino, soltero, mayor de edad domiciliado en la calle Pasteur setecientos sesenta y nueve y Jacobo Peretz Schilman, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Malabia dos mil ciento sesenta y siete, todos de la Capital Federal, han convenido lo siguiente: Primero: El socio señor Erich Fleischer, cede y transfiere las mil seiscientas cuotas de cien pesos nacionales, cada una, que tiene en la sociedad: mil quinientas cuotas a favor del señor Marcos Grinberg, y cien cuotas a favor del señor Jacobo Peretz Schilman, retirándose de la misma y quedando comprendida en tal cesión, todos los derechos y acciones que podían corresponderle por su participación en la sociedad. —El señor Joaquín Berlinger, cede y transfiere las seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos nacionales, cada una, que tiene en la sociedad, a favor del señor Jacobo Peretz Schilman, retirándose de la misma y quedando comprendida en tal cesión todos los derechos y acciones que podían corresponderle por su participación en la sociedad. — El socio señor Guillermo Zelenka, cede y transfiere las setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacionales, cada una, que tiene en la misma, a favor del señor Jacobo Peretz Schilman, retirándose de la sociedad, y quedando comprendida en tal cesión, todos los derechos y acciones que podían corresponderle por su participación en la misma. — Las cesiones antedichas se realizan por su valor nominal, habiéndose abonado su monto según recibos suscriptos por separado. — Los señores Marcos Gringerg y Jacobo Peretz Schilman prestan su conformidad con las cesiones pre indicadas y se incorporan en su calidad de socios. — Segundo: Modificar las cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato Social que en lo sucesivo serán así: "Cuarta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estarán a cargo de los socios señores Marcos Grinberg y Jacobo Peretz Schilman, los que podrán usar individual e indistintamente de la firma social, para las operaciones comunes que hacen al giro de la Sociedad y tendrán las facultades que les confiere la ley, con las siguientes limitaciones: deberán firmar conjuntamente, cuando se trate de actos de disposición que impliquen contraer obligaciones, concluir contratos, suscribir documentos, conferir poderes y|o para extracciones bancarias. — "Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrá practicarse en cualquier momento. — De las ganancias líquidas y realizadas, después de destinarse el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el saldo que resultare se distribuirá en concepto de utilidades entre los socios, por partes iguales y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción". — De conformidad, las partes suscriben éste en los ejemplares de ley, a los efectos de su presentación al Registro Público de Comercio, a los días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — E. Fleischer. — J. Berliner. — G. Zelenka. — M. Grinberg. — J. Peretz Schilman. — S|R.: Entre — mil — comprendida — Valen. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 720. — e.15|2-Nº 5.405-v.19|2|54

### ISOFE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot con fecha 17 de noviembre de 1953, el señor Pablo Sommer, cede, vende, y transfiere a favor de su consocio Don Helmut Federic, la cantidad de cien cuotas de un mil pesos moneda nacional, nominales cada cuota, de las trescientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una, tiene y le corresponden en la sociedad "ISOFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Con motivo de esta cesión se modifica el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: en lo que se refiere a los artículos tercero y sexto que en lo sucesivo dirán así: Tercero: El capital de la sociedad lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada cuota, las cuales han sido suscriptas y totalmente integradas por ambos socios en la siguiente proporción: Socio Pablo Sommer doscientas sesenta cuotas. — Socio Helmut Federic, doscientas cuarenta cuotas. — Sexto: Al día treinta de Abril de cada año, se practicará un inventario y balance general, las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones y reservas que los socios estimen necesarios y convenientes y después de apartar el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción Socio Pablo Sommer, treinta por ciento. — Socio Helmut Federic, setenta por ciento. — Las pérdidas en su caso serán soportadas por el capital social en igual proporción. — Enmendado fondo — Vale. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 320. — e.15|2-Nº 5.379-v.19|2|54

### BERMAS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Piñón, con fecha 25 de Noviembre de 1953, ha sido designado nuevo gerente de la sociedad "BERMAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al Dr. Francisco de Paula Masferrer Mayol. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 80.— e.12|2-Nº 5.314-v.18|2|54

### SZMULEWICZ HERMANOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional, de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: El Sr. David Staroselski, con fecha 30 de Octubre de 1953, cede y transfiere a favor del Sr. Gerson Szmulewicz, Sra. Fany Jarevsky de Szmulewicz, Sr. Lázaro Krajtman y al Sr. Lázaro Riezetz, las cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que constituye su aporte de capital a la referida sociedad "SZMULEWICZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: Quince cuotas de un mil pesos moneda nacional al Sr. Gerson Szmulewicz; quince cuotas de un mil pesos moneda nacional a la Sra. Fany Jarovsky de Szmulewicz; dieciocho cuotas de un mil pesos moneda nacional al Sr. Moisés Krajtman; dos cuotas de un mil pesos moneda nacional al Sr. Lázaro Riezetz. Dichas cesiones se efectúan por el precio total de cincuenta mil pesos moneda nacional que el cedente declara haber recibido de los cesionarios a su entera satisfacción. — Buenos Aires, 9 de Febrero de 1954. — Entre paréntesis: referido. No vale. — Entre líneas: "Szmulewicz Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 220.— e.12|2-Nº 5.324.v.18|2|54

### LERNER HNOS. Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Lerner, ruso, casado, domiciliado en la calle Arengreen Nº 977; Oscar Lerner, argentino, casado, domiciliado en la calle Arengreen Nº 977; Jorge Lerner, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arengreen Nº 977 y Abraham Aba Rachitzky, ruso, casado, domiciliado en la calle Concordia Nº 2924, todos de esta Capital Federal y mayores de edad, convienen en la fecha celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las condiciones y cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "LERNER HNOS. Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio y asiento legal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Valentín Gómez Nº 2754, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, fábricas y escritorios en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la explotación de un taller de joyería y fabricación de alhajas sus anexos, importación y exportación. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios o convenientes para favore-

cer su desarrollo, incluso comprar o vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación incluso de servicios, por un plazo que exceda o no de seis años; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, nacionales y extranjeros; incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales o generales, revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercero: La sociedad se constituye por un plazo de veinte años a contar del día primero de diciembre de 1953, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. Sin embargo transcurridos los dos primeros años de vigencia, cualquier socio podrá pedir su retiro de la sociedad preavisando a sus consocios con 6 meses de anticipación al cierre de cada ejercicio económico, mediante telegrama colacionado. Dentro de dicho término los restantes podrán optar en comprar las acciones en proporción a sus cuotas al precio del balance. El pago se efectuará en 4 cuotas semestrales de 25 % cada una, firmándose pagarés y más el interés del 8 % anual. En el supuesto de no optar por la adquisición, el socio que desea retirarse podrá ofrecerlas a un tercero que reúna las condiciones necesarias para el desempeño de las funciones del reemplazado. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 150.000.— m|n. de c|l.), representado por 150 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se encuentran invertidos en muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, mercaderías, etc., de acuerdo al balance que las partes firman por separado y como parte integrante del presente. Los socios suscriben e integran dicho capital en la siguiente proporción: don José Lerner, con 60 cuotas que representan sesenta mil pesos moneda nacional y los restantes socios con 30 cuotas que representan Treinta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Quinto: El uso de la firma social la tendrán los socios señores Oscar Lerner, Jorge Lerner y Abraham Aba Rachitzky, en forma indistinta, los que quedan designados gerentes de la sociedad munidos de todas las facultades necesarias e inherente a dichos cargos. Salvo el socio señor José Lerner, que podrá dedicarse a otras actividades y ocupaciones, los demás socios no podrán hacerlo, sino que por el contrario, deberán dedicar todo su tiempo a la atención de las funciones sociales que entre ellos se adjudiquen. La firma social no podrá ser, en ningún caso y por ningún concepto, comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, ni prestada como fianza o garantía de terceros. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio económico, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época. El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los 30 días de vencido el ejercicio económico y si transcurrido los 30 días posteriores a los de su presentación no fuera observado, se lo considerará aprobado. Para la confección de los balances se tendrán en cuenta las bases que en cada caso se acuerden entre los socios. — Séptimo: Cada uno de los socios retirará mensualmente la suma de $ 300.— m|n., con cargo a la cuenta de Gastos Generales. Toda otra suma que retiren será a cuenta de utilidades con imputación a sus respectivas cuentas personales. — Octavo: De las utilidades líquidas y netas que arroje cada balance anual se destinará el 5% para el fondo de reserva legal y las que correspondan para las indemnizaciones eventuales de la Ley 11.729 y el remanente se distribuirá por partes iguales. De igual manera serán soportadas las pérdidas en caso de existir ellas. — Noveno: En el caso de que hubiera pérdidas de hasta el 40 % del capital integrado, la sociedad podrá disolverse y liquidarse. La liquidación estará siempre a cargo de dos gerentes. — Décimo: Los socios celebrarán una reunión mensual y toda vez que sea necesario tratar asuntos de importancia. Se llevará un libro de actas en el que se consignarán las deliberaciones y conclusiones. Todas las decisiones deberán ser tomadas por mayoría de socios presentes en las reuniones legalmente convocadas. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o causa habientes deberán nombrar un representante único dentro de los 30 días de ocurrido el deceso. Durante el transcurso de ése mismo tiempo, se procederá a practicar un inventario y balance general de la sociedad. Los socios sobrevivientes y el representante del socio fallecido resolverán de común acuerdo si las operaciones sociales seguirán o no con las modificaciones que convengan. De todas maneras el representante único no podrá entorpecer la buena marcha de los negocios y sólo podrá ejercer medidas de control indispensables por sí o por tercera persona. — Duodécimo: En caso de disolución se practicará un balance e inventario general, tomándose la existencia de mercaderías al precio que los socios convengan. Si hubiera ganancias se distribuirán en la forma indicada en la cláusula octava y los capitales se reintegrarán de acuerdo a los aportes realizados. Si hubiera pérdidas serán soportadas en igual forma y el remanente en idénticas manera distribuído. — Décimo Tercero: Las dudas, divergencias, o dificultades que en el curso de la vigencia de esta sociedad, se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes y no pudieran ser resueltos en forma amigable, lo será por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis contraria. En caso de discordia los amigables componedores designarán un tercero. En ambos casos el trámite no podrá demorar más de treinta días desde que se plantee la cuestión. El fallo que se dicte será inapelable y surtirá para las partes el efecto de la cosa juzgada. Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan los firmantes formalizado este contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho firmando en prueba de ello en un solo ejemplar para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres. (Fdo.: José Lerner. — Jorge Lerner. — Oscar Lerner. — Abraham Aba Rachitzky). — Buenos Aires, febrero 8 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.420.— e.12|2-Nº 5.298-v.18|2|54

**SANZ MORENO Y COMPAÑIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que la sociedad que gira en esta Ciudad bajo la denominación de SANZ MORENO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Cangallo número dos mil cuatrocientos, ha prorrogado su contrato social por el término de cinco años más o sea a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, todo lo que así resulta de la escritura de fecha nueve de Diciembre de 1953, pasada ante el Escribano Don Jorge A. Sanguinetti. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.10|2-Nº 5.171-v.16|2|54

**DOMINGUEZ Y CIA.**
**IMPORTACION Y EXPORTACION**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre el señor Juan Raúl Domínguez de nacionalidad argentina y el señor Eugenio Vázquez, de nacionalidad española, en sus caracteres de únicos integrantes de la Sociedad constituída entre los mismos bajo el rubro DOMINGUEZ Y CIA., S. R. L., IMPORTACION Y EXPORTACION, inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil ochocientos veintiuno al folio ciento veinticuatro del libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Como complemento o aclaratoria del contrato general respectivo modificar el texto del artículo tercero de este contrato, el que es reemplazado por el siguiente: Tercero: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) efectuar toda clase de operaciones bancarias con los bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y|o particulares y|o oficiales del país o del extranjero; b) establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero; c) designar representantes o ejercer la representación de otras firmas nacionales o extranjeras; d) importar o exportar directamente toda clase de mercaderías; e) financiar operaciones realizadas o a realizarse; f) dar y tomar dinero en préstamo; g) concurrir a la formación de sociedades de cualquier forma jurídica; h) adquirir, enajenar y gravar toda clase de inmuebles; i) adquirir acciones y títulos y en general efectuar cualquier acto u operaciones civiles y|o comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social dentro o fuera del territorio de la República. Asimismo ratifican su conformidad con todas las operaciones realizadas hasta el presente. — Fdo.: Juan Raúl Domínguez. — Eugenio Vázquez.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 380.— e.12|2-Nº 5.360-v.18|2|54

**M. BELIERES**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Mauricio Jacinto Belieres, don Hilario Mastela y la Sucursal en Buenos Aires de la Sociedad Monsavon-L'Oreal (esta última representada en este acto por su gerente don Gerardo Tomás Fernández), en el carácter de únicos socios de M. BELIERES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, lo que resulta del acto constitutivo de dicha sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil seiscientos cuarenta y dos, al folio doscientos ochenta y dos del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y del contrato de cesión de cuotas inscripto en el mismo registro el veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, bajo el número quinientos setenta y seis, al folio trescientos cuatro del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en cuyos documentos constan los datos personales de los otorgantes, se conviene lo siguiente: Primero: El capital de M. Belieres, Sociedad De Responsabilidad Limitada, actualmente de seiscientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrado, se eleva a novecientos mil pesos moneda nacional, mediante la suscripción de tres mil nuevas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, por un monto total de trescientos mil pesos moneda nacional. — Segundo: Los trescientos mil pesos moneda nacional en que consiste el aumento de capital son suscriptos en la siguiente forma: Monsavon-L'Oreal dos mil doscientas cincuenta nuevas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, y don Mauricio Jacinto Belieres setecientas cincuenta nuevas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Tercero: La integración de dichas cuotas, toda en dinero efectivo, se efectúa en este acto por compensación equivalente de los créditos que los socios suscriptores tienen contra la sociedad, según balance certificado que se firma por separado como anexo del presente. — Cuarto: Por lo expuesto, los socios que suscriben el presente aumento de capital dan a la sociedad carta de pago a sus créditos contra ella, hasta la concurrencia de las expresadas sumas de doscientos veinticinco mil y setenta y cinco mil pesos moneda nacional por parte de Monsavon-L'Oreal y don Mauricio Jacinto Belieres respectivamente. En prueba de conformidad, los tres contratantes firman el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados, el que habilitado en forma se presentará al Registro Público de Comercio para su debida inscripción. — Fdo.: M. Belières. — Hilario Mastella. — G. T. Fernández. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 540.— e.10|2-Nº 5.183-v.16|2|54

**MODAS SELECT**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a quince de diciembre de mi novecientos cincuenta y tres, entre los suscriptos, don Jacobo Simcha Dawidzon, argentino naturalizado, domiciliado en General Urquiza ciento nueve, casado; don Mendel Steinmetz, boliviano naturalizado, casado, domiciliado en Guardia Vieja cuatro mil trescientos noventa y dos; doña Faiga Clara Matilde Wajngarten, argentina naturalizada, casada, domiciliada en Rivadavia siete mil ciento setenta y uno; y don Nathan León Kenigsberg, polaco, soltero, domiciliado en Guardia Vieja cuatro mil trescientos noventa y dos, todos mayores de edad, se conviene: Primero: El Señor Dawidzon, vende, cede y transfiere a favor de los Señores Wajngarten y Kenigsberg, en la proporción de ciento treinta cuotas para la primera y veinte para la segunda, las ciento cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "MODAS SELECT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con el Señor Steinmetz, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el Número dos mil trescientos ochenta y cinco, al folio cuarenta y dos, del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La sociedad tiene su domicilio en esta Capital, calle Rivadavia siete mil ciento setenta y uno, dedicándose a negocio de modas y confecciones para señoras y anexos. — Segundo: El precio de la cesión es de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, cantidad que el cedente recibió íntegramente de manos de los cesionarios y por la cual les otorga recibo y carta de pago, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación. — Tercero: El Señor Dawidzon manifiesta en consecuencia no tener nada que reclamar de la sociedad ni de su ex socio por motivo de los negocios sociales. — Cuarto: El Señor Steinmetz expresa conformidad con la cesión y conviene con los cesionarios Señores Wajngarten y Kenigsberg en modificar la cláusula cuarta del contrato social en el sentido de que queda designado único Gerente de la sociedad, con amplias facultades, el Señor Mendel Steinmetz, y también la cláusula sexta en el sentido de que las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno posee. Todas las demás cláusulas estipuladas en el contrato, que no hayan sido expresamente modificadas por el presente, quedan vigentes y sin alteración. En prueba de conformidad, se firma en los ejemplares de ley. — Entre líneas — casado — casada — Vale. — J. S. Dawidzon. — M. Steinmetz. — Faiga Wajngarten. — N. Kenigsberg". — Buenos Aires, 3 de febrero de 1954. — Manue A. Cabrera, secretario.

$ 480.— e.10|2-Nº 5.207-v.16|2|54

**TALLERES MECANICOS CHOQUENET, MURACCIOLE Y COMPAÑIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan María Mathet, con fecha 30 de Octubre de 1953, el señor Angel José Muracciole, en nombre y representación de Doña Germana Luisa Alicia Noelia Boudin de Choquenet, Don Luis Francisco Luciano Choquenet, Doña Susana Magdalena Teresa Choquenet y Don Juan Bautista Enrique Choquenet, cede, vende y transfiere a favor de Don José Esteban Vernet, quince cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, de única y exclusiva propiedad de los mismos en la sociedad "TALLERES MECANICOS CHOQUENET, MURACCIOLE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de trece cuotas pertenecientes a Doña Germana Luisa Alicia Noelia Boudin de Choquenet, y dos cuotas pertenecientes en conjunto a las restantes mandantes Don Pedro Luis Juan, Luis Francisco y Luciano y Don Juan Bautista Enrique Choquenet y Doña Susana Magdalena Teresa Choquenet de Rauscent.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 180.— e.12|2-Nº 5.320-v.18|2|54

**TRANSPORTES ANAHI**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, por la Secretaría del Dr. Ernesto Lavayén, hace saber por cinco días el siguiente, edicto judicial:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Abril de 1953, entre los abajo firmados señores: Juan Zilocchi, italiano, casado, de 51 años, comerciante, domiciliado Zuviría 4780; Faustino Bartolo Testa, argentino, soltero, de 37 años, domiciliado Balcarce 2134 (Ramos Mejía - Buenos Aires); Salvador Avolio, argentino, casado, de 33 años, domiciliado Miralla 1411, y Jorge Fidel Fernández, argentino, casado, de 38 años, domiciliado Larrazábal 2934, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "TRANSPORTES ANAHI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.. — Segunda: Tendrá su sede social en la calle Larrazábal 2934, Capital, o donde posteriormente decidiera trasladar su domicilio y depósito en Zuviría 4780 y podrá establecer sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal el Transporte de Mercaderías en General. — Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones la sociedad podrá firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados otorgando poderes generales o especiales, pudiendo operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos e Instituciones de la República, Nacionales o Provinciales o del extranjero, aceptando las condiciones que impongan las respectivas leyes orgánicas y reglamentarias. — Cuarta: El Capital Social asciende a Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 80.000.—) o sea 80 cuotas de 1.000 pesos cada una que los socios aportarán así: 50.000 pesos o sea 50 cuotas de mil pesos cada una el socio Juan Zilocchi; 16.000 pesos o sea 16 cuotas de 1.000 pesos el socio Faustino Bartolo Testa; 11.000 pesos o 11 cuotas de 1.000 pesos el socio Salvador Avolio y 3.000 pesos o sea 3 cuotas de 1.000 pesos el socio Jorge Fidel Fernández. — Se comprometen los socios a igualar sus aportes hasta llegar a integrar un capital de Doscientos Mil pesos (200.000 pesos), o sea 200 cuotas de 1.000 pesos en la proporción de 50.000.— pesos o 50 cuotas de mil pesos cada una. — Con los aportes primeramente expresados los socios dan por íntegramente integrado y suscriptos el capital de ochenta mil pesos formados por las 80 cuotas de capital de mil pesos cada una. — Quinta: La duración de la sociedad será indeterminada desde la fecha de este contrato. — Sexta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio Jorge Fidel Fernández conjuntamente con el suplente señor Sal-

vador Avolio, quienes conjunta, separada o alternativamente podrán usarla. — Pero los cuatro socios podrán usar de la firma social para retirar fondos, pagar o hacer cualquier operación de carácter bancaria o comercial, debiendo firmar dos cualesquiera de los cuatro socios indistintamente. — Séptima: Los socios retirarán una suma mensual igualitaria a cuenta de utilidades que se fijará por acta. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales que los socios resuelvan practicar en cualquier momento, se realizará anualmente —el día 31 de Mayo—, un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas que resulten y que corresponden el 25 % a cada uno de los socios podrá retirar cada uno de ellos tan sólo el 10 % de lo que le corresponda debiendo quedar el resto para integrar el capital hasta la cantidad de 50.000 pesos cada uno o sea 50 cuotas de capital de 1.000 pesos, comprometiéndose todos los socios a permanecer en la sociedad hasta tanto no sea cancelada totalmente la deuda que pudiera existir. — Las utilidades quedarán así acreditadas en cuenta para completar el capital social. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios los restantes resolverán por mayoría la disolución o continuación de la sociedad, de conformidad con los siguientes criterios: Si se resuelve la disolución, los socios nombrarán al Gerente-Liquidador. — Una vez liquidada ésta, saldadas todas las cuentas, obligaciones, deudas, etc., se determinará el remanente que corresponde al fallecido o incapacitado y su importe será depositado judicialmente, a la orden del juez que entienda en el caso o entregado al representante legal o herederos, según corresponda. — Si se resolviera la continuación de la sociedad por mayoría de los socios restantes se procederá en esta forma: a) Aceptar a los herederos del pre-muerto o incapaz, en cuyo caso éstos deberán estar representados en la sociedad por una sola persona, cuya designación deberá ser previamente aceptada por la sociedad. — b) Adquirir la parte indivisa que corresponda al fallecido o incapaz, pagando a sus herederos o representante legal la cantidad que resulte del balance a practicarse a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, pago que se hará en la forma que se determine, pudiendo resolver, por mayoría, el pago total de lo adeudado anticipadamente, y en cualquier momento. — Décima: A los fines de aprobar balances, adoptar resoluciones, disponer normas para la marcha de la sociedad, etc., los socios se reunirán en el local social o donde la fijen de mutuo acuerdo, citándose a la minoría —cuando no exista acuerdo—, por telegrama colacionado, con quince días de anticipación. — En todas estas reuniones las resoluciones se tomarán por mayoría, asentándose en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Los cambios de domicilio están obligados los socios a comunicarlos por escrito a la sociedad y sus posteriores traslados, a los efectos de las notificaciones y citaciones que les fueran enviadas. — En caso de incumplimiento de esta obligación les serán enviadas a nombre del socio en el domicilio de la sociedad, reputándose válidas para todos los efectos y consecuencias. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitara con motivo de este contrato, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada socio, con facultad de aquéllos para designar un único tercero, con fallo inapelable para el caso de discordia. — El fallo de los amigables componedores será válido por mayoría e inapelable. — En caso de empate, con carácter inapelable, el designado como único tercero dictará su fallo al que se someten las partes sin otro recurso que oponer. — Todo aquello no previsto en el presente contrato, se resolverá por aplicación de la Ley 11.645, el Código de Comercio, el Civil y leyes supletorias. — Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída la sociedad: "Transportes Anahí", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Obligándose al fiel y estricto cumplimiento de todas y cada una de las convenciones pactadas. — Buenos Aires, Abril 14 de 1953. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 980. — e.10|2-Nº 5.209-v.16|2|54

**MIMODA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría de autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En Buenos Aires, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Mendel Steinmetz, boliviano naturalizado, domiciliado en Guardia Vieja cuatro mil trescientos noventa y dos; Jacobo Simcha Dawidzon, argentino naturalizado, domiciliado en General Urquiza ciento nueve y Matilde Dubesky, argentina, domiciliada en Carlos Pellegrini setecientos uno, todos casados, mayores de edad, se conviene: Primero: El Señor Steinmetz, vende, cede y transfiere a los Señores Dawidzon y Dubesky, en la proporción de doscientas treinta para el primero y veinte para la segunda, las doscientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una, que posee en la sociedad "MIMODA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo y seis, al folio cuarenta y dos, del libro veinticinco de sociedades de Responsabilidad Limitada. El domicilio de la sociedad es en esta Ciudad, calle Carlos Pellegrini setecientos uno, explotando negocio de modas y confecciones para señora y anexos. — Segundo: El precio de la cesión es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, cantidad que el cedente ha recibido íntegramente de los cesionarios, y por la cual les otorga recibo y carta de pago, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación. — Tercero: El Señor Steinmetz manifiesta no tener nada que reclamar de la sociedad ni de su ex socio por ningún concepto. — Cuarto: Como consecuencia de esta cesión, quedan ahora únicos socios de la sociedad los Señores Dawidzon y Dubesky, quienes deciden modificar la cláusula cuarta del contrato social, en el el Número dos mil trescientos ochenta sentido de que queda designado único Gerente el señor Dawidzon, con amplias facultades. Todas las demás condiciones que no hayan sido modificadas por el presente expresamente, quedan vigentes y sin alteración. En prueba de conformidad, se firma por duplicado. — J. S. Dawidzon. — Matilde Dubesky. — M. Steinmetz. — Buenos Aires 4 de Febrero 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 400.— e.10|2-Nº 5.208-v.16|2|54

**TALLERES ELECTROMETALURGICOS GROSSO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3 del doctor González del Solar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — Talleres Electrometalúrgicos Grosso, S. R. L. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: Ing. José Giacoma, ciudadano argentino, casado, de 68 años de edad, domiciliado en calle Las Bases 402 de Haedo (Provincia de Buenos Aires), y Olivo Grosso, italiano, de 31 años de edad, casado, domiciliado en calle Malvinas Argentinas 53 de Haedo, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que regirá de conformidad a lo establecido por la Ley 11.645 y las cláusulas que se expresan a continuación: Primera: Con efecto retroactivo al primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, declárase constituída entre ambos comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de la Ley 11.645. — Segunda: La sociedad se denominará TALLERES ELECTROMETALURGICOS GROSSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio actualmente en la calle Charcas 684, — 9º de esta capital federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación en la República o en el extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de dos años a partir de la fecha retroactiva del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Dicho término quedará automáticamente prorrogado por dos años más y así sucesivamente hasta un máximo de diez años en total, si con anticipación de seis meses como mínimo al vencimiento de cada bienio alguno de los socios no manifestara su decisión en contrario, la que deberá instrumentarse por telegrama colacionado. — Si fuera uno sólo de los socios el que preavisara, el restante podrá optar entre disolver la sociedad o continuarla, haciendo entrega en este último caso al que se retira de su parte en el capital, reservas y utilidades, la que se hará efectiva en dos trimestres vencidos sin intereses, según liquidación de acuerdo con el balance general a efectuar al cierre del ejercicio en curso, en el que no se fijará valor alguno por llave, patentes, marcas u otro activo intangible, cuyos derechos quedarán a nombre del cesionario. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de motores y artículos eléctricos en general, juguetes, maquinarias, repuestos, accesorios, importación, exportación y cualquier otra operación vinculada directa o indirectamente a estos fines. — Quinta: El capital social está constituído por doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas ochenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, que los socios integran totalmente en la siguiente forma: ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, o sea ciento cuarenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, el señor Ing. José Giacoma, en efectivo, y ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, o sea ciento cuarenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, el señor Olivo Grosso, representado por el valor de las maquinarias, útiles y herramientas, muebles e instalaciones, según inventario que se adjunta y que hace parte integrante del presente contrato, repartido como sigue: Maquinarias $ 48.030 (cuarenta y ocho mil treinta pesos), Utiles y Herramientas $ 85.354 (ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro pesos), Muebles e Instalaciones $ 73.845 (setenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco pesos), Materias primas, productos elaborados y semielaborados $ 100.012.64 (cien mil doce pesos con sesenta y cuatro centavos), Cuentas a cobrar $ 44.295 (cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y cinco pesos), Activo Intangible pesos 335,71 (trescientos treinta y cinco pesos con setenta y un centavos), Cuentas a pagar $ 170.276.33 (ciento setenta mil doscientos setenta y seis pesos con treinta y tres centavos), Obligaciones a pagar $ 43.714.80 (cuarenta y tres mil setecientos catorce pesos con ochenta centavos); Mano de obra a cobrar pesos 6.849.20 (seis mil ochocientos cuarenta y nueve pesos con veinte centavos), y efectivo $ 7.967.98 (siete mil novecientos sesenta y siete pesos con noventa y ocho centavos). — El señor Olivo Grosso garante que el aporte es libre de toda deuda y gravamen, por lo tanto, lo demás activo y lo demás pasivo que no está arriba mencionado y en el inventario que se adjunta al presente contrato del cual forma parte integrante, está a favor y a cargo exclusivo del señor Olivo Grosso según el rubro activo y pasivo. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes; adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, gravarlos, dar o tomar prendas agrarias, o constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías o productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y revocarlos, formar protestas, denunciar, acusar o promover querellas, dar y tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. La sociedad podrá efectuar las operaciones bancarias y comerciales con entidades privadas o con bancos particulares u oficiales, especialmente Banco de la Nación Argentina, Central, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, etc., solicitar créditos, descuentos; préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente y otras cuentas, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos y realizar cuantos más actos fueren necesarios para el mejor cumplimiento del objeto para el cual se constituye, pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Séptima: La administración, dirección y gobierno y representación de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, desempeñando el cargo de gerente general el señor Ing. José Giacoma, o una persona elegida por él, y el de director técnico de producción y organización el señor Olivo Grosso. — El señor Ing. José Giacoma tiene derecho a un sueldo de dos mil pesos moneda nacional mensuales, o del sueldo de su representante que no puede superar mil quinientos pesos moneda nacional mensuales y el Sr. Olivo Grosso a dos mil pesos moneda nacional menuales. — Octava: El uso de la firma social está a cargo conjunta de los dos socios, quedándoles prohibida comprometerla en prestaciones gratuitas, en garantía de terceros y|o ajenas al giro de las operaciones. La firma social en tales condiciones está autorizada a realizar todos los actos enunciados en la cláusula sexta, con todas las facultades que para su desempeño le acuerda la ley. — Novena: Las resoluciones sociales se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos especiales que exige la Ley 11.645 la unanimidad. — Todas las decisiones se registrarán en el libro de actas. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Décima: El año financiero de la sociedad termina el 31 de diciembre de cada año y en esta fecha se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglas de la moderna técnica contable y con las amortizaciones permitidas por la Dirección Impositiva. — El estado financiero precedentemente indicado deberá ser sometido a la consideración de los socios dentro de los cinco días de su realización y se considerará aprobado si no es observado dentro de los 15 días de su conocimiento. — Las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: el cinco por ciento del capital social hasta cubrir las reservas del art. 20 de la Ley 11.645, y el saldo se distribuirá entre los dos socios en la proporción del cincuenta por ciento cada uno. — En igual proporción contribuirán a la pérdidas. — Décimaprimera: El socio señor Olivo Grosso se obliga a no crear, organizar o financiar ninguna sociedad o empresa en cualquiera otra parte cuya actividad tenga el mismo objeto que la presente. — El socio Ing. José Giacoma se obliga a no crear, organizar o financiar ninguna sociedad o empresa cuyo objeto sea similar a la presente. — Décimasegunda: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños sin el consentimiento unánime de los socios, expresado de modo fehaciente. — Décimatercera: El señor Olivo Grosso se obliga a prestar a la sociedad "Talleres Electrometalúrgicos Grosso, Sociedad de Responsabilidad Limitada", toda su actividad y asiduidad desde el punto de vista técnico, tanto en el campo de producción como en lo que respecta a la organización y comercialización. — Décimacuarta: Cuando ocurra incapacidad física debidamente comprobada o muerte de alguno de los socios el restante podrá optar: a) que el socio incapacitado continúe formando parte de la sociedad; b) que los herederos del socio premuerto se incorporen a la sociedad unificando la representación; c) aplicar lo acordado en la última parte de la cláusula tercera. — Décimaquinta: Toda duda, desinteligencia o divergencia entre los socios durante la vigencia de la sociedad, disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio. — Los arbitradores antes de reunirse designarán otro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando las partes a recurrir a la justicia, aun con recurso de nulidad. — De conformidad se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha ut supra. — José Giacoma. — Olivo Grosso. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.660.— e.10|2-Nº 5.176-v.16|2|54

**ATLANTIDA INMOBILIARIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de Febrero de 1954, entre los señores José Ramón Arbelais, argentino, soltero, domiciliado en la calle Yapeyú 157, Martínez, Provincia de Buenos Aires y Mario Alberto Barchi, argentino, casado, domiciliado en la calle Conde 1909, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645. — Primero: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de ATLANTIDA INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Capital Federal, calle Moreno 1623, piso 6º; pudiendo cambiar de sede por decisión de sus socios y establecer sucursales o agencias tanto en el interior como en el exterior del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será efectuar por cuenta propia y de terceros en todo el territorio de la República, operaciones comerciales, industriales e inmobiliarias de cualquier naturaleza y en particular, la compra-venta de inmuebles, consignaciones, mandatos comerciales y civiles, pudiendo dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre ellos derechos reales, abrir cuentas bancarias y efectuar toda clase de operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y en general con todos los Bancos oficiales y nacionales relacionados con el objeto social, como así también con los Bancos particulares. — Se hace constar que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa; pudiendo la sociedad efectuar o celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tienda a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1953. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios en partes iguales. — Todo el aporte se realiza en instalaciones y muebles y útiles, adquiridos con anterioridad, según inventario firmado por los socios. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, en calidad de gerentes. — Para obligar válidamente a la sociedad, es indispensable la firma conjunta de los dos socios. — El endoso de cheques, letras, giros y demás efectos de comercio, al solo efecto de su depósito en cuenta corriente, podrá efectuarse mediante la firma de uno cualquiera de los dos socios. — Les está prohibido a los socios gerentes, comprometer la firma social en negocios ajenos al giro social. — Sexto: Anualmente al 31 de Diciembre de cada año, se realizará el balance general de los negocios, que se considerará aprobado si no fuere objetado por los socios dentro del término de treinta días. — De las utilidades líquidas resultantes se destinará el 5 % para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social, el resto será distribuído entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas en igual forma. — Séptimo: En todo lo que se refiere a la disolución, liquidación y partición como en lo relativo al modo de dis-

nir las diferencias entre los socios y todo lo demás no previsto, las partes se remiten a lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos Civil y de Comercio en cuanto fueren aplicables. — Octavo: Los socios se reunirán en Asamblea en todas las oportunidades que estimen convenientes, y las resoluciones se adoptarán por unanimidad. — Noveno La sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, continuando su giro con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo éstos unificar su representación. — Bajo las nueve cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho. y lo firman en el lugar y fecha "ut supra".

Bueno Aisres, 4 de Febrero de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 740.— e.10|2-Nº 5.266-v.16|2 54

**DIVA LABORATORIO ARGENTINA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 7 Luis Alberto Palacio, se hace saber por 5 días que el verdadero nombre de "Diva Laboratorios Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada' es "DIVA LABORATORIO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Buenos Aires, 4 de febrero de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 60.— e.12|2-Nº 5.313-v.18|2|54

**DIESEL UNITED MOTORS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis Alberto Paacio (Secretaría Nº 20), se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de Diciembre de 1953, entre don Miguel Hakuim y don Angel Domingo Manfroni, ambos en el carácter de únicos socios de la sociedad "DIESEL UNITED MOTORS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha 28 de Junio de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de Agosto del mismo año, bajo el Nº 2114, al folio 475, del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: Aumentar el capital social, que en la fecha asciende a la suma de Cien mil pesos moneda legal, hasta la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Legal dividida en Trescientas cuotas de Mil Pesos m|legal cada una, suscriptas y totalmente integradas por los otorgantes en partes iguales. El aumento de capital que, en consecuencia, asciende a la suma de Doscientos mil pesos m|legal, es integrado por los socios —en la proporción de Cien mil pesos m|legal cada uno— mediante la capitalización, hasta la concurrencia con dicho importe, de los créditos que por mayor importe poseen respectivamente contra la sociedad por concepto de utilidades correspondientes a los ejercicios anuales que la misma ha cerrado al 30 de Junio de 1952 y 30 de Junio de 1953. — Segundo: Declárase prorrogado el plazo de duración de la sociedad por el término de seis años a contar desde la fecha del presente. — Tercero: Todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad, mencionado más arriba, que expresa o tácitamente se opongan a lo convenido en este acto, serán de ningún valor ni efecto; pero conservarán pleno vigor todas sus disposiciones y estipulaciones que no hubieren sido derogadas implícita o explícitamente, o a las que no se hubiere hecho especial referencia. Conformes las partes, se ratifican del presente en el Registro Público de Comercio, en la fecha y lugar "ut supra" indicados. — Buenos Aires, Febrero cinco de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 360.— e.12|2-Nº 5.309-v.18|2|54

**DE BONIS Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Miguel Francisco De Bonis, de estado civil casado, de treinta y nueve años de edad, de nacionalidad argentino, comerciante, hijo de José De Bonis y Filomena Ferrari, domiciliado en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Espartaco número novecientos treinta y uno identificado con su libreta de enrolamiento número trescientos setenta y cuatro mil ciento noventa y seis y Abelardo Rodríguez, de estado casado, de treinta y nueve años de edad, de profesión del comercio, de nacionalidad argentino, hijo de Feliciano Rodríguez y de Leonida Gozalo, domiciliado en la Capital Federal, en la calle Urquiza número mil novecientos cincuenta, justificando su identidad con su cédula número un millón quinientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y tres de la Capital Federal, en su condición de únicos socios componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE BONIS Y COMPAÑIA, capital ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, constituída por escritura pública de fecha veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripto su contrato en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el diez y seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil cuatrocientos veintisiete, al folio cincuenta y uno del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada por instrumento privado de fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto el veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta, bajo el número ciento noventa y siete, al folio doscientos cuarenta y tres del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto: Primero: Ampliar el capital social a la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal con seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Son tomadas tres mil de estas cuotas por el socio Señor Miguel Francisco De Bonis quien las abona con la suma de trescientos mil pesos de igual moneda de parte de su crédito personal que actualmente tiene contra la razón social que integra según balance celebrado y aprobado por ambos socios y reduciéndose dicho crédito en igual importe en mérito a la compensación producida. — Tercera: Las otras três mil cuotas son ofrecidas a la Señora Leonidas Rodríguez de De Bonis, de estado casada, de cuarenta años de edad, argentina, de profesión sus labores, hija de Feliciano Rodríguez y Leonida Gozalo, domiciliada en esta Capital Federal, calle Guayquiraró número quinientos diez y nueve, identficada con su libreta cívica número cien mil seiscientos cuarenta y seis, quien las acepta compareciendo a este acto y las abona con trescientos mil pesos moneda nacional del crédito personal que tiene a su nombre el Señor Miguel Francisco De Bonis ya mencionado y del cual le pertenece esta cantidad y reduciéndose dicho crédito en una suma equivalente y quedando incorporada como socia. — Cuarta: En consecuencia el capital social ampliado a la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional queda así integrado: Miguel Francisco De Bonis cuatro mil cuatrocientas cuotas de cien pesos y cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional de capital, por Abelardo Rodríguez cien cuotas de cien pesos con diez mil pesos moneda nacional de capital y por la Señora Leonidas Rodríguez de De Bonis tres mil cuotas de cien pesos y trescientos mil pesos moneda nacional de capital. Total siete mil quinientas cuotas de cien pesos que forman los setecientos cincuenta mil pesos del capital y en consecuencia se aplicará lo que concierne a las utilidades y pérdidas las reglas del artículo séptimo del contrato de fecha veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho ya mencionado en el presente documento y que dice: "El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los bienes sociales, que se aprobará por mayoría de votos según capital, y las utilidades líquidas que resultaren, una vez deducidas las amortizaciones de muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, efectos, etcétera, y del cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva legal, se repartirán entre los socios, de acuerdo al capital aportado. Las pérdidas se soportarán de acuerdo a la misma proporción. Si las pérdidas son superiores al cincuenta por ciento del capital se liquidará la sociedad. — Quinta: La nueva socia consiente el texto del presente convenio y declara conocer y acepta en todas sus partes las cláusulas, condiciones, derechos y obligaciones del contrato original y su modificación relacionados al comienzo de este instrumento. que subsisten, expresa conocer el estado de la contabilidad social y balances practicados los cuales aprueba. — Sexta: La Señora Leonidas Rodríguez de De Bonis queda incorporada revistiendo la condición de socio gerente, no percibiendo sueldo por su gestión y con estas facultades: La Gerencia de la sociedad será desempeñada en los actos de mera administración por cualquiera de los socios, pero en los demás, siempre con la firma de dos de ellos. — Séptima: Los tres contratantes por este instrumento convienen que conjunta, separada o alternativamente, corran con los trámites de inscripción y publicación del presente, imputándose las erogaciones a gastos generales de la Sociedad "De Bonis y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Firmado en Buenos Aires, en cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para cada signatario y otro para el Registro de Comercio, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — (Firmado): Miguel De Bonis. — (Firmado): A. Rodríguez. — (Firmado): L. R. de De Bonis.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 900.— e.10|2-Nº 5.172-v.16|2|54

**DALGER**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Demetrio Alonso Alvarez, español, casado, domiciliado en la calle Mar Chiquita cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro, y don Adolfo Langer, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la Avenida Corrientes cinco mil ciento cuarenta y cinco, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el contrato que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad sujeta al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo el rubro de "DALGER, S. R. L.", teniendo por objeto el ramo de confecciones en general, estableciendo su domicilio en la calle Venezuela número mil ciento setenta y ocho de esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá vigencia por el término de diez años contados a partir de la fecha. Transcurridos los tres primeros años de duración, cualquiera de las partes podrá retirarse de la sociedad al finalizar cada ejercicio anual subsiguiente, operándose la disolución de la entidad social, previo aviso mediante despacho colacionado telegráfico dirigido al otro socio con tres meses de antelación. Tercera: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales, de las cuales doscientas cuotas las integra en este acto don Adolfo Langer mediante mercaderías por igual valor, o sea doscientos mil pesos moneda nacional, y doscientas cuotas son integradas por don Demetrio Alonso Alvarez mediante igual valor, o sea, Doscientos mil pesos moneda nacional, de créditos contra terceros de los cuales es titular, cuyos instrumentos que los representan endosa y transmite en este acto en propiedad a la sociedad. Ambos socios se obligan a integrar las cien cuotas restantes, o sea cien mil pesos moneda nacional, por partes iguales, en el término de un año contado a partir de la fecha, en mercaderías o en dinero en efectivo. — Cuarta: Ambos socios asumen en este acto el carácter de gerentes de la entidad social con todas las facultades emergentes de la ley, ejerciendo indistintamente su representación y el uso de la firma social ante terceros, instituciones bancarias y de crédito oficiales y privadas, Ministerios y reparticiones dependientes de los mismos, entidades autárquicas y mixtas, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Institutos de Previsión Social y en general ante toda otra autoridad, suscribiendo todos los documentos, instrumentos públicos y privados, contratos y demás actos relacionados con el negocio social. — Indistintamente podrán comparecer a estar a derecho por la sociedad ante los Tribunales de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción en todos los asuntos judiciales, administrativos, contencioso administrativos y de cualquier otra índole en que la misma sea parte, tercerista o por tener interés, con todas las facultades propias del mandato judicial, pudiendo a tal fin conferir los poderes generales o especiales que estimen convenientes. — Para tomar en arrendamiento inmuebles, adquirirlos para el uso de la sociedad, enajenarlos, arrendarlos, transmitirlos a cualquier título que fuere, constituir derechos sobre ellos de cualquier naturaleza, gravarlos, contraer préstamos para la sociedad afectando o no sus bienes en garantía, para transferir a cualquier título que sea, total o parcialmente el negocio social, constituir sociedades con terceros, modificarlas o disolverlas, se requerirá el uso conjunto de la firma social por ambos gerentes, quienes no podrán afectar el rubro en operaciones o en garantías extrañas a la entidad social. — Quinta: Ambos socios deberán dedicar la actividad, conocimientos y tiempo que sean necesarios para la normal evolución del negocio social, cuya faz técnica queda a exclusivo cargo y dedicación del señor Demetrio Alonso Alvarez, en razón de sus conocimientos específicos en el ramo. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que se practicarán en todo momento si cualquiera de los socios lo solicitare, al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, inventario y estado demostrativo de ganancias y pérdidas. — Previa retención del porcentaje destinado al fondo de reserva legal, las utilidades, como las pérdidas resultantes del ejercicio, se distribuirán y soportarán respectivamente y según el caso por partes iguales entre los socios, quienes, con imputación a sus respectivas cuentas de utilidades, quedan facultados para efectuar retiros mensuales que no podrán exceder de dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno. — Séptima: La liquidación de la sociedad, finalizada su vigencia, se realizará conjuntamente por ambos socios, quienes asumirán a tal fin el carácter de liquidadores, quedando entendido que para cualquier diferendo que se suscitare entre ellos durante la vigencia de la sociedad y con motivo de su disolución y liquidación, se someterán a la decisión de árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, quienes de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero para laudar. — Octava: En cuanto aquí no se hubiera estipulado expresamente, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y las del Civil que fueran aplicables en subsidio. — Bajo las ocho cláusulas precedentes, las partes formalizan el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y único efecto, en original y copia, obligándose a su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Demetrio Alonso Alvarez. — Adolfo Langer". — Buenos Aires, Febrero 9 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.060.— e.12|2-Nº 5.325-v.18|2|54

**WOOLAR**

**INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría a cargo del doctor Ernesto Lavayen, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores don José Palmeiro, español, que firma "J. Palmeiro", casado, domiciliado en Arenales un mil trescientos sesenta y cinco de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, y don Baldomero Torregrosa, español, que firma "B. Torregrosa", casado, domiciliado en Portela ocho, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen en constituir con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, una sociedad de Responsabilidad limitada, la que se regirá de conformidad al Código de Comercio, a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "WOOLAR, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve, segundo piso, oficina doscientos veintidós, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, oficinas o depósitos, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero. — Segunda: El objeto social estará constituído por la industria textil abarcando asimismo todas las actividades directas, derivadas y conexas de dicha industria sean ellas de carácter fabril, comercial o financiero. — Tercera: La duración de la sociedad se estipula en cincuenta años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Cada socio podrá retirarse anticipadamente, si seis meses antes del cierre del ejercicio respectivo o del treinta y uno de diciembre de cada año, comunica al otro socio en forma indubitable, su propósito de hacerlo en esa oportunidad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por partes iguales, es decir don José Palmeiro un mil doscientas cincuenta cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional y don Baldomero Torregrosa un mil doscientas cincuenta cuotas, o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. — Dicho capital está totalmente integrado con los bienes, derechos y acciones de la sociedad de hecho, que desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, rige entre los firmantes del presente contrato, según surge de las cifras del Balance General que se acompaña y que forma parte de este convenio. — Quinta: La gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios, quienes tendrán a su cargo también en la misma forma, la administración y el uso de la firma social, la que no podrá ser utilizada individualmente en operaciones ajenas al giro social ni comprometerla en especulaciones extrañas a su objeto, fianzas o garantías de terceros. — Ambos socios, firmando conjuntamente podrán otorgar fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Los socios simultáneamente, podrán dedicarse a otras actividades iguales o distintas a las que motivan la formalización de este contrato. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; adquirir, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales, personales u obligaciones; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar transacciones y celebrar contratos de lo-

cación y arrendamiento aun por más de cinco años y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; nombrar y despedir personal, fijar sueldos, comisiones y gratificaciones; dar y tomar posesión; importar, exportar, fabricar, comprar y vender, permutar o transformar las materias primas, materiales o mercaderías, registrar o inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fueren menester. — Octava: La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y con instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos; efectuar depósitos; operar en cuenta corriente; extraer fondos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Asimismo tendrá personería para actuar y gestionar ante los Ministerios, Reparticiones y oficinas públicas, en aquellos asuntos propios de la índole de sus negocios, intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en el Registro de Proveedores Oficiales. — Se deja expresa constancia que la enumeración de las cláusulas séptima y octava es simplemente enunciativa y no limitativa. — Novena: Anualmente al treinta de junio se realizará el inventario y balance de los negocios sociales, de acuerdo a las normas técnico contables de estilo, efectuándose las amortizaciones y reservas necesarias. — Del saldo de utilidades líquidas que resulte, se destinará el cinco por ciento a formar el fondo de reserva legal; el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas de la misma manera. — Los balances generales no observados dentro de los ciento veinte días corridos del cierre del ejercicio se considerarán aprobados. — Décima: En caso de disolución anticipada de la sociedad por así resolverlo los socios, retiro, fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la parte del o los socios, se estimará en la siguiente forma: 1º) Se confeccionará un inventario y balance en ese momento; 2º) El activo será estimado por su valor de costo en los casos en que no se produzca la liquidación real de los bienes sociales. — Si se efectuara la liquidación se estará a los resultados de la misma; 3º) El remanente que reste después de cubierto el pasivo a favor de terceros corresponderá a los socios por partes iguales. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del socio restante proseguir los negocios sociales con el o los terceros que él designe, a quien o quienes los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz venderán la cuota parte del mismo que le corresponde de acuerdo a la cláusula décima primera o ya bien procederá a disolver la sociedad. — Los herederos recibirán el importe en cuatro cuotas semestrales consecutivas redituando un interés igual a la tasa de descuento que cobre en la época el Banco de la Nación Argentina por el tiempo que exceda de los seis primeros meses, estando éstos exentos de todo interés. — Décima Segunda: Se llevará un libro de actas donde constarán todas las reuniones que efectúen los socios y las resoluciones que adopten, como así también la disconformidad que alguno de ellos pudiera tener sobre algún punto en cuestión, debiendo suscribir las mismas. — Décima Tercera: Todas las cuestiones o divergencias que origine la interpretación o cumplimiento de este contrato serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando desde ya a otra especial. — Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando cada una de ellas en prueba de absoluta conformidad.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.360.— e.12|2-Nº 5.334-v.18|2|54

---

**HAMZI, DEHAN Y CIA.**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por tres días, que con efecto retroactivo al 31|12 de 1953, ha quedado disuelta la sociedad de Responsabilidad Limitada "HAMZI, DEHAN Y CIA." S. R. L. Capital pesos 400.000, por retiro de los socios José Dehan y Gabriel Domingo Habud, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Faiz Hamzi. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.11|2-Nº 5.230-v.17|2|54

---

**GHIBAUDI, MENDEZ Y COMPAÑIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Roberto Franklin, argentino, domiciliado en Quito cuatro mil trescientos setenta y ocho; David Ernesto Ghibaudi, argentino, domiciliado en Paraguay dos mil trescientos ochenta y tres, San Justo, Partido Matanza; Alberto Löwenthal, suizo, domiciliado en Avenida La Plata doscientos doce; David Méndez, español, domiciliado en Thames dos mil doscientos veinte: Meier Fuks, argentino, domiciliado en Bernardo de Irigoyen quinientos ochenta y dos, todos casados y mayores de edad, se conviene en su calidad de únicos integrantes de "Franklin, Ghibaudi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada": — Primero: Aceptar la cesión por Roberto Franklin a sus consocios por partes iguales, de la totalidad de su parte de capital social, que es de cuarenta mil pesos representada por cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, cesión cuyo precio de cuarenta mil pesos pagan en dinero efectivo en este acto. — Segundo: En consecuencia, el capital social de doscientos mil pesos representado por doscientas cuotas de un mil pesos cada una queda así distribuído: primero) David E. Ghibaudi, cincuenta mil pesos y cincuenta cuotas; segundo) Alberto Löwenthal, cincuenta mil pesos y cincuenta cuotas; tercero) David Méndez, cincuenta mil pesos y cincuenta cuotas; cuarto) Meier Fuks, cincuenta mil pesos y cincuenta cuotas. — Tercero: Atentos la renuncia de la gerencia de don Roberto Franklin y el fallecimiento de don José Löwenthal, se designa gerente a don Meier Fuks; por lo que la cláusula quinta queda así redactada: "La administración de la sociedad está a cargo de los gerentes David Ernesto Ghibaudi, argentino, domiciliado en Paraguay dos mil trescientos ochenta y tres, San Justo; Alberto Löwenthal, suizo, domiciliado en Avda. La Plata doscientos doce: David Méndez, español, domiciliado en Thames dos mil doscientos veinte; y Meier Fuks, argentino, domiciliado en Bernardo de Irigoyen quinientos ochenta y dos, para cuya gestión se requerirá la actuación conjunta de dos de entre ellos. Actuando así, los gerentes tendrán todas las facultades del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo para vender inmuebles o hipotecarlos, que requerirá la actuación conjunta de los cuatro gerentes". — Cuarto: Modificar la cláusula novena en lo que se refiere a la distribución de utilidades, que se adjudicarán así: David E. Ghibaudi, veintisiete por ciento· D. Méndez, veintisiete por ciento: M. Fuks, veintiséis por ciento y A. Löwenthal, veinte por ciento. — Quinto: Modificar el nombre de la sociedad, que en lo sucesivo será "GHIBAUDI. MENDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sexto: Las modificaciones rigen a partir del 30 de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Se firman seis ejemplares de un solo tenor en Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Alberto Löwenthal — D. Méndez. — R. Franklin. — D. E. Ghibaudi. — Fuks.

Buenos Aires, febrero 4 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 540.— e.10|2-Nº 5.190-v.16|2 54

---

**EDITORIAL ATLANTE ARGENTINA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Primer Testimonio: Escritura Número Mil Doscientos Cincuenta y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen: doña Justa Petra de la Cámara o Justa Petra de la Cámara de Rovira, viuda de don Abel Martín Echeverría, casada en segundas nupcias con don José Rovira Armengol, argentina; don José Rovira Armengol, casado, español, escritor, ambos mayores de edad; don Pedro Martín y de la Cámara, español, soltero, de veintiún años de edad; don Abel Martín y de la Cámara, español, soltero de diez y ocho años; todos ellos de este vecindario, con domicilio en la calle Rivadavia número tres mil setecientos ochenta y hueve, cuarto piso, departamento B; doña María Manuela Pardo de Pardo, casada con don Manuel Pardo, española y don Manuel Pardo, español, comerciante, ambos domiciliados en la calle Elizalde número noventa y cinco de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, los dos también mayores de edad, siendo todos de mi conocimiento, doy fe y Dicen: que convienen celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída la Sociedad que se denominará "EDITORIAL ATLANTE ARGENTINA" con el aditamento legal de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá domicilio en esta Capital Federal, fijándolo por ahora en la calle Perú número ochenta y cuatro, quinto piso, escritorio número sesenta y nueve, sin perjuicio de su ulterior modificación y que podrá instalar agencias y sucursales en esta Capital y en cualquier punto de la República o del Extranjero. —

Segunda: La Sociedad tendrá una duración de Diez Años a contar del día de la fecha. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la importación, exportación, compra, venta y edición de toda clase de libros y revistas nacionales y extranjeras. — Cuarta: El capital quedará constituído por la cantidad de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en Novecientas Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una que son aportadas en la siguiente forma: Trescientas cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una o sea Treinta Mil Pesos de igual moneda, la señora Justa Petra de la Cámara de Rovira en libros que se hallan actualmente en el local social antes indicado y que constan en la nómina suscripta por los comparecientes y certificada por el señor Contador Público Nacional don Amílcar A.

Cichero en razón de fijarse en dicha nómina los valores respectivos que justifican los aportes de la aludida socia doña Justa Petra de la Cámara de Rovira: Cien Cuotas de Cien Pesos de Igual Moneda cada una o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional, el señor José Rovira Armengol en libros; Cien Cuotas de Cien Pesos de la misma moneda cada una o sean Diez Mil Pesos Moneda Nacional, el socio Pedro Martín y de la Cámara en dinero efectivo Cien Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una o sean Diez Mil Pesos de igual moneda, el socio Abel Martín y de la Cámara en dinero efectivo: Cien Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una o sean Diez Mil Pesos de igual moneda, la socia María Manuela Pardo de Pardo, en libros, y Doscientas Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una o sean veinte mil pesos de igual moneda, el socio señor Manuel Pardo, en libros, dejándose constancia de que todos los libros que representan el valor de los aportes de los socios don José Rovira Armengol, doña María Manuela Pardo de Pardo y don Manuel Pardo, se hallan en el mismo local de la entidad ya citada. El capital social podrá ser aumentado hasta la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, o sea en mil cien cuotas más de Cien Pesos de Igual Moneda cada una, por resolución de la Asamblea conforme a lo previsto en el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cuotas que se emitan, serán ofrecidas a los actuales socios y en caso de que ninguno de ellos se interesase, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el expresado aumento de capital, lo que se resolverá por simple mayoría. — Quinta: Los socios señores Justa Petra de la Cámara de Rovira y señores José Rovira Armengol y Manuel Pardo tendrán el carácter de Gerentes de la Sociedad, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente. Podrán nombrarse sin embargo, otros gerentes siempre que los resolviera la Asamblea por mayoría absoluta. Los Gerentes de la Sociedad, socios o no, tendrán las más amplias facultades en cuanto haya lugar en derecho, con su firma conjunta, separada o alternativa, representarán y obligarán a la Sociedad, entendiéndose las facultades establecidas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con toda la latitud imaginable. En consecuencia podrán obligar y comprometer a la Sociedad en todo concepto con las únicas excepciones que la citada Ley y este contrato expresa y claramente establece la prohibición a la necesidad de resolución de Asamblea. En forma meramente enunciativa se declara que los Gerentes podrán ejecutar todos los actos inherentes a la naturaleza de la Sociedad y, en especial comprar, vender, permutar o por cualquier otro título o medio adquirir, o enajenar bienes de todas clases y en particular, inmuebles; gravarlos con hipotecas, prendas comunes o agrarias, servidumbres o cualquier otro derecho real; efectuar dichas operaciones al contado o a plazos con o sin garantías reales o personales, o sea en depósito o en cuenta corriente, tanto en Banco Oficiales como en particulares incluso los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional; Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro; librar, aceptar, endosar, avalar y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, cheques u otros papeles de comercio y en fin, realizar todo otro acto necesario para el cumplimiento de sus fines. — Sexta: Anualmente el día treinta y uno del mes de Octubre de cada año se practicará balance general del estado del negocio. De las utilidades que hubiere se separará el porcentaje establecido en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los demás importes que los gerentes dispongan para otras reservas o amortizaciones. Las ganancias o pérdidas que resultaren luego de efectuadas esas reservas o amortizaciones serán repartidas entre los socios de la siguiente forma: la señora Justa Petra de la Cámara de Rovira, el treinta y cinco por ciento; el señor Manuel Pardo, el treinta y uno por ciento; el señor José Rovira Armengol, el trece por ciento; la señora María Manuela Pardo de Pardo, el siete por ciento; el señor Pedro Martín y de la Cámara, el siete por ciento y el señor Abel Martín y de la Cámara, el siete por ciento. — Séptima: La Sociedad llevará, además de los libros que determinan la Ley uno de actas donde se asentarán las resoluciones que tome la Asamblea o los gerentes conjunta, separada o alternativamente. — Octava: Quedan desde ya autorizados todos los socios y los gerentes en particular a realizar operaciones por cuenta propia de las que son objeto de esta Sociedad asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio, quedando así liberados de la prohibición del artículo catorce de la ley mencionada. — Novena: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo veintidós de la ley citada, se conviene que la disolución de la firma se practique por cualquier causa que sea por los mismos socios Gerentes actuando conjunta, separada o alternativamente. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos no podrán intervenir en la administración y deberá unificar su representación para entenderse con la Sociedad. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios será sometida a la decisión de los Tribunales Nacionales de Comercio de esta Capital Federal, con excepción de cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de la materia o de las personas y a ese efecto constituyen los socios domicilio legal en el indicado en el encabezamiento del presente contrato. — Duodécima: La socia doña Justa Petra de la Cámara de Rovira autoriza expresamente de acuerdo a los artículos diez y doce del Código de Comercio a los comparecientes sus hijos don Pedro y don Abel Martín y de la Cámara, habidos en su primer matrimonio con don Abel Martín Echeverría, para ejercer el comercio en mérito a la "patria potestad" que sobre ellos ejerce. Previa lectura se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Juan J. Llorens y don Bernardo Doxandabarat, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe.

— Justa P. de la Cámara de Rovira. — José Rovira Armengol. — Pedro Martín y de la Cámara. — María Manuela Pardo de Pardo. — Manuel Pardo. — Abel Martín. — J. Llorens. — B. Doxandabarat. — Ante mí: Ernesto Guerrico. Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento ochenta y siete interinamente a mi cargo por licencia de su Titular. Para La Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados Un millón cuatrocientos dos mil novecientos cincuenta y uno; Un millón cuatrocientos dos mil novecientos cincuenta y dos; Un millón cuatrocientos dos mil novecientos cincuenta y cinco y Un millón cuatrocientos dos mil novecientos cincuenta y seis, todos serie "M., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: estado - inherentes realizar: Vale. — Ernesto Guerrico. Hay un sello. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.680.— e.10|2-Nº 5.211-v.16|2|54

## SCHELP Y SCHELP

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche con fecha 2 de Diciembre de 1953, ha sido aumentado el capital de la sociedad "SCHELP Y SCHELP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de la suma de quinientos sesenta mil pesos a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, modificando por lo tanto la cláusula quinta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Quinta: E capital social asciende a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, que es aportado por los socios en la proporción y forma siguiente: El socio señor Carlos Werner Schelp, seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, el socio señor Alejandro Schelp, quinientos mil pesos moneda nacional, y el socio señor Ernesto Heriberto Schelp, la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, capital que se halla invertido en la forma que resulte del balance practicado al treinta de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres que sirve de base para esta escritura. — El capital social queda dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, correspondiendo a cada socio el número de cuotas equivalente al capital que aporta y cuyas cuotas no podrán ser transferidas a terceros, sin la conformidad de todos los socios.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 240.— e.12|2-Nº 5.327-v.18|2|54

---

## OTOCELIO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto, Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el Sr. Bartolomé Tomás Cerruti ha cedido a favor del Sr. Mauricio Alejandro Liotard y del Sr. Antonio Otonello las cuotas de capital que tenía y le correspondían en la sociedad OTOCELIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA según consta por escritura pasada ante el Escribano Dr. Napoleón Paz con fecha 23 de noviembre de 1953. — Buenos Aires, febrero 4 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.10|2-Nº 5.220-v.16|2|54

---

## TECNICA INDUSTRIAL ARGENTINA DE HASSE Y ZETONE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas y de Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Elías Hasse, casado, argentino, técnico, con domicilio en la calle Cachimayo Nº 517, de esta Capital Federal; Alejandro Nizin Zetone, soltero, argentino, maestro mayor de obras, con domicilio en la calle Vallo 908, Capital Federal y Josefa Zetone de Hasse, casada, argentina, con domicilio en la calle Cachimayo número 517, Capital Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: La Señora Josefa Zetone de Hasse, cede y transfiere al señor Alejandro Nizin Zetone, cincuenta cuotas de capital que posee en la Sociedad "TECNICA INDUSTRIAL ARGENTINA DE HASSE Y ZETONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal". Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, bajo el Nº 754 al Fº 309 del Libro 19 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 21 de Mayo de 1951. —

La cesión se efectúa por el valor nominal de las cuotas mencionadas o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cuyo pago recibe en este acto el cedente en efectivo sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Mediante esta cesión, el cesionario pasa a ocupar el lugar, prelación y grado del cedente, a partir del 1º de enero del año 1952, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de esta cesión. — Segundo: Las partes convienen modificar con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1952, el contrato de "Técnica Industrial Argentina de Hasse y Zetone, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en las siguientes cláusulas: Cuarto: El objeto de la Sociedad lo constituyen las instalaciones industriales, de termomecánicas, calefacción, gas y superges, sanitarias, servicios contra incendio, aislaciones térmicas, aislaciones acústicas. — Calderas, hornos, calderería, chapistería y afines.— Compra, venta, Importación y Exportación. — Construcciones Civiles, Industriales y afines y en general todas las operaciones de lícito comercio inherentes a su objeto sin limitación de ningún objeto. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se divide en cuotas de Un Mil Pesos cada una, suscripto e integrado por las partes en la siguiente forma: Elías Hasse: Ciento Cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente suscriptas e integradas; Alejandro Nizin Zetone, Ciento Cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente suscriptas e integradas. — Las cuotas mencionadas se encuentran integradas en bienes según resulta del Balance General al quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, que firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional, se agrega formando parte integrante de este contrato. — Sexto: La Administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los señores Elías Hasse y Alejandro Nizin Zetone, a quienes en este acto se designa Gerentes con las más amplias facultades y el uso de la firma social, debiendo firmar conjuntamente con su firma individual insertándose en la misma el sello "Técnica Industrial Argentina de Hasse y Zetone, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional. — Los Gerentes actuando en la forma indicada tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad, determinadas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio, pudiendo además realizar todas las operaciones a que aluden los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Igualmente podrán los Gerentes adquirir a nombre de la Sociedad bienes inmuebles y constituir sobre los mismos derechos reales. — Octavo: Los socios Gerentes gozarán de un sueldo mensual de Un Mil pesos Moneda Nacional, cada uno, cuyo importe se imputará a Gastos Generales. — Se practicarán balances anuales al 31 de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los Balances de comprobación que pudieran solicitar los socios. — Noveno: Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio serán soportadas en la siguiente forma: previa deducción del Fondo de Reserva Legal y de los fondos de previsión que técnica y|o legalmente correspondan: Elías Hasse: 50 %; Alejandro Nizin Zetone: 50 %. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja concluído el presente convenio de cesión de cuotas y de modificaciones del contrato social de la sociedad Técnica Industrial Argentina - Hasse y Zetone, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose el presente único ejemplar, previa lectura y ratificación para inscripción en el Registro Público de Comercio y dejándose establecido que se encuentra extendido en el sello de 0,20 numerado M 713048 la primera foja y el presente en sello de 0,20 numerado M 713050, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Elías Hasse, Josefa Zetone de Hasse y Alejandro Nizin Zetone. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.160. — e.10|2-Nº 5.212-v.16|2|54

---

## E. L. S. A.
## EXPORTADORA LANERA SUD AMERICA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato: Entre la Señorita Dora Lía Tarantola, argentina, soltera, de 29 años de edad, y el Señor José María Castagnino, argentino, casado, de 47 años de edad, domiciliados ambos en la Avenida Libertador General San Martín 2555, 7º piso la primera y 4º piso el segudo, habiendo comprado a los Señores Aníbal Casto Segundido Rivelli y Heriberto Gerónimo Tognonato, únicos componentes de la razón social "E. L. S. A." (Exportadora Lanera Sud América) S. R. L., en mérito de lo dispuesto por el contrato social vigente de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de abril de 1952, bajo el Nº 742, al folio 283 del libro 22 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. y sus modificaciones inscriptas el 9 de diciembre de 1952, bajo el Nº 2.937, a. folio 151 del libro 23 de Soc. de Resp. Ltda., constituyendo sus domicilios a todos los efectos legales de este contrato en los arriba indicados y habiendo resuelto continuar el giro social de "E. L. S A." (Exportadora Lanera Sud América) S. R. L., que se seguirá rigiendo por las disposiciones de la Ley Nº 11.645, convienen ajustar sus actos a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día de la fecha, queda constituída la sociedad que girará bajo el rubro de "E.L.S.A." (EXPORTADORA LANERA SUD AMERICA) S. R. L., teniendo el domicilio y administración de los negocios sociales en esta Capital, calle Bernardo de Irigoyen Nº 1248 o donde más adelante se traslade. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad es el negocio de frutos del país, su compra venta y en especial la exportación de lanas y cueros lanares, sin perjuicio de ampliar sus actividades a todo otro comercio lícito. — A tal efecto podrán establecer agencias, sucursales y representaciones tanto en el interior como en el exterior del país. — Tercera: La duración de la Sociedad se establece por el término de tres años comenzando sus actividades desde el día de la fecha. —

Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una y las cuales han sido aportadas por los socios en partes iguales o sean Quinientas cada socio, cuyas cuotas se encuentran totalmente integradas e incorporadas al giro social. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios y cualquiera de ellos compromete a la Sociedad en calidad de Gerente, siendo los representantes legales de la misma. — Las resoluciones deberán tomarse de común acuerdo o por aplicación de la cláusula décimo sexta. — Sexta: Los socios además nombrarán un apoderado cada uno que podrá ser sustituído a voluntad del socio mandante, que lo representará, sustituirá y secundará. — Deberán firmar en forma individual y la firma deberá ser precedida de la denominación de la Sociedad y su uso se hará de acuerdo a las cláusulas siguientes. — Séptima: Se requerirá la firma conjunta de los dos socios, o de un socio y el apoderado del otro, o de los dos apoderados para efectuar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la República Oriental del Uruguay y con todo otro banco oficial o particular, sus sucursales y agencias, sean éstas establecidas en el país o en el extranjero, realizando esas operaciones, ya sea en moneda nacional, oro o extranjera; para girar, aceptar o endosar, pagar letras y pagarés u otros documentos de créditos; para hacer depósitos de dinero, cheques, títulos, acciones, cédulas y otros debentures y valores y librar cheques contra las sumas depositadas o que se depositen en el futuro a la orden o a nombre de la Sociedad que constituyen, para retirar además aquellas que se depositen o consignaren por terceros como asimismo las consignaciones judiciales en el Banco de la Nación Argentina u otro Banco Oficial, depositados por cualquier causa que fuera, firmando en todos los casos los cheques, libranzas u órdenes de pago y demás documentos que fuere menester; para retirar títulos u otros valores que se hallen depositados con anterioridad al presente contrato social o que se depositaren a nombre de la Sociedad; para solicitar créditos sea en cuenta corriente, en descubierto, en pagarés o en otras formas, firmando los documentos necesarios, girar contra esos fondos, descontar depósitos a plazo fijo, pagarés o letras que fueren libradas a la orden de la Sociedad, negociar créditos o letras documentarias, endosar toda clase de letras, vales, pagarés y formular y rechazar protestas y protestos, para establecer y abrir toda clase de cuentas y firmar manifestaciones de bienes; para firmar toda clase de correspondencia u otras que deban tramitarse ante cualquier Banco Oficial o particular y que pueda comprometer a la Sociedad como así también todo documento que deba presentarse ante los mismos para su negociación o cobro, sea en forma directa o indirecta. — Octava: Será suficiente la firma individual de uno de los dos socios o su apoderado, la cual deberá ser precedida por la denominación de la sociedad para los siguientes actos: para representar a la Sociedad en todos los asuntos, causas y negocios que se le ocurran en adelante en cualquier parte de la República Argentina o fuera de ella, de jurisdicción voluntaria o contenciosa y ya sean civiles, comerciales, correccionales, de Justicia del Trabajo, de Justicia de Paz Letrada o de cualquier otra clase o naturaleza en que tenga algún interés o parte, como actora o demandada o ejerciendo una tercería de dominio y que tramitan por ante cualquier autoridad superior o inferior de esta República o del extranjero.

— Para demandar, cobrar y percibir cuantas sumas se adeudaren a la Sociedad, ya sean en metálico, billetes, frutos, títulos, valores, mercaderías, efectos, por razón de daños y perjuicios, interés, dividendos, rentas, alquileres, y por la eventual indemnización y pago de siniestros, debiendo intervenir en su liquidación mediante todos los actos y designaciones necesarias y dando para todo lo expresado los recibos y cartas de pago correspondientes. Para hacer pagos aun cuando no sean los ordinarios de la administración y novaciones que modifiquen o extingan obligaciones anteriores o posteriores. Para administrar todos los bienes que la sociedad tenga o adquiera en el futuro en cualquier país y por cualquier título o procedencia, ya consistan en mercaderías, bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, acciones nacionales o extranjeras, cédulas, frutos, créditos, pudiendo otorgar y firmar escrituras y documentos respectivos, así como contratos de locación por un término que exceda o no de seis años, pudiendo rescindir los existentes o anteriores o posteriores. Para ejercitar actos inherentes a la administración, pagar salarios ordinarios y extraordinarios, efectuar los gastos propios de la misma, contratar y hacer ejecutar reparaciones de cualquier clase, pagar los impuestos o servicios fiscales, municipales, etc., que se fijaran; para contratar seguros contra incendio u otros riesgos, tomar o despedir empleados; para exigir rendiciones de cuentas y rendirlas cuando corresponda. Para comprar, vender y enajenar mercaderías, frutos, prestar dinero con garantía hipotecaria, pignoraticia o de prenda agraria, prenda con registro, con garantía de warrants o certificados de depósito, caucion de acciones, cédulas, debentures, títulos y bajo las condiciones que convengan. Para aceptar fianzas y demás garantías que consideren convenientes, reales y personales, asegurando el cobro de los créditos adeudados u obligaciones a favor de la sociedad, hacer novaciones, transar, acordar quitas y esperas, aceptar bienes en pago, rescindir contratos públicos o privados, cancelar total o parcialmente obligaciones hipotecarias o de otra clase, percibiendo o abonando los importes respectivos. Para efectuar toda clase de operaciones y tramitaciones ante las reparticiones municipales, nacionales, provinciales, autárquicas, etc., del país y sus similares extranjeras sin excepción entre ellas entes autónomos, oficina de control de exportaciones e importaciones de la Aduana de la Capital, Aduana de la República Argentina y cualquier otra extranjera, Dirección Nacional del Agua, Ferrocarriles del Estado u otros, Ministerios de Industria y Comercio, Trabajo y Previsión Social, Salud Pública, Transportes y otros presentando despachos, liquidaciones, exenciones de derechos, multas, etc. Para retirar de las Oficinas de Correos y Telégrafos de la Nación, Aduana, Marina, Agencias y otros medios de comunicaciones y transportes, toda clase de correspondencia epistolar, simple, aérea, certificada, encomiendas, cargos y valores declarados. Para representar a la sociedad ante cualquier autoridad que sea, nacional, provincial o municipal, ministerios, gobiernos, cuerpos legislativos, embajadas y consulados, policía federal y provinciales y sus similares extranjeras. Para que en defensa y apoyo de los bienes y derechos de la sociedad ocurran ya sea por la vía administrativa o judicial o extrajudicial entre los señores jueces, cámaras, gobiernos, cuerpos legislativos, municipalidades y demás autoridades que correspondan sin limitación alguna, entablando los reclamos, pedidos y demandas del caso, presentándose con escritos, reclamos, pedidos justificativos, pudiendo solicitar embargos preventivos y definitivos, prestar cauciones juratorias u otras, prorrogar y declinar de jurisdicción, absolver y hacer absolver posiciones, prestar y exigir juramentos estimatorios u otros, así como cauciones reales, pedir inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la venta y remate de bienes de los deudores o fiadores de los mismos, lanzamientos, desalojos, hacer reconvenciones, demandar y contestar demandas, decir de nulidad, pedir la perención y declaración de prescripciones de derechos y acciones, tachar, recusar, labrar y firmar actas, nombrar toda clase de peritos, fijando los puntos sobre los cuales deberán expedirse, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, cobrar y percibir, consignar, interponer, desistir o renunciar de los recursos legales, pedir reconocimiento de firmas y cotejos de letras, iniciar e intervenir en juicios sucesorios o testamentarios en los que la sociedad tuviese interés como acreedora. Para representar a la sociedad en juntas de acreedores, concursos civiles o comerciales aceptar concordatos, pedir quiebras y concursos civiles, sus levantamientos, nombrar síndicos liquidadores, transar pleitos, cuestiones o diferencias y someterlas al fallo de árbitros o arbitradores, otorgar poderes especiales y revocarlos. — Novena: Cuando se deba nombrar un representante de la Sociedad deberá serlo de común acuerdo de ambos socios o sus apoderados. Igualmente le es permitido a los socios pertenecer en calidad de socios o en cualquier otra forma a firmas aunque sean análogas a la presente. — Décima: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el 30 de septiembre de cada año; en dicha oportunidad se practicará un balance general y estado de ganancias y pérdidas de acuerdo con las normas técnicas contables y de acuerdo al Art. 364 del Código de Comercio, practicándose las amortizaciones de acuerdo a los índices de la Dirección General Impositiva. — Undécima: Ninguno de los socios gozará de sueldo alguno y a los efectos de las leyes y decretos reglamentarios impositivos y del agio, sólo podrán computarse a gastos generales los montos que los mismos permitan para cada socio. — De las utilidades líquidas que arrojen los balances generales, se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta el alcance del 10 % del capital y el saldo se asignará entre los socios por partes iguales y a prorrata de los capitales aportados, soportándose en la misma proporción las pérdidas. — Décimo Segunda: Las utilidades líquidas que correspondan a cada socio, por cada ejercicio, podrán ser retiradas únicamente después de aprobado el respectivo balance. — Las utilidades serán utilizadas en primer término para reponer la pérdida eventual que pudieran dejar ejercicios anteriores. — Décimo Tercera: Los socios se reunirán en asamblea cuando lo solicite cualesquiera de ellos y obligatoriamente dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio para considerar y aprobar el balance general y estado de ganancias y pérdidas. — Décimo Cuarta: Cualquier socio podrá retirarse al finalizarse el ejercicio comercial previo aviso por telegrama colacionado al otro socio en el domicilio constituído por cada uno y con la anticipación no menor de 90 días al cierre del ejercicio de que se trata. — En este caso el socio restante podrá optar por seguir los negocios sociales haciéndose cargo de las cuotas del socio saliente o disolver la Sociedad, en este último caso deberá hacerlo saber al socio saliente con 60 días de anticipación al cierre del ejercicio y en tal circunstancia la Sociedad entrará en liquidación la que se efectuará por intermedio de los socios con la más amplia fiscalización del señor Rodolfo Tarántola o la persona que por impedimento de éste, él designe en su reemplazo. — La fiscalización otorgada al señor Tarántola comprende además, todos los actos que se realicen con motivo de este contrato. —

Si resolviera continuar con los negocios, el balance se practicará tomándose la mercadería al precio de costo; los valores del activo fijo serán los saldos que arrojen los libros, no se considerará valor de llave alguna. — Al socio saliente se le reintegrará su capital con las utilidades acumuladas y su participación al fondo de reserva legal en la siguiente forma: dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio, el 30 % en dinero efectivo y el saldo a los sesenta días contados desde el día del cierre del ejercicio, sin goce de interés. — Las cuotas del socio saliente serán tomadas por el socio restante o podrán ser transferidas a un nuevo socio con la conformidad del socio restante. — Décimo Quinta: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad declarada por sentencia judicial, de algún socio, que le impida continuar en la Sociedad, se practicará a la fecha del hecho un balance general e inventario, con la intervención de los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, quienes a tal efecto unificarán su representación en una sola persona, aplicándose el mismo criterio que lo establecido en la cláusula 14ª; en caso de divergencia se seguirán las normas establecidas en la cláusula 16ª — Décimo Sexta: Toda divergencia entre los socios o duda de interpretación o aplicación de este contrato o sus consecuencias en el período de funcionamiento, disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelto en la Ciudad de Buenos Aires por un árbitro amigable componedor a cuyo efecto designan de común acuerdo al señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio o a quien dicho señor designe declarando para este caso, su conocimiento y conformidad expresa con la intervención y laudo del señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio o del señor que él mismo designe. — Su laudo será la última instancia, renunciando desde ya las partes a los recursos de nulidad y apelación y a toda acción judicial salvo los casos de art. °08 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial

— La notificación al árbitro deberá hacerse dentro de los cinco días de planteada la divergencia o duda y vencido este plazo las partes se obligan a presentar dentro de ocho días más, los puntos que se someten al arbitraje cuyos puntos formarán junto a los demás recaudos de este contrato el compromiso arbitral que deberá ser suscripto dentro de ocho días de vencido el término para la presentación de puntos. — El árbitro se expedirá dentro de los treinta días hábiles después de cerrada la prueba, que se producirá sumariamente como lo resuelva el árbitro — Cualquier obstáculo a la substanciación del arbitraje o alzamiento a su laudo

impondrá una multa de cinco mil pesos moneda nacional a quien incurriera en el mismo, en beneficio del otro socio. — Si alguna de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado se substanciará el proceso en su rebeldía. — Las notificaciones serán a firma personal o telegrama colacionado. — Los plazos son días hábiles. — No obstante lo dispuesto y para el caso eventual que debieran intervenir los jueces de derecho, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales Ordinarios en lo Comercial de esta Capital. — De conformidad queda constituída la Sociedad "E.L.S.A." (Exportadora Lanera Sud América) S.R.L. firmándose tres ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día ocho (8) del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, habilitándose el original ocn el sellado de ley o sea con $ 400,— la primer foja y $ 1,50 las siguientes y los otros dos ejemplares con $ 1,50 cada foja. — Sobre raspado: 'otorgar" "ocho (8)" todo vale. — Firmado: "Dora Lía Tarántola" y "José M. Castagnino".

Buenos Aires, Febrero 4 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 3.040.— e.11|2-Nº 5.238-v.17|2|54

## DERCO COMERCIAL E INDUSTRIAL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Salvador Luis De Rose, Roberto José Manuel De Rose y Swett Jesús Olivares, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados respectivamente en Pasaje Convención número 1970, Honduras Nº 3835 y Lavalleja Nº 198, Dto. 1º, de esta Capital, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo régimen se ajustará en general, a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y pertinentes de los Códigos de Comercio y Civil y en particular, a las del presente contrato, que girará en plaza bajo la denominación de "DERCO, COMERCIAL E INDUSTRIAL, S. R. L.". Tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Cánning Nº 1543, pudiendo establecer, en cualquier tiempo, sucursales, agencias, fábricas, depósitos y anexos, aun en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Segundo: La sociedad durará cinco años, contados desde esta fecha, término que se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, si cualquiera de los socios no decidiera ponerle fin, notificando su voluntad a los otros, mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, por lo menos, al vencimiento de cada plazo. — Tercero: La Sociedad se dedicará especialmente a la fabricación, compra y venta de: productos metalúrgicos; herrajes; accesorios y repuestos para heladeras, automotores y carrocerías; cerrajería; artefactos eléctricos; broncería naval, artística y mecánica en general; implementos para cirugía y protética dental, y agujas hipodérmicas. Sin perjuicio de las actividades preindicadas, podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita, ya sea civil, comercial o industrial, y a efectuar toda clase de importaciones y exportaciones. Para el cumplimiento de sus fines podrá operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceros, en nombre y|o por cuenta propia o ajena, en comisión, participación o en cualquier otra forma. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y totalmente aportadas por los socios en la siguiente forma: Don Salvador Luis De Rose, ciento cincuenta cuotas, que quedan integradas así: ciento cuarenta cuotas, con maquinarias, herramientas, instalaciones, muebles y útiles, mercaderías elaboradas y semi elaboradas y materias primas, y las diez cuotas restantes, en efectivo; Don Roberto José Manuel De Rose, noventa cuotas, integradas así: ochenta y cuatro cuotas con maquinarias, herramientas, instalaciones, muebles y útiles, mercaderías elaboradas y semi elaboradas y materias primas, y las seis cuotas restantes, en efectivo; D. Swett Jesús Olivares, sesenta cuotas, integradas en efectivo, todo según Inventario practicado que, firmado por los socios, (sigue en el sello nacional de $ 3,00 Nº L 1.079.410) (viene del sello nacional de $ 3,00 Nº L 1.079.409) forma parte integrante del presente. El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, hasta la suma que los mismos juzguen conveniente; en tal caso, las nuevas cuotas serán ofrecidas en partes iguales a los actuales socios, los que podrán alterar las proporciones, de común acuerdo. — Quinto: Transcurridos los tres primeros años del giro social, Don Salvador Luis De Rose, se obliga a ceder a Don Roberto José Manuel De Rose, hasta diez cuotas de capital y a Don Swett Jesús Olivares, hasta cuarenta cuotas de capital; el valor de las mismas se determinará por las cifras que arroje el Balance del último ejercicio, debiendo computarse además en el precio de la cesión, la parte proporcional que corresponda en las reservas que se hubieren constituído, y el precio de llave en proporción a la cantidad de cuotas cedidas, el que se establecerá por la suma de las utilidades líquidas de los tres últimos ejercicios; el pago de las cuotas transferidas será efectuado en la forma que acuerden los socios en su oportunidad. La obligación contraída por el socio Don Salvador Luis De Rose, quedará sin efecto si transcurrido un plazo de diez días, contados desde la fecha de cierre del tercer ejercicio, los socios restantes no reclamarán, por medio auténtico, la cesión convenida, total o parcial, renovándose la citada obligación al final de cada ejercicio posterior, por el mismo plazo, hasta que las cantidades de cuotas transferidas a cada socio, totalicen las cifras indicadas en el primer párrafo del presente artículo. — Sexto: La Gerencia de la Sociedad será desempeñada por el socio Don Salvador Luis De Rose, quien tendrá a su cargo la parte administrativa y comercial, con todas las facultades necesarias para actuar en nombre de aquella. Podrá efectuar operaciones con los Bancos y demás Instituciones de Crédito, creadas o a crearse, ya sean privadas, nacionales o extranjeras, o del Estado Nacional; ejercer acciones judiciales y extra judiciales; conferir poderes especiales o generales, y revocarlos; designar y remover personal; fijar remuneraciones y gratificaciones; y celebrar toda clase de actos y contratos que considere convenientes para los fines sociales, siendo la enumeración precedente simplemente enunciativas y no limitativa. Tendrá el uso de la firma social, debiendo, en todos los casos, estar su firma precedida por la Razón Social adoptada, y seguida por la mención Gerente. Sin perjuicio de las facultades antes conferidas, al Gerente le estará expresamente prohibido comprometer la firma social en negocios extraños o ajenos a la Sociedad, como asimismo adquirir, permutar, vender o de otro modo enajenar bienes inmuebles, actos éstos que requerirán la firma de todos los socios para tener validez. —Sigue en el sello nacional de $ 3,00 Nº L 1079411 - Viene del sello nacional de $ 3.00 Nº L 1079410— El socio Gerente, Don Salvador Luis De Rose, percibirá un sueldo mensual que será fijado oportunamente por la Asamblea de Socios, y gozará de la más amplia libertad para dedicarse a otras actividades y|o participar, en cualquier carácter, en otras sociedades, aún del mismo comercio o industria. — Séptimo: Los socios Don Swett Jesús Olivares y Don Roberto José Manuel De Rose, tendrán a su cargo la dirección de la parte industrial, y deberán ajustar su labor a las directivas que oportunamente imparta la Sociedad. Gozarán de un sueldo mensual que fijará la Gerencia, con imputación a Gastos Generales. — Octavo: El día 31 de Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio financiero de la Sociedad, practicándose el Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse periódicamente. La aprobación de los Balances anuales se efectuará expresamente por todos los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad; trancurridos treinta días desde la fecha de su facción, se considerarán aprobados, estén o no firmados por los socios. Hechas las amortizaciones que correpondan de acuerdo con las normas técnicas que rigen en la materia, sin perjuicio de los recursos que la sociedad pueda interponer contra tales normas; separado el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste totalice el diez por ciento del capital social; deducidas las sumas que se destinen a remuneraciones o gratificaciones al personal o a cualesquiera de los socios, por el desempeño eficiente de sus funciones; y constituídas las reservas que decidan los socios por considerarlas necesarias para la buena administración de la Sociedad, las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas entre los socios en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en igual proporción. Noveno: Habiendo pérdida en cualquier ejercicio, la misma será cubierta, en principio, con las reservas que se hubieren acumulado para prevenir quebrantos; agotadas éstas, o no habiéndoselas constituído, si la pérdida afectara el cincuenta por ciento del capital social, o más, cualesquiera de los socios podrá exigir la disolución anticipada de la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o más socios, la Sociedad continuará con los herederos o representantes legales respectivos, los que no tendrán más función que la de fiscalizar los negocios sociales, debiendo unificar su personería; no tendrán el uso de la firma social, ni podrán ocupar el cargo de Gerente. Dentro de los noventa días de ocurrido el hecho, los herederos o representantes legales podrán optar por separarse de la Sociedad, —Sigue en el sello nacional de $ 3,00 Nº L 1079412 - Viene del sello nacional de $ 3,00 Nº L 1079411— en cuyo caso los socios restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del o los fallecidos o incapacitados el valor de las mismas se establecerá por las cifras que arroje el último Balance anual, si el hecho ocurriese dentro de los noventa días de su facción, y, si fuera con posterioridad, por las que surjan del primero que se practique de acuerdo a las normas establecidas para la confección de los anteriores. Se computará en el precio de la cesión: la cuota de capital; la parte que corresponda a las reservas que no estuvieren destinadas para atender obligaciones emergentes de las Leyes de Trabajo y Previsión Social, que quedarán a beneficio de la Sociedad; y la parte proporcional del precio de llave, el que se establecerá en la forma indicada en el artículo quinto del presente contrato. Será facultativo de la Sociedad efectuar el pago del precio de la cesión al contado o en cuatro cuotas iguales, a saber: la primera al contado en el acto de firmarse la transferencia y las restantes a los plazos de cuatro, ocho y doce meses de esa fecha, con más el interés bancario vigente, firmándose pagarés sobre los cuales no podrá exigirse otra garantía que la firma social y el aval de cada uno de los socios; los pagos podrán anticiparse, debiendo pagarse intereses únicamente hasta la fecha de pago de los anticipos. La escritura de cesión se otorgará dentro de los treinta días de aceptada o de la fecha del Balance General que a tal fin se faccione. — Undécimo. La Sociedad llevará un libro de Actas rubricado en forma legal, donde los socios dejarán expresa constancia de todas las resoluciones que por su importancia así lo requieran, como ser: normas de organización, remoción y nombramiento de Gerentes y|o personal Directivo, fijación y modificación de los sueldos del Gerente y de los socios, asignaciones fijas para viáticos, constitución de fondos de reserva, disolución social en su caso y demás que correspondan. — Duodécimo: En caso de disolución social, por cualquier causa, la liquidación de los bienes sociales será efectuada por la o las personas que designen los socios, las que podrán ser ajenas a la Sociedad. Realizado el activo, y extinguido el pasivo, el remanente líquido, si hubiere, será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo Tercero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, sobre la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente, sea durante su vigencia o en el período de disolución, liquidación o partición de la Sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, con renuncia de cualquier otro —Sigue en el sello nacional de $ 3.00 Nº L 1079413 - Viene del sello nacional de $ 3,00 Nº L 1079412— fuero que pudiera corresponder. Conformes los socios, suscriben el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, autorizándose al socio Don Salvador Luis De Rose, para que corra con los trámites inherentes a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Sobre-raspado "sigue en el sello nacional de $ 3,00 Nº L 1079412" Vale. Firmados: Roberto De Rose, Swett J. Olivares y S. L. De Rose. — Buenos Aires, febrero 5 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.160.— e.11|2-Nº 5.285-v.17|2|54

## LEVERATTO Y CINTOLO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Edgardo Héctor Leveratto, de treinta y ocho años de edad, argentino, casado en primeras nucias con María Elisa Basanta y don Andrés Cintolo, de treinta y ocho años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rumilda Bossi, ambos domiciliados en la calle Añasco número doscientos sesenta y uno, vecinos de esta ciudad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y manifiestan: Primero: Que en la fecha constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para dedicarse a la explotación de la Estación de Servicio de Automotores que instalarán en esta Ciudad, en la calle Avenida del Trabajo número seis mil ciento dos esquina Murguiondo y a la compra-venta de automóviles, accesorios y todo lo que se refiere a esta clase de operaciones. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "LEVERATTO Y CINTOLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; durará diez años a contar de la fecha, constituyendo su domicilio legal y principal de sus operaciones en el mencionado negocio. — Podrán asimismo establecer sucursales en cualquier punto de esta República, admitir nuevos socios y conceder habilitaciones. — Tercero: El capital social se fija en la suma de doscientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal que corresponde al precio de adquisitivo de los inmuebles de propiedad de los socios y que éstos aportan a esta entidad como capital de la misma y a la suma de setecientos ochenta y ocho pesos aportada en efectiva para completar valores. — Estos inmuebles que se detallan a continuación, forman como se verá más adelante por englobamiento, un solo bien que lleva el número seis mil ciento dos de la Avenida del Trabajo esquina a la de Murguiondo a saber: Tres inmuebles ubicados en la zona Sud de la Capital, Parroquia de Vélez Sársfield, Circunscripción Primera: a) Un lote de terreno con frente a la calle Murguiondo esquina a la de Avenida del Trabajo, antes Quirno Costa, designado en el plano de subdivisión que cita su título con el número uno, el que es parte del lote veinte y dos de la manzana E. de un plano anterior y mide once metros cuatro centímetros en su frente al Nord Este sobre la calle Murguiondo, trece metros ochenta centímetros sobre su otro frente al Nord Oeste, sobre la Avenida del Trabajo; seis metros en la ochava que mira al Norte, formada por la intersección de las calles nombradas: diez y seis metros cuarenta y seis centímetros en el costado Sud Este, lindando: con el lote dos y catorce metros cincuenta centímetros en el costado Sud Oeste, lindando con parte del lote veintitrés, o sean doscientos veintiséis metros cuarenta y siete decímetros cuadrados: b) Un lote de terreno con frente a la calle Murguiondo sin número, entre las calles La Rosa y Avenida Quirno Costa, hoy Avenida del Trabajo, designado con lote dos que es parte del lote veinte y dos de la manzana E y mide según título: diez metros cuarenta centímetros de frente al Nord Este por diez y seis metros cuarenta y seis centímetros de fondo o sean ciento setenta y un metros diez y ocho decímetros cuadrados; y según mensura a que se refiere su título la medida de fondo es de diez y ocho metros quince centímetros, lindando por su frente al Nord Este con la calle Murguiondo y por el lado Sud Este con el lote Tres; por el Nord Oeste con el lote uno y por su contrafrente

al Sud Oeste con parte del lote veintitrés; c) Finca Avenida del Trabajo números seis mil ciento diez y ocho y seis mil ciento veinte y dos antes Avenida Norberto Quirno Costa, entre las calles Murguiondo y Tafí, esta última hoy Martiniano Leguizamón, edificada en el lote de terreno designado en el plano que mencionan sus títulos con el número veintitrés de la manzana E, compuesto de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord Oeste, sobre dicha Avenida, por treinta y cinco metros treinta centímetros de fondo en el costado Nord Este, lindando con el lote veinte y dos, treinta y cuatro metros noventa y tres centímetros en el Sud Oeste, lindando con parte del lote veinte y cuatro y ocho metros sesenta y seis centímetros en el contrafrente al Sud Este, lindando con parte del lote veinte y uno. d) Tres fracciones de terreno que fueron sobrante Municipal, a saber según título: a) Fracción de terreno que se anexó al lote antes mencionado, con frente a la calle Murguiondo, sin número, entre las de La Rosa y Avenida del Trabajo, designado como lote dos que es parte del lote veinte y dos de la manzana E. — La fracción se ubica en el frente de la calle Murguiondo y de acuerdo con el plano que cita su título, mide un metro treinta y nueve centímetros de frente al Nord Este, por diez y seis metros cuarenta y seis centímetros de fondo lindando por su frente al Nord Este con la calle Murguiondo, por el Sud Este con el lote tres, por el Sud Oeste con el terreno de la Municipalidad y al Nord Oeste con el lote dos, antes deslindado al cual se incorporó. b) Fracción de terreno anexado al lote dos mencionado anteriormente, la cual se ubica en los fondos de dicho lote y de conformidad con el plano aludido en su título, mide once metros setenta y nueve centímetros en cada uno de sus costados al Nord Este y Sud Oeste, por dos metros un centímetro en cada uno de sus otros lados al Sud Este y Nord Oeste, lindando: al Nord Oeste con terreno de la Municipalidad, al Nord Este con el lote dos al que se incorporó la fracción precedentemente descripta; al Sud Este con parte del lote tres y al Sud Oeste con parte de lote veintitrés. c) Fracción de terreno anexado al lote anteriormente deslindado, con frente a la calle Murguiondo esquina Avenida del Trabajo, designado en el plano que menciona su título con el número uno, el que es parte del lote veinte y dos de la manzana E. de un plano anterior. — La fracción se ubica en el frente de la Avenida del Trabajo, entre las calles Murguiondo y Martiniano Leguizamón y de acuerdo con el plano referido por su título, mide: treinta y dos centímetros de frente al Nord Oeste, dos metros un centímetro en el contrafrente al Sud Este; catorce metros cincuenta centímetros en el costado Nord Este y once metros cuarenta y ocho centímetros en el del Sud Oeste y linda al Nord Oeste con la Avenida del Trabajo, al Sud Oeste con la fracción de terreno anteriormente deslindado, al Nord Este con el lote número uno al cual se anexó y por el Sud Oeste con parte del lote veinte y tres. — Estas tres fracciones tienen en conjunto una superficie de sesenta y cuatro metros cuatro decímetros cuadrados. — De acuerdo al plano que se agrega aprobado por división Topográfica de la Municipalidad, en expediente doscientos tres mil cuatrocientos treinta y cinco, Letra L, año mil novecientos cincuenta, bajo el número trescientos cincuenta y cinco, lo deslindado constituye un solo inmueble: Avenida del Trabajo número seis mil ciento veinte y dos y seis mil ciento doce hoy seis mil ciento dos esquina a la calle Murguiondo, el que mide: veinte y dos metros setenta y dos centímetros de frente al Nord Oeste, sobre Avenida del Trabajo, o sean veintisiete metros doce centímetros hasta el ángulo de la esquina, seis metros en la ochava al Norte, formada por la intersección de las dos calles citadas; veinte y dos metros ochenta y tres centímetros al Nord Este, sobre la calle Murguiondo; o sean veinte y siete metros quince centímetros hasta el ángulo de la esquina; diez y ocho metros cuarenta y siete centímetros al Sud Este, lindando con el lote tres del plano primitivo; al fin de esta línea se medirán diez metros cincuenta centímetros con rumbo Sud Este, teniendo esta medida frente al Nord Este y lindando con fondos del lote tres; al fin de esta línea se medirán ocho metros sesenta y cinco centímetros con rumbo Sud Oeste, teniendo esta medida, que es contrafrente al Sud Este y lindan con parte del lote veinte y uno del plano primitivo: el costado Sud Oeste que cierra la figura tiene treinta y seis metros treinta centímetros; lindando con parte del lote veinte y cuatro; lo cual hace una superficie de ochocientos cinco metros cincuenta decímetros cuadrados y según títulos setecientos sesenta y cinco metros setenta y cinco decímetros cuadrados. — Les corresponde: Primero: Los lotes uno y dos descriptos con los puntos "a" y "B", por compra a Julio Rocatti según escritura del trece de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el escribano José Rolandi, al folio ochocientos treinta y seis, del Registro doscientos ochenta y nueve de su adscripción, la cual fué inscripta en el tomo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, folios nueve y diez, Zona Sud, bajo los números ochenta y tres mil seiscientos treinta y seis y ochenta y nueve mil setecientos doce. Segundo: La finca deslindada en el punto c) por compra a los cónyuges Antonio Blaco y Zulema Machado de Blaco, según escritura del diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el Escribano Jorge Melchor Piñero, al folio doscientos ochenta y siete del Registro cuarenta y seis, a su cargo, la cual fué inscripta en el Tomo mil cuatrocientos cincuenta y siete, folio ciento sesenta y cinco, Zona Sud, bajo el número cuarenta y ocho mil ochocientos diez y siete. — Tercero: Los sobrantes deslindados en el punto "d" por compra a la Municipalidad de esta Ciudad, según escritura del veinte y siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta, pasada ante el Escribano Hernán A. Ordiales, al folio tres mil cuatrocientos sesenta y siete, del Registro trescientos veinte y ocho a su cargo, la que fué inscripta en el Tomo mil quinientos ocho, folios trece, catorce y quince, Zona Sud, bajo los números ciento cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y siguientes, como consta en los testimonios que tuve a la vista depositados en poder de "Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Empresas Nacionales de Energía", en virtud de la hipoteca que se citará. Con los certificados el del Registro de la Propiedad que se agrega a la presente se justifica: Que los comparecientes no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes y que lo deslindado cuyo dominio consta inscripto a sus nombres, no reconoce embargo ni más gravamen que una hipoteca en primer grado que graba la totalidad de los inmuebles mencionados a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales por trescientos setenta y nueve mil pesos moneda nacional, según escritura del treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante M. Benítez Cruz, presentada el once de mayo del mismo año, inscripta al tomo novecientos cuarenta, Zona Sud, folio ciento cincuenta y dos; cuyas cláusulas de su constitución conocen y aceptan. No adeudan suma alguna hasta fin del presente año, por Impuesto Inmobiliario, así como tampoco por tasas Municipales, servicios de Obras Sanitarias de la Nación, pavimentos, cercos y aceras, no encontrándose afectado por higienización. Este inmueble englobado, Avenida del Trabajo números seis mil ciento veintidós y seis mil ciento doce, hoy seis mil ciento dos, esquina a la calle Murguiondo, que los comparecientes transfieren en plena propiedad, posesión y dominio conforme a derecho, a la sociedad que constituyen por este acto y la suma de setecientos ochenta y ocho pesos moneda nacional, aportada en efectivo, forma el capital social de entidad de Doscientos Sesenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, como ya se ha expresado, aportado por los socios en partes iguales y dividido en cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, correspondiendo en consecuencia a cada socio ciento treinta y cuatro cuotas de capital, integradas en la forma mencionada. Convienen los mismos, que cuando la sociedad lo exigiese para atender a las necesidades de su giro, de mutuo acuerdo podrán aumentar el capital de la entidad suscribiendo cuotas suplementarias de un mil pesos cada una en la proporción de sus respectivos aportes. — Cuarta: La Sociedad será administrada por cualquiera de los suscriptos, quienes tendrán el uso de la firma social, adoptada para todas las operaciones de la entidad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas o ajenas al giro de su comercio, dejando establecido que para la compra venta de inmuebles, ya sea a plazos, al contado, constitución de gravámenes y de contratos de arrendamientos en que actúen por la sociedad, deberán firmar conjuntamente los socios. Que los demás casos el mandato para administrar otorgado individualmente a cada socio, comprende además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Extraer de los Bancos los depósitos de valores o dinero efectuados a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. b) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librando, aceptando, endosando, descontando, cobrando, enajenando, cediendo y negociando de cualquier forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, públicos o privados con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales. c) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deuda. d) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. e) Comparecer en juicio antes los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza. Declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de aceptar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poder general y especiales y revocarlos, formular protestas y protestos, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinta: Anualmente, el día treinta y uno del mes de Enero de cada año, los socios practicarán un balance general del giro social y las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital y el remanente deducida la suma que los socios conviniesen abonar como bonificación a empleados u obreros de la sociedad, será distribuída entre ellos en la proporción de sus respectivos aportes. Las pérdidas, si las hubiese, serán soportadas en la misma proporción. Las sumas destinadas a empleados y obreros en concepto de bonificación que se menciona serán estipuladas y convenidas en el libro de Actas que la sociedad llevará como cumplimiento de este contrato — Sexto: La cesión de cuotas que proyectare realizar cualquiera de los socios, deberá ser ofrecida fehacientemente al otro socio o demás componentes de la entidad si los hubiere, con una antelación de treinta días a este acto, en la sede del domicilio legal. Aceptando el ofrecimiento de la cesión en dicho plazo por la unanimidad de los componentes de la entidad, o por la mayoría de capital según corresponda conforme a las disposiciones legales del caso, con exclusión del cedente en las deliberaciones, la sociedad adquirirá dicha cuota de capital y en tal caso desde ya los socios convienen en fijar el valor de las cuotas para su adquisición en la suma de un mil pesos cada una, o sea el nominal, debiendo a la vez satisfacerse al cedente el importe de las utilidades líquidas que correspondan a esa fecha de acuerdo al inventario que las partes efectuaran en el plazo de treinta días de aceptada la cesión ofrecida. El pago de estas utilidades se abonarán al socio saliente en cuatro cuotas trimestrales e iguales, con más del interés del seis por ciento anual pagaderos por trimestres vencidos. — Séptimo: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de igual naturaleza que las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o de entidad que ejerza el mismo comercio o industria, debiendo consagrar a la sociedad todo el tiempo, inteligencia y cooperación que ella exija para el mejor desempeño de la misma. Los comparecientes en su carácter de socios gerentes, se facultan para retirar mensualmente la suma de un mil pesos moneda nacional de curso legal para sus necesidades familiares, que serán computadas en la cuenta de gastos generales. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción de los administradores destinados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio premuerto de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieren practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por cesión de cuotas en la forma dispuesta en la cláusula sexta de este contrato. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, serán dirimidas, sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de sesenta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados cuyo fallo serán inapelable, incurriendo en una multa de diez mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensabes para la realización del compromiso arbitral. — Décimo: La sociedad llevará como complemento de este contrato y para asentar las resoluciones que los socios adopten sin modificar el contenido instrumental de este acto, un libro de actas que asentarán las medidas concernientes al mejor desarrollo social, fijando las mismas dichas resoluciones. Bajo las diez cláusulas consignadas en la presente escritura, los comparecientes dan por constituída la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a hacer cumplimiento de sus obligaciones como la Ley misma. Agregan los socios: Que la Hipoteca a favor de "Yacimientos Petrolíferos Fiscales" (E. N. D. E.), Empresas Nacionales de Energía que menciona dicho certificado tiene por fin garantizar el crédito acordado por esta Institución a la Sociedad, por la entrega sucesiva de productos que explota a la acreedora. Leída que le fué se ratificaron en su contenido firmando con los testigos del acto don Juan A. Tauziet y don Rodolfo A. Cerri, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Andrés Cintolo. — E. H. Leyeratto. — Tgo.: Juan A. Tauziet. — Rodolfo A. Cerri. Hay un sello. Ante mí: Oestes Cané. Es Copia Simple. Entre líneas: cincuenta centímetros — sesenta — Nord-Sud, Vale. Testado: seis metros en la ochava al Norte, formada por la intersección de las dos calles citadas; veinte y dos metros ochenta y tres centímetros al Nord-Este, sobre la calle Murguiondo: o sean veinte y siete metros quince centímetros hasta el ángulo de la esquina, No Vale.

Buenos Aires, junio 23 de 1952. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 3.280.— e.11|2-Nº 5.249-v.17|2|54

---

**DONATELLI HERMANOS**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: Pedro Donatelli, argentino, casado, Vicente Donatelli, argentino, casado y José Donatelli, argentino, soltero, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Zelaya 3156 Dto. 5, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, con efecto retroactivo al uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza, bajo la denominación de: DONATELLI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital m$nacional 100.000.— y será su asiento en esta Capital, calle Zelaya Nº 3156 Dto. 5. o donde se fijare posteriormente, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrán establecerse en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la de explotar, la compra, y venta de frutos del país en general, como asimismo la importación y exportación de los mismos, ya sea por cuenta propia, de terceros y directamente o por representaciones que podrán tomar y|o dar. Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, suscripto e integrado totalmente

por los socios, que se encuentra integrado por los bienes físicos de la Sociedad; instalaciones, rodados, repuestos, y dinero en caja, delimitado debidamente en el inventario que han practicado de conformidad los comparecientes por separado y al que prestan su más amplia conformidad. Dicho capital ha sido integrado por los socios en la siguiente proporción: Dividido el capital en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una, le corresponde a Pedro Donatelli, treinta y cinco mil pesos m|n., a Vicente Donatelli, la de treinta y cinco mil pesos m|n. y a José Donatelli, treinta mil pesos m|n., lo que totaliza la suma de cien mil pesos m|n., importe del capital de la Sociedad. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el comienzo de las operaciones. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios con las más amplias facultades que la Ley Nº 11.645 les acuerda y los que tendrán el carácter de gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social y además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración, podrán representar a la Sociedad en cualquier acto o gestión, comparecer a licitaciones, dar garantías para las mismas y retirar los fondos de no ser adjudicadas; quedando facultados para abrir cuentas corrientes en bancos oficiales o particulares, emitir cheques, vales, giros, pagarés, etc., descontar documentos, endosarlos, girar en descubierto, tomar o dar dinero prestado, firmando los documentos privados o públicos que el mandato y la administración haga necesario, comprar y vender inmuebles, hipotecarios, etc. — Queda establecido que la firma social no podrá ser dada a terceros, en prestaciones gratuitas o fianzas. — Sexta: Anualmente se practicará un balance inventario general, sin perjuicio de los de simple comprobación, que en cualquier momentos se podrá realizar a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades que se produzcan se reservará el cinco por ciento para fondos de reserva legal, conservándose éste hasta completar el diez por ciento del capital, y el saldo se repartirá entre los socios en partes proporcionales de acuerdo al aporte de capital de cada uno, los que soportarán en la misma forma, las ganancias o pérdidas de la Sociedad. — Séptima: En caso de retiro de alguno de los socios, éste deberá notificarlo con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado, transcurrido dicho plazo el socio que se retira deberá reintegrársele el capital aportado con más las ganancias que le correspondan o deducidas las pérdidas que la Sociedad hubiese sufrido, teniendo privilegio, los socios que quedan de adquirir las cuotas del socio que se retira. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, él o los herederos, podrán continuar en la Sociedad, con los derechos y obligaciones del presente contrato, en caso contrario, deberán atenerse a los términos de la cláusula séptima. — Novena: De todas las resoluciones que interesen a la Sociedad, se dejará constancia en un libro de actas, debiendo tener la firma de dos socios por lo menos, para que dicha constancia sea válida. — Serán cláusulas de este contrato respecto a las no previstas o situaciones especiales, todas las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 11.645 y las que determina el Código de Comercio relativas al funcionamiento de esta clase de sociedades. — Bajo tales conceptos se deja formalizada esta Sociedad, en prueba de la cual, las partes suscriben el presente contrato, en esta Ciudad y fecha ut supra. — (Firmado: José Donatelli; Vicente Donatelli: Pedro Donatelli).

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario

$ 880.— e.11|2-Nº 5.284-v.17|2|54

---

SUCESION DIB BACHUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Antonio Bachur, casado, argentino y mayor de edad, Ricardo Bachur, soltero, argentino y mayor de edad, Horacio Bachur, soltero, argentino y mayor de edad, y la señora Yolanda Bachur de Gilardoni, casada, argentina y mayor de edad, todos con domicilio en Cánning 1030, Dto. 1, de esta Capital y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645, y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Con retroactividad al primero de enero del corriente año, declárase constituído entre los firmantes una sociedad que girará bajo el rubro de "SUCESION DIB BACHUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio en la calle Cánning 1028, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o agencias en esta capital, en el interior o exterior del país. — Segundo: Tendrá por objeto la sociedad el comercio de tienda, compras y venta de telas y tejidos en general, tejido de punto, mantelería, lencería, confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanicquerías, mercería, guantería, perfumería y tafiletería al por mayor y|o menor e importación y exportación de todos estos artículos. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000.— m|n. c|l.), dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto en este acto e integrado de acuerdo al balance que por separado se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Correspondiendo cincuenta cuotas a cada uno de los socios contratantes. — Cuarto: La duración de la sociedad será por noventa y nueve años a contar del primero de enero del corriente año, pero en cualquier momento, cualesquiera de las partes, podrá retirarse de la sociedad, comunicando su decisión de retirarse, mediante telegrama colacionado con treinta días de anticipación, practicándose un balance a la fecha de esta notificación. — El capital y el saldo resultante a favor del socio saliente serán reintegrados como sigue: el 30% en dinero efectivo al cumplir los treinta días de la notificación y el saldo en diez cuotas documentadas mensuales e iguales sin interés. — Quinto: La administración y dirección de los negocios de la sociedad estará indistintamente a cargo de los socios Ricardo Bachur y Horacio Bachur, quienes en carácter de gerentes, actuarán, conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades y sin más limitación que la que les impongan los intereses sociales. — Sexto: Los socios determinarán anualmente, la suma que en concepto de honorarios le corresponde a los señores gerentes, por sus funciones, que se imputarán a gastos generales y no se considerarán como anticipo de beneficios. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre, de cada año se cerrará el ejercicio económico financiero de la sociedad, practicándose en cada oportunidad un inventario y balance general a fin de determinar las ganancias o pérdidas que puedan resultar. — De las utilidades realizadas o líquidas de cada ejercicio se destinará el 5% para formar el fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente o la pérdida si la hubiera será distribuído o soportado entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. — Octavo: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno de los socios, se practicará un balance general para conocer el activo y pasivo de la sociedad dentro de los treinta días de conocido el hecho. — Si los socios restantes resolvieran continuar con la sociedad podrán optar: a) Por aceptar a los herederos del socio premuerto, incapaz o interdicto para continuar con ellos las actividades sociales. En tal caso, aquéllos deberán unificar su representación quedando entendido que el representante sólo podrá vigilar la contabilidad, libros, documentos y demás papeles de la sociedad y ejercer todos los derechos que al socio le corresponde, pero no podrá desempeñarse como gerente en caso de que el socio premuerto, incapaz o interdicto fuera uno de los que han sido designados en este contrato a desempeñar tales cargos; b) Por abonar a los herederos o representantes legales del socio premuerto, interdicto o incapaz lo que a éste le hubiera correspondido por capital y utilidades. — En este caso los socios restantes no podrán ser obligados por los sucesores del socio premuerto, incapaz o interdicto a efectuar estos pagos antes de los tres meses de la muerte o declaración de incapacidad o interdicción. — Noveno: Para la resolución de cualquier cuestión que surgiera entre los socios sobre la aplicación o interpretación de este contrato los contratantes se someten a la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal renunciando a cualquier otra que pueda o pudiera corresponderle. — Décimo: Este contrato se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor, el original se inscribirá en el Registro Público de Comercio y el otro quedará en la caja social para los fines de la firma. — En Buenos Aires, el veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Yolanda Bachur de Gilardoni. — Antonio Bachur. — Horacio Bachur. — Ricardo Bachur.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 940.— e.11|2-Nº 5.273-v.17|2|54

---

F. A. M. A. C.

FABRICA ARGENTINA DE MUEBLES DE ACERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Julio Gerardo Seeber, por secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Julio Andrés Delfino, que firma "Julio A. Delfino", comerciante, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Irma Raquel Vincente, domiciliado en Ameghino 442 de Ramos Mejía; don Jorge Edwars Montaiuti, que firma "Jorge E. Montaiuti", comerciante, de veintiséis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Olga Mabel Riva, domiciliado en Perú 570 de Ramos Mejía, y don Alejandro Covian, que firma "A. Covian", industrial, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Hirma Blanca Porcellini, domiciliado en Montes de Oca 2990 de Castelar; todos argentinos, con domicilios en la Provincia de Buenos Aires, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se designará "F.A.M.A.C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FABRICA ARGENTINA DE MUEBLES DE ACERO" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Fonrouge 2464|66. — Segunda: El término de duración de la sociedad, se fija en cincuenta años, a contar desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de esta sociedad será dedicarse a la fabricación, compra, venta, importación y exportación de toda clase de muebles para oficinas, ya sean metálicos o de madera, cajas de seguridad, muebles para el hogar, etc. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de pesos Ciento Noventa y Cinco Mil, moneda nacional, dividido en ciento noventa y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: Julio Andrés Delfino, sesenta y cinco cuotas; Jorge Edwars Montaiuti, sesenta y cinco cuotas, y Alejandro Covian, sesenta y cinco cuotas. Han sido integradas ciento cincuenta cuotas en la proporción indicada y forma que se indica en el Inventario adjunto, practicado el primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, firmado por el Contador Público Nacional don Guillermo Harold Rodríguez; las cuarenta y cinco cuotas restantes serán integradas por los señores socios en partes iguales a medidas que las necesidades y|o requerimientos de los negocios sociales lo exigieren. — Quinta: La Dirección, Administración y Representación de la sociedad estará a cargo indistintamente por uno cualquiera de los tres socios, Julio Andrés Delfino, Jorge Edwars Montaiuti o Alejandro Covian, quienes revisten el carácter de gerentes de la misma, siendo necesario para la validez de estos actos, la firma de dos de ellos por lo menos. — Sexta: Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad en lo que se refiere al objeto de su creación. A mayor abundamiento y sin que ello implique negación de otras facultades, los gerentes podrán realizar los siguientes actos en representación de la sociedad; adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas, celebrar contratos de locación, contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que fueren necesarias; celebrar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, sus sucursales y demás Bancos oficiales, nacionales y provinciales y con todo lo Bancos, compañías, cooperativas, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas; solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías especiales o fiduciarias, girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas y patentes y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente, designar al personal, fijar retribuciones y gratificaciones, comisiones, forma de remuneración, otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal, ya como denunciante o querellante, firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere menester para los objetos de la sociedad, así como formar e integrar en nombre de la sociedad cooperativas o agrupaciones afines. — Séptima: Los gerentes no podrán usar la firma social en fianzas o garantías de terceros, ni comprometerla en negociaciones ajenas a los fines sociales, salvo acuerdo general de todos y cada uno de lo socios. — Octava: El primero de marzo de cada año, se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, sobre las siguientes bases: a) Se harán depreciaciones de las inversiones fijas, cuyos porcentajes encuadren dentro de las disposiciones legales pertinentes; b) Se constituirá un fondo de reserva para indemnizaciones legales a empleados y obreros según las leyes respectivas; c) No se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas; d) De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual se destinará: 1) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; 2) Hasta un diez por ciento para gratificaciones o habilitaciones a empleados y obreros; y 3) El remanente corresponderá ser distribuído proporcionalmente a los señores socios de acuerdo a sus cuotas sociales. — Novena: Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran, bastando la citación que haga uno de ellos a los demás por telegrama colacionado; y por lo menos se reunirán una vez por año, dentro de los sesenta días posteriores a la fecha del balance anual, para la consideración y aprobación del mismo. Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia unánime de los socios como así también la aprobación del balance anual. En la primera reunión que realicen los señores socios, se fijarán las remuneraciones mensuales correspondientes. De todas las manifestaciones sociales que se traten en las reuniones antedichas se dejará constancia en un libro de Actas, que será firmado en cada oportunidad por los señores socios. Las resoluciones de mero trámite o de administración, serán por simple mayoría de votos. — Décima: En caso de divergencia, se designará un árbitro arbitrador, amigable, para el arreglo extrajudicial, siendo el laudo de éste de cumplimiento obligatorio. Los honorarios del árbitro serán solventados por la sociedad en caso de que la reclamación del socio prospere o a cargo de éste si se rechaza su pedido. — Undécima: Los socios no podrán hacerse representar por apoderados sino en el caso de que previamente hayan hecho conocer la persona a quien le confiarán su representación y ésta haya sido aceptada por los socios que representen las dos terceras partes del capital. — Décimasegunda: La cesión de cuotas sociales se regirá por las siguientes normas: el socio que proyecte ceder sus cuotas comunicará a los restantes su decisión, indicando las cuotas que se propone ceder, el nombre, apellido, domicilio y profesión del presunto cesionario y el precio que éste ofrece por la cesión. A fin de evitar falsas ofertas que perjudiquen el derecho de preferencia de los demás socios y de la sociedad, deberá acompañar la oferta de compras de cuotas, suscripta por el comprador y éste deberá depositar en la caja de la sociedad una suma de dinero igual al ocho por ciento del importe de la cesión, en carácter de seña y que perderá a favor de la sociedad en caso de que no efectúen la compra cuando la sociedad acepte la misma. En la oferta de compra, deberá constar que el comprador acepte la pérdida de la seña en el caso indicado. Los socios estudiarán dentro de los diez días de presentado el proyecto de cesión y la aceptación o rechazo la decidirán por mayoría de votos que representen las dos terceras partes del capital. Si la cesión fuere aceptada, los demás socios o la sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. Siendo rechazada sin justa causa, el socio podrá recurrir al tribunal compe-

tente del domicilio de la sociedad y si se rechazara la oposición hecha por la sociedad, ésta o los socios podrán adquirir las cuotas que se trata de ceder, en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Décimotercera: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera alguno o algunos de los socios, sus herederos, legatarios o cónyugue supérstite, podrán entrar a formar parte de la misma representados todos los herederos o legatarios por uno solo de ellos o por una tercera persona. En ambos casos, ese representante deberá ser aceptado por el voto unánime de los socios sobrevivientes. En el caso de que los herederos o legatarios no quisieran formar parte de la sociedad o no se pusieran de acuerdo en la designación del que los representará en la sociedad o si el representante, heredero o cónyugue no fuera aceptado por el voto unánime de los socios sobrevivientes, la transferencia de las cuotas de los herederos, legatarios o cónyuge se regirán por las mismas normas establecidas en la cláusula décimosegunda para el caso de la cesión de cuotas. Si los derecho habientes del socio fallecido no desearen formar parte de la sociedad, se practicará balance a la fecha de fallecimiento del socio, a fin de establecer las utilidades hasta ese día, las cuales serán recién liquidadas en oportunidad del cierre del ejercicio y distribución de utilidades.— Décimocuarta: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por la expiración del término; b) Por la decisión unánime de los socios; c) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Décimoquinta: Producida la disolución total de la sociedad por cualquiera de las causas indicadas en la cláusula anterior. los gerentes actuarán como liquidadores, y en una reunión de socios se establecerá si la realización de los bienes debe hacerse en venta global o al detalle. La decisión se tomará por mayoría de votos. El o los socios que deseen adquirir el activo y pasivo de la sociedad, tendrán derecho a hacerlo con preferencia a terceros, pagando una suma igual al mayor precio ofrecido. Para que la sociedad considere una oferta de terceros, deberá ser acompañada por una seña igual al ocho por ciento del total ofrecido, que perderán a favor de la sociedad en caso de ser aceptada y no efectúen la compra. — Décimosexta: Los liquidadores se ajustarán en su cometido a las siguientes normas: a) Dentro de los quince días inmediatos a la reunión que fija la cláusula décimoquinta, harán un inventario y balance del caudal social, cuyo resultado pondrán en conocimiento de los demás socios; b) Comunicarán mensualmente a cada socio el estado de la liquidación; c) Pagarán las deudas de la sociedad; d) Si el remanente de la liquidación no alcanzare a cubrir el capital de los socios, éstos soportarán las pérdidas por partes iguales. Si los liquidadores no cumplieran estrictamente con estas normas, se nombrarán nuevos liquidadores judicialmente y a su costo. — Décimoséptima: Acabada la liquidación y partición, y aprobadas ambas por todos los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos contra sí, recíprocamente y contra los liquidadores. El socio que no aprobara la liquidación o partición, deberá reclamar dentro de los diez días después de haberle sido comunicadas, so pena de no ser oído y de que se tengan por aprobadas la liquidación y partición. — Décimoctava: Los contratantes autorizan especialmente al socio don Jorge Edwards Montaiuti para llevar a cabo todos los trámites requeridos para la publicación e inscripción del presente contrato. — Décimonovena: El presente contrato tendrá efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres. De conformidad de partes, se otorgan cuatro ejemplares iguales y a un solo efecto a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. Nota: Léase Jorge Edwards Montaiuti en lugar de Jorge Edwars Montaiuti. Vale. — Julio Andrés Delfino. — Jorge Edwards Montaiuti. — Alejandro Covian. "y cinco" tachado. No vale. "indicada", "y cinco" entre líneas. Vale. Sobre borrado "por los señores socios en partes iguales a medida que las necesidades y|o requerimientos de los negocios sociales lo exigieren". Vale. — Julio Andrés Delfino. — Jorge Edwards Montaiuti. — Alejandro Covian. "muebles" entre líneas. Vale. — Julio Andrés Delfino. — Jorge Edwards Montaiuti. — Alejandro Covian.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.200.— e.11|2-Nº 5.231-v.17|2|54

---

**AGROMOTOR**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial número 7, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre "Fidemotor", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en la calle Sarmiento 767, 4º piso, representada por el señor Alfredo Lisdero; "Santa María", Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en la calle 25 de Mayo 362, 2º piso, representada por los señores Mauricio Grimaldi y Atilio D. Furmento; y "Tecnagra" Compañía Técnica Agrícola, Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital m$nacional 2.000.000.—) con domicilio en Maipú 836, 4º piso, representada por los señores Juan Santiago Cortesi y Ernesto Vergara del Carril, han resuelto constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645 que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "AGROMOTOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital moneda $n. 1.000.000.—) se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires; durará cuarenta años contados desde la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio. — Segunda: El objeto social será la realización de toda clase de trabajos y prestación de servicios agrarios con maquinarias, incluso obras de riego, de saneamiento, caminos y toda clase de movimientos de tierra; el proyecto, la fabricación y el comercio de implementos agrícolas. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos directa o indirectamente relacionados con su objeto y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000.—) dividido en Un Mil (1.000) cuotas de Un Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: quinientas (500) cuotas por Fidemotor, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; doscientas cincuenta (250) cuotas por Santa María, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria; y doscientas cincuenta (250) cuotas por Tecnagra, Compañía Técnica Agrícola, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital m$n. 2.000.000). — Los socios han integrado en dinero efectivo el 50 % del valor nominal de las cuotas por ellos suscriptas. — Cuarta: La Sociedad será administrada por un Comité Directivo formado por cuatro miembros y por uno o más gerentes. — Corresponde a la Asamblea de Socios la designación y remoción de los miembros del Comité Directivo y del o de los gerentes, así como también la fijación de su remuneración, la que podrá ser proporcional a los beneficios sociales. — Quinta: El Comité Directivo tendrá todas las facultades necesarias y convenientes para obrar a nombre de la sociedad, sin limitación alguna, estando facultado especialmente para operar y contratar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y con cualquier otra institución bancaria oficial y privada, para dar y tomar dinero prestado, con o sin interés, con garantías o sin ellas, para constituir derechos reales, y para otorgar poderes especiales y generales, y en general para poder realizar todos los actos para los cuales exije poder especial el Art. 1.181 del Código Civil. — El o los gerentes tendrán las mismas facultades que el Comité Directivo, salvo las siguientes limitaciones: no podrán adquirir, enajenar ni constituir derechos reales sobre inmuebles; no podrán adquirir ni enajenar fondos de comercio; no podrán hacer renuncias gratuitas o remisión o quita de deudas, a no ser en caso de concurso, convocatoria o quiebra del deudor: no podrán formar sociedad. — Sexta: El Comité Directivo designará de su seno a un presidente. — El presidente o su reemplazante convocará al Comité Directivo por su propia iniciativa, o a pedido de cualquiera de los gerentes o de cualquiera de los miembros del Comité; sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, correspondiendo un voto a cada miembro; podrá votarse por representación y por correspondencia. — El comité Directivo además de las funciones establecidas en el Art. 5º, tendrá como función especial dar las directivas generales a los gerentes para la marcha de los negocios sociales e impartir a el o a los gerentes instrucciones especiales que fueran necesarias respecto de asuntos determinados. — Séptima: Los actos y contratos sociales deberán ser firmados por dos miembros del Comité directivo o por uno de los gerentes o por los apoderados que la sociedad hubiere constituído. — Octava: Desígnase gerente de la sociedad a Juan Santiago Cortesi, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Juncal 841; y miembros del Comité Directivo a los señores Stamaty Rodocanachi, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Av. Quintana 260; Oberdan Sallustro, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento 767, 4º piso; Ernesto Vergara del Carril, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Azcuénaga 1360 y Alfredo Lisdero, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliado en Sarmiento 309. — Novena: El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Al cierre del ejercicio se practicará un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la retribución que la Asamblea fije al gerente y del 5 % (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del capital social, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital que cada uno hubiere integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a los capitales suscriptos por cada socio. — Décima: Salvo lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 15 segunda parte, y 18 de la Ley 11.645, la Asamblea de Socios, en primera convocatoria, se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiendo haber sido convocados en forma fehaciente por el o los gerentes con una anticipación de por lo menos diez días. — En segunda convocatoria, la Asamblea se constituirá válidamente con los socios que estuvieran presentes, siempre que hubieren sido convocados en forma fehaciente con siete días de anticipación. — Todo asunto sometido a decisión de la Asamblea será resuelto por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Cualquier socio tiene derecho a votar por correspondencia y hacerse representar en la Asamblea. — Undécima: La liquidación de la sociedad se efectuará por el o los gerentes, salvo decisión contraria adoptada por los Socios en Asamblea. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en Buenos Aires, a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — E|L.: y: vale. — Entre líneas: maldi: Vale. — Sobre raspado: Mauricio Gri: Vale. — Fdo.: M. Grimaldi. — Alfredo Lisdero. — A. D. Furmento. — S. Cortesi. — Vergara del Carril. — Entre líneas: Limitada: Vale.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.160.— e.11|2-Nº 5.246-v.17|2|54

---

**N I L T A**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 31 de Julio de 1953, don Darío Giordano Calcia vende, cede y transfiere a favor de don Nóe Epstein, la totalidad de sus 250 cuotas capital valor un mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "NILTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conjuntamente con las utilidades no percibidas que hacen un total de $ 30.000.— m|n. por cuya suma se realiza esta transferencia, colocando al cesionario en la misma situación de integrante de la sociedad y en la proporción de las cuotas que el cedente tenía en la sociedad y en la proporción de las cuotas que el cedente tenía en la sociedad en la proporción de las cuotas adquiridas y utilidades acumuladas que gozaba el cedente hasta el momento de la presente cesión, y por acto privado de fecha 26 de Setiembre de 1953, don Moisés Blejer y el ingeniero Hernan Blejer, venden, ceden y transfieren sus derechos y acciones que como socios de la referida sociedad tiene cada uno de ellos, o sea 75 cuotas capital valor nominal $ 75.000 m|n., cada uno y además sumas acumuladas que pudieran corresponderles en la proporción y monto siguiente: Don Noé Epstein, adquiere 30 cuotas que importan $ 30.000 m|n., Don Falk Baliner adquiere 10 cuotas que importan $ 10.000 m|n., Don José Enrique Fierro adquiere 10 cuotas o sean pesos 10.000 m|n. y don Antonio Pico adquiere 50 cuotas o sean $ 50.000 m|n., subrogando a los cesionarios en los derechos totales que le pudieran asistir en la sociedad a los cedentes hasta el momento de otorgarse la presente cesión. En tal situación, el capital social de $ 500.000 m|n. queda integrado en la siguiente forma: don Noé Epstein, 380 cuotas de $ 100.000 que importan $ 380.000 m|n., Antonio Pico, 50 cuotas de $ 1.000.00 moneda nac. cada una, $ 50.000.00 m.n., Falk Baliner 10 cuotas de 1.000.00 m|n. cada una que importan $ 10.000.00 m|n., José Enrique Fierro, 10 de $ 1.000.00 m|n. cada una que importan $ 10.000.00 m|n. y el señor Juan Morlan, 5 cuotas de $ 1.000.00 m|n. cada una que importan $ 5.000.00 m|n. 3) El socio Noé Epstein seguirá desempeñando las funciones de Director-Gerente General con todas las atribuciones y Derechos que le autoriza el contrato social. — S|R. "Pedro Andino" Vale. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 440.— e.11|2-Nº 5.275-v.17|2|54

---

**GALIL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Setecientos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, comparecen ante mí y testigos que suscriben: don Julio Kramer, casado en primeras nupcias con doña Aída Gurevich, argentino, de cuarenta años de edad, don Adolfo Rubinzhal, casado en primeras nupcias con doña Chaja Yogelfanger, argentino, de cuarenta años de edad, y don Siegberto Bohm, casado en primeras nupcias con doña Teresa Margulis, de nacionalidad alemán, domiciliados en la calle Corrientes dos mil quinientos setenta y tres, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una sociedad bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes con efecto retroactivo al primero de Marzo de mil novecientos cincuentitrés una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "GALIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la explotación del negocio de fiambrería, rotisería y quesería, siendo su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, calle Corrientes número dos mil quinientos setenta y tres, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años, pudiendo cada socio al final de cada ejercicio con un preaviso de seis meses rescindir el contrato en cuyo caso, el o los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, según el balance que se efectuará al efecto o resolver la liquidación de la sociedad. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, teniendo todos ellos el carácter de gerentes, con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, especialmente las previstas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo obligarla mediante la firma de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, excepto en los casos siguientes, en que será necesario la firma de todos los gerentes. — Prestar o tomar dinero prestado con garantía real, prendaria o personal, adquirir, enajenar o gravar con derechos reales por cualquier título toda clase de bienes inmuebles, hacer o aceptar daciones en pago y cesiones de derechos o créditos. — No podrá comprometerse la firma social en prestaciones a título gratuito o en fianzas o avales en negocios ajenos al giro social en favor de terceros. — Cuarta: El ejercicio comercial terminará el último día del mes de Febrero de cada año, anualmente en la misma fecha se practicará un balance general, deduciéndose el cinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas para formar el fondo de reserva legal, hasta que ésta llegue al diez por ciento del capital social. — El remanente del beneficio y las pérdidas si existiesen serán distribuídas y soportadas por los socios en proporciones iguales. — Los beneficios se abonarán a los socios cuando así lo resuelvan por mayoría. — Quinta: El capital social es de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales cada socio suscribe ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional, siendo estos aportes efectuados en instalaciones, mercaderías, muebles y útiles, según balance suscripto de conformidad por todos los socios y que forma parte integrante de este contrato y que en copia se agrega a la presente. — Sexta: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos los demás socios la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por los terceros. — Séptima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá pudiendo los socios restante optar: a) por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex socio con el capital que éste tuviera en la misma, debiendo unificar aquéllos su representación en una persona idónea, quien ten-

drá en la sociedad los mismos derechos y obligaciones y retribuciones que el socio al cual sucede. — Si los sucesores del ex socio no quisieran ingresar a la sociedad en las condiciones expresadas, los demás socios pueden adquirir el haber de aquél o liquidar la sociedad en la forma que establece el siguiente apartado y b) Por el reembolso de los sucesores del ex socio de lo que a éste correspondiera en concepto de cuotas, utilidades y créditos de cualquiera naturaleza, según el balance que se practicará al efecto dentro de quince días de resuelta la opción, teniendo preferencia para adquirir el haber del ex socio los demás socios en proporción a sus respectivos aportes o en la forma que lo acordaren oportunamente y se abonará a los sucesores de aquél en cuatro cuotas iguales cada una, pagaderas cada ciento ochenta días con más el interés del ocho por ciento anual. c) Por la disolución de la sociedad en cuyo caso los socios gerentes procederán a liquidarla en la forma que se dispusiera por mayoría de votos. — Si a la expiración del término estipulado para la duración de este contrato durante la existencia, se retirará alguno de los socios con el asentimiento de los demás, podrán los socios optar por continuar el giro social, tomando a su cargo el activo y pasivo social y reintegrando al socio saliente el haber que le correspondiera en la sociedad que se determinará y pagará en la forma y plazos establecidos precedentemente en esta misma cláusula. — Octava: La fiscalización de la sociedad será privativa de todos los socios sin limitación a fin de interiorizarse y controlar la marcha de los negocios sociales quedando todos obligados a cumplir y velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la sociedad y las leyes que la rigen. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la liquidación de la sociedad será dirimida por arbitradores que designarán los socios uno por cada parte divergente los que a su vez antes de entrar a discutir la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y la parte que no lo acatare o no facilitare la constitución del tribunal arbitral, incurrirá en una multa de cuarenta mil pesos moneda nacional en favor de la otra parte que se allanara a cumplirlos lo que deberá abonar dentro de diez días de notificado de las resoluciones respectivas. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la Sociedad "Galil, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman como acostumbran junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Eduardo Luis Ivars y Osvaldo Martín Pueta, vecinos, hábiles, doy fe. — Julio Kramer. — Adolfo Rubinzhal. — Siegberto Bohm. — Tgo.: Eduardo Ivars. — Tgo.: O. M. Pueta. — Hay un sello. — Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil novecientos setenta del Registro doscientos veinte y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Galil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en tres sellos valor de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del un millón quinientos cincuenta y dos mil doscientos diez y nueve al presente que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Raspado: prendaria — social. Vale. — Honorarios Decreto Ley 30.440 m$n. 2.045.—. — I. Dubovis. — Hay un sello. — S|raspado: "comparecientes - prestar o tomar". Vale. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.380.— e.11|2-Nº 5.277-v.17|2|53

---

### BACHER HERMANOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Moisés Elazar Bacher, polaco, casado, mayor de edad y Nesanel Bacher, polaco, soltero, mayor de edad, ambos hábiles y domiciliados en la calle Alvarez Jonte 2582, Capital Federal, han convenido lo siguiente: Primero: Constituir la sociedad que girará bajo "BACHER HERMANOS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio es en la calle Alsina 1751, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior del país y extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, fabricación, compra y venta de tejidos y afines, importación y exportación, pudiendo realizar además cualquier negocio lícito que permitan las leyes de la Nación. Podrán adquirir, enajenar, e hipotecar bienes inmuebles, y muebles, dar y obtener créditos, participar en otras sociedades, otorgar poderes y realizar cualquier acto necesario para el mejor desarrollo social. — Tercero: La duración de la sociedad se estipula en veinte años, pero en cualquier momento cualquiera de las partes podrá retirarse de la sociedad, dando un preaviso de sesenta días mediante telegrama colacionado. En tal caso se practicará un balance a la fecha de la notificación y el capital y utilidades o pérdidas que le correspondiere, inventariando todos los bienes con sus valores al día, le será reintegrado al socio saliente en la siguiente proporción: 30 % en efectivo al vencer los 60 días del preaviso y el saldo en 12 cuotas mensuales documentadas todas iguales con más un interés del 6 % anual. — Cuarta: El capital social se estipula en la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada uno, suscripto por ambos socios en partes iguales, o sea cada socio aporta e integra doscientas cincuenta cuotas de mil pesos, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, capital que se encuentra totalmente integrado de acuerdo al balance que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Anualmente con fecha 31 de enero se practicará un balance general y las utilidades que arrojen, previa deducción del 5 % en concepto de reserva legal se distribuirán a razón del 50 % para cada socio. En caso de pérdidas, éstas se distribuirán en la misma forma. — Sexta: La gerencia, administración y firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes obligarán válidamente a la sociedad con su sola firma personal. — Séptima: Los socios mensualmente retiran una cantidad determinada que será estipulada de común acuerdo con constancia en el Libro de Actas. — Octava: Ninguna de las partes contratantes podrá obligar a la sociedad en operaciones ajenas a la misma ni otorgar fianzas, garantías, etc., siendo su exclusivo cargo personal tales obligaciones contraídas. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento el socio sobreviviente o capaz podrá optar en hacerse cargo del activo y pasivo, debiendo restituir a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapaz en la forma como se ha previsto en la cláusula tercera. Podrá el socio sobreviviente o capaz optar también seguir los negocios sociales con los herederos del causante, previa unificación de personería. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre las partes se dirimirá por árbitros arbitradores, nombrados por cada una de las partes en litigio y si el desacuerdo subsistiere se nombrará un único tercer perito, cuyo fallo será inapelable. La parte que no acatare el fallo de este último perito será pasible del pago del 20 % del capital de la sociedad a la fecha del último balance practicado. — Undécima: Toda otra disposición no incluída en este contrato se legislará de acuerdo al Código de Comercio y leyes concordantes. — Duodécimo: En prueba de conformidad se firma este contrato en Buenos Aires, a los Treinta y un (31) días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Moisés Elazar Bacher. — Nesanel Bacher.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1954.— Federico González del Solar, secretario.

$ 720.— e.11|2-Nº 5.272-v.17|2|54

---

### DAVID SCHVETZ

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Nº 3 del Sr. González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores David Schvetz, viudo, argentino naturalizado, domiciliado en Cangallo 4047; Nujim Melman, casado, polaco, domiciliado en San Blas 1298, Capital y Boris Galperín, casado, ruso, domiciliado en Malvinas 250, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, integrantes de la Sociedad DAVID SCHVETZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de mayo de 1949, bajo el número 844, al folio 397, del Libro 16 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en celebrar la reinscripción de dicho contrato, como así también a celebrar el presente contrato de cesión de cuotas con motivo de la incorporación a la referida Sociedad del señor Nicolás Akiva Berson, argentino naturalizado, viudo, con domicilio en Díaz Vélez 3891, mayor de edad, y hábil para contratar. Por todo ello el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Habiendo transcurrido el término de la Sociedad de cinco años el 1º de enero de 1954, de común acuerdo vienen a reinscribir el mismo contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de mayo de 1949. — Segunda: Con motivo del retiro de los señores Melman y Galperín y la incorporación del señor Nicolás Akiva Berson, se conviene en celebrar también este contrato de cesión de cuotas por la suma de Cien mil pesos moneda nacional, y de acuerdo a las siguientes proporciones: El señor Nujim Melman, cede y transfiere al señor David Schvetz, las cuotas-capital que a la fecha le corresponden en la Sociedad según lo determinado en el contrato social de origen, y que se eleva a la suma de Cincuenta mil pesos, divididas en 50 cuotas de $ 1000 cada una, y el señor Boris Galperín, cede y transfiere al señor David Schvetz, 30 cuotas de pesos 1000 cada una que forma un total de Treinta mil pesos y el señor Nicolás Akiva Berson, 20 cuotas de $ 1000 cada una que forma un total de Veinte mil pesos. — Tercera: El señor Nujim Melman a cuyo favor se le reconoce un importe total de Cincuenta mil pesos moneda nacional, percibe como consecuencia la suma de $ 5000 en efectivo en el momento de firmarse este contrato, $ 15000 en un documento con vencimiento el 27 de febrero de 1954; un documento por $ 5000 con vencimiento el 10 de marzo de 1954; un documento por $ 5000 con vencimiento el 10 de abril de 1954; un documento por $ 5000 con vencimiento el 10 de mayo de 1954; un documento por $ 5000 con vencimiento el 10 de junio de 1954; un documento por $ 5000 con vencimiento el 10 de julio de 1954 y un documento por $ 5000 con vencimiento el 10 de agosto de 1954. — Cuarta: El señor Boris Galperín, a cuyo favor se le reconoce un importe total de Cincuenta mil pesos moneda nacional, percibe como consecuencia la suma de pesos 15.000 en efectivo en el momento de firmarse este contrato; $ 15.000 en un documento con vencimiento el 27 de febrero de 1954; un documento con vencimiento el 10 de marzo de 1954 por $ 3.300; un documento con vencimiento el 1º de abril de 1954 por $ 3.300; un documento con vencimiento el 10 de mayo de 1954 por $ 3.300; un documento con vencimiento el 10 de junio de 1954 por $ 3.300; un documento con vencimiento el 10 de julio por $ 3.300 y un documento con vencimiento el 10 de agosto de 1954 por $ 3.500. — Quinta: La cesión de cuotas y los demás importes reconocidos a favor de los señores Nujim Melman y Boris Galperín, surtirán pleno efecto a partir de la fecha del presente contrato, e importaría la plena y total transferencia a los cesionarios de todos los derechos y acciones que a la fecha puedan corresponder a los cedentes, emergentes de su calidad de socios, sea cual fuere su origen y naturaleza y especialmente respecto del capital social, reservas legales, capitalizadas o libres, valorizaciones del activo fijo, efectos y|o mercaderías, llave de establecimiento, utilidades devengadas o a devengarse como consecuencia de operaciones pendientes, todo ello sin reservas de ninguna naturaleza y quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. — Sexta: Con motivo de esta cesión de cuotas y la referida incorporación del señor Nicolás Akiva Berson, el nuevo contrato social se regirá por las siguientes cláusulas: Con efecto retroactivo al 2 de enero de 1954 seguirá girando en plaza la razón social David Schvetz, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Cangallo 4047, Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y extranjero. — Séptima: La Sociedad tendrá como objeto dedicarse a la industria y comercio en general, y especialmente a la fabricación de muebles para receptores de radio y ramos afines. — Octava: El capital social es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en 300 cuotas de 1000 pesos cada una, de las cuales el socio David Schvetz suscribe 280 cuotas de 1000 pesos cada una, o sea Doscientos ochenta mil pesos y el señor Nicolás Akiva Berson suscribe 20 cuotas de 1000 pesos cada una, o sea Veinte mil pesos. La integración de estos aportes se efectúa en mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, etc., según balance que forma parte integrante de este contrato. — Novena: La gerencia y el uso de la firma social estará a cargo del señor David Schvetz, quien podrá hacerse substituir por un apoderado. Se estipula expresamente que el gerente tendrá las más amplias facultades que fuesen necesarias para el desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieren poderes especiales, quedando expresamente facultado para: cobrar, y percibir sumas de dinero, adquirir, o vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier naturaleza, solicitar créditos, efectuar toda clase de pagos y suscribir letras, pagarés, y vales, extendiendo, endosando y librando giros sobre plazas de la República y del extranjero, asumir la representación legal de la Sociedad, designar personal y removerlo, fijando sus sueldos, designar apoderados con mandato general o especial al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. Para la compra, venta o hipoteca de inmuebles se necesitará previa conformidad de la asamblea con un mínimun de tres cuartos de votos. — Décima: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del 2 de Enero de 1954, pudiendo cualquiera de los socios pedir su disolución después de cualquier balance anual, mediando preaviso auténtico al otro socio de tres meses de anticipación. La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por resolución de la asamblea, requiriéndose para ello una mayoría de tres cuartos de votos computados según el capital, teniendo la disolución anticipada efecto frente a terceros recién después de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Undécima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General y de las utilidades una vez efectuadas las amortizaciones de norma sobre el activo fijo y practicada la retención para el fondo de reserva de la Ley 11.729, se deducirá un 5 % para la Reserva Legal, distribuyéndose el resto entre los socios como sigue: Al señor Schvetz le corresponderá un 90 % y al Señor Berson un 10 %. Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción que los beneficios. — Décima Segunda: El Señor David Schvetz percibirá en su calidad de gerente de la Sociedad un sueldo de $ 500 con imputación a gastos generales. — Décima Tercera: Los socios no podrán otorgar garantías a favor de terceros ni por sí ni en nombre de la Sociedad. — Décima Cuarta: Siendo propietarios de la finca de la calle Cangallo 4047 los hijos menores del socio Señor D. Schvetz, la sociedad celebrará con ellos por intermedio de su padre, un contrato de locación por lo que ocupare para sus talleres, oficinas y local de ventas. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento del gerente, sus herederos lo substituirán en la Sociedad debiendo al efecto unificar su representación. Si falleciere el señor Berson el socio sobreviviente podrá adquirir sus cuotas pagando a los herederos del socio fallecido su parte de capital y utilidades conforme al último balance practicado antes del fallecimiento. — Décima Sexta: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, el socio David Schvetz tendrá la opción para adquirir el negocio, pagando al otro el capital y utilidades que le correspondiere de acuerdo con el último balance practicado. Si el Señor David Schvetz no hiciere uso de la opción al rescindirse el contrato, podrá hacer uso de la misma el otro socio pagando al señor David Schvetz la par

lo que le correspondiera. En el caso de que ninguno de los socios quisiere hacerse cargo del negocio, sus existencias y maquinarias se realizarán por el gerente con la intervención del otro socio, y una vez pagados los acreedores de la Sociedad, el resto se distribuirá entre los socios conforme al capital invertido y la proporción que les corresponde en las ganancias y pérdidas. — Décima Séptima: Cualquier dificultad entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigos, designados uno por cada parte en discordia, con facultad para los árbitros de nombrar un tercero en caso de no ponerse de acuerdo. — Décima Octava: En prueba de fe, las partes contratantes firman en tres ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Nujim Melman. — David Schvetz. — Boris Galperín. — Nicolás Akiva Berson. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.660.— e.11|2-Nº 5.274-v.17|2|54

## ELIAS Y JAIME MELINSKY

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Capital Federal, a 1 día del mes de Febrero de 1954, entre los Señores Elías Melinsky, domiciliado en la calle Salguero 260, Dto. 1, de esta Capital, argentino, soltero y don Jaime Melinsky, domiciliado en la calle Velazco 1056, Dto. 2, de esta Capital, argentino, soltero, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, deciden constituír una Sociedad que se regirá de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645, de acuerdo a las siguientes bases, cláusulas y condiciones: Primero: Declaran formalizada una Sociedad de Responsabilidad Limitada a partir del día de la fecha, con sede en esta Capital, y actual domicilio en la calle Cánning 181 que girará bajo la razón social de ELIAS Y JAIME MELINSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y la denominación Bazar Enrique. — Segundo: El objeto social será de explotar el ramo de bazar y regalos por mayor y menor, su importación y exportación, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: El capital lo constituye la suma de $ 150.000.—, dividido en 150 cuotas de $ 1.000.— cada una, totalmente integradas según balance que se acompaña aparte y suscripto de la siguiente manera: Elías Melinsky 105 cuotas de $ 1.000.— cada una o sean $ 105.000.—, y Jaime Melinsky 45 cuotas de $ 1.000.— cada una o sea $ 45.000.—. Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, debiendo firmar en forma conjunta para obligar a la Sociedad, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro ni en fianzas a favor de terceros. — Quinto: Anualmente el 1º de Marzo de cada año, se practicará un balance general de los negocios sin perjuicio de los parciales y de comprobación que cualquiera de los socios solicitare. —

Sexto: Las utilidades o pérdidas de cualquier naturaleza se distribuirán o soportarán por partes iguales, o sea un 50 % para cada uno de los socios. Previamente se deducirá el 5 % de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de reserva legal hasta un 10 % de capital. — Séptimo: Los retiros de los socios serán con cargo a su cuenta particular. — Octavo: La duración de este contrato es de 2 años a partir de la fecha prorrogable por otro período de 2 años, siempre que 60 días antes del vencimiento de cada período ningún socio manifiesta por telegrama colacionado su voluntad de que la Sociedad entre en disolución. En caso de disolución de la Sociedad, el activo y pasivo de la misma se adjudicará por licitación entre los socios a aquel que mejores condiciones de pago ofrezca. — Noveno: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, la Sociedad entrará en liquidación, considerándose los capitales resultantes del balance general practicado en ese momento. En este caso la liquidación será efectuada por el otro socio y el heredero o representante del causante o interdicto. En caso de ser varios los herederos, unificadán su representación. El socio sobreviviente podrá adquirir la parte correspondiente a los herederos, efectuando su pago de acuerdo a lo determinado en el artículo 8º — Décimo: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la marcha de la Sociedad, de la interpretación de este contrato, de la liquidación y disolución social será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden, se deja constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Elías Melinsky. — Jaime Melinsky. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 680.— e.11|2-Nº 5.271-v.17|2|54

## BLEDEL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición de señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Por escritura de fecha 14 de Diciembre de 1953, ante el Escribano Carlos I. de Nevares, la sociedad "BLEDEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificó la cláusula cuarta del contrato social que queda redactada así: "Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una y que son aportadas en la siguiente forma: por la sucesión de Don Ove Federico Alfonso Bledel, cuatrocientas tres cuotas; por Don Federico Branson Bledel, setenta cuotas, y por Don Carlos Alberto Bledel, veinte y siete cuotas, hallándose representado ese capital por dinero efectivo, créditos, mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, etcétera, de acuerdo al balance practicado al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, por el contador público doctor Alberto Sabá". — Buenos Aires, diciembre 29 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.11|2-Nº 3.889-v.17|2|54

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 8 a 14|1|54.

## "F. A. D. A. P."

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los componentes de la sociedad "F. A. D. A. P." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto reducir su capital social de $ 100.000 m|n. a la suma de $ 5.000 m|n. adjudicándose don Segismundo Werner Fliess $ 46.000 y a Doña Clara Winter de Frendenthal, 49.000 m|n., quedando en consecuencia modificada la cláusula cuarta en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se estipula en pesos 5.000 m|n. dividido en cincuenta cuotas de $ 100 m|n. cada una que los contratantes suscriben así: don Segismundo Werner Fliess $ 4.000 m|n. que representan 40 cuotas de $ 100 m|n. cada una y doña Clara Winter de Fredenthal pesos 1.000 m|n. que representan 10 cuotas de $ 100 m|n. cada una estando ambas suscripciones totalmente integradas, y por el mismo acto, don Luis Fredenthal renuncia al cargo de gerente que venía desempeñando dentro de la Sociedad. —

Entre líneas: 49.000 — vale. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 200.— e.11|2-Nº 5.276-v.17|2|54

## ALAZTEX

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría número diez y seis del Doctor Luis C. Benitez Cruz, hace saber por cinco (5) días que en "ALAZTEX S. R. L.", con domicilio en Santiago del Estero número cuatrocientos treinta y ocho, Capital, Don Marcos Alazraki, con la conformidad de Don Missin Alazraki, ha cedido, vendido y transferido a Doña Argentina Abrebanel de Levy, trescientos cincuenta cuotas-capital, valor de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000 c|L.); de las que en mayor proporción poseía en dicha Alaztex S. R. L. — Buenos Aires, Febrero, cinco de 1954. — Luis C. Benitez Cruz, secretario.

$ 120.— e.11|2-Nº 5.282-v.17|2|54

## FIORAVANTI

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Según escritura de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, otorgada ante el Escribano Aureliano García Calvo, en el Registro número doscientos setenta y seis, el capital social de "FIORAVANTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha sido aumentado en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividida en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Setenta y cinco cuotas o sean treinta y siete mil quinientos pesos cada uno de los señores Elino y Santiago Saccol y cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos el señor Enzo De Menech. — Buenos Aires, Febrero, tres de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.11|2-Nº 5.266-v.17|2|54

## MEHAUDY

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del doctor Ernesto Lavayén, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Según escritura de fecha 26 de enero de 1954, otorgada ante el Escribano Aureliano García Calvo, "MEHAUDY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, incorporándose a la misma como socio el señor Moisés Itala, cuya cantidad ha sido suscripta e integrada por los socios en la siguiente forma: don Levy Mehaudy, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos; don Alberto Mehaudy, cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos y don Moisés Itala, treinta cuotas o sean treinta mil pesos. Asimismo los socios han resuelto ampliar el artículo sexto con el siguiente agregado: "El socio don Moisés Itala tendrá a su cargo la contaduría con un sueldo mensual de mil quinientos pesos moneda nacional imputable a gastos generales" y también han dispuesto modificar el porcentaje de utilidades y pérdidas que fija el artículo séptimo, en la siguiente proporción: Levy Mehaudy y don Alberto Mehaudy, el cuarenta y cinco por ciento cada uno y don Moisés Itala, el diez por ciento. Tanto el aumento del capital como las modificaciones citadas, tienen efecto retroactivo al primero de Enero de 1954. — Sobreraspado: Asimismo — sueldo mensual: Vale. —

Buenos Aires, Febrero 5 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 240.— e.11|2-Nº 5.265-v.17|2|54

## "RO - DEWIS"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de 1953, entre los señores don Carlos Bartolomé Rocca, argentino, casado, domiciliado en Pasaje La Selva Nº 4051; don Armando Julio Wissocq, argentino, soltero, domiciliado en Warnes Nº 397, piso 4º, Dto. 8 y don Horacio Juan Deppiaggi, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 640, Dto. 6, de Ramos Mejía, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Constituyen los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada en los términos que rige la Ley número 11.645, girando la sociedad bajo el nombre de "RO - DEWIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo sus únicos miembros los firmantes del presente, quienes manifiestan que conforme a lo establecido por el artículo veintitrés de la ley citada, continúan las operaciones y negocios de "Rocca, Deppiaggi & Wissocq", sociedad de hecho, que funciona desde el primero de enero del año mil novecientos cincuenta y tres. — Segundo: Dicha sociedad tuvo, tiene y tendrá su domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 4046, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlos y|o de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país y|o del exterior. — Tercero: La sociedad que se transforma se constituye bajo el carácter indicado por el término de cuatro años, contados desde la fecha de la firma del presente.— Cuarto: La sociedad tendrá por objeto todo lo concerniente a la reparación, fabricación o ventas de artículos de electricidad en general o cualquier actividad considerada como accesoria, venta de discos, púas, etc. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de pesos Cincuenta Mil moneda nacional que se divide en cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una que se distribuyen de la siguiente manera: a) el señor Rocca, diez cuotas ($ m|n. 10.000,00); el señor Deppiaggi, veinte cuotas ($ 20.000,—) y el señor Wissocq, veinte cuotas ($ 20.000,—). Dicho capital lo representan materiales, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, efectivos, documentos a cobrar y demás inherentes al negocio conforme a la certificación contable que firmada por los socios forma parte del presente. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos y|o de cualquiera de los socios, quienes actuarán con funciones de socio gerente. Todos los socios tendrán el uso de la firma social, pero deberán actuar dos (2) de ellos conjuntamente por lo menos. Los socios tendrán las más amplias facultades, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y las que determinen por este contrato y podrán en particular: otorgar instrumentos públicos y|o privados; acordar poderes generales y|o especiales; comprar, vender, ceder, o transferir cosas, bienes o derechos; tomar o acordar créditos, con o sin garantías o fianzas de cualquier naturaleza; incluyendo hipotecas, prendas con registro; efectuar depósitos, librar cheques, descontar pagarés, utilizar créditos en descubierto y toda otra operación bancaria con los Bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, como así también con cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, creado o a crearse; librar, aceptar, endosar o avalar giros, letras, vales, pagarés y|o en general todo acto de amplia administración, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa — Séptima: Los socios podrán dedicarse particularmente o como gerentes, directores o administradores de otras empresas a las operaciones comprendidas en el objeto social, siempre que no estén en pugna con los intereses sociales; pero no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octavo: Al treinta y uno de octubre de cada año y a partir de 1954 se cerrarán los ejercicios sociales, practicándose en esas fechas un balance general y el estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias, los que deberán ser aprobados por mayoría de votos. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios y las pérdidas serán soportadas por los socios en su capital social de la siguiente manera: a) el socio señor Rocca, el cincuenta por ciento (50 %); b) el socio señor Deppiaggi, el veinticinco por ciento (25 %) y c) el socio señor Wissocq, el veinticinco por ciento (25 %). — Décimo: Toda divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada uno de los intereses en pugna, quienes deberán designar un tercero, antes de formar tribunal, para el caso de empate. El laudo será inapelable, excluyéndose la vía judicial. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno cualquiera de los socios, declarada judicialmente, se practicará de inmediato un balance y la sociedad liquidará a los herederos el haber que le correspondiere al fallecido o incapaz. El pago podrá hacerse a opción de la sociedad en cuatro cuotas semestrales, como máximo, con un interés del siete por ciento (7 %) anual. — Duodécimo: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez por trimestre o cuando lo soliciten dos de ellos para considerar la marcha de los negocios sociales. Las reuniones se practicarán válidamente con la asistencia de dos socios y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, debiendo asentarse en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Décimo Tercero: En caso de disolución y liquidación de la sociedad tendrán facultades de liquidadores todos los socios, quienes deberán actuar en la forma establecida en la cláusula Sexta. La liquidación será hecha conforme a lo dispuesto por el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. Los socios Deppiaggi y Wissocq reconocen que el fundador del establecimiento es el señor Carlos Bartolomé Rocca, reservándole por esa circunstancia el local de la calle Juan Bautista Alberdi Nº 4046 Capital, en el supuesto de liquidación definitiva. — Décimo Cuarto: La sociedad llevará libros rubricados conjuntamente con el de actas, en el que se insertarán todas las resoluciones que se tomen. Bajo las catorce cláusulas que anteceden se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho en el lugar y fecha expresados precedentemente. — Armando Julio Wissocq. — Horacio Juan César Deppiaggi — Carlos Bartolomé Rocca

Buenos Aires, diciembre 2 de 1953.— Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.320.— e.10|2-Nº 5.203-v.16|2|54